

LEY No. 8281

1/2

Exp. 13990

REFORMA CONSTITUCIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

INICIATIVA DE: DIPUTADO ACOSTA POLONIO, FRANTZ Y OTROS

ACOGEN PARA SU TRÁMITE: (VER DORSO)

ASUNTO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA: de la sesión N° 22 a la sesión N°
Del día 08 de junio del 2000 al

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N° 64 a la sesión N°
Del día 12 setiembre 2000 al

TERCERA LECTURA: de la sesión N° 70 a la sesión N°
Del día 25 setiembre 2000 al

Acuerdo Legislativo No. 5060 Emitido 25 setiembre 2000
Publicado: Alcance No. a La Gaceta No. 191 de 05 octubre 2000
mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL El 29 setiembre 2000
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR:

DICTAMEN: Afirmativo: Unánime de 05 octubre 2000
Negativo: de

PRIMER DEBATE: de la sesión N° 56 a la sesión N°
Del día 04 setiembre 2001 al

SEGUNDO DEBATE: de la sesión N° 78 a la sesión N°
Del día 18 octubre 2001 al

TERCER DEBATE: de la sesión N° 11 a la sesión N°
Del día 16 mayo 2002 al

APROBACIÓN DE LA REDACCIÓN DEFINITIVA: Sesión: N°80 de 23 octubre 2001

REMITIDO AL EJECUTIVO BAJO CONOCIMIENTO: El

SIN DICTAMINAR Auto de: de:

INICIADO EL: 05 junio 2000

ARCHIVADO:

03 julio 2002



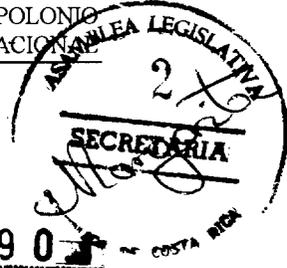
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA**



Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa
el - 5 JUN. 2000
a las 18:28 pm horas
Firma Margarita

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y
102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Expediente Nº 13.990



Asamblea Legislativa:

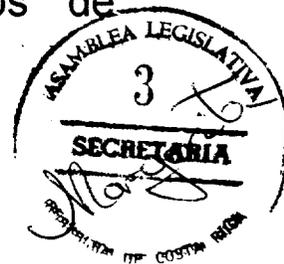
Expediente N° 113.990

El desarrollo de la democracia mundial se encamina hacia una democracia donde la ciudadanía comparte con la clase política gobernante una participación más activa en el gobierno y en la toma de decisiones de especial relevancia para el destino de la sociedad, y esta se ha visto fortalecida por las aportaciones del Referendo.

Hoy día, gracias a los avances tecnológicos que ha alcanzado la comunicación y a los procedimientos para el registro del voto, el referendo se ha convertido en una practica ordinaria en las democracias avanzadas del mundo.

El presente proyecto de reforma constitucional revela el propósito de establecer el referendo como un recurso que puede ser convocado por el poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, o directamente por los ciudadanos, para resolver,

con amplia y activa participación popular asuntos de
trascendencia nacional.



**Las razones anteriores nos mueven a presentar a
conocimiento de los señores diputados, el siguiente
proyecto de reforma constitucional.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:



REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 1. Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

“Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de

sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.



El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

“Artículo 123. Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los Ministros de Gobierno, y por iniciativa popular al cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.



Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.”

- c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

“Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece para casos especiales y para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del

artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.”



- d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”

- e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias,

firmada al menos por diez diputados o por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.



[...]"

ARTÍCULO 2. Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

- a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

“Artículo 102.-

[...]

- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%), como

mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada.



[...]"

b) Al artículo 195, el inciso 8, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

TRANSITORIO ÚNICO.-

Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

Rige a partir de su publicación.



[Signature]
DIPUTADO

[Signature]
DIPUTADO

[Signature]
DIPUTADO

[Signature]
DIPUTADO

[Signature]
DIPUTADO
[Signature]
DIPUTADO

[Signature]
[Signature]

DIPUTADO

~~DIPUTADO~~
DIPUTADO

[Signature]
DIPUTADO

[Signature]
DIPUTADO

[Signature]

[Signature] José M. Naranjo



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los ocho días del mes de junio del año dos mil.

En la sesión N° 22, de esta fecha, se dio PRIMERA LECTURA al proyecto de Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, Expediente No. 13.990.

La señora Presidenta señaló para SEGUNDA LECTURA la sesión del 19 de junio.



Emanuel Ajoy Chan
PRIMER SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**ACTA DE LA SESIÓN N° 022
JUEVES 08 DE JUNIO DE 2000
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Unidad de Actas**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 022
JUEVES 08 DE JUNIO DE 2000**

DIRECTORIO

Rina María Contreras López
PRESIDENTE

Emanuel Ajoy Chan
PRIMER SECRETARIO

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Acosta Polonio, Frantz Alberto	Pacheco de la Espriella, Abel
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Ajoy Chan, Emanuel	Picado Sotela, Sonia
Alvarado Bogantes, Horacio Martín	Ramírez Muñoz, Danilo
Arias Fallas, Rafael Humberto	Rodríguez Bastos, Everardo
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Salas Salas, Rodolfo
Cambroner Castro, Juven	Salas Salazar, Carlos Enrique
Campos Chavarría Oscar Gerardo	Salazar Rivera, Sergio
Castro Mora, Vanesa de Paúl	Sánchez Sibaja, Jorge Eduardo
Céspedes Salazar, Walter	Sancho Chavarría, Ricardo
Chamorro Santamaría, María Isabel	Sawyers Royal, Joycelyn
Constenla Umaña, Guillermo	Sibaja Granados, Alex Alfonso
Contreras López, Rina María	Solano Solano, Belisario Antonio
Gallardo Monge, Daniel	Soto Chavarría, Jorge Eduardo
Gómez Céspedes Elberth	Torres Guerrero, Álvaro
Guevara Guth, Otto	Trejos Fonseca, Álvaro
Guido Cruz, Célamo	Urpí Pacheco, Irene
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Vargas Artavia, Guido Octavio
Medina Madriz, Gerardo Antonio	Vargas García, Eliseo Alberto
Merino del Río, José	Vílchez Cascante, Róger
Monge Fernández, Guido Alberto	Villalobos Barahona, Sonia
Muñoz Céspedes, Walter	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Núñez González, José Manuel	Villanueva Badilla, Jorge Luis
Orozco Álvarez, Justo Gerardo	



Reforma del artículo 134 de la Constitución Política.
Expediente 13.889 _____

Reforma constitucional para incluir la iniciativa popular
y el referéndum en la Constitución Política.
Expediente 13.989 _____ 51

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y
102 de la Constitución Política.
Expediente 13.990 _____ 53

Moción para otorgar un nuevo plazo cuatrienal.
Expediente 12.554, 12.574, 12.573 y 12.558 ____ 56

Aprobado _____ 56

Moción para otorgar un nuevo plazo cuatrienal.
Expediente 12.631, 12.749 _____ 56

Receso _____ 56

Se reanuda la sesión _____ 57

Dip. Sonia Villalobos Barahona _____ 57

LA PRESIDENTA:

Aprobada _____ 57

Mociones de dispensa de trámite. Expediente
13.915 _____ 58

Dip. Daniel Gallardo Monge _____ 58

Dip. Gerardo Antonio Medina Madriz _____ 59

Presidenta _____ 59

Desechada _____ 59

Presidenta _____ 59

Moción de dispensa de trámite.
Expediente 13.914 _____ 60

Dip. Manuel Ajoy Chan _____ 60

LA PRESIDENTA:

Aprobada _____ 61

Moción de dispensa de trámite.
Expediente 13.946 _____ 61

Desechada _____ 61



Consecuentemente, se corre la numeración y el original título XVIII se convierte en XIX y su único artículo en el 202. 'Artículo 197.- El Poder Ejecutivo, dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa o un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral durante la última elección presidencial, pueden someter a referendo cualquier proyecto de ley referente a la organización de los poderes públicos, la división territorial del país, o proyectos tendientes a autorizar la ratificación de tratados que, sin ser contrarios a la Constitución, puedan afectar el funcionamiento de instituciones consideradas de una trascendencia tal que afecten el funcionamiento de la sociedad costarricense, entre tales proyectos se incluyen las reformas a la Constitución Política o las iniciativas proponen derogar una ley. El Referendo no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributación, fiscal o del crédito público, indultos o perdones. No podrá realizarse más de un referendo por año. Artículo 198.- Cuando el resultado del referendo sea favorable a la aprobación del proyecto, el Poder Ejecutivo lo sancionará y ordenará publicarlo en el Diario Oficial, en un plazo máximo de quince días hábiles. Artículo 199.- Las municipalidades del país, por mayoría de dos tercios de sus regidores o el diez por ciento (10%) de los electores inscritos en el cantón, podrán convocar a referendos locales relativos a la división territorial de sus circunscripciones, como la cesión, el canje, la adjunción de áreas geográficas o relacionadas con acuerdos municipales que afecten los derechos ciudadanos. Anualmente no podrá efectuarse más de un referendo en cada municipio. Artículo 200.- El Tribunal Supremo de Elecciones organizará y velará por la regularidad de las consultas llevadas a cabo por medio del referendo y proclamará sus resultados, tanto en el nivel nacional como en el local. Artículo 201.- La forma republicana del gobierno no puede ser objeto de referendo'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación. Rina Contreras López, Belisario Solano Solano, Manuel Bolaños Salas, Alvaro Trejos Fonseca, Vanesa de Paul Castro Mora, Everardo Rodríguez Bastos, Otto Guevara Guth, Emanuel Ajoy Chan, José Manuel Niñez González, Eliseo Vargas García, Ovidio Pacheco Salazar."

LA PRESIDENTA RINA MARÍA CONTRERAS LÓPEZ:

Se señala para segunda lectura la sesión del próximo 19 de junio de los corrientes.

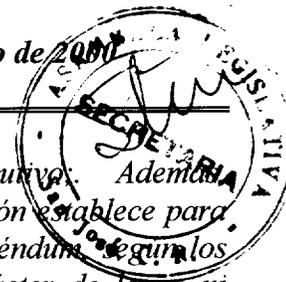
**Reforma del artículo 105, 123, 124, 129, 195 y 102
de la Constitución Política
Expediente 13.990**

En relación con el proyecto "Reforma del artículo 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política" , expediente 13.990 el señor Secretario procederá a leer el proyecto.



EL PRIMER SECRETARIO EMANUEL AJOY CHAN:

“El desarrollo de la democracia mundial se encamina hacia una democracia donde la ciudadanía comparte con la clase política gobernante una participación más activa en el gobierno y en la toma de decisiones de especial relevancia para el destino de la sociedad, y esta se ha visto fortalecida por las aportaciones del Referendo. Hoy día, gracias a los avances tecnológicos que ha avanzado la comunicación y a los procedimientos para el registro del voto, el referendo se ha convertido en una práctica ordinaria en las democracias avanzadas del mundo. El presente proyecto de reforma constitucional revela el propósito de establecer el referendo como un recurso que puede ser convocado por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, o directamente por los ciudadanos, para resolver con amplia y activa participación popular asuntos de trascendencia nacional. Las razones anteriores nos mueven a presentar a conocimiento de los señores diputados el siguiente proyecto de reforma constitucional. La Asamblea Legislativa. Decreta: Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política. Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) el artículo 105, cuyo texto dirá: ‘Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: ‘Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los Ministros de Gobierno y por iniciativa popular al cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación e empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: ‘Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la



aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo. Además, publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electora, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaría, Guido Monge Fernández, Irene Urpi Pacheco, José Manuel Núñez, Róger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanesa Castro de Paul, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarria"

LA PRESIDENTA RINA MARÍA CONTRERAS LÓPEZ:

Se designa para la segunda lectura el 19 de junio.



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

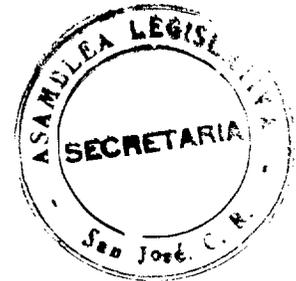
San José, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil.

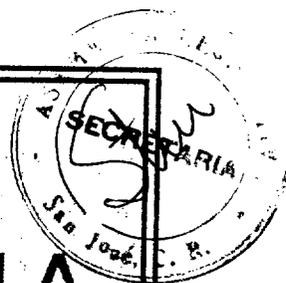
En sesión N° 64, de esta fecha, se procedió con la **SEGUNDA LECTURA** del proyecto de Reforma a los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, Expediente No. 13.990.

La señora Presidenta señaló el 21 de setiembre para **TERCERA LECTURA Y ADMISIÓN**.

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

sara





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



ACTA DE LA SESIÓN N° 064
MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 2000
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCERA LEGISLATURA

Departamento de Servicios Parlamentarios
Unidad de Actas



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 064
MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 2000

DIRECTORIO

Rina María Contreras López
PRESIDENTA

Emanuel Ajoy Chan
PRIMER SECRETARIO

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Abarca Rojas, Rigoberto	Muñoz Céspedes, Walter
Acosta Polonio, Frantz Alberto	Murillo Rodríguez, Tobías
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Núñez González, José Manuel
Ajoy Chan, Emanuel	Orozco Álvarez, Justo Gerardo
Alvarado Bogantes, Horacio Martín	Pacheco de la Espriella, Abel
Arias Fallas, Rafael Humberto	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Báez Molina, Orlando Gerardo	Picado Sotela, Sonia
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Ramírez Muñoz, Danilo
Cambronero Castro, Juven	Robinson Davis, Wálter Antonio
Campos Chavarría, Oscar Gerardo	Rodríguez Bastos, Everardo
Castro Mora, Vanesa de Paúl	Salas Salas, Rodolfo
Castro Ulate, Ligia Mireya	Salas Salazar, Carlos Enrique
Céspedes Salazar, Walter	Salazar Rivera, Sergio
Chamorro Santamaría, María Isabel	Sánchez Sibaja, Jorge Eduardo
Clachar Rivas, Marisol	Sibaja Granados, Alex Alfonso
Constenla Umaña, Guillermo	Solano Solano, Belisario Antonio
Contreras López, Rina María	Soto Chavarría, Jorge Eduardo
Fishman Zonzinski, Luis	Torres Guerrero, Álvaro
Fournier Vargas, Alicia	Trejos Fonseca, Álvaro
Gallardo Monge, Daniel	Urpí Pacheco, Irene
Gómez Céspedes, Elberth	Vargas Artavia, Guido Octavio
Guevara Guth, Otto	Vargas García, Eliseo Alberto
Guido Cruz, Célamo	Vargas Pagán, Carlos Eduardo
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Vílchez Cascante, Róger
Medina Madriz, Gerardo Antonio	Villalobos Arias, Carlos Alberto
Merino del Río, José	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Monge Fernández, Guido Alberto	Villanueva Badilla, Jorge Luis

PRIMER SECRETARIO:	Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, exp. 13.990	15
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura, el 21 de setiembre	
PRIMERAS LECTURAS:		
PRIMER SECRETARIO:	Reforma del artículo 106 de la Constitución Política, exp. 14.011	
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura, el 21 de setiembre	18
PRIMER SECRETARIO:	Reforma del inciso 13) del artículo 121 y del artículo 174, adición de un párrafo al artículo 175 de la Constitución, exp. 14.038	18
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura, el 21 de setiembre	19
PRIMER SECRETARIO:	Reforma del artículo 133 de la Constitución Política, exp. 14.015	20
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura, el 21 de setiembre	21
PRIMER SECRETARIO:	Derogación del inciso 5) del artículo 109 de la Constitución, exp. 14.051	21
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura, el 21 de setiembre	21



Mociones de Dispensa de Trámites:

PRIMER SECRETARIO:	Moción para dispensar trámites de publicación	21
LA PRESIDENTA:	Retirada	22
PRIMER SECRETARIO:	Moción para dispensar trámite de publicación y esperar al exp. 14.074	22
	Dip. Guido Alberto Monge Fernández	22
LA PRESIDENTA:	Aprobada	23

Solicitud de Prórroga:

	Para conceder prórroga de cuatro meses a Comisión Especial mixta de transporte remunerado	23
--	---	----



a autorizar la ratificación de tratados que, sin ser contrarios a la Constitución, puedan afectar el funcionamiento de instituciones consideradas de una trascendencia tal que afecten el funcionamiento de la sociedad costarricense, entre tales proyectos se incluyen las reformas a la Constitución Política o las iniciativas proponen derogar una ley. El Referendo no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributación, fiscal o del crédito público, indultos o perdones. No podrá realizarse más de un referendo por año. Artículo 198.- Cuando el resultado del referendo sea favorable a la aprobación del proyecto, el Poder Ejecutivo lo sancionará y ordenará publicarlo en el Diario Oficial, en un plazo máximo de quince días hábiles. Artículo 199.- Las municipalidades del país, por mayoría de dos tercios de sus regidores o el diez por ciento (10%) de los electores inscritos en el cantón, podrán convocar a referendos locales relativos a la división territorial de sus circunscripciones, como la cesión, el canje, la adjunción de áreas geográficas o relacionadas con acuerdos municipales que afecten los derechos ciudadanos. Anualmente no podrá efectuarse más de un referendo en cada municipio. Artículo 200.- El Tribunal Supremo de Elecciones organizará y velará por la regularidad de las consultas llevadas a cabo por medio del referendo y proclamará sus resultados, tanto en el nivel nacional como en el local. Artículo 201.- La forma republicana del gobierno no puede ser objeto de referendo'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación. Rina Contreras López, Belisario Solano Solano, Manuel Bolaños Salas, Álvaro Trejos Fonseca, Vanesa de Paul Castro Mora, Everardo Rodríguez Bastos, Otto Guevara Guth, Emanuel Ajoy Chan, José Mamuel Núñez González, Eliseo Vargas García, Ovidio Pacheco Salazar."

LA PRESIDENTA RINA MARÍA CONTRERAS LÓPEZ:

Se señala para tercera lectura y admisión la sesión del 21 de setiembre.

**Reforma del artículo 105, 123, 124, 129, 195 y 102
de la Constitución Política
Expediente 13.990**

En relación con el proyecto "Reforma del artículo 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente 13.990, el señor Secretario hará la segunda lectura del proyecto.

"La Asamblea Legislativa. Decreta: Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política. Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) el artículo 105, cuyo texto dirá: 'Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la



Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: 'Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los Ministros de Gobierno y por iniciativa popular al cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación e empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: 'Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo;. Además, publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por



ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electora, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaría, Guido Monge Fernández, Irene Urpi Pacheco, José Manuel Núñez, Róger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanesa Castro de Paul, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarria"

LA PRESIDENTA RINA MARÍA CONTRERAS LÓPEZ:

Se señala para la tercera lectura y admisión la sesión del 21 de setiembre.

Rectificación referente a la votación del expediente N° 13.843

Debo hacer una corrección en relación con la votación del expediente N° 13.843; se quedaron dos diputados en la sala anexa; votó un total de 44: 31 se quedaron sentados y 13 votaron a favor. Lo anterior para que se corrija el acta de la siguientes manera: Cuarenta y cuatro señoras diputadas y señores diputados en el salón de sesiones. Los que estén a favor del expediente N° 13.843 se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Treinta y uno sentados, trece de pie. **DESECHADO.** En consecuencia pasa al archivo

Primeras lecturas

Reforma del artículo 106 de la Constitución Política Expediente N° 14.011

EL PRIMER SECRETARIO, EMANUEL AJOY CHAN:

"Proyecto de ley Reforma del artículo 106 de la Constitución Política, expediente N° 14.011 asamblea legislativa: los suscritos diputados, motivados por el ideal de contar con una Asamblea Legislativa comprometida con los más altos intereses de nuestra Patria y en cumplimiento fiel de la potestad de legislar derivada de nuestro pueblo, presentamos para consideración del Plenario Legislativo, esta reforma del artículo 106 de Nuestra Carta Magna, cuyo objetivo fundamental consiste en solucionar el agudo problema de la falta de quórum y de la falta de representatividad política, a la cual se ven expuestos los partidos



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil.

En sesión N° 70, de esta fecha, se continuó con la discusión del proyecto de Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, Expediente No. 13.990.

Posteriormente SE ADMITIÓ PARA DISCUSIÓN la reforma y se procedió a integrar la comisión que lo analizará, con los siguientes diputados: Vargas Pagán, Núñez González y Acosta Polonio.


Emanuel Ajoy Chan
PRIMER SECRETARIO



26

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Carlos Varg. Payer

Acosta Polanco

Nancy Gonzalez



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

C. Vargas

Acosta Pelaez

Muniz Gonzalez

27





28

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas Pagan

Acosta Polonio

- Niñez González



29

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

VARGAS PACHECO

A COSTA POLONIO

NUÑEZ GONZALEZ



30

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Polonio
- Vargas P
Monte Escudalce



31

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas Pagan
Núñez
Acosta Polanco



32

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta
VARGAS
- NUÑEZ



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



33

VOTO POR:

Franz Acosta
Jose M. Munoz
Carlos Vargas



34

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



Expediente 13990.

VOTO POR:

Ruiz Gonzalez

Acosta Polorio

- Vargas Pagan.



35

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Pagan
Potono
muy



36

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

*Vargas
Añes
Acosta*



37

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

ACOSTA-ROLDAN

URBAS PARGAN

NUÑEZ-GONZALEZ



38

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas Pagan

Acosta Polonio

Núñez González



39

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Polonio

Vargas Pegoín

Núñez González



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



Acosta Platero VOTO POR:

Daniel Ramírez

- Vargas Pargán



41

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acorde Polaris

Unánime Galea

Unánime Pasa



42

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

A costa

Vargas P

Núñez



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

43

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Araceli Polanco

Nancy J. ...

Vargas ...



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



Carlos V. VOTO POR: _____

Muñoz _____

Costa _____



45

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas Paredes Carlos
Núñez Guevara José María
Acosta Polanco Fernán



46

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas Pagan

Acosta Polonio

-Ruiz Gonzalez



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



47

VOTO POR:

Acosta Poterico
Vargas Pagán
Núñez González



48

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Polanco

Vizcarra González

Vargas Pagan



49

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Jorge Pazón
Acosta

- Múny



50

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

ACOSTA POLONIO
- NUÑEZ CONZALEZ
VARGAS PAGAN.



51

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Guleris

- Vargas Pagán

Núñez González



52

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

*Costa
Cargas
Luz*



53

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Costa Polonio

Vargas Faján

Núñez González



54

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas Piquín

Amor Guzmán

Otto Guevara



55

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Cedimo Guido

- Tobias Murillo

OTTO Guevara



56

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Munoz González
Dot. Chorrera
Acosta Pizarro



57

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Chamorro

Núñez

- Villalta -



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Pablos
Vargas Legan
- Milla Rodríguez



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Pelonio

Vargas Pagan

Merillo Rodríguez



60

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Acosta Tolonio

Ureña Pizarro

Murillo Rodriguez



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Carlos Monguiz Pagan

Acosta Solano

- Ligia Castro -



62

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Vargas
Acosta
Abel Pacheco



63

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

-----*-----

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**ACTA DE LA SESIÓN N° 070
LUNES 25 DE SETIEMBRE DE 2000
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Unidad de Actas**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 070
LUNES 25 DE SETIEMBRE DE 2000**

DIRECTORIO

Rina María Contreras López
PRESIDENTA

Emanuel Ajoy Chan
PRIMER SECRETARIO

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Acosta Polonio, Frantz Alberto	Núñez González, José Manuel
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Pacheco de la Espriella, Abel
Ajoy Chan, Emanuel	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Alvarado Bogantes, Horacio Martín	Picado Sotela, Sonia
Arias Fallas, Rafael Humberto	Ramírez Muñoz, Danilo
Báez Molina, Orlando Gerardo	Robinson Davis, Wálter Antonio
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Rodríguez Bastos, Everardo
Cambronero Castro, Juven	Salas Salas, Rodolfo
Campos Chavarría, Oscar Gerardo	Salas Salazar, Carlos Enrique
Castro Mora, Vanesa de Paúl	Salazar Rivera, Sergio
Castro Ulate, Ligia Mireya	Sánchez Sibaja, Jorge Eduardo
Chamorro Santamaría, María Isabel	Sancho Chavarría, Ricardo
Constenla Umaña, Guillermo	Sibaja Granados, Alex Alfonso
Contreras López, Rina María	Solano Solano, Belisario Antonio
Fishman Zonzinski, Luis	Soto Chavarría, Jorge Eduardo
Fournier Vargas, Alicia	Trejos Fonseca, Álvaro
Gallardo Monge, Daniel	Urpí Pacheco, Irene
Gómez Céspedes, Elberth	Vargas Artavia, Guido Octavio
Guevara Guth, Otto	Vargas Pagán, Carlos Eduardo
Guido Cruz, Célmo	Vílchez Cascante, Róger
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Villalobos Arias, Carlos Alberto
Medina Madriz, Gerardo Antonio	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Muñoz Céspedes, Walter	Villanueva Badilla, Jorge Luis
Murillo Rodríguez, Tobías	



ÍNDICE

LA PRESIDENTA:	Se abre la sesión _____	7
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:		
	Discusión y aprobación del acta 069 _____	7
	Aprobada _____	7
ASUNTOS DE RÉGIMEN INTERNO:		
	Solicitud para poner a despacho proyectos _____	7
TERCERAS LECTURAS ADMISIÓN:		
	Reforma constitucional para incluir la iniciativa popular y un nuevo título sobre el referendo en la Constitución Política, exp. 13.989 _____	7
	Dip. José Manuel Núñez González _____	9
LA PRESIDENTA:	Votación que nombrará comisión que estudiará exp. 13.989 _____	11
PRIMER SECRETARIO:	Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, exp. 13.990 _____	11
LA PRESIDENTA:	Votación para nombrar la Comisión que analizará el exp. 13.990 _____	14
SEGUNDOS LECTURAS:		
PRIMER SECRETARIO:	Reforma del artículo 106 de la Constitución Política, exp. 14.011 _____	14
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura el 03 de octubre _____	15
PRIMER SECRETARIO:	Reforma del artículo 133 de la Constitución Política, exp. 14.015 _____	15
LA PRESIDENTA:	Tercera lectura el 03 de octubre _____	15



ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: 'Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los Ministros de Gobierno y por iniciativa popular al cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación e empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: 'Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo;. Además, publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto



dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electora, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaria, Guido Monge Fernández, Irene Urpí Pacheco, José Manuel Núñez, Róger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanesa Castro de Paul, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarria"

LA PRESIDENTA RINA MARÍA CONTRERAS LÓPEZ:

Discutido.

A los señores diputados y las señoras diputadas, favor ocupar las curules para proceder a la votación. Los diputados que están en la sala anexa, por favor ingresar al Plenario.

No hay quórum. Ruego a las señoras diputadas y a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones ingresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

A las señoras diputadas y señores diputados que están en la sala anexa, ingresar al Plenario antes de proceder a cerrar las puertas.

Cuarenta señoras y señores diputados presentes.

Ruego a los señores hujeres cerrar las puertas, vamos a proceder a la votación.

(Se procede de conformidad).



Las señoras y señores diputados que estén de acuerdo con el expediente 13.990, lo manifestarán poniéndose de pie. Treinta y nueve de pie, uno sentado. **APROBADA LA ADMISIÓN.**

Vamos a proceder a distribuir las boletas para integrar la comisión.

(Se procede de conformidad).

Ruego a los señores ujieres cerrar las puertas, estamos repartiendo las boletas, por favor ocupar las curules para que puedan llenar la boleta respectiva. Las sugerencia es que sean los mismos de la anterior: El Diputado Vargas Pagán, Núñez González y Acosta Polonio.

Treinta y ocho boletas.

Diputado Carlos Eduardo Vargas Pagán	34 votos
Diputado José Manuel Núñez González	31 voto
Diputado Frantz Alberto Acosta polonio	34 votos
Diputado Abel Pacheco de la Espriella	01 voto
Diputado Tobias Murillo Rodriguez	04 voto
Diputada Ligia Mireya Castro Ulate	01 voto
Diputado Rafael Ángel Villalta Loaiza	01 voto
Diputado Jorge Eduardo Soto Chavarria	01 voto
Diputado Otto Guevara Guth	02 votos
Diputada Isabel Chamorro Santamaría	01 voto
Diputado Célido Guido Cruz	01 voto
En blanco	01 voto

Por lo tanto la comisión estará integrada de la siguiente manera: Diputado Carlos Eduardo Vargas Pagán, Diputado José Manuel Núñez González, Diputado Frantz Alberto Acosta Polonio; oportunamente se integrará.

SEGUNDAS LECTURAS

Reforma del artículo 106 de la Constitución Política Expediente N° 14.011

El señor Secretario lo leerá.

EL PRIMER SECRETARIO, EMANUEL AJOY CHAN:

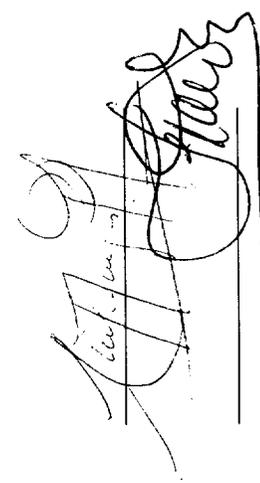
ACTA DE INSTALACIÓN

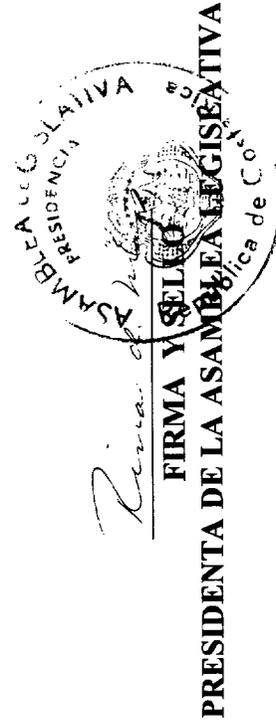
REFORMAS CONSTITUCIONALES

Los infrascritos diputados integrantes de la Comisión Especial para estudiar el Proyecto de Reforma a la Constitución Política, reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102, Expediente N° 13.990, presentes ante la Señora Presidenta de la Asamblea Legislativa, quien ha procedido a la instalación y juramentación de la misma, hepos designado mediante votación secreta como:

President C Diputado Carlos Vargas Pagán
Secretari C Diputado Franz Acosta Polonio

Firmamos todos de conformidad, a las 15:00 horas del día 26 de setiembre de 2000.

NOMBRE	FIRMA
Vargas Pagán, Carlos	
Acosta Polonio, Franz	
Núñez González, José M.	





N° 5060

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**De conformidad con lo que disponen los artículos 195,
inciso 3) de la Constitución Política y 184, inciso 3)
del Reglamento de la Asamblea Legislativa,**

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar una Comisión Especial integrada por los Diputados Carlos Vargas Pagán, José Manuel Núñez González y Frantz Acosta Polonio, para que estudie el proyecto de Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990, e informe sobre él al Plenario dentro de un plazo de veinte días hábiles.

San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil.

PUBLÍQUESE

Rina M. Contreras López
Rina M^a Contreras López
PRESIDENTA

Emanuel Ajoy Chan
Emanuel Ajoy Chan
PRIMER SECRETARIO

Everardo Rodríguez Bastos
Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO



A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

74

REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA
CONSTITUCION POLITICA

A U T O S

San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos
mil.

En esta fecha, la COMISION recibe del DEPARTAMENTO DE COMISIONES
LEGISLATIVAS y por un plazo de 20 días, el Expediente N° 13990,
correspondiente a la Comisión Especial: "REFORMA DE LOS ARTICULOS
105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA".
Iniciado el 5 de junio de 2000. Iniciativa de los Diputados
RODRIGUEZ BASTOS, SOLANO SOLANO, URPI PACHECO y otros. Instalada
el 26 de setiembre de 2000, para su estudio y posterior informe.
El expediente consta de 1 tomo con un total de 73 folios
consecutivos, sellados y firmados. Integrantes: VARGAS PAGAN
(Pdte), ACOSTA POLONIO (Secr), NUÑEZ GONZALEZ.

VICKY MORA DELGADO
Coordinadora Ejecutiva

/R02



V. 97/0



75

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA
CONSTITUCION POLITICA

A U T O S

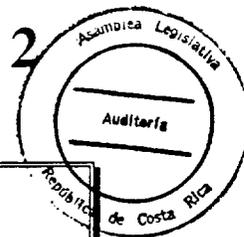
San José, a los cinco días del mes de octubre del dos mil.

En Sesión N° 2 de esta fecha, los diputados de la Comisión
APROBARON el proyecto de ley: "REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123,
124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA", Expediente N°
13990. Se comisionó al Diputado ACOSTA POLONIO, para elaborar el
dictamen.



VICKY MORA DELGADO
Coordinadora Ejecutiva

/V03



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS
105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
EXPEDIENTE N° 13.990**
(Atendida en la Comisión de Relaciones Internacionales)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02
(JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2000)

II PERÍODO ORDINARIO - TERCERA LEGISLATURA
(Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2000)

76





ÍNDICE

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SE ABRE LA SESIÓN.3

DISCUSIÓN DE PROYECTOS 3

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DEL A CONSTITUCIÓN
POLÍTICA 3

EXPEDIENTE N° 13.990 3

EL PRESIDENTE: 3

EL SECRETARIO: 3

DIPUTADO NÚÑEZ GONZÁLEZ: 4

EL PRESIDENTE: 5

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto expediente 13.990? 6

Discutido. APROBADO POR UNANIMIDAD. 6

Se le asigna al Diputado Acosta Polonio, la redacción del dictamen correspondiente. 6

Quedan convocados para sesionar a las doce horas, con el fin de dejar el acta en firme. 6

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS ONCE HORAS
CON DIEZ MINUTOS, SE LEVANTA LA SESIÓN. 6

77





PRESENTES LOS SEÑORES DIPUTADOS: Carlos Vargas Pagán, Presidente; Frantz Acosta Polonio, Secretario; y José Manuel Núñez González.

EL PRESIDENTE:

Siendo las diez horas con cuarenta minutos, se abre la sesión.

Se decreta un receso hasta de diez minutos.

Se procede de conformidad.

Se reanuda la sesión.

DISCUSIÓN DE PROYECTOS

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
EXPEDIENTE N° 13.990**

EL PRESIDENTE:

El señor Secretario procederá a darle lectura al texto del proyecto.

EL SECRETARIO:

El texto del proyecto, dice: (Lo lee, consta en el expediente)

EL PRESIDENTE:

En discusión el proyecto.

EL SECRETARIO:

El espíritu de haber presentado este proyecto de reforma a varios artículos de la Constitución Política, proyecto de referéndum, obedece a iniciar la discusión dentro de la corriente legislativa y del proceso que hasta hace poco fue voluntad mayoritaria. Es el mismo proyecto que le faltó un voto para ser aprobado en la segunda legislatura, en el segundo debate. Aparentemente, algunos diputados han alegado que su no aprobación fue porque en ese momento, no estaban presentes y no por voluntad adversa al texto.

78





En ese sentido quiero someterlo nuevamente a conocimiento del Plenario, porque después de un largo camino, de una larga discusión, ha llegado a este consenso y quiero partir del mismo punto al que había llegado a la corriente legislativa, en el entendido de que la sociedad costarricense necesita dar un paso de la democracia representativa, a la democracia participativa.

También, en el mismo entendido de que este instrumento le brinda, si no bien todos los recursos necesarios a la democracia participativa, sí un régimen que va acoplando una y otra, defendiendo la representativa, pasando hacia la participativa, incluyendo materia excluida y también un régimen de legitimación y exponiendo, claramente, quién convoca. Esas son las tres grandes áreas que este proyecto tiene y sobre las cuales, ya en discusiones con algunos compañeros diputados aquí presentes y otros diputados miembros de la Asamblea Legislativa y de otras fracciones, habían expresado que era suficientemente amplio y viable aprobarlo.

Las alegaciones que se hicieron en contra, fueron que era necesario ampliarlo y darle más atribuciones al pueblo, en términos de la materia que restringíamos, este diputado y quienes llegamos a esta redacción. Sin embargo, esa fue la única tesis en contra en el Plenario que se logró sostener, que no fue finalmente determinante para que no se votara.

Por otra parte, se alegó que hubo un error de presencia de algunas fracciones y no la voluntad de no aprobarlo. Por eso, se presenta nuevamente para que se conozca, a partir de la última voluntad expresada por la Asamblea Legislativa.

DIPUTADO NÚÑEZ GONZÁLEZ:

Básicamente, para dejar establecido que en esta Comisión coincide parte de los diputados que más trabajamos el texto final de redacción, que fue aprobado en cuatro debates y que se estableció sobre la base de los comunes denominadores, a los que se puede llegar para aprobarlo. Obviamente, no refleja el cien por ciento de ninguna de las partes, pero es lo que fue posible llegar a redactar. En ese sentido, nos parece que coincidir en esta Comisión los mismos miembros que en algún momento impulsamos este proyecto de ley, es una muestra de un interés específico de las mayorías de la Asamblea Legislativa, por llevar el proyecto a buen término.

Esperemos que los enemigos de la democracia participativa puedan ser oportunamente derrotados, en una salida madura y coherente que tiene que buscar la democracia costarricense para darle válvulas de escape a nuestro sistema republicano.

79





EL PRESIDENTE:

Las dos intervenciones señalan la realidad de lo que aconteció políticamente aquí, en la Asamblea Legislativa. El anhelo de mejorar la democracia costarricense y de darle mayor grado de participación al ciudadano en la toma de decisiones fundamentales permanece vigente, independientemente, de que por una situación de coyuntura, el día que se votó en cuarto debate de su tramitación, no hubiesen estado presentes todos los diputados que apoyan ese proyecto y, por una circunstancia inadecuada, no se logró tener la mayoría necesaria para que fuera aprobado con 38 votos, en ese último debate.

La ausencia de algunos diputados, ese día, no refleja -como lo indicó el Diputado Acosta Polonio- una voluntad adversa del cuerpo legislativo contra un proyecto que va a establecer, tal vez, la reforma Constitucional más importante, en términos democráticos, de los últimos tiempos. La estructura fundamental que se logró del texto recoge los acuerdos políticos viables en este momento en Costa Rica, y me parece que hay una voluntad de mantener el sistema democrático de representación, que sigue siendo el eje medular de la democracia costarricense, abriéndole válvulas a la participación ciudadana por medio de los mecanismos del referéndum.

Esa voluntad popular tiene que ser calificada, no se trata de que suplante totalmente a los órganos de representación sino que esa manifestación popular es válida cuando se cumplen algunos requisitos de votación, de participación, de número de firmas en la iniciativa y tiene todo un elenco importante de medidas para el referéndum derogatorio o abrogatorio de las leyes; tiene la iniciativa popular en la formación de las leyes; tiene la consulta en el trámite de formación de las leyes como mecanismo referendario y también se permite, en términos constitucionales, la participación ciudadana. En éste último caso restringida, en el entendido de que la reforma Constitucional sigue siendo resorte exclusivo de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 195. La iniciativa popular, únicamente, procedería en aquellos casos para instar una reforma y que asuma la Asamblea Legislativa la responsabilidad política correspondiente, o cuando en el trámite de una reforma, después del primer debate y siguiendo los trámites del artículo 195, dos terceras partes del cuerpo legislativo estiman conveniente hacer esa consulta constitucional.

Ese grado de consenso, que es un consenso mayoritario establecido en la Asamblea Legislativa, debe ser el punto de partida para reiniciar esta vez, espero que con mejor éxito, los anhelos de mejorar la democracia costarricense presentes en la Asamblea Legislativa y en el resto de la sociedad. De manera que me parece que es muy afortunada la iniciativa de retomar el texto en estas condiciones y que procede su dictamen afirmativo.

80





No hay solicitudes del uso de la palabra.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto expediente 13.990?

EL PRESIDENTE:

Presentes los señores Diputados: Vargas Pagán, Acosta Polonio y Núñez González.

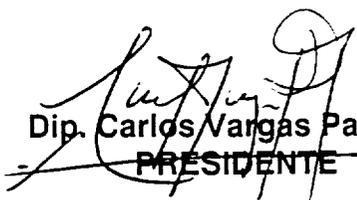
Discutido. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO:

Se le asigna al Diputado Acosta Polonio, la redacción del dictamen correspondiente.

Quedan convocados para sesionar a las doce horas, con el fin de dejar el acta en firme.

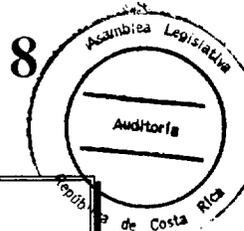
No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas con diez minutos, se levanta la sesión.


Dip. Carlos Vargas Pagán
PRESIDENTE


Dip. Frantz Acosta Polonio
SECRETARIO

Fsz/Int/Act/13990-ac.002
05-10-2000*





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS
105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
EXPEDIENTE N° 13.990**
(Atendida en la Comisión de Relaciones Internacionales)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 03
(JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2000)

II PERÍODO ORDINARIO - TERCERA LEGISLATURA
(Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2000)

82





ASAMBLEA LEGISLATIVA

Acta N° 03, 05-10-2000



ÍNDICE

SIENDO LAS DOCE HORAS, SE ABRE LA SESIÓN.	3
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA	3
En discusión el Acta N° 2.	3
Discutida. APROBADA.	3
NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE LEVANTA LA SESIÓN.	3

83

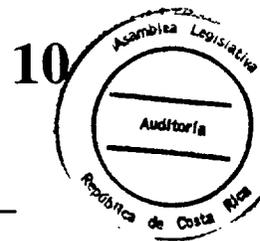
Comisión Especial de Reforma a los Artículos 105, 123, 124, 129, 195 y
102 de la Constitución Política, expediente 13.990





ASAMBLEA LEGISLATIVA

Acta N° 03, 05-10-2000



PRESENTES LOS SEÑORES DIPUTADOS: Carlos Vargas Pagán, Presidente; Frantz Acosta Polonio, Secretario; y José Manuel Núñez González.

EL PRESIDENTE:

Siendo las doce horas, se abre la sesión.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

EL PRESIDENTE:

En discusión el Acta N° 2.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutida el acta?

EL PRESIDENTE:

Discutida. **APROBADA.**

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas con cinco minutos, se levanta la sesión.


Dip. Carlos Vargas Pagán
PRESIDENTE


Dip. Frantz Acosta Polonio
SECRETARIO

Fsz/Int/Act/13990-ac.003
05-10-2000*

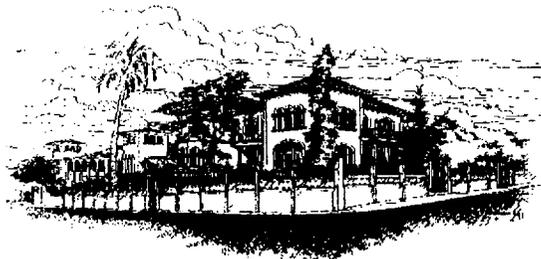
84

Comisión Especial de Reforma a los Artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente 13.990





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA



85

COMISIÓN ESPECIAL

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195
Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME

EXPEDIENTE N° 13. 990

5 de octubre de 2000

Departamento de Comisiones Legislativas
(Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales)



COMISION ESPECIAL

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA

86

Expediente N° 13.990

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El espíritu de presentar este proyecto de reforma a la Constitución Política, para instituir el referéndum, obedece a un anhelo popular de participación. Con ello se busca retomar la discusión y el debate de un proyecto que, aunque contaba con la voluntad mayoritaria, no se pudo cristalizar en una ley.

Ese grado de consenso, nos ha motivado a dictaminar la presente iniciativa de manera unánime, con el fin de que sea el punto de partida para reiniciar la discusión en aras de mejorar la democracia costarricense, propósito que está presente en la Asamblea Legislativa y en el resto de la sociedad.

El anhelo de perfeccionar la democracia costarricense y de darle mayor grado de participación al ciudadano en la toma de decisiones fundamentales permanece vigente. No obstante, esa voluntad popular tiene que ser calificada, ya no se trata de suplantar totalmente a los órganos de representación, sino que, esa manifestación del pueblo sea válida cuando se cumplan algunos requisitos de votación, de participación, de número de firmas en la iniciativa.

Este proyecto contiene importantes medidas para el referéndum derogatorio o abrogatorio de las leyes; incorpora, además, la iniciativa popular en la formación de las leyes; y la consulta en el trámite de formación de éstas como mecanismo referendario; además, permite en términos constitucionales la participación ciudadana. En éste último caso restringida, en el entendido de que la reforma Constitucional sigue siendo resorte exclusivo de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 195 de la Constitución Política.

La iniciativa popular, únicamente, procedería en aquellos casos para instar una reforma y que asuma la Asamblea Legislativa la responsabilidad política correspondiente, o cuando, en el trámite de una reforma, después del primer debate y siguiendo los trámites del artículo 195, dos terceras partes del cuerpo legislativo estimen conveniente hacer esa consulta constitucional.

Por último, esta reforma constitucional establece el referéndum como un recurso que puede ser convocado por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, o directamente por los ciudadanos, para resolver, con amplia y activa participación popular, asuntos de trascendencia nacional.

Por las razones expuestas solicitamos al Plenario su voto positivo a la siguiente propuesta:



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195
Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA

87

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

“Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

“Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno, y por iniciativa popular al cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las

demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.”

- c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

“Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece para casos especiales y para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. [...].”

- d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”

- e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

[...].”

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

- a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

“Artículo 102.-

[...]

- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%), como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada.

[...]"

- b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:

"Artículo 195.-

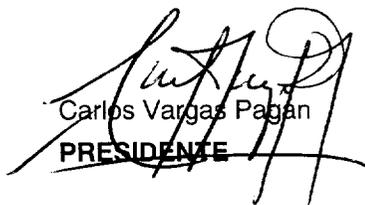
[...]

- 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa."

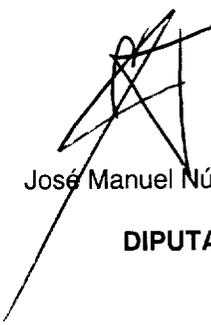
TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

Rige a partir de su publicación.

Dado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil.


Carlos Vargas Pagan
PRESIDENTE


Frantz Acosta Polonio
SECRETARIO


José Manuel Núñez González

DIPUTADOS

Archivo en red: 13990i-1.ua

* /...

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA
CONSTITUCION POLITICA

A U T O S

San José, a los cinco días del mes de octubre del dos mil.

En esta fecha, la COMISION entrega a la DIRECCION EJECUTIVA el dictamen AFIRMATIVO UNANIME correspondiente al proyecto de ley: "REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA". Expediente N° 13990. El expediente que se remite consta de 1 tomo con un total de 90 folios consecutivos, sellados y firmados. Se adjunta 1 copia fiel.



VICKY MORA DELGADO
Coordinadora Ejecutiva

/E04



A U T O

Esta Dirección Ejecutiva recibe de la Comisión de Relaciones Internacionales, el dictamen AFIRMATIVO UNANIME, correspondiente al proyecto de ley “ REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ”, expediente No.13.990, a las diecisiete horas y dos minutos del quinto día de octubre del dos mil. Consta de noventa y un folios. Se adjunta copia fiel.-

Antonio Ayales Esna
DIRECTOR EJECUTIVO



Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa
el 1.º OCT. 2000
a las 10:55 a.m. horas.
Firma Margarita

jj/auto



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, seis de octubre de dos mil.

La Secretaría del Directorio recibe en esta fecha, de la Comisión de Relaciones Internacionales, el dictamen **AFIRMATIVO UNANIME** del Expediente No. 13.990.

Consta de 091 folios numerados consecutivamente.

Licda Llihamy Linkimer Bedoya
Secretaría del Directorio





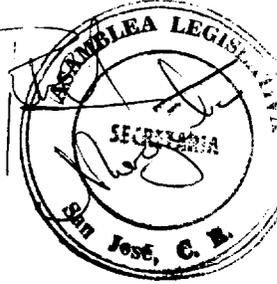
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José 30 de julio del 2001

En sesión No. 38 de esta fecha se **APROBÓ** la moción de varios señores diputados para que se altere el orden del día de el Plenario Legislativo y el Expediente 13.990 pase a ocupar el primer lugar de primeros debates.

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

PLENARIO 30/07/01 13:27
94



**MOCION DE ALTERACION DE
ORDEN DEL DÍA
DIPUTADO FRANTZ ACOSTA POLONIO**

*PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA DEL
PLENARIO.*

*Y EL EXPEDIENTE 13.990. REFORMA DE LOS
ARTÍCULOS 105, 123,124,129,195, Y 102 DE LA
CONSTITUCION POLITICA. PASE A OCUPAR EL
PRIMER LUGAR DE PRIMEROS DEBATES*

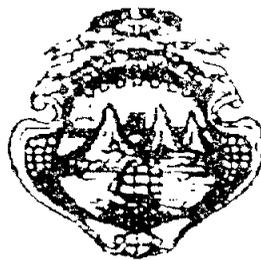
Unido de Nueva Generación

[Handwritten signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha: 30 JUL 2001
Firma: *[Signature]*

[Handwritten signature]

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 038
LUNES 30 DE JULIO DE 2001
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
CUARTA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



98



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 038
LUNES 30 DE JULIO DE 2001**

DIRECTORIO

Ovidio Antonio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

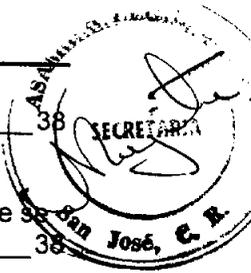
Gerardo Antonio Medina Madriz
PRIMER PROSECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Abarca Rojas, Rigoberto	Murillo Rodríguez, Tobías
Acosta Polonio, Frantz Alberto	Núñez González, José Manuel
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Orozco Álvarez, Justo Gerardo
Ajoy Chan, Emanuel	Pacheco de la Espriella, Abel
Alvarado Bogantes, Horacio Martín	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Arias Fallas, Rafael Humberto	Ramírez Muñoz, Danilo
Báez Molina, Orlando Gerardo	Robinson Davis, Wálter Antonio
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Rodríguez Bastos, Everardo
Cambronero Castro, Juven	Salas Salas, Rodolfo
Campos Chavarría, Óscar Gerardo	Salas Salazar, Carlos Enrique
Castro Ulate, Ligia Mireya	Salazar Rivera, Sergio
Céspedes Salazar, Wálter	Sánchez Sibaja, Jorge Eduardo
Chamorro Santamaría, María Isabel	Sawyers Royal, Joycelyn
Clachar Rivas, Marisol	Solano Solano, Belisario Antonio
Constenla Umaña, Guillermo	Soto Chavarría, Jorge Eduardo
Contreras López, Rina María	Torres Guerrero, Álvaro
Fishman Zonzinski, Luis	Trejos Fonseca, Álvaro
Fournier Vargas, Alicia	Urpí Pacheco, Irene
Gallardo Monge, Daniel	Vargas Artavia, Guido Octavio
Gómez Céspedes, Elberth	Vargas García, Eliseo Alberto
Guevara Guth, Otto	Vargas Pagán, Carlos Eduardo
Guido Cruz, Célino	Vilchez Cascante, Róger
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Villalobos Arias, Carlos Alberto
Medina Madriz, Gerardo Antonio	Villalobos Barahona, Sonia
Merino del Río, José	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Monge Fernández, Guido Alberto	Villanueva Badilla, Jorge Luis
Muñoz Céspedes, Wálter	

Acta de la Sesión Plenaria N° 038, celebrada el lunes 30 de julio de 2001

EL PRESIDENTE:	Improcedente _____	97
EL 1er. PROSECRETARIO:	Moción de alteración del orden del día para que se conozca la moción del Dip. Gallardo Monge _____	38
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	39
EL 1er. PROSECRETARIO:	Moción de revisión sobre la votación del expediente N° 13.858 _____	39
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	39
EL 1er. PROSECRETARIO:	Moción de revisión sobre la votación del expediente N° 12.877 _____	40
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	40
EL 1er. PROSECRETARIO:	Moción de revisión sobre la votación del expediente N° 14.393 _____	40
	Dip. Otto Guevara Guth _____	41
EL PRESIDENTE:	Desechada _____	42
EL 1er. PROSECRETARIO:	Moción de revisión sobre la votación del expediente N° 13.248 _____	42
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	42
EL 1er. PROSECRETARIO:	Moción de revisión sobre la votación del expediente N° 14.354 _____	42
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	43
	Moción de alteración del orden del día, para que el expediente N° 13.990 pase a ocupar el primer lugar en el Capítulo de Primer Debate _____	43
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	43
EL PRESIDENTE:	Se decreta receso de diez minutos _____	43
	Se reanuda la sesión _____	43



EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

En discusión la moción leída.

Discutida.

Ruego a las señoras diputadas y señores diputados que estén de acuerdo con aprobar la moción de revisión de Castro Ulate y Vargas Pagán, para que se revise el expediente N° 14.354, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Treinta y uno de pie, treinta y dos, once sentados. APROBADA.

Hay una moción de alteración del orden, que el señor Secretario leerá.

EL PRIMER PROSECRETARIO GERARDO ANTONIO MEDINA MADRIZ:

Moción de orden

De varios señores diputados

"Para que se altere el orden del día del Plenario y el expediente N° 13.990 Reforma a los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política. Pase a ocupar el primer lugar de los primeros debates."

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

La moción de alteración, es para conocer el referéndum.

Cuarenta y cuatro señoras diputadas y señores diputados presentes. Los que estén de acuerdo con aprobar la moción, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y dos de pie, dos sentados. APROBADA.

A solicitud de la señora Subjefe de Fracción de Liberación Nacional, decretamos un receso de hasta diez minutos.

(Se procede de conformidad)

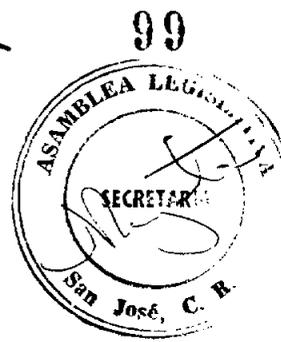
Se reanuda la sesión.

Se aclara que la votación del expediente 13.248 sobre el informe afirmativo de mayoría de la Comisión de Consultas de Constitucionalidad. El resultado fue veintiocho a favor y dieciocho en contra. APROBADA.

Hay una moción de los jefes de fracción don Eliseo Vargas, don Guido Alberto Monge y apoyada por Otto Guevara, que el señor Secretario leerá.



98



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José 4 de setiembre del 2001

En sesión No. 56 de esta fecha se continuo con la discusión y **SE APROBÓ EN PRIMER DEBATE** el Expediente No. 13.990, razón por la cual el Señor Presidente ordenó trasladar el Expediente a la Sala Constitucional.

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**ACTA DE LA SESIÓN N° 056
MARTES 04 DE SETIEMBRE DE 2001
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
CUARTA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 056
MARTES 4 DE SETIEMBRE DE 2001**

DIRECTORIO

Ovidio Antonio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

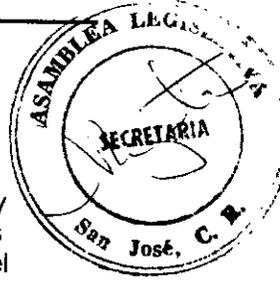
Gerardo Antonio Medina Madriz
PRIMER PROSECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Abarca Rojas, Rigoberto	Murillo Rodríguez, Tobías
Acosta Polonio, Frantz Alberto	Núñez González, José Manuel
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Orozco Álvarez, Justo Gerardo
Ajoy Chan, Emanuel	Pacheco de la Espriella, Abel
Arias Fallas, Rafael Humberto	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Báez Molina, Orlando Gerardo	Picado Sotela, Sonia
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Ramírez Muñoz, Danilo
Cambroner Castro, Juven	Robinson Davis, Wálter Antonio
Campos Chavarría, Óscar Gerardo	Rodríguez Bastos, Everardo
Castro Mora, Vanesa de Paúl	Salas Salas, Rodolfo
Castro Ulate, Ligia Mireya	Salas Salazar, Carlos Enrique
Céspedes Salazar, Wálter	Salazar Rivera, Sergio
Chamorro Santamaría, María Isabel	Sancho Chavarría, Ricardo
Clachar Rivas, Marisol	Sibaja Granados, Alex Alfonso
Constenla Umaña, Guillermo	Solano Solano, Belisario Antonio
Contreras López, Rina María	Torres Guerrero, Álvaro
Fournier Vargas, Alicia	Trejos Fonseca, Álvaro
Gallardo Monge, Daniel	Urpí Pacheco, Irene
Guevara Guth, Otto	Vargas Artavia, Guido Octavio
Guido Cruz, Célmo	Vargas García, Eliseo Alberto
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Vargas Pagán, Carlos Eduardo
Medina Madriz, Gerardo Antonio	Vílchez Cascante, Róger
Merino del Río, José	Villalobos Barahona, Sonia
Monge Fernández, Guido Alberto	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Muñoz Céspedes, Wálter	Villanueva Badilla, Jorge Luis

PRIMER DEBATE:

102



	Creación del fideicomiso para la protección y fomento agrícola para pequeños y medianos productores y reforma de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Seguros, expediente N° 13.942 _____	38
EL 1er. PROSECRETARIO:	Nuevas mociones vía artículo 137 _____	38
	Creación del Instituto de Innovación Tecnológica Agropecuaria, expediente N° 13.881 _____	39
EL 1er. PROSECRETARIO:	Nuevas mociones vía artículo 137 _____	40
	Creación de la Corporación Arrocera Nacional, expediente N° 13.628 _____	41
EL 1er. PROSECRETARIO:	Nuevas mociones vía artículo 137 _____	41
	Valoración de retribución por servicios ambientales, expediente N° 13.472 _____	43
EL PRESIDENTE:	Nuevas mociones vía artículo 137 _____	43
EL 1er. PROSECRETARIO:	Informe de mociones aprobadas _____	55
	Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990 _____	56
EL PRESIDENTE:	Aprobado _____	56
	Pasa a la Sala Constitucional _____	56

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

	Por el orden _____	57
	Dip. Jorge Luis Villanueva Badilla _____	57

sumideros de carbono, crear y mantener cobertura forestal que proteja las cuencas hidrográficas, que mantenga y aumente la diversidad biológica y la belleza escénica, generados en sistemas de producción sostenibles. El 50% restante, será utilizado para el pago de servicios ambientales descritos en el artículo 2 de esta ley.”

“Para que se modifique el inciso e) del artículo 3 y se lea de la siguiente manera: Artículo 3.- (...) // e) Financiar las actividades de capacitación, promoción y educación ambiental necesarias para el fortalecer y consolidar la conservación de los recursos que presta los servicios ambientales. Para el financiamiento de estas actividades deberá destinar al menos el 5% de los ingresos obtenidos por pago servicios ambientales”.



EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Las mociones leídas y aprobadas se incorporan al proyecto. El expediente pasa a la Comisión Dictaminadora, y le queda un día al expediente 13.472, para presentar mociones vía 137.

**“Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política”
Expediente 13.990**

Se inicia la discusión en primer debate de el expediente. Si algún dictaminador puede hacer la explicación respectiva.

Tiene la palabra el señor diputado Gallardo Monge.

Discutido.

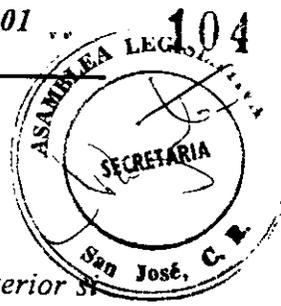
Les recuerdo a los señores diputados que es un proyecto que viene de la iniciativa popular.

Vamos a proceder a votarlo en primer debate en la primera legislatura.

Treinta y nueve señoras diputadas y señores diputados en el salón de sesiones Las señoras diputadas y señores diputados que estén a favor del proyecto expediente 13.990, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y un señoras y señores diputados presentes.. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Pasa a la Sala Constitucional en consulta preceptiva

Al ser las dieciocho horas pasamos a la segunda parte de la sesión.



DIECIOCHO HORAS

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

Señor diputado Villanueva Badilla, me informan que usted no votó el proyecto anterior si usted desea lo deajo constando en actas.

DIPUTADO JORGE LUIS VILLANUEVA BADILLA:

Yo levanté la mano y marqué para que usted me diera la palabra, pero usted no tuvo la gentileza que se debe tener con un colega diputado y con un colega abogado. Entonces no se consignó, pero a mí eso "ni me fu, ni me fa" realmente; puede consignar el voto a favor o en contra, que de por sí eso tiene otro trámite posterior.

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Si así se hará constar señor diputado.

ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO

Informe de correspondencia

El señor secretario servirá leer. Una nota del consejo de Gobierno.

PRIMER PROSECRETARIO GERARDO ANTONIO MEDINA MADRIZ:

"Setiembre 04 de 2201. // Señor Ovidio Pacheco Salazar, Presidente, Asamblea Legislativa. // Estimado señor Diputado. // Para los trámites correspondientes me permito remitirle adjunto, certificación de acuerdo tomado por este Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria número 159 de hoy 04 de setiembre, en su artículo segundo, referente al nombramiento del Procurador General de la República. // De usted con toda consideración. // Alberto Barrantes Boulanger, Secretario General."

"Alberto Barrantes Bolanguer, Secretario General de Consejo de Gobierno. // Certifica. // Que en el Acta de la sesión número Ciento cincuenta y nueve del Consejo de Gobierno, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil uno, se encuentra el artículo segundo que literalmente dice: Artículo Segundo: Nombramiento de Procurador General de la República. // El Consejo de Gobierno acuerda: // 1.- Nombrar en sustitución del señor Román Solís Zelaya, al señor Rodolfo Piza Rocafort, mayor, divorciado, licenciado en derecho, vecino de Escazú, San José, cédula 1-552-793, Procurador General de la República. // 2) Solicitar a la Asamblea Legislativa la ratificación del nombramiento del señor Piza Rocafort, a que se refiere el numeral 1 de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° de la citada Ley. // 3) Rige a partir del 1° noviembre



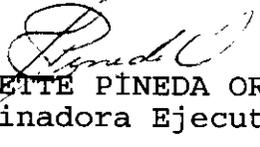
A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION

A U T O S

San José, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil un.

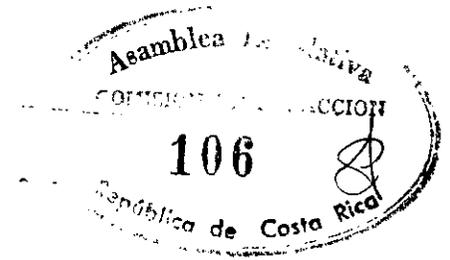
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en esta fecha la COMISION recibe de la SECRETARIA DEL DIRECTORIO el Expediente N° 13990 correspondiente a "REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA". El expediente consta de 1 tomo con un total de 105 folios consecutivos, sellados y firmados. Tiene 1 copia fiel.


JEANNETTE PINEDA ORTIZ
Coordinadora Ejecutiva

/R04



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

**INFORME SOBRE LA REDACCIÓN FINAL
DEL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE**

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129,
PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

EXPEDIENTE 13.990

Acordado en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa
el 18 SEP 2001
a las 16:00 p.m. horas
Firma Margarita

18 de setiembre de 2001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129,
PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LEY N° _____

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

“Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

“Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la

Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

Asamblea Legislativa
108

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.”

- c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

“Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.

[...]”

- d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”



- e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

[...]

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

- a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

“Artículo 102.-

[...]

- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.

[...]

b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

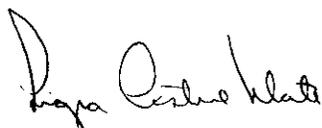
8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

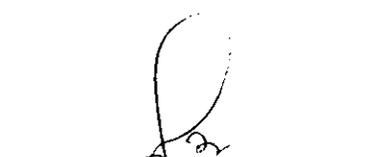


TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

Rige a partir de su publicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN.- San José, a los diez días del mes de setiembre de dos mil uno.


Ligia Castro Ulate


Virginia Aguiluz Barboza


Irene Urpi Pacheco,


Juven Cambronero Castro


Manuel Antonio Bolaños Salas

DIPUTADOS

13990R-3-FIN-DOC
Miriam



A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION

A U T O S

San José, a los diez días del mes de setiembre del dos mil un.

De conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en esta fecha se aprobó la Redacción Definitiva del informe del Expediente N° 13990, "REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA".

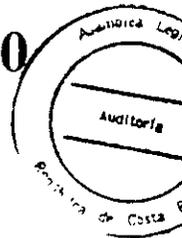

JEANNETTE PINEDA ORTIZ
Coordinadora Ejecutiva

/E03

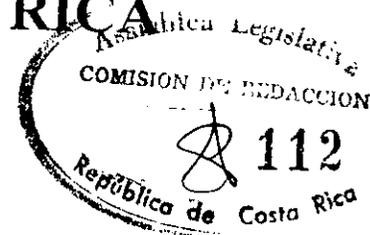




1990



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 16

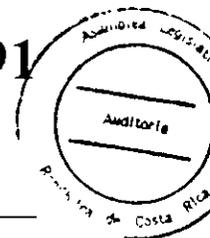
DE LAS 13:10 HORAS DEL LUNES 10 DE SETIEMBRE DE 2001

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO - CUARTA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2001 al 30 de abril de 2002)

Departamento de Comisiones Legislativas



1991



ACTA N° 16

ACTA N° 16

Presentes los diputados: Ligia Castro Ulate, **Presidenta**, Irene Urpí Pacheco, Virginia Aguiluz Barboza, Juven Cambronero Castro, **Secretario**, Manuel Antonio Bolaños Salas.

Licda. María Quesada, Filóloga



LA PRESIDENTA:

Siendo las trece horas diez minutos se abre la sesión.

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

LA PRESIDENTA:

En discusión el acta N° 15.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutida?

LA PRESIDENTA:

Aprobada.

B. DISCUSIÓN DE PROYECTOS.

1. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

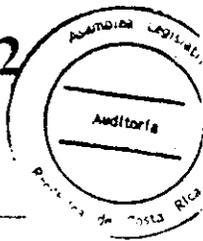
Expediente 13.990

LA PRESIDENTA:

Le solicito al señor Secretario se sirva leer el texto propuesto por la Unidad de Filología.



1992



ACTA N° 16

EL SECRETARIO:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LEY N° _____



ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

"Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa."

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

"Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de



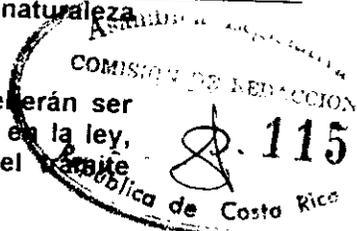
1993



ACTA N° 16

aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.



Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular."

c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

"Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.

[...]"

d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

"Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución."

e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

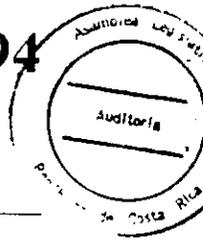
"Artículo 195.-

[...]

La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.



1994



ACTA N° 16

En la Sala Plena de la Asamblea Legislativa, a las [...]

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:



"Artículo 102.-

9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.

[...]"

b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:

"Artículo 195.-

[...]

8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa."

TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

Rige a partir de su publicación."

LA PRESIDENTA:

En discusión el texto propuesto por la Unidad de Filología.

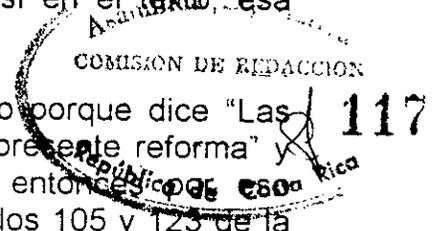
Tiene la palabra la compañera Filóloga.

LICDA. MARÍA QUESADA:

ACTA N° 16

Sí señora tenemos algunas observaciones. En el título agregamos "primer inciso del artículo 195" porque no figura en el título pero sí en el texto esa disposición; la encuentran en la página 5.

Lo segundo una aclaración con respecto al transitorio porque dice "Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma" y resulta que la presente reforma solo tiene dos artículos entonces preferimos decir "Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados,..." para no perder la idea de la presente reforma.



Asamblea Legislativa
COMISION DE REDACCION
República de Costa Rica
117

LA PRESIDENTA:

En el título ese montón ahí "primer párrafo del Artículo 124, último párrafo del Artículo 129, primer inciso del Artículo 195 y adición a los Artículos 102 y 195 de la Constitución Política"...

LICDA. MARÍA QUESADA:

Sí señora va así porque no se reforma todo el artículo.

LA PRESIDENTA:

Entonces va a quedar el título así.

LICDA. MARÍA QUESADA:

Sí señora, así va a quedar, porque el título tiene que reflejar exactamente lo que contiene el cuerpo del texto, entonces sí se deja así parece que se reformara todo el artículo 124 y todo el artículo 129 y no es cierto.

LA PRESIDENTA:

Esta bien, quedaría así "primer párrafo del Artículo 124, último párrafo del Artículo 129, primer inciso del Artículo 195 y adición a los Artículos 102 y 195 de la Constitución Política"

LICDA. MARÍA QUESADA:

Sí señora así queda.



1996



ACTA N° 16

Per: José V...

LA PRESIDENTA:

La mayor parte del texto estaba bastante bien porque son muy pocas las correcciones.

118

Si no hay más observaciones al texto, se tiene por **APROBADA** la redacción final.

Al ser las trece horas veinticinco minutos, se levanta la sesión.



LIGIA CASTRO ULATE
Presidenta

JUVEN CAMBRONERO CASTRO
Secretario

com.Red/20010910-016
mbz



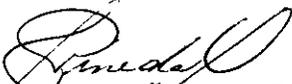
A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION

A U T O S

San José, a los trece días del mes de setiembre del dos mil un.

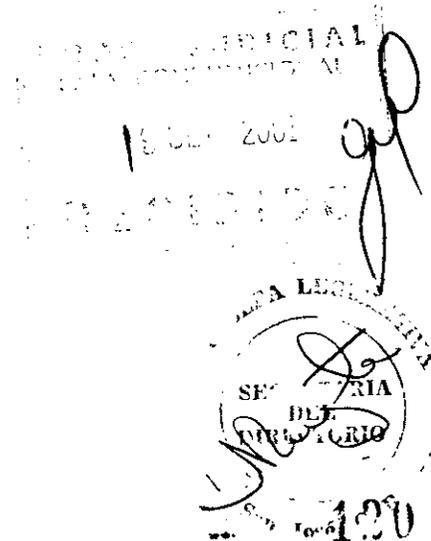
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en esta fecha, la COMISION entrega a la SECRETARIA DEL DIRECTORIO el expediente con la Redacción Definitiva correspondiente al informe del Expediente N° 13990, "REFORMA DE LOS ARTICULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA". El expediente consta de 1 tomo con un total de 119 folios consecutivos, sellados y firmados. Se adjunta 1 copia fiel.


JEANNETTE PINEDA ORTIZ
Coordinadora Ejecutiva

/E06

San José, 19 de setiembre de 2001

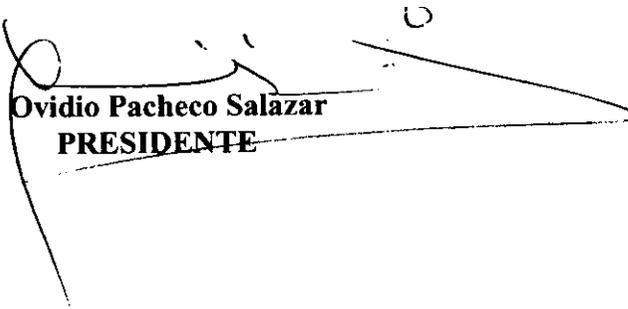
Señor
Rodolfo Piza Escalante
Presidente
Sala Constitucional
S. D.



Estimado señor Presidente:

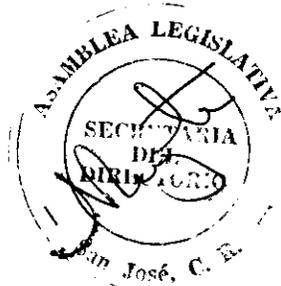
En cumplimiento con lo que establece el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, tengo el gusto de remitirle copia certificada del Expediente No. 13.990, "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política.

De usted, con toda consideración


Ovidio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Anexo: Lo indicado
cc: Archivo LLB

EVERARDO RODRÍGUEZ BASTOS
SEGUNDO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



CERTIFICA:

121

Que el documento que se adjunta es copia fiel del Expediente No. 13.990, Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política.

Consta de I tomo con 119 folios, numerados consecutivamente.

*Dado en la Secretaría del Directorio
a los diecinueve días del mes de
setiembre del año dos mil uno.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Everardo R. Bastos'.

EVERARDO RODRÍGUEZ BASTOS
SEGUNDO SECRETARIO

Lihanny



122

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José 18 de octubre del 2001

En sesión No. 78 de esta fecha se continuó con la discusión y se **APROBÓ EN SEGUNDO DEBATE** el Expediente No. 13.990.

Se dio lectura al Voto No. 2001-010304, en relación con el proyecto de ley Expediente No. 14.990. En razón de no encontrarse vicios de inconstitucionalidad se ordenó continuar con los trámites respectivos.

Hicieron uso de la palabra varios señores diputados

Vanessa Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA

Lihanny

Exp: 01-009179-0007-CO

Res: 2001-010304

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las horas quince minutos del doce de octubre de dos mil uno.



123

Consulta preceptiva de constitucionalidad formulada por la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de "Reforma de los artículos 102, 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política", Expediente N°13.990.

RESULTANDO:

1. EL MARCO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL CONSULTADA. El proyecto consultado a la Sala tiene que ver con la reforma a los artículos 102, 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política, que en opinión de sus proponentes tendría como consecuencia el mejoramiento del sistema democrático del país, fortaleciendo la participación ciudadana en la toma de decisiones importantes, a través del mecanismo del referendum que puede ser puesto en marcha si es convocado al menos por un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; por la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros; o, por el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El proyecto excluye algunas materias de la posibilidad de referendum, como la presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, de seguridad, empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. La Sala deja constancia de que un proyecto similar le había sido consultado y emitió opinión mediante la sentencia N° 1520-99, de las diecisiete horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Ese proyecto, como consta en el expediente legislativo del que ahora se consulta, por los motivos que fuere, no alcanzó los votos necesarios para continuar con el trámite y entonces ha sido sustituido por el presente.

2. LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. a) El proyecto fue presentado el cinco de junio del año dos mil por más de diez Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, en período de sesiones ordinarias, cumpliéndose con este requisito de admisibilidad en materia de reforma constitucional; b) fue objeto de tres lecturas en el Plenario, los días ocho de junio, doce y veinticinco de setiembre, todos del año dos mil; c) se designó la Comisión Especial dictaminadora, compuesta por los Diputados Vargas Pagán, Acosta Polonio y Núñez González, que se instaló el día veintiséis de setiembre de dos mil, con el mandato de

Recibido en la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa

el 19 OCT. 2001

a las 11:25 a.m. hora.

Firma Margarita

estudiar el proyecto y dictaminarlo en el plazo de veinte días; d) la Comisión emitió dictamen afirmativo unánime el día cinco de octubre de dos mil; e) el Proyecto se aprobó en primer debate, en primera legislatura, el día cuatro de setiembre de dos mil uno, con el voto unánime de cuarenta y un Diputados y Diputadas presentes.

3. TRAMITACIÓN EN LA SALA CONSTITUCIONAL. El Presidente de la Asamblea Legislativa dispuso enviar el proyecto en consulta preceptiva a la Sala Constitucional en la misma sesión de aprobación en primer debate, sesión plenaria N°056 (folio 103 de la copia que ha sido enviada, del expediente legislativo); la Presidencia de la Sala, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno del mismo mes, tuvo por interpuesta la consulta, y la turnó al Magistrado informante. La consulta se evacua dentro del plazo de un mes, de conformidad con lo que dispone el artículo ciento uno de la Ley que rige esta jurisdicción.

Redacta el Magistrado **SOLANO CARRERA; y,**

CONSIDERANDO:

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo noventa y ocho de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y lo ha interpretado la jurisprudencia de esta Sala, en materia de reformas constitucionales, la consulta preceptiva se limita al examen del cumplimiento de las normas de procedimiento constitucionalmente previstas. En ese sentido, no puede emitir opinión acerca del mérito de las reformas propuestas. Entre otras, puede consultarse precisamente la citada sentencia N° 1520-99, que se refiere a ese aspecto. En el presente caso, como queda constando en el Resultando dos anterior, según la reseña que allí se hace, es necesario concluir que el procedimiento seguido y las diversas actuaciones que se dieron tanto en el Plenario de la Asamblea, como en la Comisión Especial dictaminadora, lo han sido con absoluto arreglo a la normativa aplicable, fundamentalmente el artículo 195 de la Constitución Política, de manera que la Sala no encuentra que haya vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de la reforma constitucional consultada.

Ha de señalarse, eso sí, que aun cumpliéndose con el procedimiento constitucional que aun resta para que esa reforma pueda llegar a incorporarse al texto constitucional, queda sujeta en cuanto a su eficacia –un año- a la aprobación de una ley especial adoptada al menos con los votos de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, ya que hay cuestiones operativas que deben quedar claramente establecidas, para que el instituto del

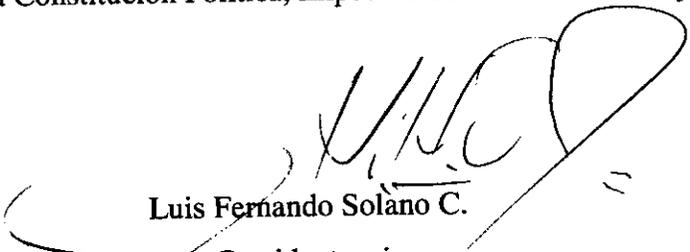
referendum pueda estar en condiciones de ser utilizado efectivamente y servir a los fines que
orientan su incorporación al ordenamiento jurídico costarricense.



POR TANTO

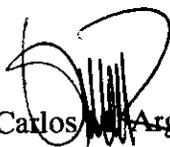
Se evacua la consulta preceptiva formulada en el sentido de que no se observan
infracciones constitucionales en la tramitación del Proyecto de Reforma a los artículos 102, 103, José. C. R.
123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política, Expediente N° 13990. Notifíquese a la Asamblea
Legislativa.

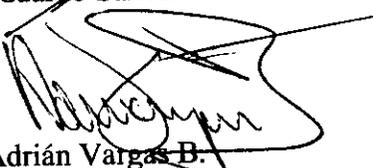
125


Luis Fernando Solano C.

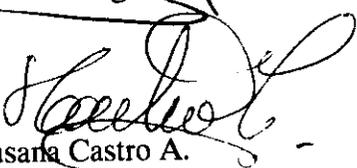
Presidente a.i.


Eduardo Sancho G.


Carlos Arguedas R.


Adrián Vargas B.

José Luis Molina Q.


Susana Castro A.


Gilbert Armijo S.

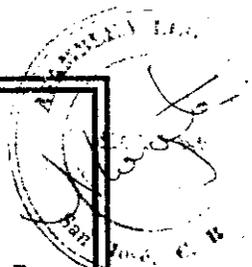
LFSC/fbh

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



**ACTA DE LA SESIÓN N° 078
JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2001
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
CUARTA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



106



127

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 078
JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2001**

DIRECTORIO

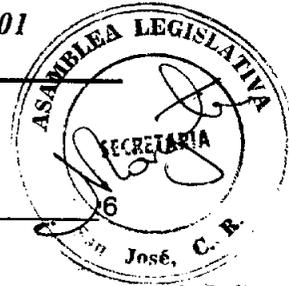
Ovidio Antonio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Vanessa de Paúl Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Acosta Polonio, Frantz Alberto	Orozco Álvarez, Justo Gerardo
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Pacheco de la Espriella, Abel
Ajoy Chan, Emanuel	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Alvarado Bogantes, Horacio Martín	Ramírez Muñoz, Danilo
Arias Fallas, Rafael Humberto	Robinson Davis, Wálter Antonio
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Rodríguez Bastos, Everardo
Campos Chavarría, Óscar Gerardo	Salas Salas, Rodolfo
Castro Mora, Vanesa de Paúl	Salas Salazar, Carlos Enrique
Castro Ulate, Ligia Mireya	Sánchez Sibaja, Jorge Eduardo
Chamorro Santamaría, María Isabel	Sancho Chavarría, Ricardo
Contreras López, Rina María	Sawyers Royal, Joycelyn
Fishman Zonzinski, Luis	Solano Solano, Belisario Antonio
Fournier Vargas, Alicia	Soto Chavarría, Jorge Eduardo
Gallardo Monge, Daniel	Torres Guerrero, Álvaro
Gómez Céspedes, Elberth	Trejos Fonseca, Álvaro
Guevara Guth, Otto	Urpí Pacheco, Irene
Guido Cruz, Célimo	Vargas Artavia, Guido Octavio
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Vargas García, Eliseo Alberto
Medina Madriz, Gerardo Antonio	Vilchez Cascante, Róger
Merino del Río, José	Villalobos Arias, Carlos Alberto
Monge Fernández, Guido Alberto	Villalobos Barahona, Sonia
Muñoz Céspedes, Walter	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Murillo Rodríguez, Tobías	Villanueva Badilla, Jorge Luis
Núñez González, José Manuel	



ÍNDICE

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión _____ 6

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Aprobación del Acta # 077 _____ 6

EL PRESIDENTE: Aprobada _____ 6

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO

Proyecto puesto a despacho _____ 6

Resolución de la Sala Constitucional:

1era. SECRETARIA: Lectura del Voto N° 2001-010304, del 12 de octubre del 2001, en relación con el expediente N° 13.990 _____ 7 ✓

1era. SECRETARIA: Moción de dispensa al expediente N° 14.534 _____ 9

EL PRESIDENTE: Rompimiento de quórum _____ 9

Quórum restablecido _____ 9

EL PRESIDENTE: Desechada _____ 9

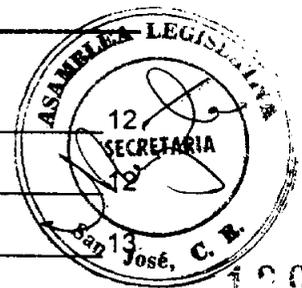
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDO DEBATE:

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990 _____ 10 ✓

EL PRESIDENTE: Rompimiento de quórum _____ 12

Quórum restablecido _____ 12



EL PRESIDENTE: Aprobado _____
 Dip. José Merino del Río _____
 Dip. José Manuel Núñez González _____
 Dip. Ricardo Sancho Chavarría _____ 15
 Dip. Wálter Antonio Robinson Davis _____ 16

Aprobación del Protocolo facultativo de la
 Convención sobre los derechos del niño relativo a
 la venta de niños, prostitución infantil y la utilización
 de los niños en la pornografía,
 expediente N° 14.252 _____ 18

EL PRESIDENTE: En consulta en la Sala Constitucional _____ 18

Reforma del artículo 117 de la Constitución
 Política, expediente N° 11.623 _____ 18

EL PRESIDENTE: En consulta en la Sala Constitucional _____ 18

Reforma de los artículos 169 y 171 de la
 Constitución Política, expediente N° 13.375 _____ 18

EL PRESIDENTE: En consulta en la Sala Constitucional _____ 18

PRIMER DEBATE:

Creación del Instituto Nacional de Innovación
 Tecnológica Agropecuaria,
 expediente N° 13.881 _____ 18

1era. SECRETARIA: Informe de mociones aprobadas _____ 19

EL PRESIDENTE: Aprobado _____ 20

Dip. Ricardo Sancho Chavarría _____ 20

Dip. Otto Guevara Guth _____ 21

Dip. Óscar Gerardo Campos Chavarría _____ 23

Dip. Carlos Alberto Villalobos Arias _____ 25

Resolución de la Sala Constitucional:

Voto N° 2001-010304, del 12 de octubre de 2001, en relación con el proyecto de ley de Reforma de los artículos 102, 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política Expediente N° 13.990.

La señora Secretaria leerá el voto.

PRIMERA SECRETARIA VANESSA DE PAUL CASTRO MORA:

"Exp: 01-009179-0007-CO. // Res: 2001-010304. // SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las horas del día de octubre de dos mil uno. // Consulta preceptiva de constitucionalidad formulada por la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de "Reforma de los artículos 102, 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política", Expediente N°13.990. // RESULTANDO: // 1. EL MARCO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL CONSULTADA. El proyecto consultado a la Sala tiene que ver con la reforma a los artículos 102, 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política, que en opinión de sus proponentes tendría como consecuencia el mejoramiento del sistema democrático del país, fortaleciendo la participación ciudadana en la toma de decisiones importantes, a través del mecanismo del referéndum que puede ser puesto en marcha si es convocado al menos por un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; por la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros; o, por el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El proyecto excluye algunas materias de la posibilidad de referéndum, como la presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, de seguridad, empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. La Sala deja constancia de que un proyecto similar le había sido consultado y emitió opinión mediante la sentencia N° 1520-99, de las diecisiete horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Ese proyecto, como consta en el expediente legislativo del que ahora se consulta, por los motivos que fuere, no alcanzó los votos necesarios para continuar con el trámite y entonces ha sido sustituido por el presente. // 2. LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. a) El proyecto fue presentado el cinco de junio del año dos mil por más de diez Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, en período de sesiones ordinarias, cumpliéndose con este requisito de admisibilidad en materia de reforma constitucional; b) fue objeto de tres lecturas en el Plenario, los días ocho de junio, doce y veinticinco de setiembre, todos del año dos mil; c) se designó la Comisión Especial dictaminadora, compuesta por los Diputados Vargas Pagán, Acosta Polonio y Núñez González, que se instaló el día veintiséis de setiembre de dos mil, con el mandato de estudiar el proyecto y dictaminarlo en el plazo de veinte días; d) la Comisión emitió dictamen afirmativo unánime el día cinco de octubre de dos mil; e) el Proyecto se aprobó en primer debate, en primera legislatura, el día cuatro de setiembre de dos mil uno, con el voto unánime de cuarenta y un Diputados y Diputadas presentes. // 3. TRAMITACIÓN EN LA SALA CONSTITUCIONAL. El Presidente de la



Asamblea Legislativa dispuso enviar el proyecto en consulta preceptiva a la Sala Constitucional en la misma sesión de aprobación en primer debate, sesión plenaria N° 056 (folio 103 de la copia que ha sido enviada, del expediente legislativo); la Presidencia de la Sala, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno del mismo mes, tuvo por interpuesta la consulta, y la turnó al Magistrado informante. La consulta se evacua dentro del plazo de un mes, de conformidad con lo que dispone el artículo ciento uno de la Ley que rige esta jurisdicción. // Redacta el Magistrado SOLANO CARRERA, Y, // **CONSIDERANDO:** // **ÚNICO.** De conformidad con lo que dispone el artículo noventa y ocho de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y lo ha interpretado la jurisprudencia de esta Sala, en materia de reformas constitucionales, la consulta preceptiva se limita al examen del cumplimiento de las normas de procedimiento constitucionalmente previstas. En ese sentido, no puede emitir opinión acerca del mérito de las reformas propuestas. Entre otras, puede consultarse precisamente la citada sentencia N° 1520-99, que se refiere a ese aspecto. En el presente caso, como queda constando en el Resultado dos anterior, según la reseña que allí se hace, es necesario concluir que el procedimiento seguido y las diversas actuaciones que se dieron tanto en el Plenario de la Asamblea, como en la Comisión Especial dictaminadora, lo han sido con absoluto arreglo a la normativa aplicable, fundamentalmente el artículo 195 de la Constitución Política, de manera que la Sala no encuentra que haya vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de la reforma constitucional consultada. // Ha de señalarse, eso sí, que aun cumpliéndose con el procedimiento constitucional que aun resta para que esa reforma pueda llegar a incorporarse al texto constitucional, queda sujeta en cuanto a su eficacia –un año– a la aprobación de una ley especial adoptada al menos con los votos de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, ya que hay cuestiones operativas que deben quedar claramente establecidas, para que el instituto del referéndum pueda estar en condiciones de ser utilizado efectivamente y servir a los fines que orientan su incorporación al ordenamiento jurídico costarricense. // **POR TANTO.** // Se evacua la consulta preceptiva formulada en el sentido de que no se observan infracciones constitucionales en la tramitación del Proyecto de Reforma a los artículos 102, 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución Política, Expediente N° 13990. Notifíquese a la Asamblea Legislativa. // Luis Fernando Solano C. // Presidente a.i. // Eduardo Sancho G. // Carlos M. Arguedas R. // Adrián Vargas B. // José Luis Molina Q. // Susana Castro A. // Gilbert Armijo S. // LFSC/fbh."



101

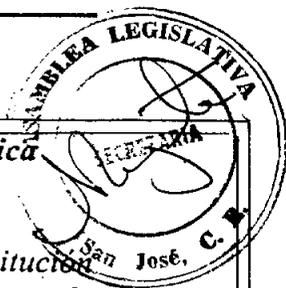
EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Oportunamente continuaremos con la discusión del proyecto respectivo.

Hay una moción de dispensa de trámites, acerca de la creación del cantón duodécimo de la península, expediente N° 14.534. La señora Secretaria leerá la moción.

SEGUNDO DEBATE

**Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política
Expediente N° 13.990**



El proyecto "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N° 13.990, se encuentra en discusión en su trámite de segundo debate.

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA // DECRETA: // REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA // LEY N°

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones: // a) El artículo 105, cuyo texto dirá: // "Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. // El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. // El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa." // b) El artículo 123, cuyo texto dirá: // "Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular. // La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. // Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular." // c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: // "Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá

publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. [...] d) // El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: // "Artículo 129.-[...] // La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución." // e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá: // "Artículo 195.- [...] // 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. // [...] // ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: // a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: // "Artículo 102.- // [...] // 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada. // [...] // b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: // "Artículo 195.- [...] // 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa." // TRANSITORIO ÚNICO.-Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. // Rige a partir de su publicación. // DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN.- San José, a los diez días del mes de setiembre de dos mil uno."

Discutido.

Ruego a las señoras diputadas y a los señores diputados ocupar sus curules para votar el expediente N° 13.990. Los que están en la sala anexa, les ruego incorporarse al Plenario para votar, ya que el proyecto requiere treinta y ocho votos. Es el expediente del referéndum y requiere treinta y ocho votos.

Únicamente hay cuarenta diputados y hay varios compañeros en la sala anexa y proyecto requiere treinta y ocho votos.

Hay únicamente treinta y siete señoras y señores diputados. Hay tres compañeros en la sala anexa a los que le ruego venir al plenario, no podemos votar.

No hay quórum.

Ruego a las señoras diputadas y a los señores diputados, que se encuentran fuera del salón de sesiones, incorporarse a este, para continuar con la sesión. Advierto que está corriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

Cuarenta señoras y señores diputados en el salón de sesiones, los señores diputados y las señoras diputadas que estén a favor del proyecto de ley expediente N° 13.990 para crear la figura de referéndum, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Treinta y nueve de pie, uno sentado. **APROBADO** en su trámite de segundo debate.

Pasa a la Comisión de Redacción.

Para razonar el voto tiene la palabra el diputado Merino del Río.

DIPUTADO JOSÉ MERINO DEL RÍO:

Gracias señor Presidente. Creo que los ciudadanos que han venido luchando por una ley de referéndum desde hace más de diez años, que el diputado doctor Rodrigo Gutiérrez Sáenz presentó en la corriente legislativa el proyecto de ley respectivo, hoy pueden celebrar que por fin hayamos podido, en una primera legislatura, darle un segundo debate a este proyecto de Ley de Referéndum.

Es al mismo tiempo una lástima que esta Asamblea Legislativa no tuviera la voluntad política para que la Ley de Referéndum pudiera haber sido una realidad este año. Todos recordamos como lamentablemente cuando solo faltaba dar un paso para darle en una primera legislatura un voto positivo a esta Ley de Referéndum, inexplicablemente algunos diputados negaron esa posibilidad.

Este referéndum no es el que nosotros deseábamos; hay restricciones que no considerábamos de recibo para que una forma de democracia directa se pudiera ejercer sin mayores limitaciones que la que se establecen en cuanto a una serie de reglas elementales para poder convocar un referéndum. No estuvimos de acuerdo en ampliar



104

abusivamente las limitaciones a materias muy amplias para las cuales no procede referéndum.

También quisimos que la iniciativa popular se pudiera llevar a cabo de la manera más expedita y flexible para facilitar a los ciudadanos hacer uso de un instrumento tan importante para el fortalecimiento y la renovación de la vida democrática. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones creemos que hoy estamos dando, señores diputados, un paso de suma importancia en la vida democrática de nuestro país.



Estamos abriendo, nuevas posibilidades para que nuestra democracia representativa se complemente y se enriquezca con forma de democracia participativa y directa que le dará a la ciudadanía mayores instrumentos de participación en la formación, y cuando lo considere necesario también, en la derogación de las leyes.

Creemos que el instrumento del referéndum, si va acompañado de un Reglamento también que facilite su uso va a significar un viraje importante en la vida de nuestra democracia, los que hemos defendido desde el primer momento, desde el momento en que el doctor Rodrigo Gutiérrez Sáenz presentó a esta Asamblea Legislativa un proyecto de referéndum y que hemos luchado junto a las organizaciones de la sociedad civil que han venido reclamando este instrumento de participación democrática, tenemos hoy razones suficientes para celebrar y para considerar que la Asamblea está aprobando en primera legislatura una de las leyes más importantes de este periodo.

Si no la más importante para el futuro del fortalecimiento de nuestra democracia y repito señor Presidente, es una lástima que no hubiéramos terminado nosotros nuestro periodo legislativo con el referéndum como una ley de la República y que tenga que ser la próxima Asamblea Legislativa la que le dará espero, una segunda legislatura positiva, para que pueda ser en el menor plazo posible, usada por la ciudadanía, una ley tan importante para la vida democrática de nuestro país.

Gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

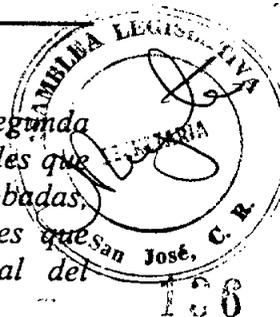
Gracias señor diputado Merino del Río.

Para razonar el voto tiene la palabra el señor diputado Núñez González.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ:

Gracias señor Presidente. Recoge este proyecto que estamos aprobando en segundo debate de primera legislatura, prácticamente el mismo texto que por mezquindad no se votó en el segundo debate de segunda legislatura hace poco más de un año.

Si nosotros hubiéramos aprobado este segundo debate y este tercer debate de segunda legislatura, el transitorio único que es idéntico, que establece que las leyes especiales que se derivan de la reforma del 105 y del 123, tendrán un plazo de un año para ser aprobadas, ya en este momento hubiésemos aprobado por mandato constitucional, las leyes que implementarían, que le darían la adjetivización a la reforma Constitucional del Referéndum.



Realmente es doloroso recordar, en aquel momento, la actitud adoptada por un grupúsculo o un grupo muy pequeño de diputados de Liberación Nacional, encabezados por Sonia Picado, que a pesar de haberle dado la redacción restrictiva al proyecto – porque fueron propuestas de Sonia Picado- las que restringieron el texto de referéndum “contrapelo” que si no iban esas restricciones no lo votaban, al final terminaron diciendo que no lo votaban, porque les parecía restrictivo. Hay que agradecer a las circunstancias, que hoy nos ha vuelto a poner dichosamente en esta dinámica de haber podido aprobar esta primera legislatura.

Yo desconozco si va ver voluntad política en la próxima Asamblea Legislativa para que esto se apruebe en segunda legislatura; puede ser que se posponga y se pateé la bola y que dure algún tiempo más esto sin aprobarse. Desconozco si luego abra la voluntad para sacar las leyes que adjetivicen en el plazo que corresponda, pero por lo menos queda para la referencia histórica el esfuerzo que algunos diputados y algunas diputadas hemos dado en esta dirección. Dirección que está directamente complementada con la reforma del artículo 170 de la Constitución; al aumentar la democracia participativa con espacios, como el referéndum con todas las modalidades que aquí tenemos: referéndum propositivo, referéndum abrogativo, e iniciativa popular legislativa, en materia legislativa, está directamente acompañado en el tema de la descentralización y desconcentración del poder y el traspaso y traslado de competencias que se establece en el artículo 170 de la Constitución, que ya nosotros dichosamente hemos aprobado, y que está a la espera básicamente de que podamos aprobar la ley que recién se dictaminó ayer en al Comisión de Régimen Municipal. Esas dos reformas: la del 170 de la Constitución y referéndum construyen nuevos instrumentos jurídicos positivos en vista de construir una democracia diferente para los próximos años, para las próximas décadas.

Y en ese sentido, solo con el pesar de la mezquindad que un momento determinado prevaleció en algunos diputados y diputadas del Partido Liberación Nacional, que nos cercenaron la oportunidad histórica de haber tramitado esta reforma constitucional de referéndum en este período.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Gracias, señor diputado Núñez González.

Para razonar el voto Tiene la palabra el señor diputado Sancho Chavarria

DIPUTADO RICARDO SANCHO CHAVARRÍA:

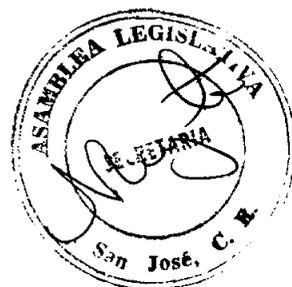
Gracias, señor Presidente.

Como liberacionista me siento en verdad feliz, y agradezco el respaldo que ha tenido esta iniciativa para el referéndum. Me parece que en otro momento falló esta Asamblea Legislativa, a la ahora de aprobar un proyecto de referéndum, que siempre creí que debió haber sido aprobado, y que lamentablemente no lo fue, pero el tiempo se hizo cargo de que se volviera a presentar una iniciativa en este sentido, y que volviéramos al Plenario legislativo con una propuesta que ha sido aprobada –hay que decir la verdad– con bastante facilidad y sin que medie ningún tipo de aprehensión sobre la técnica, ni tampoco sobre la letra menuda de esta iniciativa de ley.

Estos institutos con los que puede contar el elector a la ahora de tomar decisiones, se convierten en instrumentos de verdadera participación democrática; ya la auditoría sobre la calidad de la democracia había señalado el vacío que existe en nuestra Constitución y nuestras leyes, en cuanto a la participación del elector en toma de decisiones. Dice esta auditoría en uno de sus párrafos: “...En Costa Rica no existe iniciativa ciudadana para la presentación de leyes, solo los poderes legislativo y Ejecutivo tiene esa facultad.” Una pequeña proporción de las iniciativas presentadas por los ciudadanos ante la Oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa, creada en 1999, precisamente bajo la presidencia del diputado Fishman, ha sido acogida por algún diputado y transformada en proyecto de ley.

Por otra parte, reza esta auditoría sobre la calidad de la democracia, que dice: “...la información recopilada por la auditoría apunta la existencia simultánea de dos debilidades –refiriéndose al sistema político costarricense– por una parte la mayoría de los y las ciudadanos no se siente representada por las personas que eligió para encabezar el gobierno nacional, para representar sus intereses en la Asamblea Legislativa y para dirigir las municipalidades. Por otra parte, las oportunidades de participación ciudadana en la gestión pública son, como fue señalado, dispersas y parciales.”

Esta iniciativa viene a ser un instrumento; yo he venido diciendo en varias oportunidades –señor Presidente– que un referéndum no es una encuesta, para ver si un proyecto “x” es popular o no lo es. Un referéndum es un proceso mediante el cual los ciudadanos pueden manifestar una opinión relativa a un proyecto de ley. No se trata de decidir sobre determinada política pública, no se trata de decidir sobre determinada decisión que tiene



137

que tomar el Poder Ejecutivo, sobre si algo es popular o no lo es, sobre si hay que hacer de La Sabana un centro para edificios del gobierno, o sobre si hay que convertir el Parque Central en una biblioteca. Esos no son los proyectos que van a ir en el referéndum, se trata de iniciativas algunas presentadas por la Asamblea Legislativa, otras presentadas a través de la iniciativa popular, otras presentadas por el Poder Ejecutivo, pero que puedan ir con una decisión parlamentaria a ser consultados los proyectos de ley, no las políticas, ni tampoco determinadas posiciones controversiales que se puedan presentar al país.



También es importante, señor Presidente, señalar la limitación que se está planteando en este proyecto de referéndum a determinado tipo de leyes y a determinados campos, como es la materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, de pensiones, crediticia y otros aspectos relacionados con empréstitos y acuerdos internacionales.

Y a mí me parece, que la innovación está en que puedan tomarse decisiones más allá de los órganos competentes que tiene el Estado costarricense, pero que estas decisiones se tienen que tomar en una forma democrática, fiscalizada por el Tribunal Supremo de Elecciones y que se refiere concretamente a proyectos de ley, no se refiere a toma de decisiones sobre ciertas políticas o sobre ciertos aspectos de política pública, que están más en el campo de decisión política del Poder Ejecutivo o de la Asamblea Legislativa.

Veo valiosa esta iniciativa, reconozco los esfuerzos que el diputado Frantz Acosta y la diputada Contreras López han planteado a lo largo de este proceso.

También considero que sin ser la panacea, sin ser la solución a los problemas de la democracia, este proyecto debe acompañarse, señor Presidente, —ahí termino— con otros proyectos de reforma política y de reforma electoral como la Ley de partidos políticos y otros instrumentos e institutos jurídicos que permitan transformar realmente y hacer una nueva estructura en el sistema político de nuestro país. Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Gracias, señor Diputado. Para razonar el voto, tiene la palabra la diputada Sawyers Royal.

Para razonar el voto, tiene la palabra el diputado Robinson Davis.

DIPUTADO WÁLTER ANTONIO ROBINSON DAVIS:

Gracias, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados. También he votado afirmativamente una vez más esta reforma y la he votado en todos los debates que se han presentado, de manera positiva. Aún así, pienso que no es la reforma soñada en esta materia, sino más bien está en la reforma del artículo 90 de la Constitución Política al adicionar un conjunto de derechos ciudadanos y que tiene la orientación, para decirlo de

modo sencillo, de acercar bastante los poderes del costarricense del que más manda, a los que menos mandan, por la vía de los derechos. En todo caso aquí tenemos un instrumento que puede tener un uso valioso y creativo si la gente lo emplea así.

Si lugar a duda siempre pesó una determinación de que este proyecto tuviera ciertas limitaciones en cuanto a las áreas en que la gente puede actuar, uno de estos ejemplos claros es el de las reformas constitucionales que ahí se cierra el camino, la gente debe entender que la razón de eso es básicamente el pánico, porque no hay otra palabra para describirlo, el pánico que hay desde hace muchos años a la reforma por la reelección presidencial y que eso ha impedido que el país se avoque a una reforma constitucional. Esa es básicamente la razón para eso.

Sin embargo, creo que este es un instrumento valioso que puede servir en algunos campos que ni siquiera se mencionan aquí, por ejemplo, el ambiente, ya hemos visto que después de Río-92, donde se privilegió la protección del ambiente y se privilegió la participación, Costa Rica ha tenido avances muy importantes cuando en el año 94 aprobó la reforma al artículo 50 de la Constitución Política para meter aquel derecho a un ambiente sano que ahora tenemos los costarricenses.

Ese instrumento combinado con el período en que estamos de una digamos cierta euforia en los temas constitucionales, desde que hace un poco más de diez años la Sala Constitucional se estableció, ese efecto combinado del artículo 50 con la facilidad de llegar a la Constitución Política a través de la Sala, cosa que no teníamos años antes, eso le da un elemento muy valioso de participación a la gente. Ahora la gente no sólo puede participar, sino que tiene un instrumento poderoso, invoca la Constitución Política, invoca el artículo 50 para efectos de asuntos ambientales. Ese será –estoy seguro– uno de los campos donde la gente ya puede actuar, probablemente muchas de las iniciativas que vendrán por esta vía serán de temas ambientales.

Estoy seguro que mucha gente se inspirará al encontrarse temas como los problemas del agua –que ya lo sabemos, que los tenemos presentes– o los problemas del aire contaminado y que la gente tendrá que buscar caminos, si el Estado no se mueve, para resolver y defenderse de esos problemas, porque algunas veces el mayor atentado para atender esos problemas es la estructura centralista que tenemos y entonces cuesta mucho resolver los problemas agregados con el centralismo que tenemos.

Aquí los costarricenses tendrán un instrumento para actuar, para darle contenido, para darle sustento a un conjunto de leyes, un conjunto de proyectos de ley que serán derivados de ese artículo 50 constitucional que es bastante nuevo. Así, habrá uno de los campos más importantes en que se hará valer la participación de la gente en la formación de las leyes. Creo que es un paso adelante correcto.



100

Termino diciendo que en el lugar veintiuno en la agenda legislativa tenemos la reforma al artículo 90 de la Constitución Política que es un instrumento de participación mucho más amplio. Muchas gracias.



EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Gracias, señor Diputado.

Aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía
Expediente N° 14.252

En relación con el proyecto "Aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", expediente N° 14.252, este se encuentra en consulta preceptiva en la Sala Constitucional.

Reforma al artículo 117 de la Constitución Política
Expediente N° 11.623

En relación con el proyecto "Reforma al artículo 117 de la Constitución Política", expediente N° 11.623, este se encuentra en consulta preceptiva en la Sala Constitucional.

Reforma de los artículos 169 y 171 de la Constitución Política
Expediente N° 13.375

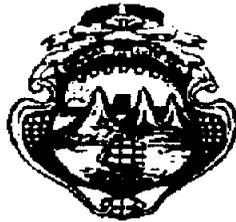
En relación con el proyecto "Reforma de los artículos 169 y 171 de la Constitución Política", expediente N° 13.375, este se encuentra en consulta preceptiva en la Sala Constitucional.

PRIMER DEBATE

Creación del Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria
Expediente N° 13.881

En relación con el proyecto "Creación del Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria", expediente N° 13.881, la señora Secretaria se servirá darle lectura al cuarto informe de mociones aprobadas vía artículo 137.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**



141

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

**INFORME SOBRE LA REDACCIÓN FINAL
DEL TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE**

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129,
PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

EXPEDIENTE 13.990

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa

el 23 OCT. 2001

a las 15:35 p.m. horas

Firma Margarita

23 de octubre de 2001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



142

LEY N° _____

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

“Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

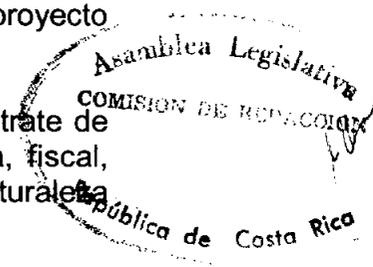
Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

“Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo,

de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.



143

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.”

- c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

“Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.

[...]”

- d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de

referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”

- e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

[...]”

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

- a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

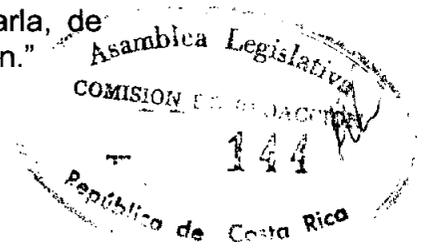
“Artículo 102.-

[...]

- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.

[...]”

- b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:



“Artículo 195.-

[...]

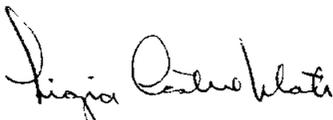
8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.”



TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

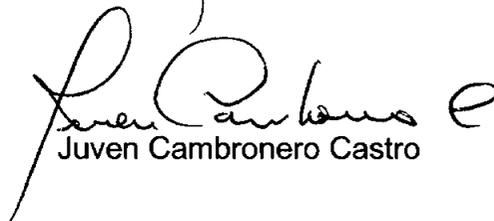
Rige a partir de su publicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN.- San José, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil uno.


Ligia Castro Ulate


Virginia Aguiluz Barboza

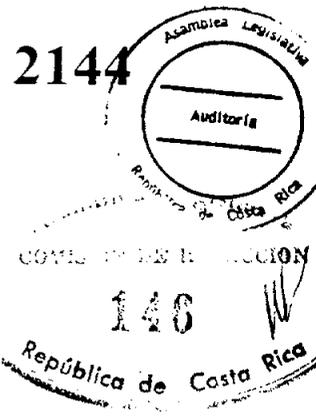

Irene Urpí Pacheco


Juven Cambronero Castro


Manuel Antonio Bolaños Salas

DIPUTADOS

13990R-4-FIN-DOC
Miriam



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 26

DE LAS 11:08 HORAS DEL MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2001

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO - CUARTA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2001 al 30 de abril de 2002)

Departamento de Comisiones Legislativas



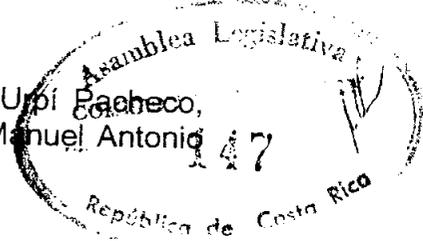
2145



ACTA N° 26

ACTA N° 26

Presentes los diputados: Ligia Castro Ulate, **Presidenta**, Irene Urdíbrin Pacheco, Juven Cambronero Castro, **Secretario**, Virginia Aguiluz Barboza, Manuel Antonio Bolaños Salas.



Licda. Manuelita Sibaja, Filóloga

LA PRESIDENTA:

Siendo las once horas ocho minutos se abre la sesión.

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

LA PRESIDENTA:

En discusión el acta N° 25.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutida?

LA PRESIDENTA:

Aprobada.

B. DISCUSIÓN DE PROYECTOS.

1. LEY QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO NOTARIAL, LEY N° 7764 DE 17 DE ABRIL DE 1998.

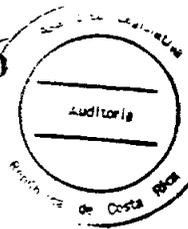
EXPEDIENTE 13.256

LA PRESIDENTA:

El señor Secretario procederá a leer el texto propuesto por la Unidad de Filología.



2146



ACTA N° 26

EL SECRETARIO:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION DE REDACCION 148

DECRETA:

MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES LEYES: CÓDIGO NOTARIAL, LEY N° 7764; LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL, N° 5695; LEY DE CATASTRO NACIONAL, N° 6545; CÓDIGO DE COMERCIO, LEY N° 3284; LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES, N° 7331; CÓDIGO CIVIL, LEY N° 30; LEY DE ARANCELES DEL REGISTRO PÚBLICO, N° 4564, E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO, LEY N° 3883

LEY N° _____

ARTÍCULO 1.- Refórmase el Código Notarial, Ley N° 7764, de 17 de abril de 1998, en las siguientes disposiciones:

1) El artículo 3, cuyo texto dirá:

"Artículo 3.- Requisitos

Para ser notario público y ejercer como tal, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser de buena conducta.
b) No tener impedimento legal para ejercer el cargo.
c) Ser licenciado en Derecho, con postgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica por lo menos durante dos años y demostrarlo debidamente en el momento de presentar la solicitud referida en el artículo 10 de este Código.
d) Poseer residencia fija en el país, salvo los notarios consulares.
e) Tener oficina abierta al público en Costa Rica, excepto cuando se trate de notarios consulares y de los que sirvan en la Notaría del Estado.
f) Hablar, entender y escribir correctamente el español.

Los notarios extranjeros que cumplan los requisitos anteriores podrán ejercer el notariado siempre que, en su país de origen, se otorgue el mismo beneficio a los notarios costarricenses, en igualdad de condiciones."

2) Los incisos b) y d) del artículo 5, cuyos textos dirán:

"Artículo 5.- Excepciones

Exceptúanse de la prohibición contenida en el inciso f) del artículo anterior:



ASAMBLEA LEGISLATIVA

2147



ACTA N° 26

[...]

b) Quienes sean magistrados o jueces suplentes, cuando sirvan en tales cargos por menos de tres meses. Si las designaciones exceden de este lapso, los notarios deberán comunicarlas a la oficina respectiva y, de inmediato, devolverán el protocolo con la razón correspondiente en el estado en que se halle.

[...]

d) Los funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, las instituciones públicas y municipalidades que no gocen de sobresueldo ni compensación económica de ninguna clase por prohibición o dedicación exclusiva, siempre que, en la legislación reguladora del órgano o la institución donde presten los servicios, no exista disposición en contrario.”

3) Los incisos b) y c) del artículo 7, cuyo texto dirá:

“Artículo 7.- Prohibiciones

Prohíbese al notario público:

[...]

b) Autorizar en la Administración Pública, instituciones estatales descentralizadas, empresas públicas y privadas y cualquier otro ente privado, de los cuales reciba salario o dietas, actos o contratos jurídicos donde aparezcan como parte sus patronos o empresas subsidiarias. No obstante, podrá autorizarlos siempre que no cobre honorarios por este concepto.

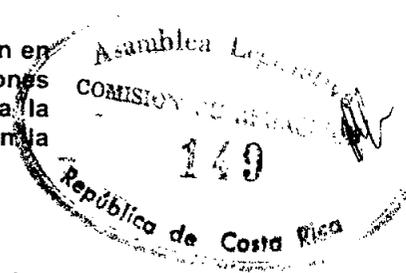
c) Autorizar actos o contratos en los cuales tengan interés el notario, alguno de los intérpretes o los testigos instrumentales, sus respectivos cónyuges o convivientes, hermanos, tíos o sobrinos, ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de parentesco, excepto en los actos o contratos en los que se extingan derechos.

[...]“

4) El artículo 9, cuyo texto dirá:

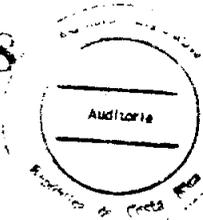
“Artículo 9.- Fondo de garantía

Créase el Fondo de garantía de los notarios públicos, el cual será administrado por la Dirección Nacional de Notariado, mediante uno de los entes autorizados para operar fondos de capitalización. Deberá regirse por la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, N° 7523, de 7 de julio de 1995. Se contratará mediante concurso público, por un plazo hasta de diez años; deberá revisarse al final de ese plazo y se promoverá un nuevo concurso que permita actualizar y obtener ofertas más favorables para los intereses del Fondo.



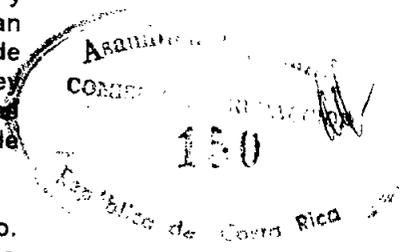


2148



ACTA N° 26

Ese Fondo constituirá una garantía por eventuales daños y perjuicios que los notarios, en el ejercicio de su función, puedan ocasionar a terceros; los cubrirá hasta por un máximo de doscientos salarios base, según la definición del artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, y conforme a los límites y las condiciones que establezca la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con las posibilidades económicas del Fondo.



Será obligación de todos los notarios activos cotizar para el Fondo. El monto máximo anual de cotización será equivalente a un salario base mensual, según la definición del artículo 2 de la Ley N° 7337. Previo estudio actuarial, la Dirección determinará, dentro de ese máximo, la cuota mensual de cotización.

Cuando el notario cese en sus funciones, él o sus causahabientes podrán retirar lo aportado al Fondo, de conformidad con la Ley N° 7523, más el producto que dichas sumas hayan generado, según se establezca actuarialmente."

5) El artículo 16, cuyo texto dirá:

"Artículo 16.- Indemnización

La indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la actuación del notario público a los otorgantes, partes o terceros, será cubierta una vez que lo establezca una resolución judicial firme, dictada en la jurisdicción común. Para indemnizar se hará efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de la responsabilidad personal del notario por cualquier saldo en descubierto."

6) El artículo 22, cuyo texto dirá:

"Artículo 22.- Finalidad

La finalidad de la Dirección Nacional de Notariado será organizar y fiscalizar adecuadamente la actividad notarial en todo el territorio costarricense, así como participar en su enseñanza."

7) El artículo 24, en su denominación, encabezado e incisos d), e), g), k) y n), cuyos textos dirán:

"Artículo 24.- Atribuciones y deberes

Son atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de Notariado:

[...]

d) Emitir y publicar lineamientos de acatamiento obligatorio, para que los notarios presten servicios a los usuarios en forma eficiente y segura. Las oficinas públicas encargadas de recibir y tramitar los documentos notariales, velarán por el cumplimiento de esta disposición.

e) Suspender a los notarios e imponerles las sanciones disciplinarias establecidas en los artículos 4, 143, 144 y 145 de esta



ACTA N° 26

Ley. Lo dispuesto en el artículo 146 únicamente será aplicado por los jueces penales.

[...]

g) Llevar un registro de firmas de los notarios y de los sellos blancos y de hule que deben utilizar en sus actuaciones, así como de cualquier mecanismo de seguridad que acuerde la Dirección.

[...]

k) Intervenir como parte en los procesos jurisdiccionales.

[...]

n) Determinar, con los registros públicos, los medios de seguridad idóneos que deben contener los documentos notariales para su validez.”

8) El artículo 26, cuyo texto dirá:

“Artículo 26.- Deber de presentar índices

Los notarios públicos y funcionarios consulares en funciones de notarios deberán presentar, quincenalmente, al Archivo Notarial índices con la enumeración completa de los instrumentos autorizados, ya sea en su tomo de protocolo o en connotariado, y con los requisitos que esta oficina señale. Si durante la respectiva quincena no hay cartulación, el notario también deberá presentar los índices y dar cuenta de esta circunstancia.”

9) El artículo 29, cuyo texto dirá:

“Artículo 29.- Índices de notarios ausentes del país

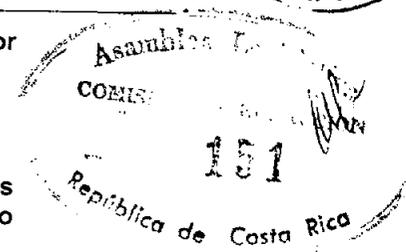
Quando los notarios públicos se ausenten del país y lleven el tomo de su protocolo, deberán presentar los índices en la forma prevista en este capítulo. Están exentos de esta obligación quienes hayan depositado su protocolo en la Dirección Nacional de Notariado, el Archivo Notarial u otra notaría seleccionada por ellos, siempre y cuando hayan realizado oportunamente la comunicación respectiva.”

10) El artículo 43, cuyo texto dirá:

“Artículo 43.- Definición

Protocolo es el conjunto de folios que, ordenados en forma numérica y cronológica, forman un libro. En este, el notario público debe asentar los instrumentos públicos que contengan, respectivamente, los actos, contratos y hechos jurídicos sometidos a su autorización.”

11) El tercer párrafo del artículo 44, cuyo texto dirá:

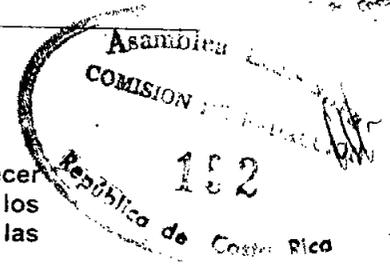
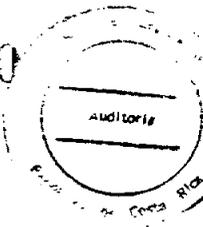




ASAMBLEA LEGISLATIVA

ACTA N° 26

2150



“Artículo 44.- Tipo de protocolo

[...]

La Dirección Nacional de Notariado queda facultada para establecer otras disposiciones que estime necesarias, a fin de identificar los protocolos de cada notario y garantizar la autenticidad de las hojas.”

12) El artículo 53, cuyo texto dirá:

“Artículo 53.- Depósito de los tomos por inhabilitación y aviso por ausencia

Cuando los notarios sean inhabilitados, deberán depositar su protocolo en el Archivo Nacional.

Asimismo, si un notario se ausenta del país, deberá dar aviso de este hecho a la Dirección Nacional de Notariado e indicar el lapso durante el que estará fuera del territorio nacional.”

13) El artículo 55, cuyo texto dirá:

“Artículo 55.- Entrega de tomos inconclusos

En caso de que el notario sea suspendido, cuando surja impedimento legal para ejercer el notariado o cuando cese voluntariamente en el ejercicio de la actividad, dichas circunstancias deberán consignarse en la razón de cierre y el tomo deberá ser devuelto al Archivo Nacional en el estado en que se halle.”

14) El artículo 57, cuyo texto dirá:

“Artículo 57.- Providencias para devolver los tomos

La Dirección Nacional de Notariado deberá tomar las providencias necesarias para devolver oportunamente los protocolos, recogerlos y entregarlos al Archivo Nacional, siempre y cuando exista una orden judicial que así lo ordene.”

15) El artículo 59, cuyo texto dirá:

“Artículo 59.- Devolución de protocolos de la Notaría del Estado y los consulados

Las normas anteriores también rigen para los notarios de la Notaría del Estado y los funcionarios consulares autorizados para ejercer el notariado. Los superiores de estos funcionarios y la Dirección Nacional de Notariado velarán por el cumplimiento de tales normas.”

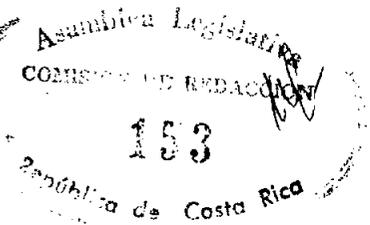
16) El artículo 60, cuyo texto dirá:

“Artículo 60.- Custodia definitiva de los protocolos



ACTA N° 26

Corresponde al Archivo Notarial custodiar los tomos de protocolos, los cuales no podrán salir de esta dependencia, salvo por orden de los tribunales de justicia o la Dirección Nacional de Notariado. En estos casos, deberán ser devueltos al Archivo Notarial en un plazo máximo de tres meses, prorrogables solamente por un plazo igual, a requerimiento de la autoridad solicitante. Vencido el término sin haber sido devueltos, el Archivo Notarial informará la situación a la Corte Suprema de Justicia para lo procedente.



Asimismo, para conservar los tomos en condiciones óptimas, la Junta Administrativa del Archivo Nacional cobrará la suma que considere conveniente, por la encuadernación y cualquier otro medio de protección.”

- 17) El primer párrafo del artículo 61, cuyo texto dirá:

“Artículo 61.- Aviso de extravío

Cuando el tomo de un protocolo en curso se extravíe, destruya, inutilice, sea sustraído o se deteriore, total o parcialmente, el notario, inmediatamente deberá dar cuenta de ello, por escrito, a la Dirección Nacional de Notariado; asimismo, detallará los hechos en un plazo de tres días, contados a partir del conocimiento de la sustracción o el deterioro.

[...]”

- 18) El artículo 66, cuyo texto dirá:

“Artículo 66.- Tiempo de espera

Si la reposición no puede realizarse en un solo acto, deberá concederse un plazo de espera de seis meses contados a partir de la publicación del último aviso. Durante este periodo se efectuarán las reposiciones que procedan, con base en las reproducciones que vayan presentándose.

Transcurrido ese lapso, o antes si se ha completado, la reposición se dará por concluida, mediante una razón en la que se especificará el número de instrumentos repuestos y el de los pendientes de reposición.

En touo caso, se dejará constancia de errores o diferencias que se observen en los documentos presentados, y se dispondrá lo más conveniente para la reproducción correcta de los instrumentos.

Las razones referidas serán firmadas por el titular de la Dirección.”

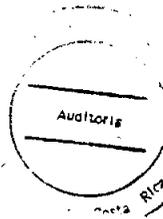
- 19) El artículo 70, cuyo texto dirá:

“Artículo 70.- Definición

Documento notarial es el documento público otorgado, expedido y autorizado por el notario público o el funcionario consular en el ejercicio de funciones notariales, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de ley.”



2152



ACTA N° 26

- 20) El artículo 73, cuyo texto dirá:

“Artículo 73.- Escritura y forma de los documentos

Los documentos notariales deberán estar manuscritos o mecanografiados, con caracteres legibles y tinta o impresión indelebles.

El texto del documento deberá escribirse en forma continua, sin dejar espacios en blanco. Siempre deberán respetarse los márgenes y carecerán de validez las palabras escritas fuera de ellos, salvo que se trate de notas marginales en el protocolo autorizadas por ley.

Los documentos extraprotocolares que el notario autorice deberán llevar siempre su firma, el sello blanco y cualquier otro medio de seguridad idóneo determinado por la Dirección Nacional de Notariado.

Los documentos inscribibles en el Registro Nacional deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, los requisitos de seguridad establecidos por esa Institución.”

- 21) El segundo párrafo del artículo 75, cuyo texto dirá:

“Artículo 75.- Correcciones

[...]

Los errores o las omisiones de requisitos y los aspectos formales que no impliquen una alteración de la voluntad de los otorgantes o del contenido sustancial del acto, podrán ser corregidos en la forma señalada en el artículo 96 de esta Ley.”

- 22) El artículo 76, cuyo texto dirá:

“Artículo 76.- Uso del papel

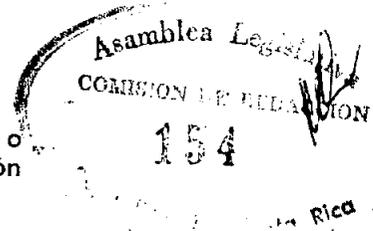
Todas las actuaciones del notario deberán escribirse preferentemente en papel de tamaño oficio, con las excepciones señaladas en el artículo 110 de esta Ley, las certificaciones para efectos judiciales y cualquier otro documento que, por su naturaleza, deba efectuarse en papel de distintas dimensiones.

Los documentos notariales deberán expedirse en papel que contenga mecanismos de seguridad que garanticen la autenticidad y pertenencia al notario autorizante, según lo disponga la Dirección Nacional de Notariado.”

- 23) Los párrafos segundo y cuarto del artículo 84, cuyos textos dirán:

“Artículo 84.- Representaciones

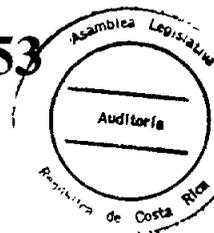
[...]





ASAMBLEA LEGISLATIVA

2153



ACTA N° 26

El notario público dará fe de la personería vigente con vista del documento donde conste, y mencionará al funcionario que la autoriza y la fecha; además, agregará el poder original a su archivo de referencias. Cuando la personería conste en registros públicos, dará fe de la personería vigente con vista del registro respectivo.

[...]

Quando se trate de menores, el notario público deberá dar fe de la representación respectiva; si los menores son de nacionalidad costarricense, la dación de fe deberá ser con vista de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

[...]"

- 24) El artículo 88, cuyo texto dirá:

"Artículo 88.- Escrituras relativas a inmuebles

Si se trata de escrituras relativas a inmuebles sujetas a inscripción en el Registro Público, deberán indicarse la provincia, el número de identificación o matrícula, la situación y medida. En el caso de los derechos indivisos, se omitirá lo referente a la situación y medida."

- 25) El artículo 96, cuyo texto dirá:

"Artículo 96.- Notas

El notario público, bajo su responsabilidad, mediante nota fechada y suscrita por él, podrá enmendar al margen o al pie de la escritura los errores, las calidades y omisiones de orden material en que haya incurrido, o agregar datos accesorios como los relativos a la personería de los comparecientes, autorizaciones de entidades, declaraciones que por ley le corresponda efectuar y otras situaciones similares, siempre que con ello no se altere la voluntad de los otorgantes ni se modifique lo esencial del acto o contrato, de modo que pueda resultar perjuicio para algún interesado, otorgante o tercero. Si el tomo del protocolo fue entregado al Archivo Notarial, esta oficina se lo facilitará al notario para consignar las notas, sin que el tomo salga de esa dependencia."

- 26) El artículo 99, cuyo texto dirá:

"Artículo 99.- Escrituras adicionales

Mediante escritura adicional otorgada por los mismos comparecientes, sus causahabientes o representantes, podrá modificarse el contenido de la escritura principal, pero no procederá constituir un nuevo acto ni contrato."

- 27) El artículo 100, cuyo texto dirá:

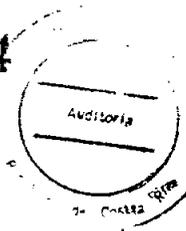
"Artículo 100.- Comparecencia de partes en hipotecas comunes

En la constitución de hipotecas comunes no es necesaria la aceptación del acreedor; en la cancelación no se requiere la



ACTA N° 26

2154



intervención del deudor. Para la cancelación de ambas, el compareciente acreedor o su apoderado deberá firmar en presencia del notario.”

- 28) El primer párrafo del artículo 109, cuyo texto dirá:

“Artículo 109.- Traducciones

El notario público, por sí y bajo su responsabilidad, podrá autorizar sus propias traducciones de documentos, instrumentos, cartas y otras piezas redactadas en idioma distinto del español. De igual manera, también estará facultado para autorizar traducciones del español a otro idioma.

[...]”

- 29) El artículo 122, cuyo texto dirá:

“Artículo 122.- Testimonios impresos

No obstante lo anterior, el Registro Nacional, en coordinación con la Dirección Nacional de Notariado, podrá autorizar el uso de fórmulas impresas, de acuerdo con el formato que se estime adecuado para cada una de las transacciones legales inscribibles. En tal caso, el Registro suministrará las fórmulas a costa del notario, las cuales podrán adecuarse a las exigencias mecánicas y tecnológicas empleadas al registrar los documentos, y contar con los mecanismos de seguridad exigidos para los testimonios ordinarios. Estarán exentos de pago los notarios consulares, el Archivo Notarial y la Procuraduría General de la República. El notario siempre dará fe de que los datos extractados de la matriz e incorporados en la fórmula son fieles al original, cancelará los espacios en blanco innecesarios y firmará la fórmula. El uso de estas fórmulas impresas será opcional para el notario.”

- 30) El tercer párrafo del artículo 125, cuyo texto dirá:

“Artículo 125.- Cotejo

[...]

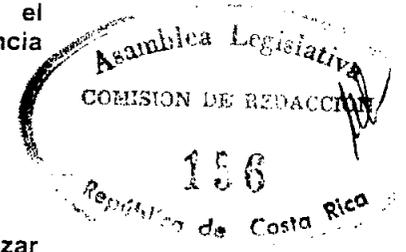
Ambas entidades llevarán a cabo la diligencia con citación del notario y las partes cuyas direcciones consten en el testimonio; la hora y fecha señaladas para el acto, se les avisará telegráficamente o por cualquier otro medio idóneo.

[...]”

- 31) El primer párrafo y el inciso b) del artículo 126, cuyos textos dirán:

“Artículo 126.- Nulidad absoluta

Sin perjuicio de las nulidades que procedan conforme a la ley, en atención al cumplimiento de requisitos o condiciones relativos a las personas, actos o contratos, serán absolutamente nulos y no valdrán como instrumentos públicos:





ACTA N° 26

[...]

b) Los otorgados ante un notario que esté cesado o inhabilitado en sus funciones. Las partes podrán hacer valer sus derechos si han obrado de buena fe y, si en el momento de otorgarse la escritura, todavía aquel ejerce sus funciones públicamente.

[...]"



32) El artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.- Competencia material

Los notarios públicos podrán tramitar sucesiones testamentarias y ab intestato, adopciones, localizaciones de derechos indivisos sobre fincas con plano catastrado, informaciones de perpetua memoria, divisiones de cosas comunes, en forma material o mediante venta pública, distribución del precio, deslindes y amojonamientos, y consignaciones de pago por sumas de dinero.

Los trámites de esos asuntos ante notario serán optativos y solo podrán ser sometidos al conocimiento de esos funcionarios cuando no figuren como interesados menores de edad ni incapaces y siempre que no exista contención, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 134 de este Código.”

33) El tercer párrafo del artículo 132, cuyo texto dirá:

“Artículo 132.- Consignación de sumas de dinero

[...]

Si el acreedor no acepta el pago o es imposible realizar la oferta por motivos atribuibles a él, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código Procesal Civil.

[...]"

34) El último párrafo del artículo 134, cuyo texto dirá:

“Artículo 134.- Pérdida de la competencia

[...]

Las resoluciones y actuaciones posteriores serán absolutamente nulas. Si el notario persiste en seguir conociendo del asunto a pesar de la oposición expresa o imposibilidad legal que establece este artículo, será juzgado y sancionado por el delito de usurpación de autoridad.”

35) El artículo 138, cuyo texto dirá:

“Artículo 138.- Principios y competencia



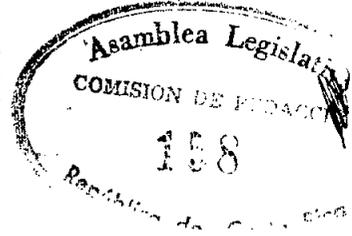
2156



ACTA N° 26

El régimen disciplinario tiene por objeto asegurar la eficiencia, corrección y probidad de las funciones encomendadas a los notarios y garantizar a los ciudadanos una correcta administración.

La responsabilidad disciplinaria solo podrá ser acordada por la autoridad competente, mediante el procedimiento establecido en este título, el que será iniciado de oficio o, a instancia de cualquier persona con interés legítimo y dentro de las garantías de defensa, debido proceso y legalidad que consagra el ordenamiento jurídico costarricense. Esta disposición es aplicable incluso a las dependencias públicas que tengan a su cargo la supervisión y el control de notarios.



Excepto las sanciones que, según este Código, le corresponde imponer a la Dirección Nacional de Notariado, es competencia del Poder Judicial, por medio de los órganos determinados en la presente Ley, ejercer el régimen disciplinario de los notarios públicos y hacer efectiva la responsabilidad civil por sus faltas.”

36) El inciso b) del artículo 143, cuyo texto dirá:

“Artículo 143.- Suspensiones hasta por un mes

[...]

b) No acaten los lineamientos, las directrices ni las exigencias de la Dirección o de cualquier otra autoridad competente para emitirlos, dictados en salvaguarda de la seguridad jurídica de los usuarios.

[...]”

37) El artículo 153, cuyo texto dirá:

“Artículo 153.- Competencia, traslado y notificación

Recibida la denuncia o demanda, según sea el caso, y de considerarse incompetente el órgano para conocerla, lo declarará así por resolución fundada y ordenará pasar el asunto al que estime debe continuar el procedimiento; si este último órgano plantea conflicto de competencia, los autos se elevarán para ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que resuelva lo correspondiente. Si no existe incompetencia o definida ésta, el órgano dará un traslado por ocho días al notario.

Dentro de ese lapso, el notario deberá referirse a los hechos investigados y ofrecer las pruebas que estime de su interés.

Para efectos de la notificación personal del traslado y las notificaciones posteriores, en todos los procesos y procedimientos disciplinarios contra notarios, susceptibles de suspensiones de cualquier cuantía, se estará a lo dispuesto en la Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales, N° 7637, de 21 de octubre de 1996. En todo caso, en la resolución inicial o traslado de cargos deberá cumplirse con los requisitos y las formalidades establecidos en el artículo 2 de la Ley de notificaciones.”



ACTA N° 26

38) El artículo 154, cuyo texto dirá:

“Artículo 154.- Comparecencia

El órgano encargado del procedimiento se pronunciará, en una sola resolución, sobre las cuestiones de competencia planteadas, las nulidades alegadas y cualquier otro aspecto relacionado con el saneamiento del proceso; además, ordenará recibir las pruebas que conduzcan razonablemente al objeto del debate y las que, por iniciativa propia, estime necesarias. Para recibirlas, convocará a las partes a una comparecencia, con quince días de anticipación como mínimo.

Los medios de prueba admisibles son: la declaración de las partes, la declaración de testigos, los documentos e informes, los dictámenes de peritos, el reconocimiento judicial, los medios científicos y las presunciones e indicios.

En la comparecencia podrán intervenir únicamente el notario, el demandante, los abogados de las partes y el Director Nacional de Notariado o el funcionario abogado que él designe.

La prueba documental podrá hacerse llegar al expediente por mandamiento, cuando así se pida.

Si el órgano competente lo estima necesario, podrá comisionar a una autoridad judicial para la recepción de las probanzas.

Si en esa comparecencia, el notario y la parte afectada llegan a un acuerdo, así lo harán saber al juez correspondiente, quien dará por terminado el juicio. No obstante, en casos de gravedad calificada por el juez, este podrá aceptar el arreglo únicamente para atenuar la pena.”

39) El artículo 156, cuyo texto dirá:

“Artículo 156.- Audiencia final y sentencia

Transcurrida la comparecencia o evacuadas todas las pruebas ordenadas, o declaradas inevaluables las que no se recibieron injustificadamente, se les dará audiencia a las partes para que, aleguen conclusiones dentro de un plazo de tres días. La sentencia se dictará dentro de los quince días posteriores a ese lapso y en ella se emitirá pronunciamiento sobre todas las excepciones de fondo interpuestas oportunamente. Si el notario no contesta o no hay pruebas para evacuar, la sentencia se dictará sin más trámite, de conformidad con lo substanciado, salvo que, por iniciativa propia, el órgano disponga otra prueba.”

40) El artículo 157, cuyo texto dirá:

“Artículo 157.- Recursos ordinarios

Las resoluciones que se dicten en el procedimiento jurisdiccional no tendrán más recurso que el de revocatoria, excepto:



ACTA N° 26

- a) La sentencia.
- b) Las que impidan el ejercicio de la acción o las defensas, que eviten el curso del procedimiento, incluso por razonamientos de competencia y rechazo de pruebas.
- c) Los pronunciamientos de ejecución de sentencia que resuelvan sobre liquidaciones.

Todas las resoluciones anteriores podrán ser apeladas para ante el órgano jurisdiccional que establezca la Corte Suprema de Justicia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Sin embargo, al conocer de la sentencia, el órgano de alzada podrá decretar las nulidades u ordenar las reposiciones que considere necesarias para la validez del procedimiento.

Si el pronunciamiento impugnado da lugar a un conflicto de competencia, se aplicará el trámite establecido al respecto por la legislación procesal civil.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos disciplinarios, únicamente tendrán recurso de revocatoria para ante el mismo órgano que las dictó, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación. La sentencia agotará la vía administrativa, sin necesidad de ninguna petición ni pronunciamiento expreso al respecto."

- 41) El artículo 160, cuyo texto dirá:

"Artículo 160.- Costas

Las sentencias dictadas en asuntos disciplinarios únicamente contendrán pronunciamiento sobre costas cuando haya mediado pretensión resarcitoria o se haya requerido la participación de peritos para la correcta resolución del asunto. Sobre este particular, regirán las disposiciones correspondientes del Código Procesal Civil."

- 42) El artículo 190, cuyo texto dirá:

"Artículo 190.- Derogaciones

Deróganse las siguientes disposiciones:

- a) La Ley Orgánica de Notariado, N° 39, de 5 de enero de 1943.
- b) El artículo 49 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955, de 24 de febrero de 1984.
- c) El inciso c) del artículo 131 de la Ley de tránsito por vías públicas y terrestres, N° 7331, de 13 de abril de 1993.
- d) El artículo 27 de la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, N° 7509, de 9 mayo de 1995.



ACTA N° 26

- e) El artículo 5 de la Ley sobre requisitos fiscales en documentos relativos a actos o contratos, N° 6575, de 27 de abril de 1981.
- f) El artículo 85 del Código Municipal, N° 7794, de 30 de abril de 1998.
- g) El artículo 8 de la Ley de Aranceles de Registro Público, N° 4564, de 29 de abril de 1970.”
- 43) El transitorio VII, cuyo texto dirá:

“Transitorio VII.- Los requisitos de especialidad en Derecho Notarial y Registral y los años de incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica, establecidos en el inciso c) del artículo 3 y en los incisos a) y b) del artículo 10 de esta Ley, se aplicarán a partir del 22 de noviembre del año 2003. Mientras tanto, los interesados en que se les autorice para ejercer el notariado, deberán presentar, con su solicitud, el título de notario público, expedido por una entidad educativa autorizada o reconocida por las autoridades competentes.”

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse al Código Notarial, Ley N° 7764, de 17 de abril de 1998, las siguientes disposiciones:

- 1) Dos nuevos incisos al artículo 24, cuyos textos dirán:

“Artículo 24.- Atribuciones y deberes

[...]

p) Autenticar las firmas de los notarios públicos.

q) Verificar mediante supervisiones periódicas que los protocolos y el papel especial que requieran los notarios públicos, reúnan los requisitos de calidad, impresión, dimensiones, homogeneidad y otras características mínimas que al respecto se establezcan, así como velar porque esto se cumpla.”

- 2) Un párrafo tercero al artículo 152, cuyo texto dirá:

“Artículo 152.- Formalidades de la denuncia

[...]

Cuando la pretensión resarcitoria no se incoe con la demanda, podrá plantearse con carácter de ampliación antes de que el demandado conteste la acción dentro del plazo del traslado. De interponerse después, será rechazada de plano. Si la ampliación procede, se concederá audiencia a las partes por ocho días.”

- 3) El transitorio XII, cuyo texto dirá:

“Transitorio XII.- Los procesos disciplinarios actualmente en trámite serán trasladados a los órganos competentes señalados en este Código, para que los continúen hasta su fenecimiento, según



2160



ACTA N° 26

las reglas procesales ahora establecidas. Los que no tengan sentencia deberán adecuarse a la nueva legislación y los que ya hayan sido fallados seguirán rigiéndose, en cuanto a la impugnación del acto disciplinario, por las disposiciones legales correspondientes. Las ejecuciones de las resoluciones firmes pronunciadas en los procesos ya fallados, estarán a cargo del despacho que, conforme a las reglas de competencia establecidas en este Código, haya debido conocer del asunto. Serán nulas de pleno derecho y sin necesidad de resolución que así lo declare, todas aquellas resoluciones firmes donde la comunicación del traslado de cargos o auto inicial no se haya efectuado en forma personal y con los demás requisitos que establece la Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales, N° 7637, de 21 de octubre de 1996."

162

d) El transitorio XIII, cuyo texto dirá:

"Transitorio XIII.- Los notarios que, a la fecha de promulgación de este Código, tengan derechos adquiridos en virtud de situaciones jurídicas consolidadas, podrán mantener sus derechos hasta que se extingan sus relaciones laborales o de servicio por alguna de las causas justificadas de las que contempla la ley; no les serán aplicables las prohibiciones contenidas en los incisos b) y e) del artículo 7, ni las del artículo 8 de la presente Ley. No obstante, podrán suprimirse o modificarse sus derechos, previo reconocimiento y pago efectivo de las indemnizaciones que correspondan."

ARTÍCULO 3.- Deróganse las siguientes disposiciones del Código Notarial, Ley N° 7764, de 17 de abril de 1998:

- 1) El artículo 97.
- 2) El inciso d) del artículo 144.
- 3) El transitorio X.

ARTÍCULO 4.- Refórmase el artículo 2 de la Ley de creación del Registro Nacional, N° 5695, de 28 de mayo de 1975, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 2.- Conforman el Registro Nacional, además de los que se adscriban por otras leyes, los siguientes registros:

- a) El Registro de la Propiedad Inmueble, que incluye: Propiedad Inmueble, Hipotecas, Cédulas Hipotecarias, Propiedad Horizontal, Arrendamientos, Concesiones de la Zona Marítimo-Terrestre, Golfo de Papagayo y Registro de Marinas Turísticas.
- b) El Registro de Personas Jurídicas, que comprende: Mercantil, Personas, Asociaciones Civiles, Medios de Difusión, Agencias de Publicidad y el de Asociaciones Deportivas.
- c) El Registro de la Propiedad Mueble, que incluye lo relativo a Vehículos Automotores, Prendas, Buques y Aeronaves.



2161



ACTA N° 26

d) El Registro de la Propiedad Intelectual, que comprende: Propiedad Industrial, Patentes de Invención, Marcas de Ganado y Derechos de Autor.

e) El Catastro Nacional.

[...]"



ARTÍCULO 5.- Refórmase el artículo 30 de la Ley de Catastro Nacional, N° 6545, de 25 de marzo de 1981, y sus reformas. El texto dirá:

“Artículo 30.- Para toda reunión, rectificación de cabida, concesión en zona marítimo-terrestre, fraccionamiento, división o segregación de inmuebles, y actualización de descripción por el último codueño sobre fincas en derechos indivisos, se requiere un plano de agrimensura, levantado de conformidad con las normas del Reglamento de esta Ley. De no haber sido inscrito en el Catastro Nacional, ningún plano de agrimensura surtirá efectos legales.

Si entre los planos presentados dentro de una zona catastrada, existe contradicción o discrepancia en los linderos con la finca contigua, se avisará a los dueños para que, de común acuerdo y con la intervención del Catastro como árbitro, se proceda a fijar el límite verdadero. Los gastos en que se incurra correrán por cuenta del dueño del plano errado, pero si ambos dueños están equivocados, pagarán los gastos por partes iguales; todo lo anterior sin perjuicio de los trámites judiciales dispuestos por ley en esta materia.

El Registro suspenderá la inscripción de los documentos que carezcan del plano catastrado, requisito fijado en el párrafo primero de este artículo.”

ARTÍCULO 6.- Refórmase el Código de Comercio, Ley N° 3284, en las siguientes disposiciones:

1) El artículo 235 bis, cuyo texto dirá:

“Artículo 235 bis.- Créase, en el Registro Mercantil del Registro Público de Personas Jurídicas, la Oficina de Reserva de Nombre, cuya finalidad será garantizar el derecho de prioridad en la utilización de nombres de personas jurídicas referido en el inciso a) del artículo 10 y el artículo 17 de este Código.

La solicitud de reserva de nombre se hará en escritura pública o en documento privado, firmado por los interesados y autenticado por un notario público o bien únicamente firmado por él. No devengará impuestos ni timbres, salvo los derechos fijados en la Ley de Aranceles del Registro Público, N° 4564, de 29 de abril de 1970 y sus reformas.

La solicitud deberá ser presentada por un notario ante la Oficina de Reserva de Nombre y surtirá el efecto de otorgar al solicitante el derecho provisional de prioridad para el uso del nombre reservado.



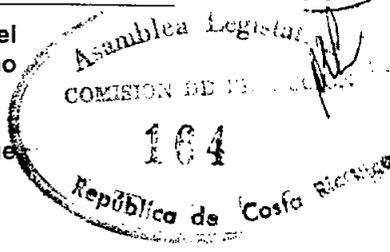
2162



ACTA N° 26

A partir de la fecha en que se apruebe la reserva de nombre, el notario tendrá un período de tres meses para inscribirla. El derecho de reserva caducará cuando haya transcurrido ese lapso.

El funcionamiento de la Oficina mencionada estará sujeto a lo que al efecto disponga el reglamento que se decretará."



2) El artículo 554, cuyo texto dirá:

"Artículo 554.- El contrato de prenda, sus modificaciones, prórrogas, endosos nominativos o cesiones, novaciones, cancelaciones totales o parciales o cualquier otro acto jurídico vinculado con él, deberán constar por escrito. Deberán inscribirse en el Registro únicamente cuando la prenda se mantenga en poder del deudor. El contrato deberá contener el nombre, los apellidos, las calidades y el domicilio de las partes, si se trata de persona física, o la razón social o denominación, cuando se trate de una persona jurídica. Deberá consignar una descripción exacta de los bienes dados en garantía, su responsabilidad, la estimación para el remate, la indicación de quién es el depositario, la especificación del seguro, si existe, el lugar de pago del capital y los intereses, la fecha de vencimiento y todos los demás datos indispensables para identificar los bienes dados en garantía y su responsabilidad.

Quando el certificado o los documentos de prenda no se constituyan en escritura pública al igual que la inscripción, deberán escribirse en letras, sin números ni abreviaturas, salvo cuando estos formen parte de una marca o distintivo. Todo error, omisión o entrerrenglonadura deberá ser salvado por nota y los espacios en blanco serán cubiertos con una línea a máquina o con tinta. Lo escrito al dorso del certificado como parte complementaria del contrato, deberá estar respaldado por la firma debidamente autenticada de quienes lo suscriben."

ARTÍCULO 7.- Refórmase el artículo 153 de la Ley de tránsito por vías públicas y terrestres, N° 7331, de 13 de abril de 1993. El texto dirá :

"Artículo 153.- Si el infractor no comparece en el plazo dicho, la multa quedará en firme, el juzgado correspondiente lo comunicará a la Dirección General de Educación Vial para los efectos correspondientes y, acto seguido, archivará la boleta. En caso de suspensión de la licencia, el conductor deberá apersonarse para entregar la licencia, a la Dirección de la Policía de Tránsito, en un plazo de ocho días hábiles a partir del recibo de la boleta respectiva. De no proceder así, la licencia le será decomisada por la autoridad de tránsito."

ARTÍCULO 8.- Adiciónase un párrafo final al artículo 207 de la Ley de tránsito por vías públicas y terrestres, N° 7331, de 13 de abril de 1993. El texto dirá:

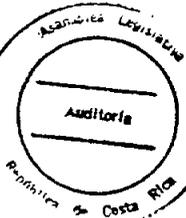
"Artículo 207.-

[...]

La existencia de gravámenes de tránsito por multas fijas no impedirá la inscripción de documentos sujetos a registro."

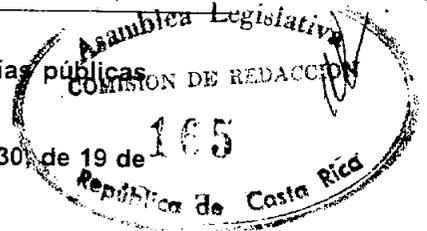


2163



ACTA N° 26

ARTÍCULO 9.- Derógase el artículo 150 de la Ley de tránsito por vías públicas y terrestres, N° 7331, de 13 de abril de 1993.



ARTÍCULO 10.- Refórmase el artículo 1256 del Código Civil, Ley N° 30 de 19 de abril de 1885. El texto dirá:

“Artículo 1256.- El poder especial para determinado acto jurídico, judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar.

El poder especial otorgado para un acto o contrato con efectos registrales, excepto para trámites del Registro de Propiedad Intelectual, deberá realizarse en escritura pública y no será necesario inscribirlo en el Registro.”

ARTÍCULO 11.- Refórmase la Ley de Aranceles del Registro Público, N° 4564, de 29 de abril de 1970, en las siguientes disposiciones:

1) El artículo 3, cuyo texto dirá:

“Artículo 3.- Anotación e inscripción

Al presentar todos los actos o contratos inscribibles en el Registro Público, deberán cancelarse todos los tributos y timbres respectivos mediante entero bancario. A los tributos y timbres deberá aplicárseles un descuento de un seis por ciento (6%).

El Registro Público no inscribirá documentos que deban satisfacer dichos tributos y timbres, y que hayan dejado de cubrirlos íntegramente.

Cuando en un documento consten varios actos o contratos, se procederá a sumar el monto de cada uno. Si se trata de valores consignados en moneda extranjera, el arancel se calculará mediante la conversión de esta moneda a colones, conforme al tipo de cambio interbancario vigente a la fecha del otorgamiento del acto o contrato.”

2) El artículo 4, cuyo texto dirá:

“Artículo 4.- Registro Único de Valores

Créase el Registro Único de Valores de Bienes Inmuebles y de Vehículos, Buques y Aeronaves, que estará conformado por el valor más alto resultante de la estimación o el precio del acto o la transacción que se opere sobre el inmueble, los valores que consten en el Registro de Valores de la Dirección General de Tributación y los que se encuentren firmes y hayan sido transferidos por las municipalidades.

Esta información es pública y el Registro Nacional la publicará por medio de su base de datos.



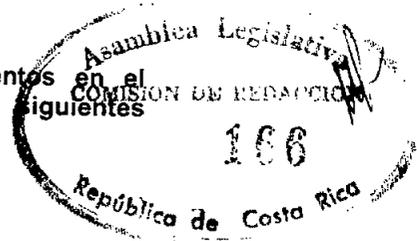
2164



ACTA Nº 26

Anualmente, la Dirección General de Tributación Directa trasladará al Registro Nacional los valores que ahí consten."

ARTÍCULO 12.- Refórmase la Ley sobre inscripción de documentos en el Registro Público, Nº 3883, de 30 de mayo de 1967, en las siguientes disposiciones:



1) El artículo 20, cuyo texto dirá:

"Artículo 20.- Notificaciones

El interesado, al promover el curso o apersonarse en él, deberá indicar el apartado postal o la dirección precisa en los cantones Central, Desamparados, Goicoechea, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat de la provincia de San José, donde puede ser dirigida la nota certificada que avisa de la resolución dictada. Deberá señalar oficina para oír notificaciones ante los Tribunales Superiores. Si no cumple con esos requisitos, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas."

2) El artículo 34, cuyo texto dirá:

"Artículo 34.- Reserva de prioridad

La reserva de prioridad es un medio de protección jurídica para las partes que pretendan realizar un acto o contrato en el que se declare, modifique, limite, grave, constituya o extinga un derecho real susceptible de inscripción en un registro público o que, habiendo sido otorgado, no se haya presentado al Registro.

La solicitud de reserva será facultativa y se hará en escritura pública o en documento privado autenticado por notario, firmada por los titulares del bien; mencionará el tipo de contrato que pretende realizarse y las partes involucradas. En la misma forma en que se constituyó, podrá cancelarse antes del vencimiento de su plazo."

Rige a partir de su publicación."

LA PRESIDENTA:

En discusión el texto propuesto por la Unidad de Filología.

Este proyecto ya había sido revisado por esta Comisión.

Tiene la palabra la compañera de filología.

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

Algo que no salió en las fotocopias que no estaba, en la página 19 una coma en "archivo notarial,..." En la página 21; inciso 31, "absoluta" con minúscula, debe decir "de nulidad absoluta", un título que hay ahí, se le bajó la mayúscula a "absoluta".

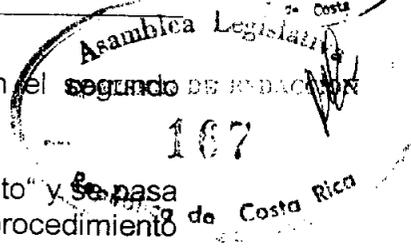


ACTA N° 26

2165



Luego en el inciso 35, se había quitado una tilde de solo en el **segundo** párrafo del 138.



En el artículo 154, inciso 38, se elimina la coma de "procedimiento" y se pasa a después de "se pronunciara,..." comienza "El órgano encargado de procedimiento se pronunciara,..."

En el artículo 2 que habla de una adición al 24, inciso p, faltaba el punto final.

En el artículo 4, inciso b, después de "que comprende: mercantil, personas, asociaciones civiles".

En el artículo 7 la ley es la 7331 y en el artículo 8 faltan unos corchetes, porque es "Adicionase un párrafo final" los corchetes con los puntos suspensivos que indican que había texto antes.

En el artículo 12, inciso 2, eliminar el punto del título que se llama "Reserva de prioridad" y agregar comillas al final.

DIPUTADA AGUILUZ BARBOZA:

En la página 30, renglón 6, "todas las resoluciones anteriores podrán ser apeladas para ante el órgano"

LA PRESIDENTA:

Así es como se usa jurídicamente.

Si no hay más observaciones al texto se tiene por **APROBADA** la redacción final.

2. LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGRICULTURA.

EXPEDIENTE 13.881

LA PRESIDENTA:

El señor Secretario procederá a leer el texto propuesto por la Unidad de Filología.

EL SECRETARIO:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



ACTA N° 26



DECRETA:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

LEY N° _____

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1.- Créase el Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria, (INTA) en adelante llamado el Instituto, como un órgano de desconcentración máxima, especializado en investigación y adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se le otorga personalidad jurídica instrumental, únicamente, para que cumpla su objetivo y administre su patrimonio.

El Instituto estará sujeto al control de la Contraloría General de la República en el manejo de los fondos públicos y, excluido de las disposiciones de la Ley que crea la Autoridad Presupuestaria, N° 6821, en cuanto a que los recursos provenientes de su propia gestión no sean considerados recursos públicos.

ARTÍCULO 2.- El objetivo del Instituto será contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense.

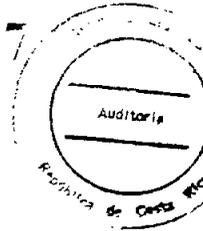
Autorízase al INTA para vender servicios de investigación agropecuaria siempre y cuando no menoscabe la atención de las demandas de investigaciones de interés social.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del Instituto estará constituido por lo siguiente:

- a) Los ingresos que genere la venta de algunos productos, servicios y tecnología, así como los rendimientos de sus inversiones.
- b) Los créditos que se obtengan de entidades financieras nacionales o internacionales que operen, legalmente, en Costa Rica.
- c) Las donaciones, las herencias y los legados provenientes de personas físicas o jurídicas, las instituciones públicas o privadas, u organizaciones internacionales.
- d) Los derechos y los bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Instituto.
- e) Los recursos que capte del sector privado.
- f) Los aportes financieros del Estado mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y los que realicen las instituciones descentralizadas y los demás entes públicos.
- g) Los ingresos provenientes del financiamiento de proyectos de investigación.



2167



ACTA N° 26

h) El cuarenta por ciento (40%) del superávit de las instituciones del sector público agropecuario se destinará al financiamiento del Instituto; se exceptúan aquellas instituciones que no reciben transferencias del Estado para su funcionamiento.

i) Facúltase al Banco Central de Costa Rica para realizar las gestiones necesarias con el fin de obtener una línea de crédito por la suma de diez millones de dólares (\$10.000.000,00) en bancos y/o agencias del exterior destinados a financiar los diferentes programas del Instituto.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería facilitará al Instituto el personal, los equipos, bienes muebles e inmuebles, la infraestructura y, en general, el contenido presupuestario necesario para su debido funcionamiento, incluidos los que están siendo utilizados en la actualidad por la Dirección de Investigaciones Agropecuarias.

El salario del personal que labore para el Instituto será financiado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTÍCULO 5.- El Instituto establecerá un nexo institucional con el Servicio de Extensión Agrícola del Estado, que garantice la transferencia tecnológica a los pequeños y medianos productores agropecuarios, en forma directa y sin costo.

ARTÍCULO 6.- El Instituto podrá realizar convenios con las universidades públicas, privadas e institutos de investigación, a nivel nacional o internacional, con el fin de mejorar la producción agropecuaria.

CAPÍTULO II

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá una Junta Directiva compuesta por siete miembros, en quienes recaerá la máxima dirección. Estará integrada de la siguiente manera:

- a) El ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.
- b) El ministro de Ciencia y Tecnología o su representante.
- c) El presidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción o su representante.
- d) Un representante de la Cámara de Agricultura y Agroindustria de Costa Rica.
- e) Un representante de la Cámara de la Industria Alimentaria.
- f) Un representante de los pequeños y medianos productores agropecuarios organizados con representación nacional.
- g) Un representante del Consejo Nacional de Rectores.

A las sesiones de la Junta Directiva deberá asistir el director ejecutivo del Instituto, quien tendrá voz pero no voto. Asimismo, deberá nombrarse un fiscal.



ACTA N° 26

Los representantes a que se refieren los incisos d), e), f) y g) serán designados por el Poder Ejecutivo de la terna que para ese efecto suministrará la entidad correspondiente. En el caso del representante de los pequeños productores se abrirá, durante un mes, la recepción de las ternas que remitirán las organizaciones de pequeños productores, para su posterior selección por parte del Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un período de tres años, excepto los representantes del Poder Ejecutivo que permanecerán en sus cargos por un período presidencial.

ARTÍCULO 8.- El quórum lo formarán al menos cuatro miembros. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 9.- El ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el presidente de la Junta Directiva. La Junta elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente y un secretario, quienes permanecerán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva, excepto los ministros que la integran, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricenses.
- b) Poseer una experiencia mínima de cinco años y reconocida trayectoria en materia agropecuaria, agroindustrial, agroempresarial, de tecnología de alimentos o economía agrícola.
- c) Suscribir una póliza de fidelidad.

Los miembros de la Junta Directiva responderán personalmente por sus actos y su gestión. Ninguno podrá tener intereses directos en empresas privadas dedicadas a la transferencia y generación de tecnología agropecuaria, de ser así, recaerá sobre ellos la responsabilidad civil y penal del caso.

ARTÍCULO 11.- Los funcionarios gubernamentales ejercerán sus funciones directivas sin percibir dietas. Los demás miembros directivos devengarán dietas cuyo monto no podrá ser superior al establecido para las instituciones autónomas; se les reconocerá el pago de hasta dos sesiones ordinarias por mes y tres extraordinarias por año.

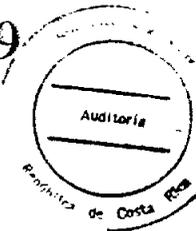
ARTÍCULO 12.- Las funciones y los deberes de la Junta Directiva del Instituto serán los siguientes:

- a) Definir, aprobar e implementar las políticas y estrategias de desarrollo del Instituto, así como elaborar un plan anual para cumplir el objetivo de esta Ley.
- b) Definir y aprobar la organización y estructura administrativa.
- c) Aprobar los mecanismos para evaluar, periódicamente, el funcionamiento del Instituto y el control de calidad de sus funciones. Asimismo, deberá rendir cuentas en forma periódica, ante el jerarca del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre el cumplimiento de objetivos y metas.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

2169



ACTA N° 26

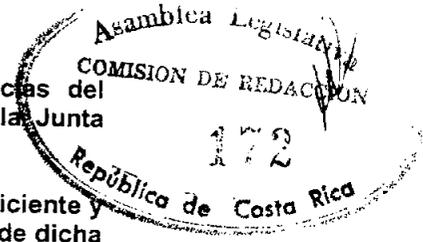
- d) Aprobar las políticas del Instituto en materia de inversión.
- e) Conocer y aprobar la propuesta de presupuesto y sus modificaciones presentada por el director ejecutivo, así como el informe anual de las actividades y la situación del Instituto.
- f) Nombrar al auditor del Instituto y, en casos necesarios, contratar auditorías externas.
- g) Conocer la propuesta del director ejecutivo y los contratos en los que sea parte el Instituto.
- h) Establecer fideicomisos u otros mecanismos de uso y manejo de los recursos económicos, para facilitar el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto.
- i) Conocer y aprobar las donaciones, herencias y los legados que las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, o los organismos internacionales hagan al Instituto.
- j) Nombrar y remover de su puesto al director ejecutivo, de conformidad con el inciso g) del artículo 4 del Estatuto del Servicio Civil. El director ejecutivo deberá ser costarricense, profesional en el área de las ciencias agropecuarias y poseer experiencia en administración.
- k) Aprobar los reglamentos atinentes al funcionamiento y la operación del Instituto.
- l) Aprobar las tarifas para la venta de productos y servicios que realice el Instituto.
- m) Administrar los recursos financieros del Instituto.
- n) Establecer los mecanismos presupuestarios requeridos por el Instituto para brindar un servicio de excelencia y competitivo con otras opciones del mercado nacional.
- ñ) Desarrollar alianzas estratégicas con el sector público y privado a nivel nacional e internacional, que permitan captar los recursos para la generación tecnológica. Los ingresos generados a raíz de las alianzas mencionadas en este inciso, deberán presupuestarse en su totalidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Autorízase al INTA para crear una cuenta corriente bancaria para el manejo de los fondos generados por este concepto.
- o) Cualesquiera otras funciones y deberes propios de su naturaleza como órgano directivo.

ARTÍCULO 13.- La representación legal del Instituto la ejercerán el presidente y el director ejecutivo, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial, con las facultades de apoderados generales sin límite de suma conforme al artículo 1255, cuando actúen separadamente o, de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil, cuando actúen conjuntamente.

ACTA N° 26

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del director ejecutivo:

- a) Será el jefe superior del personal de todas las dependencias del Instituto, excepto del auditor externo e interno que dependerán de la Junta Directiva.
- b) Será responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento eficiente y correcto del Instituto, así como de cumplir los acuerdos y resoluciones de dicha Junta.
- c) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva cuando esta se lo solicite.
- d) Servir de apoyo en las actividades o los eventos que programe la Junta Directiva.
- e) Gestionar recursos extra presupuestarios para fortalecer los programas, planes y proyectos de investigación, capacitación y extensión y transferencia de tecnología de interés nacional, regional o local.
- f) Fomentar la coordinación entre las organizaciones de productores, universidades públicas o privadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el logro de los objetivos comunes.



ARTÍCULO 15.- Autorízase al Instituto para realizar las contrataciones requeridas para la debida administración de los recursos de su patrimonio incluyendo la constitución de fideicomisos. La administración financiera y contable del fideicomiso podrá ser contratada con los bancos estatales del Sistema Bancario Nacional, sin perjuicio del control que le corresponde ejercer a la auditoría interna del Instituto o a la Contraloría General de la República.

Asimismo, podrá administrar los créditos internos y externos que se le otorguen para lograr su objetivo, siempre y cuando así lo autorice el Estado.

ARTÍCULO 16.- El Instituto transferirá inmediatamente los resultados de la investigación a los usuarios de la tecnología, por medio del servicio de extensión, siempre y cuando esta investigación no haya sido producto de la venta de servicios.

ARTÍCULO 17.- Prohíbese celebrar toda clase de contratos con el Instituto a los miembros de la Junta Directiva y a todos los demás funcionarios, empleados y parientes de tales personas hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, así como a las sociedades de cualquier tipo en las que estos tengan participación o interés. La violación de lo dispuesto en este artículo se sancionará con la destitución inmediata del infractor, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que puedan corresponderle e implicará la nulidad absoluta de los actos celebrados por este.

ARTÍCULO 18.- Facúltase a la Junta Directiva del Instituto para contratar los servicios profesionales, técnicos y administrativos necesarios para ejecutar y controlar sus operaciones, así como para adquirir el equipo y mobiliario requeridos para desempeñar sus funciones.

CAPÍTULO III

ACTA N° 26

INSCRIPCIONES DE PATENTES
Y OBTENCIONES VEGETALES

ARTÍCULO 19.- El Instituto deberá inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial o en el Registro de Obtenciones Vegetales, si existe, toda nueva opción tecnológica que resulte de su iniciativa de investigaciones.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- En el cumplimiento de sus funciones, el Instituto deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, N° 7779, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 21.- Las contribuciones, donaciones y los otros aportes económicos que cualquier persona física o jurídica le dé al Instituto, así como la compra de equipo, vehículos, maquinaria e insumos necesarios para la investigación, estarán exonerados del pago de todo tipo de timbres y de los impuestos de la renta, ventas y traspaso.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para hacer una transferencia al INTA por un monto de quinientos millones de colones (¢500.000.000,00) anuales, por un periodo perentorio de cuatro años, para la creación de un fideicomiso a favor del Instituto, cuyos réditos servirán, exclusivamente, para reforzar el gasto operativo.

TRANSITORIO II.- Los servidores de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias que deseen continuar prestando sus servicios al Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria, conservarán todos sus derechos adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

A los servidores que no deseen continuar su relación laboral con el Instituto y así lo manifiesten en el término de tres meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, se les cancelarán sus prestaciones legales con base en la legislación vigente.

TRANSITORIO III.- Todos aquellos convenios vigentes entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras instituciones públicas y privadas, que estén siendo ejecutados por medio de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, al promulgarse la presente Ley, serán respetados y continuarán ejecutándose hasta su finiquito, por medio del Instituto.

Rige a partir de su publicación."

LA PRESIDENTA:

En discusión el texto propuesto por la Unidad de Filología.



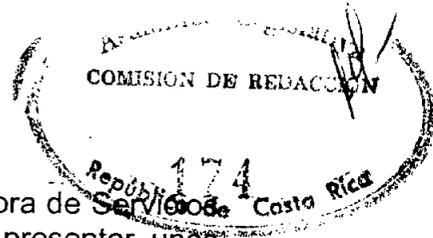
ACTA N° 26

LA PRESIDENTA:

Tiene la palabra la compañera de filología.

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

En este proyecto algunas cosas se le consultaron a la asesora de Técnicos, Claudia Arroyo pero adujo que no se habían podido presentar unas mociones, ella fue a la Comisión a tratar de presentar unas mociones, de incluir o de hacer ver pero parece ser que no hubo el tiempo necesario entonces no se le hicieron.



Hay una anotación que está ahí al margen que considero de, en la página 4 se eliminó el componente salarial y se les preguntó que si era "salario" y dijo que eso sí se podía eliminar, en lugar de "componente salarial" poner "el salario", en la fotocopia esta la nota donde consta la consulta.

En la página 6, inciso g) que es donde está la otra nota, porque esta como metido ahí, dice "A las sesiones de la Junta Directiva deberá asistir el Director Ejecutivo" y ahí como guindando metieron "deberá nombrarse un fiscal", no dice si deberá asistir a esas mismas sesiones, ni quien lo nombra, por eso la notita ahí.

La otra nota que tenemos es en el artículo 10, página 8 al principio; antes de ese otro 10, porque ahí la numeración esta mala hay que cambiarla, entonces pero antes del que era también 10, que ahora es 11, dice "en agricultura" pudiera ser "agropecuaria" pero eso nosotros no se lo podíamos cambiar, entonces se anotó la inquietud; porque la Asesora tampoco.

LA PRESIDENTA:

En el fideicomiso agrario se quitó la palabra "agrícola" por "agropecuario".

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

Allí se estaría excluyendo a los ganaderos verdad y como es una cosa delicada, que no podrán tener intereses directos, pareciera que los ganaderos si podrán entonces; en cambio los que están en agricultura no van a poder tener esos intereses.

DIPUTADA AGUILUZ BARBOZA:

La idea de este proyecto de ley es que lo que está en este momento en el Ministerio de Agricultura, todas las fincas experimentales y todo pase a formar parte del Instituto este de Tecnología, entonces; ustedes saben que actualmente el Ministerio de Agricultura hace investigación también en ganadería y en cerdos entonces si es lógico que sea "agropecuaria".



ACTA N° 26

2173



Ahí se nota que fue un error humano porque en toda la ley está bien aclarado que es "tecnología agropecuaria" y eso es más amplio que solamente "tecnología agrícola" entonces estaría incluyéndose también la parte "agrícola".

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

Entonces ahí quedaría "tecnología agropecuaria".

A partir de esa notita hay que cambiar la numeración porque había un número 10 y corresponde al 11 hay que cambiarla de nuevo y seguir 12, 13 y sucesivamente.

DIPUTADA URPÍ PACHECO:

En la página 6, en el segundo párrafo del inciso g) donde dice "Los representantes a que se refieren los incisos c), d), e), f) y g)" considero que no debe de ir el "c)" porque aquí está hablando de que serán designados por medio de una terna y en el "c)" es específico "el Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción o su representante" no es de una terna, creo que la terna tiene que ser del d) en adelante. Sería eliminar el c) ahí.

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

Es que como dice que serán designados por el Poder Ejecutivo...

DIPUTADA URPÍ PACHECO:

Si pero dice "de las temas", es que ahí se entiende que el Poder Ejecutivo los designa pero a los que no son del Poder Ejecutivo.

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

Si está claro que fue un error.

DIPUTADA URPÍ PACHECO:

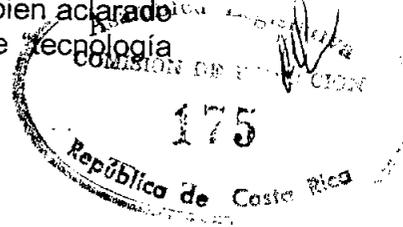
Es que no debe de ir la c).

LICDA. MANUELITA SIBAJA:

Pero también yo diría que tal vez doña Virginia nos...

LA PRESIDENTA:

Se ha recibido una moción de varios Diputados que el señor Secretario procederá a leer.





2174



ACTA N° 26

EL SECRETARIO:

Moción 26-1 de varios Diputados.

“Para que se elimine el inciso c) del artículo 7 del proyecto de ley en discusión”



LA PRESIDENTA:

En discusión la moción leída.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutida?

LA PRESIDENTA:

Cinco Diputados presentes. **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

LA PRESIDENTA:

En discusión el texto propuesto por la Unidad de Filología.

Si no hay más observaciones al texto se tiene por discutido y se da por **APROBADA** la redacción final.

3. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, 124, 129, 195 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

EXPEDIENTE 13.990

LA PRESIDENTA:

El señor Secretario procederá a leer el texto propuesto por la Unidad de Filología.

EL SECRETARIO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



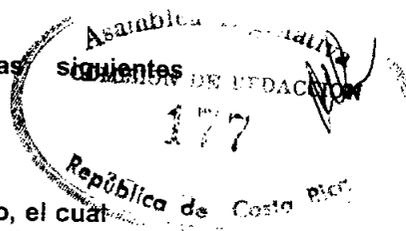
2175



ACTA N° 26

LEY N° _____

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:



a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

“Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

“Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.”



ACTA N° 26



c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

“Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.

[...]”

d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”

e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

[...]”

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

“Artículo 102.-

[...]





ACTA N° 26

9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.



[...]

b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

Rige a partir de su publicación.”

LA PRESIDENTA:

En discusión el texto propuesto por la Unidad de Filología.

Este proyecto ya había pasado por esta Comisión y fue a la Sala Constitucional que no le hizo observaciones-

Si no hay observaciones se tiene por **APROBADA** la redacción final.

Sin más asuntos que tratar, al ser las once horas treinta minutos, se levanta la sesión.

LIGIA CASTRO ULATE
Presidenta

JUVEN CAMBRONERO CASTRO
Secretario



AUTOS

180

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

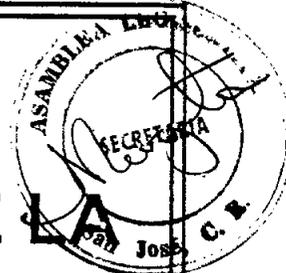
San José 23 de octubre del 2001

En sesión No. 80 de esta fecha, se dio lectura y APROBÓ la redacción definitiva del Expediente No. 13.990.

Es señor Presidente ordenó comunicar al Poder Ejecutivo, a efecto de cumplir con los trámites constitucionales correspondientes.

Vanessa Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



181



**ACTA DE LA SESIÓN N° 080
MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2001
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
CUARTA LEGISLATURA**

Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 080
MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2001**

DIRECTORIO

182

Ovidio Antonio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Vanessa de Paúl Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Abarca Rojas, Rigoberto	Pacheco de la Espriella, Abel
Acosta Polonio, Frantz Alberto	Pacheco Salazar, Ovidio Antonio
Aguiluz Barboza, Virginia Consuelo	Picado Sotela, Sonia
Ajoy Chan, Emanuel	Ramírez Muñoz, Danilo
Alvarado Bogantes, Horacio Martín	Robinson Davis, Wálter Antonio
Arias Fallas, Rafael Humberto	Rodríguez Bastos, Everardo
Báez Molina, Orlando Gerardo	Salas Salas, Rodolfo
Bolaños Salas, Manuel Antonio	Salas Salazar, Carlos Enrique
Cambronero Castro, Juven	Salazar Rivera, Sergio
Castro Mora, Vanesa de Paúl	Sancho Chavarría, Ricardo
Castro Ulate, Ligia Mireya	Sawyers Royal, Joycelyn
Céspedes Salazar, Walter	Sibaja Granados, Alex Alfonso
Chamorro Santamaria, María Isabel	Solano Solano, Belisario Antonio
Constenla Umaña, Guillermo	Soto Chavarría, Jorge Eduardo
Contreras López, Rina María	Torres Guerrero, Alvaro
Fishman Zonzinski, Luis	Trejos Fonseca, Alvaro
Gallardo Monge, Daniel	Urpí Pacheco, Irene
Gómez Céspedes, Elberth	Vargas Artavia, Guido Octavio
Guevara Guth, Otto	Vargas García, Eliseo Alberto
Guido Cruz, Célimo	Vargas Pagán, Carlos Eduardo
Larios Ugalde, Manuel Alfonso	Vilchez Cascante, Róger
Merino del Río, José	Villalobos Arias, Carlos Alberto
Muñoz Céspedes, Walter	Villalta Loaiza, Rafael Ángel
Núñez González, José Manuel	Villanueva Badilla, Jorge Luis
Orozco Álvarez, Justo Gerardo	



ÍNDICE

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión _____ 6

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Aprobación del Acta # 079 _____ 6

EL PRESIDENTE: Aprobada _____ 6

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO

Aprobación de la Redacción definitiva de la Reforma de los artículos 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política _____ 6

1er. PROSECRETARIO: Procede a dar lectura _____ 6

EL PRESIDENTE: Aprobado _____ 8

EL PRESIDENTE: Se decreta receso de diez minutos _____ 8

Se reanuda la sesión _____ 8

1er. PROSECRETARIO: Moción delegatoria a las Comisiones con Potestad Legislativa Plena I, II y III _____ 9

Dip. María Isabel Chamorro Santamaría _____ 10

Presidente _____ 12

Dip. Alex Alfonso Sibaja Granados _____ 12

EL PRESIDENTE: Aprobada _____ 13

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDO DEBATE:

Aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, expediente N° 14.252 _____ 14

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Con cuarenta y cuatro señoras diputadas y señores diputados presentes, se abre la Sesión.



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

En discusión y aprobación del acta N° 079.

Discutida. APROBADA.

184

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

***Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política
Expediente N° 13.990***

En relación con el proyecto "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N° 13.990, vamos a darle lectura a la aprobación de la redacción definitiva de la Reforma de los artículos 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, de conformidad con el inciso 5) del artículo 195 de la Constitución Política.

Lo que procede es dar una lectura, se refiere al proyecto de referéndum. Solo se lee y se vota la redacción definitiva, para enviarlo a la Presidencia de la República, para que sea convocado en el próximo Mensaje Presidencial. La señora Secretaria leerá la redacción definitiva.

PRIMERA SECRETARIA VANESSA DE PAUL CASTRO MORA:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA // DECRETA: // REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA // LEY N° // ARTÍCULO 1.-Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones: // a)El artículo 105, cuyo texto dirá: // "Artículo 105.-La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. // El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la

Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. // El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa." // b) El artículo 123, cuyo texto dirá: // "Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular. // La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. // Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular." // c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: // "Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. [...]" // d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: // "Artículo 129.- [...] // La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución." // e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá: // "Artículo 195.- [...] // 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. // [...]" // **ARTÍCULO 2.-** Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: // a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: // "Artículo 102.- // [...] // 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el



188

veinte por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada. // [...]” // b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: // “Artículo 195.- [...] // 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.” // TRANSITORIO ÚNICO.-Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. // Rige a partir de su publicación. // DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN.- San José, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil uno. // Ligia Castro Ulate // Virginia Aguiluz Barboza // Irene Urpi Pacheco // Juven Cambronero Castro // Manuel Antonio Bolaños Salas // Diputados.

EL PRESIDENTE OVIDIO ANTONIO PACHECO SALAZAR:

Ruego a las señoras diputadas y señores diputados ocupar sus curules para proceder a la votación de la aprobación de la redacción definitiva de la reforma que tiene que ver con el referéndum. Para la aprobación requiere de simple mayoría de los diputados presentes.

Ruego a las señoras diputadas y señores diputados incorporarse al Plenario, para proceder a votar la aprobación de la redacción final.

Cuarenta y una señoras diputadas y señores diputados en el salón de sesiones. Las señoras diputadas y señores diputados que estén por aprobar la redacción definitiva del proyecto de reforma constitucional de referéndum, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta de pie, uno sentado. **APROBADA LA REDACCIÓN FINAL**

En consecuencia pasa al Poder Ejecutivo, para su trámite constitucional.

A solicitud de don Eliseo Vargas, Jefe de Fracción del Partido Unidad Social Cristiana, se decreta un receso de hasta diez minutos, y si es necesario hasta dos horas para ver si es posible que se llegue a un acuerdo para presentar la moción delegatoria.

(Se procede de conformidad)

Ha concluido el receso.

Se reanuda la sesión.

Presidencia de la Asamblea Legislativa
República de Costa Rica



San José, 24 de octubre de 2001

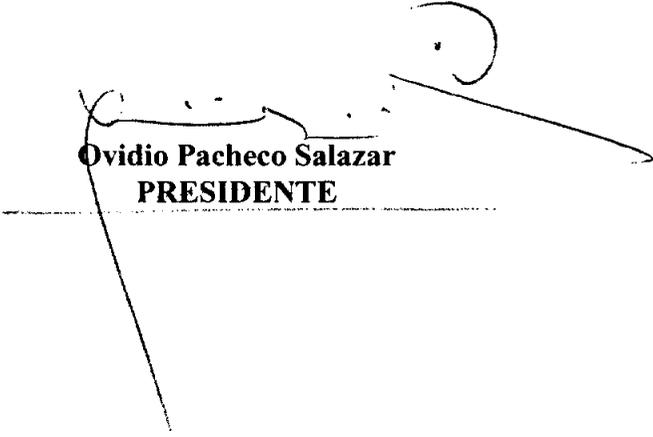
187

Señor
Dr. Miguel A. Rodríguez E.
Presidente de la República
Casa Presidencial
S. D.

Señor Presidente:

Conforme con lo que establece el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política, me permito adjuntarle el proyecto de **"Reforma de los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política"**, Expediente No. 13.990, aprobado por la Asamblea Legislativa en el trámite de Primera Legislatura, en la sesión No. 80, del 23 de octubre de 2001.

Sea propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Ovidio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

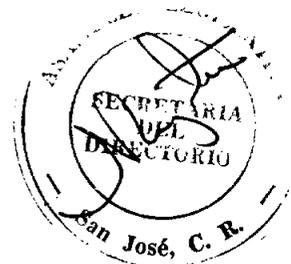
Anexo: lo indicado
cc: Expediente
Archivos


Roxana Umbada
30.10.01
10:00 Am

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129,
PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**



188

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

“Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

“Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo,

de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.”

- c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

“Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.

[...]”

- d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

“Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de



referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.”



- e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

“Artículo 195.-

[...]

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

[...]”

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

- a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

“Artículo 102.-

[...]

- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.

[...]”

- b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:



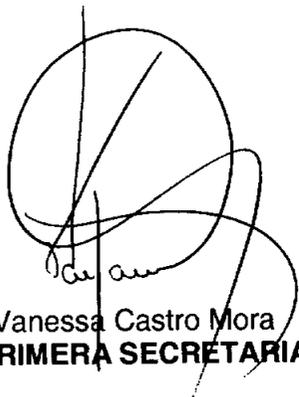
“Artículo 195.-

[...]

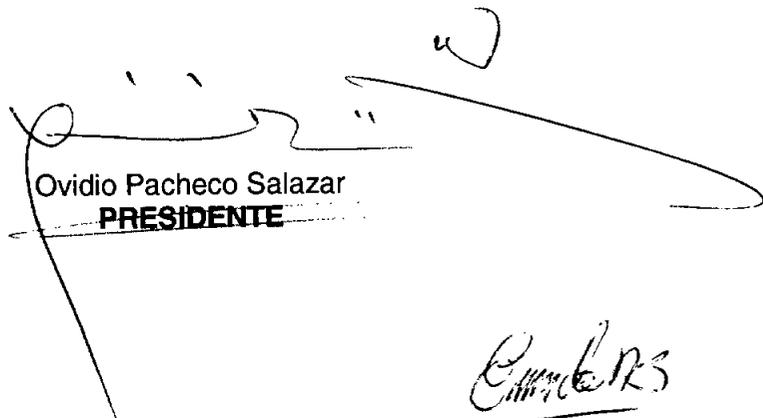
8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.”

TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

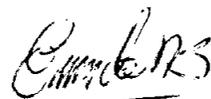
Rige a partir de su publicación.



Vanessa Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA



Ovidio Pacheco Salazar
PRESIDENTE



Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RECIBO
Fecha: 2 MAY 2002
Hora: 4:00 pm
Firma: *Ant. María*

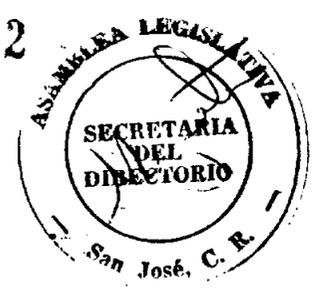
Pérez
Martí

PONER A DESPACHO

San José, 1 de Mayo del 2002

102

Expediente 13.990



SEC DIRECT 09:42 01/05/02

Señores
Secretaría del Directorio
Presente

Estimados señores:

Al extenderles un atento saludo, el suscrito solicita respetuosamente que se ponga a Despacho y así se continúe su trámite el proyecto de Ley cuyo encabezado es el siguiente: **"Reforma a los Artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política"**.

Sin otro particular,

Atentamente

Rocío Ulloa
Rocío Ulloa Solano
Diputada

PONGASE A DESPACHO
2 MAY 2002

jpms
cc/archivo

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
09 MAY 2002
Hora: 6:30 pm
Firma: Sergio

PONER A DESPACHO



SEC DIRECT 10:26 07/05/02

San José, 6 de mayo de 2002

Señores
Secretarios del Directorio
Presente

Solicito se ponga a despacho y continúe su trámite, el proyecto de ley cuyo encabezado es el siguiente: "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política"

Atentamente,


Ligia Zúñiga Clachar
Diputada

PONGASE A DESPACHO
1-9 MAY 2002

REFERENCIA

Este proyecto se encuentra en el siguiente trámite:

EN COMISIÓN

EN PLENARIO X

DICTAMEN O INFORME

CON X

SIN

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Decreta :



LEY REGULADORA DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL REFERENDO

Artículo N° 1 : El referendo, en sus distintas modalidades, se celebrará de acuerdo con las condiciones y procedimientos regulados por esta ley, la cual formará parte del Código Electoral, como su capítulo XIII.

Artículo N° 2.-El texto del proyecto de referendo, en cualquiera de sus modalidades, deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa y al Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 3.- Una vez recibido el proyecto de referendo por el Tribunal Supremo de Elecciones, éste tendrá ocho días hábiles para pronunciarse acerca de la legalidad o no de su redacción . En caso de que el texto fuera reputado como ilegal, le será devuelto al Presidente de la República, a la Asamblea Legislativa o a los ciudadanos para las debidas enmiendas o correcciones a su redacción, para lo cual tendrán ocho días hábiles para efectuar la nueva redacción. En caso de persistir los vicios de ilegalidad en el segundo texto, el referendo no podrá efectuarse.

DE LAS MATERIAS QUE NO PUEDEN SER SOMETIDAS A REFERENDO.

Artículo N°4 .- No podrán someterse a la consulta del referendo, si los proyectos son relativos a : materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Artículo N° 5.-Durante su período constitucional, el Presidente de la República únicamente podrá convocar a referendo nacional una sola vez. Tal solicitud deberá hacerla ante la Asamblea Legislativa a más tardar seis meses después de iniciado su mandato constitucional.
En caso de que el Presidente no haga uso de esta facultad, los ciudadanos podrán solicitar, de inmediato, la convocatoria a un referendo.

Artículo N° 6.- Ocho meses después de celebrado el referendo presidencial, si lo hubiere, el cinco por ciento de los electores podrán solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones la convocatoria a un referendo.

Artículo N° 7.- Dos terceras partes del total de los diputados podrán convocar a referendo ocho meses después de celebrado el convocado por los ciudadanos, para lo cual deberán presentar el texto del proyecto al Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 8.- Los proyectos de reforma a la Constitución no serán sometidos a referendo cuando el Presidente de la República o los diputados proponentes decidan enviarlos a la Asamblea Legislativa, para lo cual se seguirá el trámite establecido en los artículos 195 y 196 de la Constitución Política



DE LA AUTORIZACION PARA CONVOCAR A REFERENDO

Artículo N° 9.- La autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referendo, en cualquiera de sus modalidades, es competencia del Presidente de la República con el voto afirmativo de la mayoría absoluta del total de los diputados, de dos terceras partes de los diputados a la Asamblea Legislativa o de la presentación al Tribunal Supremo de Elecciones de un proyecto de referendo, en artículos, respaldados por la firma del 5 % (cinco por ciento) de los electores inscritos en el Padrón Electoral Nacional, con anterioridad al referendo.

CONVOCATORIA

Artículo N° 10.-Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones convocar a referendo, en cualquiera de sus modalidades, por medio de un decreto en el Diario Oficial, cuando así lo haya acordado el Presidente de la República con el respaldo de la mayoría absoluta del total de diputados, las dos terceras partes de los diputados a la Asamblea Legislativa o las firmas del 5 % (cinco por ciento) del total de los electores inscritos en el Padrón Nacional Electoral, quienes deberán comunicar al Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones el proyecto que deberá ser objeto de consulta popular por medio del referendo.

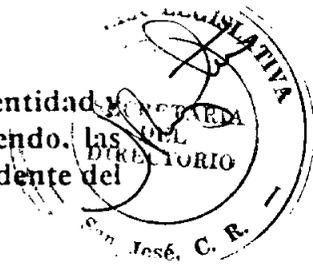
Artículo N° 11- La convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones deberá contener el texto íntegro del proyecto de disposición o, en su caso, de la decisión política objeto de la consulta; señalará claramente la pregunta o preguntas a que ha de responder el conjunto de electores convocado y determinará la fecha en que habrá de celebrarse la votación, la cual deberá producirse en un plazo no superior a los noventa días naturales posteriores a la fecha de convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA A REFERENDO POR LOS CIUDADANOS

Artículo N° 12.- Cuando se presente una solicitud de convocatoria a referendo al Tribunal Supremo de Elecciones, por medio del cinco por ciento de las firmas del total de los electores inscritos en el Padrón Electoral Nacional, las hojas en que deben presentarse esas firmas, deberán contener la siguiente información:

- a) Se constituirá un comité ad-hoc de ciudadanos a favor de la solicitud de referendo, el cual estará integrado por cinco personas, las cuales deberán presentar al Tribunal Supremo de Elecciones sus nombres y sus dos apellidos, sus números de cédula de identidad, así como sus calidades de ley.
- b) El texto completo del proyecto que se desea presentar a referendo.

- c) Las listas con los nombres, dos apellidos, firmas, números de cédula de identidad y direcciones de los domicilios de los ciudadanos que respaldan el referendo, las cuales serán presentadas por el Comité Ad-Hoc de los ciudadanos al Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones.
- d) El Tribunal tendrá un período de treinta días calendario para verificar la autenticidad de los nombres, firmas, números de cédula y domicilios de los electores que respaldan la convocatoria.
- e) El Tribunal deberá pronunciarse en torno a la legitimidad de los nombres, firmas y números de cédula presentados y si hubiere algunos que son rechazados solicitará al Comité Ad-Hoc sean sustituidos por nuevos electores, el cual tendrá un plazo de quince días calendario para efectuar esas correcciones.
- f) Una vez firmada la solicitud de convocatoria a un referendo por un ciudadano y que haya sido entregada al Tribunal Supremo de Elecciones, el elector no podrá retirar su firma del documento.
- g) El ciudadano que apoye la solicitud de convocatoria a un referendo debe escribir de su propia mano y legiblemente su nombre y dos apellidos, así como la firma registrada en su cédula de identidad, número de cédula y el lugar de su domicilio.
- h) Cada ciudadano solamente puede firmar una vez la solicitud de convocatoria a un referendo.
- i) Si el elector por error u omisión firmare varias veces la solicitud de convocatoria a un referendo, solamente una de esas firmas será admitida.
- j) Una vez aceptadas las firmas por el Tribunal Supremo de Elecciones, éste procederá a la convocatoria del referendo en los términos establecidos por el artículo 4 de la presente ley.
- k) El Comité Ad-Hoc representante de los ciudadanos tendrá derecho a utilizar un espacio gratuito de diez minutos diarios en el Canal y Radio estatales, de lunes a sábado, mientras dure la campaña pública sobre el referendo, que se regirá por el artículo 197 de este Código.
- l) Igualmente tendrán derecho a utilizar el mismo tiempo en forma gratuita, en el canal y radio estatales, los ciudadanos o grupos que se opongan a la aprobación del texto o proyecto presentado en el referendo.
- m) Los partidos políticos inscritos en escala nacional o regional podrán exponer sus puntos de vista, en relación con el referendo en el canal y radio estatales, en la forma dispuesta por el artículo 197 del Código Electoral.



198

n) La campaña pública sobre el referendo, en cualquiera de sus modalidades, tendrá una duración no superior a los treinta días calendario.

Artículo N° 13.- La convocatoria al referendo se publicará en el Diario Oficial por el Tribunal Supremo de Elecciones y su texto se difundirá en todos los diarios de circulación nacional y regional dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial. Igualmente se difundirá su texto por medio de las estaciones de televisión y radio.



197

DE LA SUSPENSION DEL REFERENDO.

Artículo N° 14.- No podrá efectuarse el referendo, en ninguna de sus modalidades, cuando se hallen suspendidas las garantías constitucionales individuales. Si en la fecha de suspensión de esas garantías estuviere convocado un referendo, quedará suspendida su celebración que deberá ser objeto de nueva convocatoria por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 15.- Tampoco podrá celebrarse ninguna modalidad de referendo, en el período comprendido entre los ciento ochenta días calendario anteriores o posteriores a que se celebren las elecciones nacionales a la Presidencia de la República.

Artículo N° 16.- El resultado del referendo se decidirá por sufragio universal, libre, directo y secreto en cualquiera de sus modalidades.

Artículo N° 17.- Recibida la comunicación del Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa o de los ciudadanos, el Tribunal Supremo de Elecciones procederá, en todo caso, a la convocatoria al referendo dentro de un plazo no superior a los cincuenta días naturales, salvo si su texto fuere declarado ilegal por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 18.- Celebrado el referendo, en cualquiera de sus modalidades, si no llegare a obtenerse la ratificación por el voto afirmativo de la mayoría simple del treinta por ciento del total de los electores inscritos en el Padrón Electoral en la última elección presidencial, en el caso de legislación ordinaria o del cuarenta por ciento en el caso de reformas a la Constitución Política, no podrá reiterarse la iniciativa hasta transcurridos cinco años.

Artículo N° 19.- La decisión del votante solamente podrá ser " sí " o " no " o quedar en blanco; se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineado, signos o palabras ajenas a la consulta.

Artículo N° 20.- El procedimiento del referendo estará sometido al régimen electoral en lo que le sea de aplicación y no se opongá al presente Código.

Artículo N° 21.- Las facultades atribuidas en este Código a los partidos políticos se entenderán referidas a los partidos con representación en la Asamblea Legislativa y a los inscritos y vigentes en el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 22.- Las Juntas Electorales se constituirán, para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de convocatoria al referendo hecha por el Tribunal Supremo de Elecciones. La participación de los ciudadanos como miembros de las Juntas Electorales será obligatoria.

Artículo N° 23.- La fijación del número y límites de las mesas electorales en que se distribuirán los electores de cada cantón y distrito será establecida por el Tribunal Supremo de Elecciones.

CAMPAÑA PUBLICA DEL REFERENDO

Artículo N° 24.- Durante la campaña del referendo, los medios de comunicación propiedad del Estado deberán conceder espacios gratuitos a los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa y a los inscritos y vigentes en el Tribunal Supremo de Elecciones, en igualdad de condiciones, y a comités de ciudadanos o grupos de interés que se manifiesten ya sea a favor o en contra de la aprobación del texto de referendo sometido a consulta.

Artículo N° 25.- Los envíos postales de propaganda para el referendo gozarán de franquicia postal y servicio especial en la forma que reglamentariamente lo establezca el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 26.- La campaña pública sobre el referendo no podrá tener una duración superior a los treinta días naturales y finalizará a las doce horas de la noche del día trasanterior señalado para la votación.

PROHIBICION DE PUBLICAR ENCUESTAS

Artículo N° 27.- Durante los últimos tres días anteriores al de la votación queda prohibida la publicación, difusión total o parcial o comentario de los resultados de cualquier encuesta o sondeos de opinión, así como las operaciones de simulación de voto realizadas a partir de sondeos de opinión, que estén directa o indirectamente relacionados con la consulta sometida a referendo.

Artículo N° 28.- Se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Electoral, a las empresas y partidos políticos que violaren la disposición establecida en el artículo anterior.

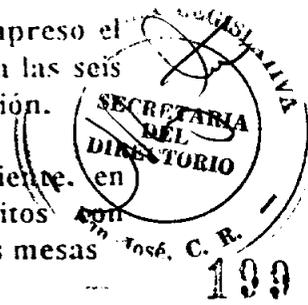
DE LA VOTACION.

Artículo N° 29.- El referendo, en cualquiera de sus modalidades, se efectuará un día domingo y la votación se realizará por medio de papeletas ajustadas al modelo oficial.



diseñado por el Tribunal Supremo de Elecciones, y su anverso contendrá impreso el texto de la consulta. Se realizarán desde las seis horas antes meridiano hasta las seis horas pasado meridiano del día señalado por el Tribunal para recibir la votación.

Artículo N° 30.- El elector depositará la papeleta en la urna correspondiente, en presencia de los miembros de la mesa electoral. Los partidos inscritos en representación en la Asamblea Legislativa deberán nombrar fiscales ante esas mesas Electorales.



DEL ESCRUTINIO

Artículo N° 31.- En el escrutinio del referendo se deberá establecer el número de electores, el de votantes, el de voto a favor y en contra del texto sometido a consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos.

PROCLAMACION DE RESULTADOS.

Artículo N° 32.- El Tribunal Supremo de Elecciones, por medio de su Presidente, proclamará oficialmente los resultados del referendo y los comunicará de inmediato a la Presidencia de la República, a la Asamblea Legislativa y a los ciudadanos, por medio de los órganos de comunicación pública.

Artículo N° 33.- En caso de que el resultado de la votación del referendo cumpla con las disposiciones constitucionales señaladas en el artículo N° 102 de la Constitución Política, será vinculante para los Poderes Públicos y el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia publicarán su resultado con carácter de Ley en el Diario Oficial, a más tardar quince días calendario después de la proclamación efectuada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo N° 34.- El Tribunal Supremo de Elecciones incluirá, anualmente, en su presupuesto una partida que permita sufragar los gastos que ocasione la posible convocatoria a referendo, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo N° 35.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido por esta Ley, la cual formará parte del Código Electoral como su capítulo XIII.

Rige a partir de su publicación

Este texto fue elaborado por el LIC. ARTURO RODRIGUEZ ACEVEDO con base en la ley que regula el referéndum en el Reino de España. Es bueno señalar que en la Constitución Española no existe la posibilidad de que los ciudadanos puedan convocar a referéndum.



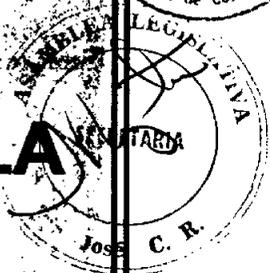
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José 9 de mayo de 2002

En sesión No. 7 de esta fecha, se inicio la discusión en primer debate de la segunda legislatura del Expediente No. 13.990.

Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO

Lihanny



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

201



**ACTA DE LA SESIÓN Nº 007
JUEVES 09 DE MAYO DE 2002
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 007
JUEVES 09 DE MAYO DE 2002**

DIRECTORIO

**Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE**

**Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO**

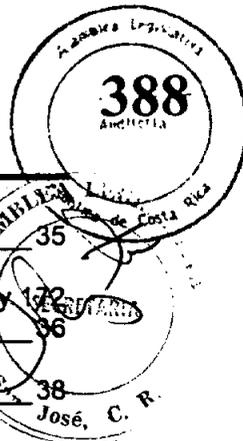
**Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA**

DIPUTADOS PRESENTES

Aiza Campos, Sigifredo	Ocampo Fernández, María Lourdes
Alfaro García, Ronaldo	Patterson Bent, Edwin Deive
Álvarez Pérez, Jorge Luis	Penón Góngora, Margarita Rosa
Arce Salas, José Humberto	Quesada Calderón, Daisy
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Ramírez Ramírez, Luis Ángel
Benavides Jiménez, Carlos Ricardo	Redondo Poveda, Mario
Calderón Castillo, Mario	Rodríguez Arias, Emilia María
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Rodríguez Mena, Paulino
Carazo Zeledón, Rodrigo Alberto	Rojas Hidalgo, Germán
Corrales Bolaños, José Miguel	Salas Ramos, José Francisco
Chinchilla Miranda, Laura	Salas Salazar, Lilliana
De la Rosa Alvarado, Kyra Dunia	Salazar Ramírez, Carlos
Faingezicht Waisleder, Aída	Sanchún Morán, Francisco
Gamboa Herrera, Carmen María	Toledo Carranza, Ricardo Jaime
Garita Sánchez, Nury	Ulloa Solano, María del Rocío
González Alfaro, Álvaro	Valerín Rodríguez, Gloria
González Esquivel, Gerardo Alberto	Varela Granados, Rafael Ángel
Guevara Guth, Peter	Vargas Cubero, Olman
Herrera Calvo, Carlos	Vargas Fallas, Juan José
Huezo Arias, Miguel	Vargas Leiva, Gerardo
Jiménez Madrigal, Quirico	Vargas Ulloa, Federico Guillermo
Jiménez Monge, Bernal	Vega Molina, Guido
Laclé Castro, Rolando	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Malavassi Calvo, Federico Guillermo	Viquez Sáenz, María de los Ángeles
Mohs Villalta, Edgar	Watson Pomear, Julián
Montoya Rojas, Ruth María	Zamora Castillo, Marta Iris
Mora Rivera, Marco Tulio	Zúñiga Clachar, Ligia María
Navarro Vargas, Elvia	Zürcher Blen, Joyce María
Núñez Chaves, María Elena	



202



EL PRESIDENTE:	Segunda lectura el 21 de mayo _____	
PRIMER SECRETARIO:	Reformas de los artículos 111, 168, 169, 170 y 172 de la Constitución Política, exp. N° 14.654 _____	35
EL PRESIDENTE:	Segunda lectura el 21 de mayo _____	
PRIMER SECRETARIO:	Reforma a los artículos 6, 50, 177 y transitorios, artículo 50 y 177, párrafo tercero de la Constitución Política, exp. N° 14.695 _____	36
EL PRESIDENTE:	Segunda lectura el 21 de mayo _____	40
	Dip. Gerardo González Esquivel _____	40
EL PRESIDENTE:	Receso de 15 minutos _____	40
	Reanuda la sesión _____	40
	Dip. Federico Guillermo Malavassi Calvo _____	40
EL PRESIDENTE:	Receso de 20 minutos _____	41
	Reanuda la sesión _____	41

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

SEGUNDO DEBATE:

Ley de Creación de la Corporación Arrocera, exp. N° 13.628 _____	41
En consulta en la Sala Constitucional _____	41
Creación del Cantón IX de la provincia de Cartago, Corralillo, exp. N° 13.515 _____	41
En consulta en la Sala Constitucional _____	41

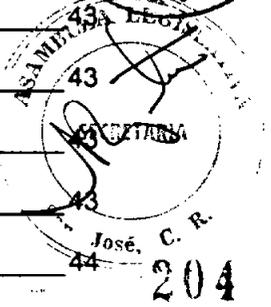
PRIMER DEBATE:

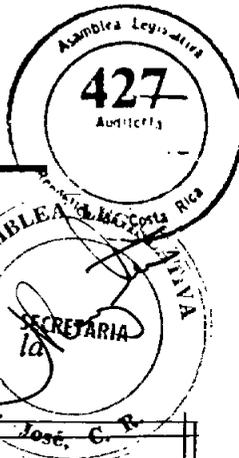
REFORMAS CONSTITUCIONALES EN SEGUNDA LEGISLATURA:

	Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, Exp. N° 13.990 _____	42
PRIMER SECRETARIO:	Le da lectura _____	42



EL PRESIDENTE:	Receso de 45 minutos _____	43
	Reanuda la sesión _____	43
	Receso de 45 minutos _____	43
	Reanuda la sesión _____	43
PRIMER SECRETARIO:	Continúa lectura del exp. N° 13.990 _____	44
	El Presidente _____	45
	Dip. José Miguel Corrales Bolaños _____	45
	El Presidente _____	46
	Dip. José Miguel Corrales Bolaños _____	46
PRIMER SECRETARIO:	Lee proyecto que se refiere al referéndum _____	46
EL PRESIDENTE:	Se levanta la sesión a las 19:02 horas _____	51





PRIMER DEBATE

Reformas constitucionales en segunda legislatura (inciso 7) del artículo 195 de la Constitución Política).

**Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102
de la Constitución Política
Expediente N° 13.990**

205

Antes de iniciar la discusión por el fondo del proyecto de ley "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N° 13.990, el Primer Secretario leerá este proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica// Decreta:// Reforma de los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política. Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) El artículo 105, cuyo texto dirá: 'Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: 'Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular...

**EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:**

Señoras diputadas y señores diputados, para mí es muy penoso que una fracción esté de pie, supuestamente en protesta, porque no se les ha resuelto el tema de sus oficinas.

Les ruego comprensión a las señoras diputadas y a los señores diputados, pero voy a decretar de nuevo un receso, hasta tanto el Director Ejecutivo se presente aquí y me le haya dado una solución a este problema, porque dentro del clima que queremos trabajar en esta Asamblea Legislativa, yo no me puedo sentir bien como Presidente de esta Asamblea Legislativa con esta situación.

Les ruego a los otros señores diputados comprensión, pero voy a decretar un receso hasta que el señor Director Ejecutivo venga y me traiga una solución al problema que afrontan los señores diputados y las señoras diputadas de la Fracción del Partido Acción Ciudadana.

Este receso lo vamos a dar por cuarenta y cinco minutos, si no se diera una solución, analizaríamos la posibilidad de dar otro, pero algunos señores diputados me han hecho la observación de que debemos señalar un plazo, por lo que señalo ese plazo de cuarenta y cinco minutos, sujeto a que si no hay solución lo vamos a prorrogar.

(Se procede de conformidad)

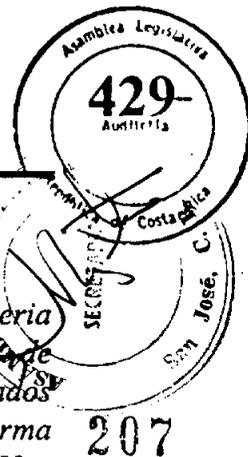
Se reanuda la sesión.

Cuarenta señores diputados y señoras diputadas en el salón de sesiones. Me informan que están a punto de resolver el tema, de manera que vamos a decretar otro receso hasta por treinta minutos porque pienso que ya el tema está pronto a resolverse. Hasta por cuarenta y cinco minutos. De manera que si el tema se resuelve antes volvemos a reiniciar la sesión. Gracias.

(Se procede de conformidad)

Se reanuda la sesión.

El señor Primer Secretario continuará con la lectura de la "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990.



EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

"...La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación e empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: 'Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo;. Además, publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículo 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los inciso 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año



siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaría, Guido Monge Fernández, Irene Urpi Pacheco, José Manuel Núñez, Roger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanessa Castro de Paúl, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarria”

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Señores diputados, iniciamos la discusión por el fondo de la Reforma constitucional de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política.

Me permito advertir a los señores diputados y a las señoras diputadas que para su aprobación requiere treinta y ocho votos en los tres debates.

Ofrezco la palabra sobre...

Tiene la palabra el diputado Corrales Bolaños.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Gracias, compañeros diputados y compañeras diputadas.

De la lectura que hizo el señor Secretario del texto de reforma, nos habla de que las leyes especiales referidas en los 105 y 123 de la Constitución Política -aquí reformados- deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta ley.

En mi curul tengo un texto que me parece que los señores diputados y diputadas deben conocer, y le pediría con todo respeto a la Secretaría si lo puede leer, porque nos parece que antes de iniciar la discusión todos los señores diputados y las señoras diputadas deben de tener todos estos atestados en las curules, para que tengamos una idea clara de lo que se trata.

Concretamente, la ley que tengo en mi curul, dice. “Ley reguladora de las distintas modalidades del referéndum”. Es un proyecto de lo que podría ser, posteriormente, esa ley especial.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Señor diputado, es un proyecto de ley que está en la corriente legislativa.

Con mucho gusto, es un documento ilustrativo, para los señores diputados y las señoras diputadas. Con mucho gusto, diputado Corrales Bolaños.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Muchas gracias.

Me parece que esta reforma se tiene que complementar con una ley, inclusive, de orden constitucional, porque está calificando la de treinta y ocho votos su eventual aprobación. Por lo tanto, sería bueno que los compañeros tengan muy claro esta materia para lo que en consecuencia proceda. Es de ilustración nada más.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

A la Presidencia le parece que es muy ilustrativo para los señores diputados.

Vamos a darle lectura al proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Decreta: Ley reguladora de las distintas modalidades del referéndum. Artículo 1.- El referéndum en sus distintas modalidades se celebrará de acuerdo con las condiciones y procedimientos regulados por esta ley la cual formará parte del Código Electoral, como su capítulo XII. // Artículo 2 El texto del proyecto de referéndum en cualquiera de sus modalidades deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo 3.- Una vez recibido el proyecto de referéndum por el Tribunal Supremo de Elecciones, este tendrá ocho días hábiles para pronunciarse acerca de la legalidad o no de su redacción. En caso de que el texto fuera reputado como ilegal le será devuelto al Presidente de la República, a la Asamblea Legislativa o a los ciudadanos para las debidas enmiendas o correcciones a su redacción, para lo cual tendrán ocho días hábiles para efectuar la nueva redacción. // En caso de persistir los vicios de ilegalidad en el segundo texto, el referendo no podrá efectuarse. // De las materias que no pueden ser sometidas a referendo. // Artículo N° 4.- No podrán someterse a la consulta del referendo si los proyectos son relativos a: materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Artículo N° 5.- Durante su periodo constitucional, el Presidente de la República únicamente podrá convocar a referendo nacional una sola vez. Tal solicitud deberá hacerla ante la Asamblea

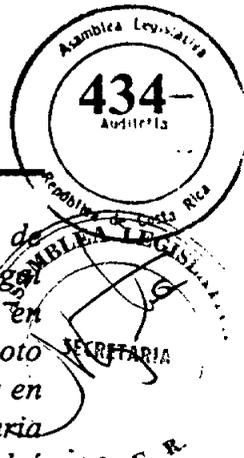


Legislativa a más tardar seis meses después de iniciado su mandato constitucional. // caso de que el Presidente no haga uso de esa facultad, los ciudadanos podrán solicitar de inmediato, la convocatoria a un referendo. // Artículo N° 6.- Ocho meses después de celebrado el referendo presidencial, si lo hubiere, el cinco por ciento (5%) de los electores podrán solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones la convocatoria a un referendo. // Artículo N° 7.- Dos terceras partes del total de los diputados podrán convocar a referendo ocho meses después de celebrado el convocado por los ciudadanos, para lo cual deberá presentar el texto del proyecto al Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo N° 8.- Los proyectos de reforma a la Constitución no serán sometidos a referendo cuando el Presidente de la República o los diputados proponentes decidan enviarlos a la Asamblea Legislativa, para lo cual se seguirá el trámite establecido en los artículos 195 y 196 de la Constitución Política. // De la autorización para convocar a referendo. // Artículo N° 9.- La autorización para la convocatoria de consultas populares por vía del referendo, en cualquiera de sus modalidades, es competencia del Presidente de la República, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta del total de los diputados, de las dos terceras partes de los diputados a la Asamblea Legislativa o de la presentación al Tribunal Supremo de Elecciones de un proyecto de referendo, en artículos, respaldados por la firma del 5% (cinco por ciento) de los electores inscritos en el Padrón Electoral Nacional, con anterioridad al referendo. // Convocatoria. // Artículo N° 10.- Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones convocar al referendo, en cualquiera de sus modalidades, por medio de un decreto en el Diario Oficial, cuando así lo haya acordado el Presidente de la República con el respaldo de la mayoría absoluta del total de diputados, las dos terceras partes de los diputados de la Asamblea Legislativa, con las firmas del 5% (cinco por ciento) del total de los electores inscritos en el Padrón Nacional Electoral, quienes deberán comunicar al Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones el proyecto que deberá ser objeto de consulta popular, por medio del referendo. // Artículo N° 11.- La convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones deberá contener el texto íntegro del proyecto de disposición o, en su caso, de la decisión política objeto de la consulta; señalará claramente la pregunta o preguntas que ha de responder el conjunto de electores convocado y determinará la fecha en que habrá de celebrarse la votación, la cual deberá producirse en un plazo no superior a los noventa días naturales posteriores a la fecha de convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones. // Solicitud de convocatoria a referendo por los ciudadanos. // Artículo N° 12.- Cuando se presente una solicitud de convocatoria a referendo al Tribunal Supremo de Elecciones, por medio del cinco por ciento de las firmas del total de los electores inscritos en el Padrón Electoral Nacional, las hojas en que deben presentarse esas firmas, deberán contener la siguiente información: a) Se constituirá un comité ad-hoc de ciudadanos a favor de la solicitud de referendo, el cual estará integrado por cinco personas, las cuales deberán presentar al Tribunal Supremo de Elecciones sus nombres y sus dos apellidos, sus números de cédula de identidad, así como sus calidades de ley. // b) El texto completo del proyecto que se desea presentar a referendo. // c) Las listas con los nombres, dos apellidos, firmas, número de cédula de identidad y direcciones de los domicilios de los ciudadanos que respaldan el referendo, las



cuales serán presentadas por el Comité Ad-Hoc de los ciudadanos al Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones. // d) El Tribunal tendrá un periodo de treinta días calendario para verificar la autenticidad de los nombres, firmas, número de cédula y domicilios de los electores que respaldan la convocatoria. // e) El Tribunal deberá pronunciarse en torno a la legitimidad de los nombres, firmas y números de cédula presentados y si hubiere algunos que son rechazados solicitará al Comité Ad-Hoc sean sustituidos por nuevos electores, el cual tendrá un plazo de quince días calendario para efectuar esas correcciones. // f) Una vez firmada la solicitud de convocatoria a un referendo por un ciudadano y que haya sido entregada al Tribunal Supremo de Elecciones, el elector no podrá retirar su firma del documento. // g) El ciudadano que apoye la solicitud de convocatoria a un referendo debe escribir de su propia mano y legiblemente su nombre y dos apellidos, así como la firma registrada en su cédula de identidad, número de cédula y el lugar de su domicilio. // h) Cada ciudadano solamente puede firmar una vez la solicitud de convocatoria a un referendo. // i) Si el elector por error u omisión firmare varias veces la solicitud de convocatoria a un referendo, solamente una de esas firmas será admitida. // j) Una vez aceptadas las firmas por el Tribunal Supremo de Elecciones, este procederá a la convocatoria del referendo en los términos establecidos por el artículo 4 de la presente ley. // k) El Comité Ad-Hoc representante de los ciudadanos tendrá derecho a utilizar un espacio gratuito de diez minutos diarios en el canal y radio estatales, de lunes a sábado, mientras dure la campaña pública sobre el referendo, que se regirá por el artículo 197 de este Código. // l) Igualmente tendrán derecho a utilizar el mismo tiempo en forma gratuita, en el canal y radio estatales, los ciudadanos o grupos que se opongan a la aprobación del texto o proyecto presentado en el referendo. // m) Los partidos políticos inscritos en escala nacional o regional podrán exponer sus puntos de vista, en relación con el referendo en el canal y radio estatales, en la forma dispuesta por el artículo 197 del Código Electoral. // n) La campaña pública sobre el referendo, en cualquiera de sus modalidades, tendrá una duración no superior a los treinta días calendario. // Artículo N° 13.- La convocatoria al referendo se publicará en el Diario Oficial por el Tribunal Supremo de Elecciones y su texto se difundirá en todos los diarios de circulación nacional y regional dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial. Igualmente se difundirá su texto por medio de las estaciones de televisión y radio. // De la suspensión del Referendo. // Artículo N° 14.- No podrá efectuarse el referendo, en ninguna de sus modalidades, cuando se hallen suspendidas las garantías constitucionales individuales. Si en la fecha de suspensión de esas garantías estuviere convocado un referendo, quedará suspendida su celebración que deberá ser objeto de nueva convocatoria por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo N° 15.- Tampoco podrá celebrarse ninguna modalidad de referendo, en el periodo comprendido entre los ciento ochenta días calendario anteriores o posteriores a que se celebren las elecciones nacionales a la Presidencia de la República. // Artículo N° 16.- El resultado del referendo se decidirá por sufragio universal, libre, directo y secreto en cualquiera de sus modalidades. // Artículo N° 17.- Recibida la comunicación del Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa o de los ciudadanos, el Tribunal

SECRETARIA
C. R.
211

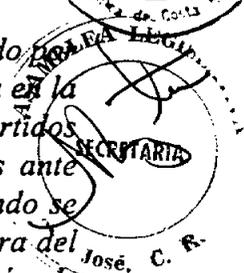


Supremo de Elecciones procederá, en todo caso, a la convocatoria al referendo dentro de un plazo no superior a los cincuenta días naturales, salvo si su texto fuere declarado ilegal por el Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo N° 18.- Celebrado el referendo, en cualquiera de sus modalidades, si no llegare a obtenerse la ratificación por el voto afirmativo de la mayoría simple del treinta por ciento del total de los electores inscritos en el Padrón Electoral en la última elección presidencial, en el caso de legislación ordinaria o del cuarenta por ciento en el caso de reformas a la Constitución Política, no podrá reiterarse la iniciativa hasta transcurridos cinco años. // Artículo 19.- La decisión del votante solamente podrá ser sí o no, o quedar en blanco. Se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineado, signos o palabras ajenas a la consulta. // Artículo 20.- El procedimiento del referéndum será sometido al régimen electoral en lo que sea de aplicación y no se opongá al presente Código. // Artículo 21.- Las facultades atribuidas en este Código a los partidos políticos se entenderán referidos a los partidos con representación en la Asamblea Legislativa y a los inscritos y vigentes en el Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo 22.- Las juntas electorales se constituirán para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de convocatoria del referendo, hecha por el Tribunal Supremo de Elecciones. La participación de los ciudadanos como miembros de las juntas electorales, será obligatorio. // Artículo 23.- La fijación del número y límites de las mesas electorales en que se distribuirán los electores de cada cantón y distrito, será establecida por el Tribunal Supremo de Elecciones. // Campaña pública de referendo. // Artículo 24.- Durante la campaña del referendo los medios de comunicación propiedad del Estado deberán conceder espacios gratuitos a los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa y a los inscritos y vigentes en el Tribunal Supremo de Elecciones, en igualdad de condiciones y a comités de ciudadanos o grupos de interés que se manifiestan, ya sea a favor o en contra de la aprobación del texto de referendo, sometido a consulta. // Artículo 25.- Los envíos postales de propaganda para el referendo gozarán de franquicia postal y servicio especial, en la forma que, reglamentariamente, lo establezca el Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo 26.- La campaña pública sobre el referendo no podrá tener una duración superior a los treinta días naturales y finalizará a las doce horas de la noche, del día tras anterior señalado para la votación. // Prohibición de publicar encuestas. // Artículo 27.- Durante los últimos tres días anteriores al de la votación queda prohibida la publicación, difusión total o parcial, o comentario de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión, así como las operaciones de simulación de voto realizadas a partir de sondeos de opinión que estén, directa o indirectamente, relacionados con la consulta sometida a referendo. // Artículo 28.- Se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Electoral a las empresas y partidos políticos que violaren la disposición establecida en el artículo anterior. // De la votación. // Artículo 29.- El referendo en cualquiera de sus modalidades se efectuará un día domingo y la votación se realizará por medio de papeletas ajustadas al modelo oficial, diseñado por el Tribunal Supremo de Elecciones y a su anverso contendrá impreso el texto de la consulta. Se realizarán desde

212



las seis horas antes meridiano, hasta las seis horas pasado meridiano, del día señalado el Tribunal para recibir la votación. // Artículo 30.- El elector depositará la papeleta en la urna correspondiente en presencia de los miembros de la mesa electoral. Los partidos inscritos con representación en la Asamblea Legislativa deberán nombrar fiscales ante esas mesas electorales. // Del escrutinio. // Artículo 31.- En el escrutinio del referendo se deberá establecer el número de electores, el de votantes, el de voto a favor y en contra del texto sometido a consulta, el de votos en blanco y de votos nulos. // Proclamación de resultados. // Artículo 32.- El Tribunal Supremo de Elecciones por medio de su Presidente, proclamará oficialmente los resultados de referendo y los comunicará de inmediato a la Presidencia de la República, a la Asamblea Legislativa y a los ciudadanos, por medio de los órganos de comunicación pública. // Artículo 33.- En caso de que el resultado de la votación del referendo cumpla con las disposiciones constitucionales señaladas en el artículo 102 de la Constitución Política, será vinculante para los poderes públicos y el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, publicarán su resultado con carácter de Ley en el Diario Oficial, a más tardar quince días calendario, después de la proclamación efectuada por el Tribunal Supremo de Elecciones. // Artículo 34.- El Tribunal Supremo de Elecciones incluirá, anualmente, en su presupuesto, una partida que permita sufragar los gastos que ocasione la posible convocatoria a referendo en cualquiera de sus modalidades. // Artículo 35.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido por esta Ley, la cual formará parte del Código Electoral como su Capítulo XIII. // Rige a partir de su publicación.”



213

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Quisiera recordarles a las señoras diputadas y a los señores diputados integrantes de la Comisión de Ingresos y Gasto Público, Epsy Alejandra Campbell Barr, Kyra Dunia de la Rosa Alvarado, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, Gerardo Alberto González Esquivel, Peter Guevara Guth, Olman Vargas Cubero y Luis Gerardo Villanueva Monge, que voy a proceder a instalar esa Comisión una vez concluida esta sesión, en las oficinas de la Presidencia de la Asamblea Legislativa.



Se levanta la sesión.

(Diecinueve horas con dos minutos)



214



Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE



Ronaldo Alfaro Garcia
PRIMER SECRETARIO



Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA

**AUTOS****ASAMBLEA LEGISLATIVA****SECRETARIA DE LA ASAMBLEA**

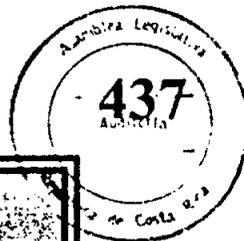
San José 13 de mayo de 2002

En sesión No. 8 de esta fecha se continuó con la discusión del Expediente No. 13.990.

Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.

Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO

Lihanny



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**ACTA DE LA SESIÓN N° 008
LUNES 13 DE MAYO DE 2002
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



217

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 008
LUNES 13 DE MAYO DE 2002**

DIRECTORIO

**Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE**

**Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO**

**Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA**

DIPUTADOS PRESENTES

Aiza Campos, Sigifredo	Núñez Chaves, María Elena
Alfaro García, Ronaldo	Ocampo Fernández, María Lourdes
Álvarez Pérez, Jorge Luis	Patterson Bent, Edwin Deive
Arce Salas, José Humberto	Penón Góngora, Margarita Rosa
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Quesada Calderón, Daisy
Benavides Jiménez, Carlos Ricardo	Redondo Poveda, Mario
Calderón Castillo, Mario	Rodríguez Mena, Paulino
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Rojas Hidalgo, Germán
Carazo Zeledón, Rodrigo Alberto	Salas Ramos, José Francisco
Corrales Bolaños, José Miguel	Salas Salazar, Lilliana
Chinchilla Miranda, Laura	Salazar Ramírez, Carlos
De la Rosa Alvarado, Kyra Dunia	Sanchún Morán, Francisco
Faingezicht Waisleder, Aida	Toledo Carranza, Ricardo Jaime
Gamboa Herrera, Carmen María	Ulloa Solano, María del Rocío
Garita Sánchez, Nury	Valerín Rodríguez, Gloria
González Alfaro, Álvaro	Varela Granados, Rafael Ángel
González Esquivel, Gerardo Alberto	Vargas Cubero, Olman
Guevara Guth, Peter	Vargas Fallas, Juan José
Herrera Calvo, Carlos	Vargas Leiva, Gerardo
Huezo Arias, Miguel	Vargas Ulloa, Federico Guillermo
Jiménez Madrigal, Quirico	Vega Molina, Guido
Jiménez Monge, Bernal	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Laclé Castro, Rolando	Viquez Sáenz, María de los Ángeles
Malavassi Calvo, Federico Guillermo	Watson Pomear, Julián
Mohs Villalta, Edgar	Zamora Castillo, Marta Iris
Montoya Rojas, Ruth María	Zúñiga Clachar, Ligia María
Mora Rivera, Marco Tulio	Zürcher Blen, Joyce María
Navarro Vargas, Elvia	

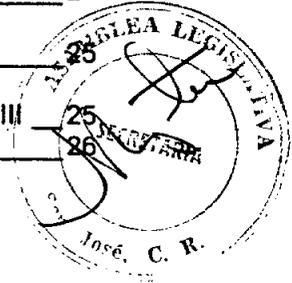


Dip. Olmán Vargas Cubero _____ 24

Dip. Federico Guillermo Malavassi Calvo _____ 25

EL PRESIDENTE:

Integración de las Comisiones Plenas I, II y III _____ 25
Aprobada _____ 26



SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

PRIMEROS DEBATES:

REFORMAS CONSTITUCIONALES EN SEGUNDA LEGISLATURA:

218

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990 _____ 27

Dip. José Miguel Corrales Bolaños _____ 29

Dip. Nury Garita Sánchez _____ 33

Dip. Gloria Valerín Rodríguez _____ 34

Dip. Olmán Vargas Cubero _____ 37

Dip. Julián Watson Pomear _____ 40

EL PRESIDENTE:

Dip. María Elena Núñez Chaves _____ 43

Dip. Carlos Ricardo Benavides Jiménez _____ 45

Dip. Laura Chinchilla Miranda _____ 47

Dip. Sigifredo Aiza Campos _____ 50

Dip. Ricardo Jaime Toledo Carranza _____ 52

Dip. Federico Guillermo Malavassi Calvo _____ 53

Dip. Ruth María Montoya Rojas _____ 55

Dip. Rodrigo Alberto Carazo Zeledón _____ 55

Dip. José Humberto Arce Salas _____ 59

Dip. Gloria Valerín Rodríguez _____ 60

Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge _____ 61

EL PRESIDENTE:

Se levanta la sesión a las 19:00 horas _____ 63



Señoras diputadas y señores diputados, las Comisiones Permanentes con Potestad Legislativa Plena, se van a instalar el próximo miércoles a las seis de la tarde, en cada comisión, y ahí se procederá a la instalación de las mismas.

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN
DIECISIETE HORAS**

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMER DEBATE

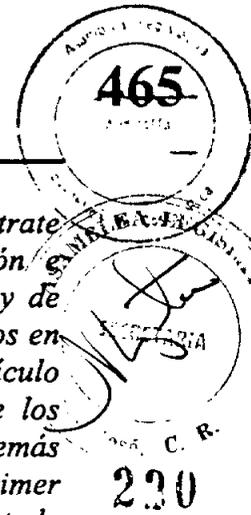
Reformas constitucionales en segunda legislatura (inciso 7) del artículo 195 de la Constitución Política.

**Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102
de la Constitución Política
Expediente N° 13.990**

Continúa en discusión el proyecto de ley "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N° 13.990.

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica// Decreta:// Reforma de los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política. Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) El artículo 105, cuyo texto dirá: 'Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: 'Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos

en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: 'Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo;. Además, publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaría, Guido Monge Fernández, Irene Urpí Pacheco, José





Manuel Núñez, Róger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanessa Castro de Paúl, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarria"

Había quedado en el uso de la palabra el señor diputado Corrales Bolaños.

Esta reforma constitucional es la que se refiere al Referéndum.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Corrales Bolaños.



221

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

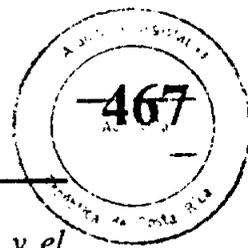
Muchas gracias, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Una breve reseña de lo que ha sido el Referéndum. Primero recordemos que la democracia nace en Grecia, en la ciudad-estado griega, en la polis griega. La democracia ahí es directa, es decir, el pueblo se reúne en el ágora, que es una plaza normal, común y corriente como las que nosotros tenemos, pero la democracia se ejercía directamente.

Hoy ese tipo de democracia no se da, excepto que yo tenga noticia en algunos cantones de Suiza, en donde todavía se práctica la democracia directa, pero excepto ahí, al pueblo, la única manera de poderle acceder directamente, es a través de los llamados referéndum.

Primero vale la pena hacer un poquito de diferencia entre lo que es un plebiscito y el referéndum. En algunos casos se toma como sinónimo referéndum y plebiscito, pero en realidad la diferencia la llevan, por lo menos la gran mayoría de los estudiosos, a que el plebiscito es para una cosa concreta, por ejemplo: vamos a convocar a los pueblos de la Península de Nicoya para ver si quieren pertenecer a Guanacaste o a Puntarenas, ese es el plebiscito, nada más para eso. El referéndum son facultades que se le dan al pueblo, para que cumplidos algunos requisitos, evidentemente, pueda acceder a la legislación. También se parte de una presunción, que las personas que manejan un país son simples administradores, ellos no son los dueños de las cosas, el verdadero dueño de las cosas es el pueblo. Entonces, el pueblo, en algunos casos, muy señalados, tiene derecho a consultársele, directamente, para evitar el abuso que pueda tener el gobernante.

Valga el momento para hacer un reconocimiento al señor presidente Rodríguez Echeverría. ¿Por qué? Porque él, y no estoy diciendo ninguna cosa que no la conozca el pueblo, cree sinceramente en que deberían de venderse los activos del Estado costarricense. No obstante eso, y tener votos suficientes para alcanzar lo que quería, como lo demostró en el momento legislativo oportuno cuando se aprobó en primer debate, prácticamente, la apertura del Instituto Costarricense de Electricidad, hubo una manifestación multitudinaria en nuestra patria, el pueblo se lanzó a la calle y el presidente Rodríguez dice que no estaba de acuerdo con eso, sin embargo, "Costa Rica no está de



acuerdo y así se ha manifestado en las calles, yo respeto la decisión del pueblo", y el Presidente echo marcha atrás. Me parece que ha sido una lección de democracia extraordinaria que no ha sido suficientemente reconocida al presidente Rodríguez Echeverría, que no obstante creer una cosa, el pueblo le dice otra y él respetuosa obedece la decisión del pueblo. El referéndum viene a llenar este vacío que tiene nuestra legislación.

En la legislación positiva se da, por primera vez, en Francia, Rousseau de los enciclopedistas franceses, es quien lucha con más énfasis porque esta institución se dé. En la Constitución francesa de 1793 aparece por primera vez la institución. Sin embargo, el instituto jurídico del referéndum se desprestigia, porque muy reciente después de aprobado llega Napoleón al poder y él empieza a hacer con el referéndum lo que le parece y se abusa. Entonces cae un poquito en desuso, no obstante, el constitucionalismo norteamericano le levanta el perfil a la institución, al referéndum, ahí es donde del todo no ha caído, sino que personas que, sinceramente, creemos en la democracia, en que el poder político reside en el pueblo y en nadie más, vea al referéndum como una gran solución.

No escapa al conocimiento de todas y todos ustedes el abuso que se ha realizado últimamente por personas de la calidad de Hitler, de Mussolini, de Franco, quienes usaron, permanentemente, el instituto del referéndum para consolidar cosas que ellos querían, en algunas oportunidades eran cosas buenas pero en otras no tanto.

Entonces, otra vez en post guerra se desprestigió mucho el instituto del referéndum. Hay que entender, también, que quien le da una gran fortaleza es De Gaulle en Francia.

Prácticamente, De Gaulle, toma el referendo para que en la Francia, pos Segunda Guerra Mundial, el Instituto del Referéndum se fortalezca dándole él una gran fuerza a la democracia, en ese país maravilloso, que es Francia.

Los Estados Unidos tienen el referéndum y lo tienen, curiosamente, para que después de que haya alguna reforma constitucional, tenga que ir a la consulta del pueblo. Es decir, no como nosotros lo tenemos en estos momentos que, es para proponer leyes, derogar leyes ordinarias, proponer o derogar reformas constitucionales o la Constitución, sino que ellos lo hacen, únicamente, por consulta, cuando hay reforma constitucional.

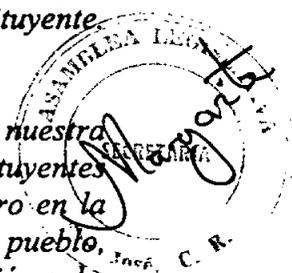
Ejemplo de ello es cuando reforman la Constitución norteamericana en determinado extremo. Ese extremo, inmediatamente se entiende consultado ante el pueblo, por medio del referéndum.

Es una figura muy parecida a la que nosotros tenemos en el artículo 7, párrafo segundo, de nuestra Constitución Política, el cual dice: "...Aquellos tratados que vengan al Parlamento que tengan que ver con la integridad territorial o en su defecto con el sistema político, deben ser aprobados por tres cuartas partes y, automáticamente, se convoca a una



Asamblea Nacional Constituyente para que conozcan el caso y si se aprueba, debe ser por dos terceras partes". Es decir, al pueblo se le consulta por medio de una Constituyente. Eso es algo semejante a lo que acabo de decir que tienen en los Estados Unidos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, es un Instituto muy interesante, nuestra ley lo debe tener, es una omisión muy lamentable. Desgraciadamente, los constituyentes del 49 no lo incluyeron. A nosotros nos corresponde enmendar ese entuerto, pero en la forma en que lo estamos haciendo, en realidad es una tomadura de pelo para el pueblo, porque lo hacemos tan difícil que prácticamente, no va a haber referéndum o quién sabe cuándo sea posible que se dé en nuestra Patria, bien sea por legislación ordinaria o como reforma a nuestra Constitución Política.



223

Es necesario recordar que estamos en un momento del procedimiento parlamentario que no se le puede hacer nada a ese proyecto de ley.

En los años setentas, don Pepe Figueres presidía el Poder Ejecutivo y se discutía la reforma constitucional que le permitía a los partidos políticos tener dinero para gastar en las elecciones. En su discurso del 1° de mayo, don Pepe se refirió al ya aprobado proyecto de Reforma Constitucional que creaba esos recursos. Don Daniel Oduber, a la sazón Presidente del Parlamento, acoge las razones que dice don Pepe y lo plasma en una moción. La moción es aprobada por el Parlamento y, posteriormente, esa mujer extraordinaria, nunca bien alabada, como ha sido doña Estela Quesada, presenta un recurso de inconstitucionalidad contra eso y la Sala, mediante un voto que es histórico, dice: "...en segunda legislatura no cabe absolutamente, hacerle nada a un texto de reforma constitucional...".

De tal forma, compañeras diputadas y compañeros diputados, que lo único que nos queda es decir sí o decir no. No nos queda ninguna otra alternativa. No obstante, estamos claros y seguros de que el proyecto de ley como va, si permiten la frase, es una hipocresía constitucional, porque no le permitirá a la ciudadanía hacer uso, efectivamente, del referéndum.

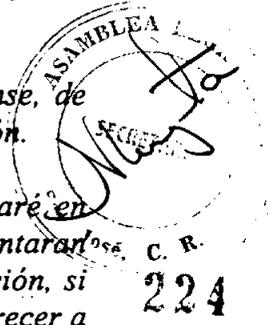
Por la vía del referéndum, estemos claros, nuestro país puede conocer la Reforma Constitucional de la Reección- Eso se puede venir, perfectamente. ¿Por qué? Es un Instituto que el pueblo costarricense hace mucho tiempo desea. Personas como yo, hemos estado en contra de eso, no por las personas, porque si se tratara de las personas yo más bien hubiera votado afirmativamente en los momentos que me tocó votar, porque quien lo pretende primero es don Pepe, después del 48, luego lo pretende don Daniel, después del 48 y por último, lo pretende don Óscar Arias, con quien tengo una estrechísima y calurosa amistad, aunque últimamente hayamos estado un poco distanciados por razones ideológicas. Pero, si hubiera sido por ellos, yo lo voto. Más bien el problema de la reelección en nuestro país es que nunca se ha discutido si es una Institución que le sirve a



Costa Rica o no le sirve, porque se ha presentado más bien a favor de alguien y no a favor de la Institución o a favor del país.

Por esa vía, perfectamente puede conocerse la reforma que el pueblo costarricense, de acuerdo con los estudios de opinión, dice que debe ser aceptada en nuestra legislación.

Yo creo que si nosotros aprobáramos esto, que por lo menos personalmente votaré en forma positiva, no obstante los defectos que le estoy apuntando, ojalá que lo presentaran para que en nuestra Patria se dé un gran debate sobre la Institución de la reelección, si conviene a la institucionalidad costarricense o no le conviene, no con miras de favorecer a una persona, o en contra de una persona, como desgraciadamente se ha presentado en nuestro país.



Hechas esas observaciones que le ponen una carlanca al referéndum, compañeras diputadas y compañeros diputados, el menor de los males será votar favorablemente, me parece. Porque de no tener nada a tener ese Instituto, el día de mañana, perfectamente se pueden arreglar los entuertos que en estos momentos les estamos señalando y no tener del todo nada, tendríamos que empezar por educar al pueblo costarricense en lo que es el referéndum.

Señor Presidente, ¿cuánto tiempo me queda?

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Hizo uso de la palabra por un término de doce minutos, señor diputado Corrales Bolaños.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

¿Once?

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Doce.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Muchas gracias, señor Presidente; muy amable..

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Con mucho gusto, señor Diputado.

Tiene la palabra la diputada Garita Sánchez.



225

DIPUTADA NURY GARITA SÁNCHEZ:

Gracias, señor Presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados.

Referéndum e iniciativa popular. Quiero referirme al expediente N° 13.990, Reforma a los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política. El informe del Estado de la Nación, en su segundo volumen "Auditoría sobre la calidad de la democracia", menciona en su página 462, según encuesta realizada dentro de los cinco puntos de mayor importancia para los costarricenses, se encuentra el control ciudadano sobre el poder político.

En contraste, la participación ciudadana no fue un tema destacado por las personas, lo que significa que es necesario recuperar el prestigio social de la política, como base de una democracia de calidad en la que los costarricenses no se vean reducidos al simple papel de votantes consumidores o espectadores.

Es decir, la participación ciudadana no es suficiente. El proyecto de ley, expediente N° 13.990, que pretende instituir el referéndum para aprobar o derogar las leyes y para reformas parcialmente de la Constitución, cuando lo convoque la Asamblea Legislativa o el Poder Ejecutivo o al menos un cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, no es solo un instrumento democrático de participación que surge del anhelo popular, debe ser y entenderse como un instrumento de ampliación de la democracia activa y un instrumento de toma de decisiones.

Los ciudadanos tienen un nivel mucho mayor de información y de formación y, paradójicamente, se sienten impotentes para condicionar los procesos de decisión política. Eso explica su desmotivación hacia la política y los partidos. La gente clama por un cambio y exigen cada vez más, no solo hablar por sí mismos, sino que aspiran a una mayor información, transparencia, y control sobre los asuntos públicos. ¡Oígame bien! Control que podría ser ampliado ¿por qué no? sobre la actuación de los representantes de este pueblo, para que constantemente haya un contrapeso democrático a su poder. Claro está, con independencia de los contrapesos que establece el sistema de división de poderes.

Los valores de tolerancia de un poder más próximo a los ciudadanos, con un decisivo compromiso social, no pueden ser sometidos a la táctica ni a la coyuntura. No es prometer por prometer, es cumplir y ejecutar.

La figura del referéndum debe ser una figura clara, con sustento constitucional, es decir, debe ser una realidad.

El mérito de los renovadores y de los revolucionarios de los años cuarenta, que dieron vida a Liberación Nacional, fue precisamente el haber logrado encausar nuestro país por una



ruta distinta a la de los restantes países centroamericanos, y haberlo hecho atendiendo a las necesidades de las mayorías nacionales.

Señoras diputadas y señores diputados, debemos atender las necesidades de las mayorías, debemos ser impulsores y favorecer propuestas, como las que se plantean en el referéndum, y la incorporación de la iniciativa popular en la formación de leyes, y desde nuestra responsabilidad, concentrar esfuerzos de personas, de agentes económicos y sociales y de diversos ciudadanos, pues no podemos trabajar solos y solas sin la implicación, la corresponsabilidad y el soporte de las ciudadanas y los ciudadanos, porque lo cierto es, compañeras y compañeros, que, durante los últimos años, se ha venido produciendo en los países desarrollados un cambio interesante en la relación de los ciudadanos con la política democrática, a la vez, con la caída del Muro de Berlín se podía decir que la democracia se había convertido en el modelo mundialmente aceptado para la organización de la vida política.



Las ciudadanas y los ciudadanos, cada vez más, se muestran más críticos con la política y los políticos, con los gobiernos y quienes los dirigen, y con los partidos, como estructuras u organizaciones.

La alternativa para fortalecer nuestro sistema político es resolver las injusticias sociales y devolverle a cada ciudadana y ciudadano la confianza con quienes los gobiernan, y que se sientan parte de una política para el cambio de esta patria, de lo contrario no habrá autoridad moral ni política que avance hacia una democracia integral sustentada en la justicia social, la solidaridad y el bienestar del mayor número.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

A usted, señora Diputada.

Tiene la palabra la diputada Valerín Rodríguez.

DIPUTADA GLORIA VALERÍN RODRÍGUEZ:

Gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señoras diputadas y señores diputados, quiero referirme a este asunto porque de verdad considero que es de la mayor importancia para la democracia de este país, sobre todo en un momento en el que Costa Rica ha llegado a un punto en el cual una buena parte de su pueblo cree que deben haber cambios profundos para que esta sea verdaderamente una democracia; cambios profundos en muchos aspectos de la vida.



En otros días, hemos hablado de las democracias paritarias y de cómo las mujeres debemos ser tomadas en cuenta dentro de un sistema democrático.

Hoy, creo que es importante hablar del referéndum porque también considero que este pueblo ha llegado a la conclusión de que la democracia no puede seguir siendo exclusivamente un sistema de representación, de que el sistema según el cual los partidos políticos tienen el monopolio absoluto de las decisiones, mediante muy diversos medios, es un concepto que tiene que acabar para dar paso a un concepto de democracia muchísimo más avanzado, según el cual la democracia directa, las instituciones directas, deben tener un espacio.

Hay que "relativizar" el poder político de los partidos en Costa Rica, yo estoy de acuerdo con eso. Creo que hay que buscar espacios muy diversos, no solo el referéndum, para que esta sociedad se pronuncie.

Tradicionalmente, ahora lo decía el diputado Corrales Bolaños, el pueblo se ha manifestado en contra de unas determinadas decisiones o a favor de unas determinadas decisiones por la movilización social. Y en esta ocasión, a propósito de las reformas al ICE, tuvimos la fortuna de tener un Presidente, como Miguel Ángel Rodríguez, un hombre que cree en la libertad y en la democracia, y efectivamente le dio paso a ese clamor popular. Pero podríamos haber contado con gobernantes que no tuvieran esas convicciones, y entonces es necesario que al más alto nivel –hablo de nuestra Constitución Política– tengamos las instituciones que a este pueblo le permitan manifestarse en asuntos de gran responsabilidad.

No comparto el pesimismo de don José Miguel en el sentido de que no será un instrumento que pueda ser utilizado, creo que puede ser utilizado pero que tiene que utilizarse con responsabilidad. Por supuesto, no entraré a criticar la experiencia Suiza, porque me parece que es una experiencia muy respetable y muy valiosa, pero lo cierto es que en un país como Suiza el referéndum se ha vuelto una cuestión cotidiana, menos de la mitad de la población participa de esas decisiones, pero al fin y al cabo participan los que les da la gana, porque en un contexto democrático también eso es válido, participa el que quiere, el que no, pues no lo hace; por eso tampoco ni me asombro ni me asusto con el problema de la abstención en Costa Rica, eso es parte de la libertad, de la libertad que todos tenemos de escoger si somos parte de una decisión o no somos parte porque queremos mantenernos al margen.

Para abonar a favor del referéndum, debo decir que hay países que han dado cambios importantes en su vida, camino de la democracia, a partir de un instituto como el referéndum. Y haré mención especial del caso chileno: Pinochet tuvo que abrir a partir de un referéndum que creyó que ganaría pero que perdió, y perdió porque los partidos de la concertación le demostraron que en Chile había gente que quería seguir el camino de la democracia.



Hay otros dictadores que lo han usado en su beneficio; ahora, don José Miguel hablaba de algunos, yo quiero agregar el caso de Franco, en España, que también lo utilizó a su favor, pero lo cierto es que, en este momento, en Cuba, once mil personas firmaron para que haya una apertura en términos de libertad de expresión y otras garantías; hubo un referéndum donde once mil personas se pronunciaron, se necesitaban diez mil, pero hubo once mil personas que se atrevieron a decir que en Cuba hay que abrir el sistema a las libertades democráticas y hay que abrir el camino de la democracia. Eso es importante porque son ejemplos que debemos considerar a la hora de tomar una decisión, como la que tenemos que asumir en esta Asamblea Legislativa.

228

También quiero decir que esto no es suficiente, hay que hacer otras reformas importantes en términos de la participación de la sociedad civil.

Quiero decir que la forma de elección de los diputados -en este país- debe cambiarse, para que cada uno de nosotros responda ante el pueblo por su gestión y que la sociedad civil pueda proponer a alguno de los candidatos a la Asamblea Legislativa. No estoy abogando por terminar con el régimen de partidos, quiero aclararlo, quiero decir que creo en el régimen de partidos que ha sido la base de esta democracia. No obstante, creo en relativizar el poder de los partidos y también creo que a lo interno de la Asamblea Legislativa, habrá que hacer algunas correcciones importantes. El control político, por ejemplo, que se ejerce en esta Asamblea Legislativa no tiene ningún efecto sobre la vida práctica de este país.

Estaba viendo hace un momento que algunos compañeros diputados y compañeras diputadas, han propuesto ya mociones para que se creen comisiones especiales de investigación que ya se crearon en el pasado. Doña Aída proponía la de energía de los privados, producción de energía, la compra de energía a los sectores privados, por ejemplo, pero esa es una Comisión que ya rindió sus informes y el destino de muchas de estas comisiones de investigación es absolutamente ninguno, porque nunca hay posibilidad de conocer en el Plenario de la Asamblea Legislativa los informes de esas comisiones de investigación y eso, compañeros diputados y compañeras diputadas, también atenta contra la democracia, porque lo cierto es que nosotros estamos aquí para darle cuentas al pueblo costarricense sobre lo que nos pide dar cuentas y hay una serie de informes de comisiones importantísimas.

Quiero leerles algunas de las que tienen, simplemente, los informes archivados, porque nunca vinieron a conocerse aquí: la investigación sobre el desastre de Compensación Social y Fodesaf, la malversación de incentivos turísticos, el caso Hank, la subfacturación en el caso de la cebolla y la papa, el Depósito Libre de Golfito, irregularidades en el Sistema Financiero Cooperativo, y la compra de energía eléctrica al ICE por parte de los privados. Todos esos informes no fueron conocidos en el Plenario de la Asamblea



Legislativa y ¿qué sucede con las personas que tienen responsabilidad en este tema? impunidad!

Don José Miguel Corrales tiene planteado una reforma judicial, pero creo que aparte de esa reforma judicial, hay que plantear una reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa que es importante que la función de control político de esta Asamblea, se fortalezca y que ese es el camino que debemos seguir. Referéndum por un lado, flexibilización y abrir a otros sectores el poder político en esta democracia con una institución como el referéndum, pero también cambiar a lo interno de la Asamblea Legislativa para que estas opiniones, las votaciones de esta Asamblea Legislativa tengan consecuencias en la vida nacional y no haya impunidad, no solo que deje de haber impunidad en los Tribunales de Justicia, que deje de haber impunidad política en Costa Rica, porque eso no se puede seguir tolerando.



229

Si seguimos por ese camino, vamos a fortalecer -al término de estos cuatro años- de manera muy importante la democracia costarricense.

Voy a votar a favor de este instituto, importante, del referéndum y solicito a ustedes que hagan exactamente lo mismo, que le demos el sí a una vía más democrática de hacer política y de tomar decisiones importantes para todos los costarricenses.

Gracias, señor Presidente; gracias, compañeros diputados y compañeras diputadas.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Vargas Cubero.

DIPUTADO OLMAN VARGAS CUBERO:

Señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas.

La democracia no puede ser vista como un bien acabado, por el contrario, es una realidad en continua transformación histórica. Rousseau definía la democracia en continua transformación histórica. Definía la democracia como una aspiración social inalcanzable en todo su esplendor, pero sujeta a un proceso de continuo perfeccionamiento.

Y citándolo, "...la democracia es un sistema demasiado acabado y perfecto para los hombres. Si existiese un país de dioses la democracia sería su forma de gobierno. Los hombres solo podemos aspirar a lograr un sistema que se le parezca".



Rousseau con esto nos advertía la obligación que tenían los pueblos y, por ende, sus gobernantes de buscar continuamente el perfeccionamiento democrático, por lo cual, al conceptualizar en el sistema democrático el referéndum, estamos avanzando en esta dirección. Estamos abriendo un espacio para darle el poder a la misma ciudadanía de decidir sobre asuntos que le afectan, con lo cual tendenciosamente nos acercamos más hacia el concepto real de democracia: "demos pueblo, cratos poder". Es decir: "el poder en el pueblo".

Desde que en Grecia de Pericles se convocaba al pueblo para que decidiera y deliberara sobre asuntos propios de gobierno se evidenciaba que para alcanzar la democracia, era necesario establecer mecanismos de consulta popular.

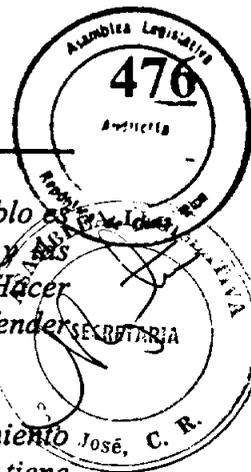
La democracia representativa y delegada en tres poderes, dentro de un sistema de pesos y contra pesos como muy bien lo define Montesquie, surge ante la necesidad de limitar el poder de los gobernantes, de esta manera mediante mecanismos de control cruzado, dentro del mismo gobierno se buscaba: debilitar abusos de poder y de esta manera el respeto a los derechos y voluntad de los administrados. Por consiguiente el referéndum implica un sistema de control democrático sobre las acciones de los gobernantes. Hacer la misma ciudadanía a la que pueda conocer asuntos que le son de interés y en los cuales será su voluntad directa la que prevalezca.

Mucho se ha hablado de que la democracia costarricense se encuentra en crisis, que el alto grado de abstencionismo, el aumento de la delincuencia, la proliferación de los mecanismos de presión con el uso explícito de la violencia, entre otros indicados, son muestra de la existencia de una crisis de gobernabilidad que se viene encubando desde finales de los setenta. Por lo cual, bajo la premisa que los problemas de una democracia solo se corrigen con más democracia, tenemos el imperativo de aprobar esta reforma constitucional.

El Partido Acción Ciudadana, diputado Arce Salas y compañeros, traen su nombre el principio preciso que esta reforma constitucional desea imprimirle a la democracia costarricense.

En el pensamiento socialdemócrata, diputado Jiménez Monge y compañeros, tanto Verstein como Rosa Luxemburgo, señalaban claramente la voluntad popular para alcanzar los objetivos imperativos sociales que es precisamente lo que se logra con el referéndum.

Los fundamentos filosóficos del liberalismo político, cimiento de la democracia moderna, diputado Malavassi Calvo, encuentran su expresión al darle su ciudadanía a la libertad política máxima de decidir directamente sobre asuntos que inciden sobre ellos como parte del cuerpo social.



Diputado Avendaño Bolaños, recordemos que "vox populi, vox Dei". La voz del pueblo es la voz de Dios, por lo cual no podemos negar la posibilidad de que los hombres y las mujeres costarricenses avancen a una democracia de carácter más participativo. Hacer esto, es ir contra los principios que juramos en nombre de Dios y la patria defenderse cuando ocupamos estas curules.

Nosotros, como socialcristianos, en las encíclicas papales que son la raíz del pensamiento doctrinario que promulgamos, sabemos que todo sistema político, social y económico, tiene sentido solo en cuanto se garantice la dignidad de la persona humana. Por lo cual, esa dignidad alcanza sentido en cuanto se le reconoce a cada persona el derecho dado por Dios, de discernir sobre sus propios destinos, los que pueden hacer por medio de la consulta popular.

231

Dios en su gracia, nos ha dado a los diputados de esta Asamblea Legislativa, la posibilidad de aprobar una reforma constitucional de la mayor importancia dentro del perfeccionamiento del sistema político democrático costarricense. Si no sabemos aprovechar esta oportunidad, será él y las generaciones futuras, quienes nos lo cobren.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la sabiduría de los gobernantes no se encuentra en su habilidad de tomar decisiones, sino en saber escuchar e interpretar la voluntad popular, y nosotros que no somos más que los simples depositarios de esta voluntad, no podemos más que aprobar en estas legislaturas que quedan pendientes, la reforma constitucional que da contenido jurídico y político a la institución democrática del referéndum.

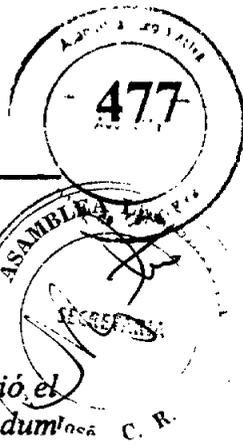
Por esto, compañeras diputadas y compañeros diputados, es importantes que aprobemos esta figura institucional y constitucional. Por eso, muchas gracias por su atención y les pido respetuosamente su voto, para el referéndum.

Gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Vargas Cubero.

Tiene la palabra el diputado Watson Pomear.

**DIPUTADO JULIÁN WATSON POMEAR:**

Gracias, señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados.

La gente de Limón está muy interesada en el referéndum, pero la emergencia que sufrió el pueblo de Limón, produce una necesidad inmediata que me impide poner el referéndum sobre la angustia limonense.

Con profundo pesar, he recorrido algunos cantones de mi querida provincia Limón y he visto como la naturaleza ha golpeado sin piedad la infraestructura, la siembra, los animales domésticos, la biodiversidad y muy sensiblemente la población de la zona con el consecuente sufrimiento humano que eso conlleva.

Limón, Talamanca y Matina son los cantones, si se quiere, más afectados; en el Valle de la Estrella, por ejemplo, pudimos apreciar puentes en el suelo; calles, caminos y carreteras destruidas, casas inundadas, muerte y destrucción por donde quiera de animales domésticos, siembra y vegetación en general.

Mención especial merece de solucionar problemas humanos, familias enteras sin vivienda, gente en las calles con el agua a la cintura, algunas personas todavía atrapadas, ya que no les es posible salir del lugar donde viven. Los albergues abarrotados en condiciones deplorables en aspectos vitales como; dormida, comida y salud pública, ya que se exponen a posibles brotes de diarreas, dengue, malaria, gripe, neomenias, entre otras enfermedades emergentes.

El tema de la salud, es de atención impostergable y urgente, ya que hay que atacar y prevenir el desarrollo de enfermedades que van desde los hongos en los pies hasta la eminente amenaza de la malaria, ya que hay un brote muy cerca en la frontera con Panamá.

Con las condiciones en general de los damnificados, es alarmante, vemos gente sacando barro con trastos de su casa, muebles y enceres dañados, pozos de agua contaminados, cientos de perros, cerdos y gallinas ahogados en el inclemente barrial, niños a la intemperie, adultos y adultos mayores angustiados por la falta de abrigo, comida, agua potable, medicamentos, en fin de las cosas más elementales que todo el ser humano necesita para vivir.

Algunas escuelas, salones comunales y clínicas han sido improvisadas como albergues, pero el problema alimentario y de la salud persiste, si se quiere se agrava por el hacinamiento.

Este panorama, lamentablemente se repite en lugares que recorrí con el corazón en la mano. Tales como; barrios en Limón centro, Envaco, Villa El Mar, y así lugares en otros



cantones como; Matina, Larga Distancia, Batán. Igualmente en Talamanca, pudimos notar en Sixaola, las Brisas, las Vegas, la Palma, Bambú, Zureka, Chiroles, Gavilán, Sepeco, Ecoroma y muchos más que serían interminables señalar aquí, pero están más frescos y presentes en mi preocupada memoria.

Los daños directos en la producción agrícola son cuantiosos, solo en Matina más del dieciséis por ciento (16%) de la siembra de arroz fue arrasada por las inundaciones, así como sufrieron graves daños las siembras a gran escala de plátano y banano. También exterminados otros productos de subsistencia como: yuca, ñame, chile, papaya, piña, culantro y otros tubérculos y hortalizas tan indispensables para la población de más escasos recursos.

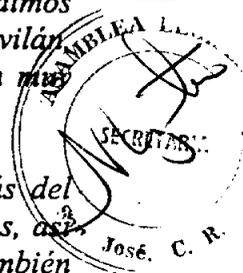
Los daños indirectos a la producción, por ende la débil economía de la zona es innumerable. Los caminos rurales de penetración, sencillamente, intransitables; deslizamientos sobre las carreteras, asfalto, lastre muy deteriorados.

Las calles destruidas, puentes caídos o sus bases seriamente falseadas, bastiones erosionados, los diques en los ríos desaparecieron con la furia de las aguas, comunidades aisladas, desbordamiento de ríos, viviendas y alcantarillas dañadas. En fin, la infraestructura total es un verdadero desastre que no solo impide reactivar la agonizante producción, sino que es un retroceso en términos de desarrollo humano.

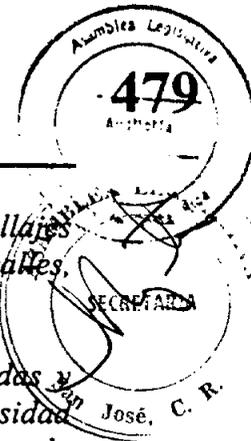
Señoras diputadas, señores diputados, jerarcas del Gobierno que me escuchan, empresa privada y costarricenses todos, llegó la hora de hacer un gran esfuerzo nacional para darle la mano solidaria y fraternal a Limón en esta grave crisis por la que atraviesa. Los invito a que propios y extraños, sin distingo de ninguna especie nos unamos en una cruzada nacional por el pueblo limonense, dándole soluciones, no solo inmediatas y urgentes, sino permanentes y sostenibles a mediano y largo plazo. Entrándole a los problemas arrastrados por tanto años que se pasan de mano, de gobierno en gobierno, con acciones concretas en áreas como; infraestructura, caminos, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones y electrificación.

En la parte de salud; clínicas, ebais, centros de salud y el combate puntual a las enfermedades epidémicas. En educación; construcción y reconstrucción de escuelas y aulas, becas, la enseñanza de la informática, inglés en escuelas y colegios y la apertura de centros de enseñanza de carreras técnicas.

Generación de empleo; reactivar la economía atrayendo inversiones extranjeras con la recreación de un banco de desarrollo regional, promoviendo la industria turística, ecoturística, incentivando la producción agropecuaria no tradicional, impulsando iniciativas como; el Parque Marino, Zona Franca, mejorando servicios aduaneros, portuarios, aeroportuarios, etc.



233



En seguridad ciudadana; educación preventiva, control de las drogas, patrullajes costeros, policía comunitaria, mayor presencia policial y apoyo logístico en las calles, brindando mayor oportunidades a la juventud en; trabajo, educación y deporte.

Medio ambiente; conservación de parques nacionales, creación de zonas protegidas y corredores biológicos, mayor control de la deforestación, preservación de la biodiversidad marina y manglares, aportación de recursos internacionales frescos para contribuir a la producción de oxígeno en el planeta con el bosque primario de Talamanca, y otras como el reordenamiento urbano, tratamiento de la basura, vivienda digna y adecuada a las características de la zona, agua potable, alcantarillados, etc.

234

Por otra parte, necesitamos acciones inmediatas para atender la emergencia, la cual podemos dividir en dos partes: Medidas preventivas: a) El dragado del cauce, al menos de los principales ríos de riesgo. b) La construcción de tiques. c) Impedir y castigar severamente la tala de árboles en las orillas de los ríos y en sus nacientes. d) No otorgar permiso o concesiones de explotación de tajos en cauce de ríos de dominio público, en zonas de aproximación a puentes y población. e) Realizar un serio estudio de las poblaciones de riesgo que necesariamente deberán ser reubicadas en nuevos asentamientos humanos. En esto debe tomar nota el Gobierno.

Medidas urgentes: a) Que la junta directiva y jefes de las instituciones autónomas, empresas públicas y entes de Estado amparados al decreto de emergencia, tomen los acuerdos correspondientes para tomar recursos del superávit y hasta otros rubros de su presupuesto y aportarlos para acciones específicas de la emergencia, conforme al inventario de daños. b) Los ministros de cada ramo deberían crear una subcomisión de crisis de alto nivel para atender lo de su área en emergencia y así vivienda hará lo propio, el MOPT en cuanto a la infraestructura, salud lo de su cargo, educación, MINAE, etc. y en cada materia manos a la obra en forma ordenada y coordinada con la Comisión Nacional de Emergencia. c) Solicito de la fuerte y pujante empresa nacional su decidido apoyo en materia de dinero, equipo, alimentación, insumos, así como solidariamente lo ha hecho la Standard Fruit Company a los hermanos costarricenses que han demostrado, en muchas oportunidades, su sensibilidad humana, que nos ayuden para colaborar con el pueblo limonense con alimentos, cobijas y ropa. e) A la comunidad internacional y a los gobiernos amigos de Costa Rica que envíen su ayuda por la vía que se estila en estos casos...

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Señor diputado, Watson...

**DIPUTADO JULIÁN WATSON POMEAR:**

...compañeras diputadas y compañeros diputados, tocaré todas las puertas, su sensibilidad humana y las fibras de su corazón, no importando su cargo o color político para lograr el noble gesto de mitigar y solucionar, de una vez por todas, los serios problemas de la población limonense.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados y señores de la prensa.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Con mucho gusto.

La señora Diputada le ha solicitado una interrupción al diputado Watson, con mucho gusto se la voy a otorgar.

Nada más quiero rogarles que estamos discutiendo el referéndum, yo he sido amplio, porque comprendo el problema de Limón, para que los señores diputados se refieran a él, pero les rogaría que fueran lo más breves posibles, para retomar la discusión del proyecto.

Gracias.

DIPUTADA MARÍA ELENA NÚÑEZ CHAVES:

Muchas gracias, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El pasado seis de mayo al conocer la magnitud del desastre ocasionado por las inundaciones en mi provincia, solicité al expresidente Miguel Ángel Rodríguez una declaratoria de emergencia para auxiliar las comunidades afectadas, por lo que este fin de semana solicité a don Rolando un vehículo para que pudiéramos hacer el recorrido, le agradezco que lo pudieran conseguir, gracias a que un compañero lo cedió, porque no tenemos los vehículos suficientes, creo que ese es un tema que tenemos que revisar. Durante el recorrido por la vertiente atlántica, zona afectada por las inundaciones, pude observar con profunda preocupación la magnitud de los daños provocados por las fuertes lluvias, la prensa se ha quedado corta, en realidad, de lo que ahí ha ocurrido.

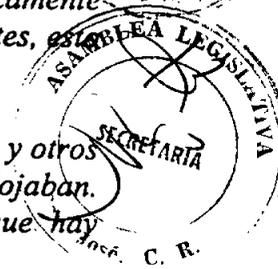
Los distintos medios han brindado la información concerniente a las grandes necesidades de alimentos, colchones, pañales, agua, cobijas, medicamentos, entre otras cosas de primera necesidad, pero han sido insuficientes las donaciones que han llegado.

Esta situación me obligó a recordar el discurso humanista de don Abel Pacheco el pasado ocho de mayo, donde establece que su prioridad son las personas. Sin embargo, en el



momento que se hizo la declaratoria de emergencia nacional, se establece que únicamente se invertirá en la infraestructura vial, destinada exclusivamente a caminos y a puentes, esto es muy preocupante.

Mientras tanto el mismo sábado se cerraban albergues en Matina centro, en B-Line y otros lugares por falta de recursos necesarios para atender a las familias que ahí se alojaban. Una vez más las entidades encargadas brillaron por su ausencia, sabiendo que hay instituciones destinadas a esto, pues habían dejado solas a nuestras familias.



Con pesar escuché el clamor de los matinenses que solicitaban la presencia de su Presidente, que nunca llegó al distrito cabecera del cantón, dejando a su pueblo natal en espera de ayuda pronta y oportuna, la comisión lo llevó a otro lugar y todo el pueblo estaba ahí esperándolo, porque él en toda la campaña ha hablado de su Matina y que lo lleva en su corazón, estaban muy tristes, de verdad, que no hubiese llegado ahí. Así que don Abel le debe esa visita a los matinenses, porque lo están esperando.

Nuevamente se incumple con las comunidades indígenas al quedar totalmente aisladas, sin protección y lejos del alcance de los servicios básicos y de los albergues, debemos recordar que estos son los hermanos con mayores necesidades y más desaventajados del país.

Ante esta terrible situación le ruego al señor Presidente reconsiderar el destino de los recursos del decreto de emergencia, para que se tome en cuenta, como prioridad, el rostro humano y social, la parte más afectada en la provincia de Limón.

Por lo que cual hago un llamado también al señor Presidente para que le solicite a las instituciones sociales que resuelvan las necesidades urgentes de nuestro pueblo y para que la credibilidad de su discurso, sea consecuente con la realidad de estos hombres, mujeres y niños que hoy nos necesitan.

El Valle de la Estrella ha quedado en manos de la Stándard Fruit Company, quienes realizan grandes esfuerzos por sacar adelante su tarea solidaria para con la región, sin embargo, la seriedad de la inundación es tal que mucha está sin poder recibir el auxilio necesario, auxilio que le corresponde brindar al Gobierno y a la Comisión de Emergencias.

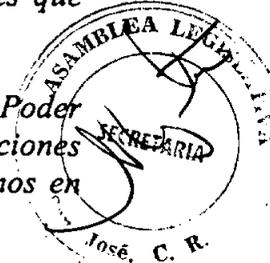
Se hace necesario que el Poder Ejecutivo responda con más rapidez y le otorgue la asistencia necesaria a los damnificados de las inundaciones, que una vez más han sufrido los terribles embates de la naturaleza, haciendo aún más penosa la ya difícil situación de los productores agrícolas de la región.

De igual forma felicito y agradezco a la iglesia, a las organizaciones comunales, a la Cruz Roja, a los medios comunicación y a todas aquellas personas que desinteresadamente han



contribuido para ayudar a resolver y a mitigar el dolor de las familias limonenses que tendrán que regresar a sus hogares destrozados, sin camas, sin ropa y sin comida.

Les solicito a ustedes compañeras diputadas y compañeros diputados y al Poder Legislativo que nos ayuden para que estas instituciones, de verdad, tomen las acciones pertinentes, porque el pueblo les espera y este fue un compromiso que todos hicimos en campaña: ayudar a los más necesitados.



Muchísimas gracias, señor Presidente.

237

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Benavides Jiménez.

DIPUTADO CARLOS RICARDO BENAVIDES JIMÉNEZ:

Muchas gracias, señor Presidente; señoras diputadas, señores diputados.

Efectivamente, nuestra democracia se encuentra en un momento que podríamos denominar como histórico. La verdad es que la figura del referéndum es ciertamente importante, a pesar de las observaciones que podríamos hacerle tontos y troyanos. Es una reforma que de conformidad con las corrientes de pensamiento que vienen corriendo en Costa Rica, desde hace varios años, y cuyo reflejo es también esta Asamblea Legislativa, debe aprobarse.

A la democracia se le deben buscar, todos los días, nuevas rutas, nuevas salidas, nuevas alternativas para su manifestación.

A los liberacionistas, nos parece que este es un proyecto al que no podemos decirle que no. Es una iniciativa del diputado Acosta Polonio, quien junto con otros diputados trabajaron muchísimo en la elaboración del proyecto que hoy tenemos en nuestras manos y al que no debemos tenerle miedo ni ser pesimistas con respecto a su resultado final.

Da la impresión de que las señoras diputadas y los señores diputados que han trabajado en esto durante meses, le han puesto algunos requisitos que van a hacer que el referéndum no se use para todo, no se use siempre, no se use en una forma alegre y festiva, como jamás debería suceder, en cuestiones de tantísima relevancia.

Ya tendremos que analizar y los costarricenses lo harán posteriormente si habrá de atermperarse ese procedimiento. Me parece que en una hora histórica como en la que nos encontramos, a efectos de ver el referéndum, debemos ser positivos.



Más bien, pensemos que la ley a que nos obliga la Constitución, una vez que pasemos reforma, a la ley que va a venir a reglamentar el procedimiento, deberemos inyectarle, entonces, los mecanismos que permitan que la instrumentalización sea efectiva y, además, rápida; que ese proceso sea lo más efectivo posible, dentro del marco que hoy nos daría la Constitución Política, en el momento en que aprobemos esta reforma.

Muy bien haría esta Asamblea Legislativa —además de aprobar esta reforma constitucional, importante, ya que es un mensaje al pueblo costarricense de que los diputados y las diputadas vinimos a trabajar por ellos— diciéndole sí al referéndum. El pueblo está esperanzado en tener mayor participación y creo que bien haríamos, no solo aprobando la reforma sino, también, abocándonos en forma inmediata, a la elaboración de la ley que le permita a los costarricenses utilizar este instrumento.

Quisiera también recordarle a las señoras diputadas y a los señores diputados, que al fin y al cabo el referéndum tampoco culmina en una forma definitiva, lo que puede ser la participación de los ciudadanos. Es un buen comienzo, pero a los costarricenses debe dárseles muchísima más participación, a todo ámbito.

Me parece que si nosotros aprobamos este referéndum sería un buen arranque. Por otro lado, tampoco nos desliga de la responsabilidad que va a seguir manteniendo esta Asamblea Legislativa como el principal foro de discusión de los asuntos que nos conciernen a todos y que precisamente, el referéndum gozará de prestigio entre la población nacional, en la medida en que Costa Rica, en general, crezca, en que la democracia se haga crecer y que nosotros, sus representantes, demos un ejemplo digno para que también los costarricenses que pueden utilizar ese mecanismo vean en nosotros un buen ejemplo al respecto.

Quisiera recordarles que, efectivamente, el referéndum, tal y como está planteado, no se abre como algunos quisieran que lo haga. Ya veremos si el porcentaje de la población que establece como requisito, hace o no nugatorio el derecho de la gente a ejercerlo; pero, en principio, creo que debemos ser optimistas. Ya tendremos tiempo suficiente por si hay que hacerle alguna reforma, pero esta señal importante que está esperando el pueblo de Costa Rica, merece nuestro apoyo, reforzándola con la próxima aprobación, también, de la ley que regule su ejercicio.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Benavides Jiménez.

Tiene la palabra la diputada Chinchilla Miranda.



DIPUTADA LAURA CHINCHILLA MIRANDA:

Muchas gracias, señor Presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados.

Finalmente, creo yo, estamos adentrándonos en algunos temas muy de fondo, que nos heredó la legislatura pasada y quisiera empezar por hacer un reconocimiento a los compañeros de esa legislatura que nos legaron una reforma tan importante y trascendental para nuestra vida institucional, como es la reforma constitucional que permite introducir el referéndum y la iniciativa popular.



239

Y es que desde el famoso discurso de Gettysburgo, pronunciado por Abraham Lincoln, que hablaba del Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, hemos podido constatar que, no necesariamente, ese Gobierno del pueblo y por el pueblo, ha sido para el pueblo.

Entonces vemos cómo muchas democracias más avanzadas que la nuestra —que es una democracia que se precia de ser bastante perfecta— han venido avanzando, desde hace más de cien años, en formas de democracia directa y quizá, uno de los principales institutos ha sido el del Referéndum, del Plebiscito y de la Iniciativa Popular.

Tenemos muchísimos ejemplos, en las democracias, insisto, más desarrolladas, de la aplicación de este tipo de instrumentos de democracia participativa. El caso más evidente es el de los Estados Unidos, en donde vemos cómo en veintisiete estados de la Unión, viene funcionando, desde hace muchísimos años, el referéndum como forma para aprobar leyes, de manera directa, por parte de la ciudadanía.

Y hay muchísimos estudios que han determinado lo positivo de este tipo de instrumentos para el fortalecimiento de la democracia.

Yo quisiera, en defensa de la tesis del referéndum por parte del Partido Liberación Nacional, destacar cuatro o cinco aspectos en los que consideramos el referéndum tendría una importancia mayor, fundamental, en nuestra vida institucional.

En primer término, consideramos que el referéndum va a permitir la profundización de nuestra democracia, ampliando las formas de participación popular frente a la toma de decisiones tradicionalmente en manos de las elites que han representado esa delegación que hace el pueblo en unos pocos.

En momentos particularmente en que nuestro sistema de democracia representativa se encuentra en crisis, como lo manifiestan las distintas encuestas de opinión, que castigan fundamentalmente a los partidos políticos y a la Asamblea Legislativa, nos parece que delegar en el pueblo la posibilidad de legislar mediante el referéndum, va de alguna manera a lograr la recuperación de algunos espacios de legitimidad de nuestro sistema político.



En segundo término quiero destacar algo que es muy importante y es la posibilidad de que se incremente la deliberación política, ejercicio fundamental en una democracia. De alguna manera tenemos que reconocer que, pese a los avances, en Costa Rica nuestra democracia se ha limitado más a lo que es el ejercicio del voto y la deliberación ha ido quedando relegada a un segundo plano.

Cuando la gente se involucra, de manera directa, en la discusión de la agenda pública, como es el pasar legislación, hay una exigencia de mayor debate de los asuntos públicos.

En tercer término, también nos parece que es una manera importante de control político. Se llevan a referéndum cantidades de temas que a veces tienen que ver con potestades que tienen los representantes de los Supremos Poderes, y que significan afectar los privilegios de sus representantes.

Vemos así cómo en democracias avanzadas todo lo que ha tenido que ver con los límites de los nombramientos en el Congreso, en el Senado, en el Ejecutivo, han sido llevados a referéndum, de manera tal que es la gente quien decide y no los propios funcionarios interesados. Igualmente, se han llevado a referéndum temas como privilegios específicos que gozan los miembros de los Supremos Poderes, los temas de salarios, etc., de manera tal que abrimos aquí instrumentos importantísimos para acentuar lo que es el control de la ciudadanía sobre los Supremos Poderes.

También es importante señalar que muchas veces nosotros no tendremos el coraje para decidir acerca de temas especialmente delicados. Vemos así cómo en algunas democracias, ante la incapacidad de los legisladores, para decidir acerca de temas que tienen que ver con el aborto, con la eutanasia, con temas de acción afirmativa, etc., estas decisiones se han puesto en manos de la gente y es esta la que, finalmente, ha tomado las decisiones, decisiones, en última instancia, fundamentales para que la sociedad siga trabajando y avanzando.

En última instancia, nos parece que hay un fortalecimiento y una recuperación de nuevos instrumentos propios del avance tecnológico en una democracia. En este momento, una parte muy importante de la población costarricense está muy bien informada, tiene acceso a nuevas tecnologías de la información, hay un mayor flujo de la información y, en consecuencia, nuestros ciudadanos están más preparados para conocer muchos de los detalles de la vida pública, mucho de la discusión que tiene lugar en las instituciones y, por tanto, están en condiciones para tomar decisiones.

Ciertamente hay riesgos y es importante advertir contra esos riesgos. Me parece que algunos compañeros que, tímidamente, lo han insinuado, llaman a poner un poco de atención en el momento en que regulemos este instituto que, sin lugar a dudas, me parece, este Plenario le dará los votos necesarios para que pase.



210



Uno de los riesgos que se aduce en cuanto al uso de este tipo de instrumentos, es la posibilidad de que intereses corporativos se filtren, por medio de campañas masivas, y afecten, de alguna manera, la decisión de la ciudadanía, y entonces se dice que quien más plata tiene puede afectar la decisión de los ciudadanos.

Me parece que el pueblo de Costa Rica es un pueblo que ha demostrado ser políticamente muy culto y muy maduro, además, es un pueblo sanamente maliciosos, si no veamos lo que ha ocurrido con temas como la explotación minera a cielo abierto, como la explotación petrolera, en donde, a pesar de las campañas millonarias por parte de algunas corporaciones, las comunidades han sabido tomar las decisiones correctas.

241

Un análisis de la ciencia política aplicada norteamericana ha logrado demostrar que en la mayor parte de los procesos de consulta popular, los intereses corporativos no han participado en los últimos años, porque más bien entre más fuertemente se manifiesta este tipo de intereses, más sospechas genera en la gente y menos apoyo, en consecuencia, reúne por parte de la ciudadanía. Los procesos más exitosos han sido aquellos que se han generado en forma espontánea, mediante movimientos de la sociedad civil, y no necesariamente los que han representado los intereses corporativos.

Otro riesgo que ha sido señalado, es el abuso que podría hacer el Poder Ejecutivo por parte de este tipo de instrumentos para burlar así un Congreso, que puede ser un poco rebelde a las decisiones que quiera impulsar.

De nuevo, me parece que tenemos que apostar a la sabiduría de nuestra gente, una gente que está informada, una gente culta políticamente y ante la cual se podrán plantear gran cantidad de opciones que tiene cada una de las decisiones que serán sometidas a su conocimiento.

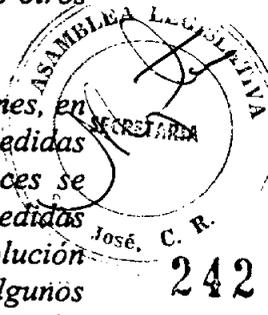
Además, frente a esta preocupación, quiero destacar la cantidad de salvaguardas que la propuesta de referéndum, que nos ha sido heredada de la legislatura anterior, contempla, para que no se preste a un abuso por parte de otros poderes del Estado que lo que quieren es burlar la soberanía del Poder Legislativo. Si ustedes me lo permiten, mencionaré cuáles son esas salvaguardas principales: existen restricciones importantísimas en materia de la convocatoria. Me permito leer: "Se convocará cuando haya al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que así lo soliciten, inscritos en el Padrón Electoral, o bien la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa"; es decir, no cualquiera ni mediante cualquier medio podrá abusar de la convocatoria de este tipo de instrumentos.

Otra salvaguarda importante son las materias acerca de las cuales los ciudadanos podrán ejercer este derecho a legislar. En este sentido, la reforma contempla la exclusión de



temas tales como materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, de seguridad nacional, aprobación de empréstitos y contratos, y algunos otros de naturaleza administrativa.

Para mí es demasiado restrictiva, pero así ayuda a bajar algunas sospechas de quienes, en última instancia, somos los sectores más conservadores de aprobar este tipo de medidas que, generalmente, son los legisladores. Aquí recuerdo la resistencia que a veces se encuentra, por ejemplo, de parte de abogados y jueces cuando se promueven medidas innovadoras que abren espacio a la ciudadanía, como es el mecanismo de resolución alternativa de conflictos. Bueno, un poco de la misma situación se encuentra en algunos legisladores, quienes sienten que, de alguna manera, se irrumpe en una función sagrada, propia de una democracia y de un estado de derecho.



Otra salvaguarda importante, que me parece oportuno mencionar, es en materia de los resultados, ¿cuándo los resultados son vinculantes? La reforma expresa claramente que los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa al menos el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, cuando se trate de reformas parciales a la Constitución, y de asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada, de manera que también tenemos ahí una salvaguarda importante.

La última salvaguarda es una que deja en manos de nosotros, los legisladores, me refiero a la ley reguladora de este importante instituto, es decir, se trata de una ley que tendrá que venir al seno legislativo para ser estudiada, discutida y aprobada por nosotros. De una vez, hago un llamado para que, efectivamente, no nos asustemos y aceleremos este proceso, le demos un trámite expedito a esa ley, de manera que ella no venga a meter algunas trampas o zancadillas que entorpezca aún más un instrumento, el cual me parece, amigas diputadas y amigos diputados, traerá bocanadas de aire fresco a esta crisis de legitimidad que está viviendo nuestro sistema de democracia representativa.

Muchas gracias.

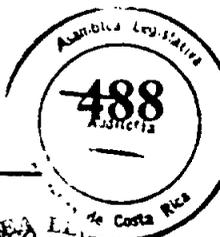
EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Aiza Campos.

DIPUTADO SIGIFREDO AIZA CAMPOS:

Nada más para mencionar que estoy de acuerdo con este proyecto. Creo en la iniciativa popular.

Como se ha dicho aquí, los problemas de la democracia se deben de... se le debe dar más democracia para resolverlos. Sin embargo, quiero hacer una reflexión en relación con



algunos temores que tengo sobre esta reforma constitucional. Cuando uno mira un poco hacia atrás y analiza cosas, se da cuenta lo que podría significar una iniciativa de esta índole con una prensa, por ejemplo, con deseos de sacar algo adelante y entonces veríamos: Artículos, columnas, titulares, primeras páginas, promoviendo una situación que tal vez compete, solamente, a grupos pequeños.

No podemos negar que hoy por hoy, la prensa es un nuevo poder, es un gran poder y además, no es una prensa informativa, ni es una prensa para que cada quien genere su opinión personal, sino que más bien la intención de la prensa es generar ella la opinión y verter la opinión para que la gente capte esa opinión y así ha sido en los últimos tiempos.

243

Como he dicho, estoy de acuerdo con esta iniciativa y participo, incluso, tengo que decir que cuando en Liberación Nacional estábamos hablando de la elección directa de diputados, estuve, realmente, abanderado de la elección directa, y tal vez, no es que estoy arrepentido de haber tenido esa iniciativa, sino que después de que pasó este proceso, en donde todos los diputados de Liberación Nacional que estamos en este momento en la Asamblea Legislativa o la mayoría, los llamados diputados nacionales que son tres, fueron electos de otra manera, pero el resto de diputados de Liberación Nacional que fuimos escogimos en forma directa, tuvimos que vivir algunas cosas relacionadas con esto y me voy a referir a eso, posteriormente.

Para volver a lo que estaba hablando, realmente, a mí me inquieta que unos dueños de medios de comunicación con deseos de desarrollar un punto específico, pues le venderían al pueblo su opinión y eso en un pueblo que no está muy acostumbrado a leer, pues sería realmente lamentable.

A la otra cosa que le tengo temor es la infiltración de dineros mal habidos. Es decir, a mí me da temor pensar, por ejemplo, en los dineros provenientes del narcotráfico, en esto, y un grupo, un cártel, no sé, que quisieran echar adelante una iniciativa que los beneficie a ellos o una iniciativa que beneficie a un sector de la población, en el cual ellos tengan el interés, pues ahí veríamos millones y millones de colones en propaganda, en compra de conciencias, en poner a escribir la gente en relación con los beneficios de algo que a ellos les interesa.

Les decía que en la elección directa de diputados vi muchas de estas cosas, en donde se desperdició el dinero, en donde se intentaba comprar conciencias para salir adelante con una candidatura o con una diputación, y esto en esta iniciativa me preocupa, sin que yo no esté de acuerdo con esto, estoy de acuerdo con esto, tanto que nosotros hicimos un plebiscito en el Partido Liberación Nacional para preguntarle a los liberacionistas si querían escoger a sus diputados en forma directa y uno de los abanderados para echar a andar esa idea fue este servidor, junto con don José Miguel Corrales y con otros compañeros que se nos metió entre la cabeza que deberíamos de echar a andar esa iniciativa y la echamos a andar y como les digo, hoy, la mayoría de nosotros somos



representantes de esa iniciativa porque fuimos electos en forma directa y el que tuvo un voto más salió electo y el que tuvo un voto menos no salió electo y eso es importante.

Ahora con las corrientes neoliberales, con corrientes internacionales, en donde quieren meternos entre un saco, donde nos dicten cosas. Este tipo de iniciativa, realmente, a mí me preocupa, máxime con los antecedentes, es cierto, hay antecedentes buenos, y hay antecedentes malos, pero vale la pena recalcar algunos antecedentes, por ejemplo, lo que está viviendo ahora el pueblo venezolano, con una manipulación de ese tipo.

Lo que han usado en alguna medida algunos dictadores, para afianzarse en el poder, eso es una cosa que preocupa. Solamente quería reflexionar en ese sentido y decirle que voy a votar la iniciativa de referéndum.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Aiza Campos.

Tiene la palabra el diputado Avendaño Calvo.

Tiene la palabra el diputado Tolero Carranza

DIPUTADO RICARDO JAIME TOLEDO CARRANZA:

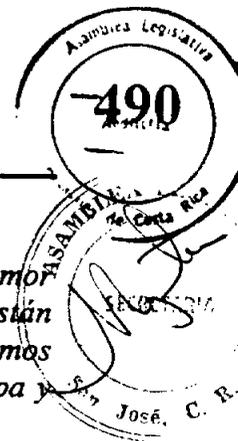
Muchas gracias, señor Presidente.

Muy rápido, quiero sumarme al apoyo y, además, a la preocupación que puede haber de todos aquellos que vemos algo nuevo que nace.

Ojalá, no nos pase lo mismo en la Sala Constitucional, que al final vamos a ver cualquier tema, hasta venta de tomates, si sube de precio o no, aunque está regulado, pero a veces queremos ser tan amplios y "tan democráticos" que hay algunos tipos de proyectos que más bien pueden, en lugar de venir a beneficiar la democracia de este país, a perjudicarla.

Espero que la ley que vaya a reglamentar lo que es esta nueva modalidad -que no es nueva- ya muchos países la han tenido, si algunos hasta por correo votan, como el caso de Suiza y no nos preocupa, porque ahí se ve prácticamente, muchos de los proyectos de ley que pueden ir a la Asamblea, repito, votan por correo.

Estemos ojo al cristo y mano a la chuspa, para ver verdaderamente qué es lo que queremos y qué es lo que quiere el pueblo costarricense, porque si nosotros abrimos esta cajita de Pandora, como nos ha sucedido más de una vez, es peligroso.



El diputado Corrales ha venido manifestando, su apoyo al proyecto, pero también su temor a algunas cosas que no están muy claras. Ha hablado con otros compañeros que están apoyando, pero ¡cuidado! cuidado por hacer nosotros algo grande para el país, podemos venir a entorpecerlo. Creo que aquí tenemos que analizarlo muy bien, meterlo en lupa y ver como nos va en ese laboratorio.

Repito, apoyo total a todo aquello en que nuestra ciudadanía tiene que ver, en que los costarricenses podamos votar a favor o en contra, para que no nos vuelva a pasar un combo en este país. Estamos de acuerdo, leyes que será bueno que sean analizadas por todos los costarricenses. Así que, les pido a todos los señores diputados y señoras diputadas, que veamos, repito, con lupa este proyecto, y verdaderamente veamos qué es lo mejor para el pueblo de Costa Rica, no para nosotros, porque esto es una ley que va a quedar, nosotros nos vamos y después viene la responsabilidad de haber creado o un Frankenstein o algo que verdaderamente pueda servirnos para dirigir los destinos de la patria.

Señor Presidente, por supuesto que me sumo, como lo hace la mayoría de los señores diputados por las manifestaciones que he oído, pero como dijo la licenciada Chinchilla, gracias a Dios aquí viene la ley para analizarla, observarla y ponerle cariño y atención, porque la responsabilidad es muy grande.

Señor Presidente, solo para manifestar mi apoyo en esto.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

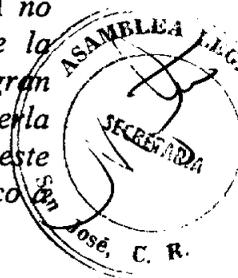
Gracias, señor diputado Toledo Carranza.

Tiene la palabra el diputado Malavassi Calvo.

DIPUTADO FEDERICO GUILLERMO MALAVASSI CALVO:

Gracias, señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados.

El Movimiento Libertario celebra este propuesta de reforma de la Constitución que es trascendente, es abrir una puerta de participación popular bajo previsiones que se perfeccionarán a través de una ley calificada, y que va a permitir tomar idea al pueblo, instrumentar con mecanismos que este país ha aprobado de diverso modo, cómo puede ejercerse en algunos ámbitos, democracia participativa.



246

Hubiésemos querido que la reforma fuera aún más ambiciosa, que no quedaran ciertas materias fuera de la iniciativa popular o fuera de la posibilidad de referéndum. A no dudarlo, esta propuesta de reforma a los artículos 105, 123, 124, 129, 195 de la Constitución, con las adiciones respectivas en el artículo 102 y 195, constituyen un gran paso en la dirección correcta, un paso para instrumentar la democracia, para hacerla participativa, para introducir institutos de democracia directa en nuestro país, para en este sentido ser observantes inteligentes de lo que sucede en otros ordenamientos que poco a poco van perfeccionando la democracia.

Muchos dolores se habrían podido ahorrar, si estos instrumentos hubiesen existido. Se asume el compromiso de emitir una legislación importante, inteligente, precisa, que instrumente de modo adecuado estos principios constitucionales. Creo que este es el sueño de muchas personas en Costa Rica, poder introducir institutos de democracia directa, a través de medios bien pensados, bien cavilados, que han tenido bastante reflexión en la Asamblea Legislativa.

Además, tomando el pulso político de lo que siente nuestro pueblo, sería una decepción que no aprobáramos esto inmediatamente. Sería una decepción que no pusiéramos atención a lo que la gente quiere, clama. Si ustedes recuerdan en el proceso político anterior, incluso, se puso en claro en algunos momentos, que no se había asumido responsabilidad frente a este proyecto. He oído con atención las intervenciones de ustedes, ciertamente en algunos momentos la democracia pudiera ceder a ciertas presiones económicas, es un hecho, siempre nos preguntamos si la publicidad, si la inteligencia de algún comunicado, si el exceso de posibilidades en proponer algunas iniciativas, pudiese facilitarles unos caminos u otros. También, en los cantones suizos tienen mucha experiencia en estos asuntos recordemos que estamos frente a procesos que serán vigilados, por un lado por el Tribunal Supremo de Elecciones y por otro están sujetos al control de constitucionalidad de la misma Sala Constitucional. Así que, no nos resultan en procesos absolutos.

Ciertamente los pueblos solo aprenden estas cosas ejerciéndolas, no hay que tener miedo de lo que los pueblos decidan. Si bien al principio podrían darse algunos pasos vacilantes, luego las democracias se fortalecen precisamente, con el ejercicio de facultades y órganos que en algunos casos no se estaban usando.

Por eso, con gran satisfacción, comunico que la Fracción del Movimiento Libertario, votará positivamente esta reforma, está esperanzada en que esta reforma traiga vientos frescos a nuestra democracia, sea renovadora, instituya posibilidad de participación directa, que de plena luz y camino a iniciativas populares y que sea de verdad una herramienta que perfeccione nuestra democracia.

Gracias, señor Presidente.



247

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Malavassi Calvo.

Tiene la palabra la diputada Montoya Rojas.

DIPUTADA RUTH MARÍA MONTOYA ROJAS:

Gracias, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Para el Partido Acción Ciudadana la participación de todos los habitantes en la toma de decisiones es algo fundamental e intrínseco a la democracia, somos y estamos convencidos de que en Costa Rica vivimos en la actualidad una democracia netamente electoral, y que debemos pasar a un estadio superior, como es la democracia participativa.

Creemos en los mecanismos de participación ciudadana como; el cabildo abierto, la consulta popular, la revocatoria de mandato. Creemos en el referéndum y en todos los mecanismos de democracia directa. Vemos en el proyecto que nos ocupa, la apertura de un espacio, únicamente eso, la apertura de un espacio que sin lugar a dudas debe ser revisado en el futuro, para que no quede solo en una ilusión, en un sueño, sino que la efectiva participación humana sea una realidad.

Muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señora Diputada.

Tiene la palabra el diputado Álvarez Pérez.

Tiene la palabra el diputado Carazo Zeledón.

DIPUTADO RODRIGO ALBERTO CARAZO ZELEDÓN:

Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras diputadas y señores diputados.

Para mí ese tema es de profunda significación, porque parece que en breves minutos estaremos dando nuestro primer voto, entiendo que somos cincuenta y tres nuevos diputados y nuevas diputadas, que en el caso particular estoy seguro que también en el de muchos de ustedes, será un voto lleno de profundidad, lleno de reflexión, lleno de análisis, lleno de convencimiento.

Miren cuando se nos dice que ese primer voto será para un proyecto de reforma constitucional, dice don José Miguel Corrales que constituye una tomadura de pelo, yo me preocupé. Cuando aquí se habla en este Plenario y se dice que se va a votar favorablemente este proyecto de ley, a pesar de que sea "una hipocresía constitucional" yo me preocupé, vuelvo a ver hacia atrás, tantos años de educarnos, de prepararnos, de formarnos para venir a esta Asamblea Legislativa después de muchísimas gestiones en pos de ello, otros porque así les llamó el destino, las circunstancias, pero todos llenos de los más buenos propósitos, me pregunto qué habría pensado en aquellos momentos en que don Edgar Cervantes nos daba lecciones, treinta y cinco años atrás, me pregunto sobre esa responsabilidad de emitir votos por lo que en palabras de la diputada doña Sonia Picado, "no es más que una quimera constitucional", me embriaga la duda, me embriaga la consideración de lo que debe ser nuestra responsabilidad, mi responsabilidad como diputado.

El referéndum es sin duda alguna, una forma privilegiada de ejercicio de la soberanía por parte de la población, sin duda alguna en la anterior campaña política me incorporé a las filas de un partido que hace de la acción ciudadana y de la participación su norte, su motivo, su postulación fundamental.

El referéndum es materia de participación, pero abordarlo en la forma que este proyecto de reforma constitucional lo hace, es echarle por la copa abono a un árbol, es pensar en la participación absolutamente limitada, absolutamente condicionada con todo tipo de salvaguardias como establece el proyecto.

Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados, estoy de acuerdo con el referéndum, estoy de acuerdo con la participación democrática, estoy de acuerdo con toda forma que venga a mejorar la democracia costarricense y la democracia participativa, quienes no están de acuerdo, pareciera que han sido, señoras diputadas y señores diputados, quienes redactaron esta propuesta, quienes la llevaron adelante en su trámite legislativo.

Pude analizar el expediente N° 13.990 que está en este Plenario, qué vergüenza, señoras diputadas y señores diputados, de expediente sin encontramos ahí seis pliegos de análisis por parte de esta Asamblea Legislativa, seis pliegos de análisis de esta fundamental modificación a la Constitución Política, es mucho. Muy breves intervenciones de tres diputados en dos años de discusión de este proyecto en la Asamblea Legislativa, breves intervenciones de los diputados Núñez González, Merino del Río y Sancho Chavarría, junto a la exposición de motivos del expediente, es todo el análisis y toda la reflexión que allí existe en torno a la figura del referéndum, en torno a la apertura, a la iniciativa de legislación para la población, en torno a la figura del referéndum abrogativo, me da vergüenza que estemos hoy en segunda legislatura, votando una modificación importantísima a nuestra Constitución Política.



Una modificación a varios artículos de esa Constitución Política sin ninguna reflexión, sin ningún análisis, sin ninguna consulta, ahí está el expediente que no me deja apartarme de la verdad, sin ninguna consulta de ningún tipo, más que la consulta preceptiva de constitucionalidad a la Sala Constitucional, que consecuentemente por ser consulta preceptiva no entra a analizar el fondo, sino únicamente da cuenta de si se cumplieron los requisitos del procedimiento y nos dice que, efectivamente, si se cumplieron.

He leído las propuestas que sobre el referéndum se han generado en el seno legislativo desde 1990.

Las propuestas inicialmente formuladas por el diputado Rodrigo Gutiérrez Sáenz; luego, por el diputado Miguel Ángel Rodríguez Echeverría; posteriormente, una combinación de propuestas en las que participaron los diputados Frantz Acosta Polonio, Carlos Vargas Pagán y las propuestas alternativas que presentó en su momento, la diputada Sonia Picado Sotela y que se encuentran contenidas en el expediente N° 13.401.

Dice en su intervención en este Plenario, la diputada Sonia Picado "que es cierto que el Estado moderno debe redimensionarse para devolverle al pueblo el derecho a tomar decisiones sobre sus necesidades inmediatas" y, ella propone, con base en eso, una reforma más amplia a la Constitución Política; una reforma basada en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Colombia que establece como mecanismos de participación y allí no se va por la copa de los árboles sino por su raíz.

Los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, dice la Constitución colombiana, el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato, la ley lo reglamentará.

El expediente cuya versión final se somete a votación en segunda legislatura, en esta Asamblea Legislativa, el expediente con que nos toca iniciar nuestra delicadísima función de legisladoras y de legisladores, recoge todo lo malo de los expedientes anteriores y no deja nada de lo bueno. Se ignora en esa discusión que esta temática ya ha sido introducida en nuestra normativa, en el artículo 13 del Código Municipal, el cual establece como atribución del Concejo Municipal en pleno, en acordar la celebración de plebiscitos, de referendos y de cabildos según la legislación electoral, con presencia del Tribunal Supremo de Elecciones.

Bueno, esa Institución introducida de esa manera en el Código Municipal ha funcionado a lo largo ya de cuatro años y ha sido ejercida en distintos momentos en Costa Rica, con distintos resultados que cabría analizar y ver. Estamos votando un fundamental e importantísimo proyecto que reforma nuestra Constitución Política en seis o siete artículos y no hay siquiera seis o siete frases de análisis. No hay una comparación de qué es lo bueno.



El señor ex Presidente de la República, don Miguel Ángel Rodríguez, hizo referencia a ello, en cumplimiento de su mandato constitucional, en el discurso que presentó el 1° de mayo a la Asamblea Legislativa y dijo "que recomendaba entusiastamente la aprobación de este proyecto de reforma constitucional".

Leo el discurso del Presidente Rodríguez Echeverría y no encuentro tampoco razonamientos que me ayuden a analizar el proyecto contenido en el expediente N° 13.990, más que la manifestación de don Miguel Ángel de que siempre ha sido partidario de la ampliación de las posibilidades democráticas.

También lo somos, sin duda alguna, pero esta reforma constitucional que nos aprestamos a votar en primer debate de la segunda legislatura, no cumple en lo mínimo con los buenos propósitos de lo que debía ser una buena legislación. Es lamentable que cincuenta y tres de nosotros nos iniciemos en el Plenario legislativo, siendo conminados por las circunstancias a votar una propuesta de modificación de la legislación política, repito, que carece de análisis, que carece de profundidad y que en la forma como está postulada, no vendrá a perfeccionar, para nada, nuestro régimen democrático.

Señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados, es muy lamentable que ese sea nuestro sino esta tarde. Existen proyectos de reforma constitucional que introducen el referendo, que introducen la revocatoria de mandato, que introducen, también, la iniciativa popular en materia de ley, que hablan sobre el plebiscito.

Estaría yo, tremendamente satisfecho si esta Asamblea Legislativa lejos de adoptar para su votación un proyecto de ley de reforma constitucional superficial, carente de análisis, entra en un intensísimo proceso de reflexión de consulta, de análisis y producimos no la legislación que nos ponen por delante quienes lo hicieron irresponsablemente en el período anterior, sino la que ha de ser el fruto de nuestro estudio, de nuestro análisis y de nuestras consultas.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Carazo Zeledón.

No hay más señoras diputadas ni señores diputados en la lista de oradores. Vamos a proceder a votar...

Tiene la palabra el diputado Arce Salas.



DIPUTADO JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS:

Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Quiero ser todo lo claro que se debe ser en estos momentos, dándose lo que esta tarde se ha visto en esta Asamblea Legislativa, que para mi, bueno, una de muchas lecciones que seguramente tendré que recibir en este Parlamento.

Cómo se alza ese coro de voces hablando de Frankenstein, previniendo de los temores implícitos o que subyacen a esta reforma, de los riesgos. Una exposición tan documentada como la del compañero Rodrigo Alberto Carazo, citando a su vez debates que ya se dieron acá, para llegar a un momento en que la gente dice: "y le estábamos diciendo al país, después de tantos discursos justamente de la nueva democracia y de la transparencia y la sinceridad, de que vamos a votar algo en lo que en el fondo no nos satisface, con lo cual no estamos de acuerdo, no por la filosofía o la orientación de la propuesta, como tal" Por supuesto, que Acción Ciudadana y no es Acción Ciudadana, todas las fuerzas políticas - hoy en Costa Rica- alzan y agitan la bandera de la participación ciudadana, de la consulta popular y que en esa línea se inscribe esta propuesta.

Pero es lamentable, es paradójico, como lo ha indicado don Rodrigo Alberto, vernos amenazados por esa circunstancia. Nosotros, Acción Ciudadana como un partido que llegamos y donde hay una agenda estructurada y debates estructurados, hipocresías, - como aquí se definió- encubiertas hace mucho rato, proyectos engendros de Frankenstein, como también lo dijo otro señor diputado.

Es por eso, que teniendo absolutamente definida mi posición, por supuesto, del partido a favor del referéndum, a favor de la democracia participativa, en lo personal con la comprensión de mis amigos y compañeros diputados y compañeras diputadas del Partido Acción Ciudadana, no voy a votar este proyecto. No lo voy a votar, no porque no crea en el referéndum ni en la democracia participativa, sino porque quiero que por lo menos mi voto sirva para señalar esa hipocresía colectiva en la que tantos diputados y diputadas han construido esta tarde y que en lo que toca a Acción Ciudadana, por supuesto que como partido lo hemos discutido, lo apoyamos porque eso se inscribe dentro de las tesis capitales del partido.

Hay en la agenda legislativa, como ya se planteó también, otros proyectos de reforma constitucional de mucha mayor dimensión, de mucha mayor consistencia, en los próximos días cuando se configure la agenda de primeros debates, en virtud del artículo 36, es decir, la estructuración de estos quince proyectos convenidos de mutuo acuerdo, Acción Ciudadana va a proponer el expediente N° 13.401 y queremos ahí compañeros diputados y compañeras diputadas, que todos los que han planteado hoy aquí esas objeciones, tengan la oportunidad -ahora sí- de alentar o nutrir una reforma constitucional que nos satisfaga



252

a todos y no que sea la suma de los temores, porque nadie aquí quiere parecer opuesto al referéndum, por muchas dudas que se tenga a esta propuesta concreta.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, diputado Arce Salas.

¿La diputada Valerín Rodríguez me pidió la palabra?

Tiene la palabra la diputada Valerín Rodríguez.

DIPUTADA GLORIA VALERÍN RODRÍGUEZ:

Muchas gracias, señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas.

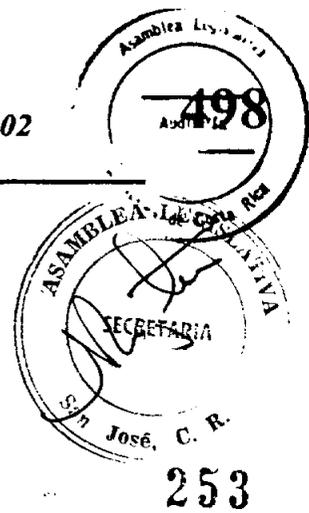
Uno no deja de asombrarse de las cosas que oye aquí. Me parece que es una barbaridad que vengan a decir que quienes estamos a favor del referéndum, eso porque no hemos entendido lo que dice el proyecto de ley, o porque estamos de acuerdo con una mediocridad. Yo lei el proyecto de ley y no me parece que ahí no haya posibilidades de hacer que en este país el pueblo se pronuncie sobre algunas cosas importantes. Es que el fatalismo con que aquí se ven algunas cosas y si se van a seguir viendo de esa manera, pues ¡Dios nos ayude!, porque no sé qué va a pasar.

Lo perfecto es enemigo de lo bueno, pero eso no significa que no hayamos hecho el esfuerzo por darle a este pueblo una forma de canalizar sus opiniones, una forma típicamente democrática y, por supuesto, que deben haber proyectos mil veces mejores y debe haber democracias mil veces mejores, pero esta es la que tenemos.

Considero que aquí hemos dado argumentos serios a favor del referéndum y por eso, don Humberto, quiero rechazar sus afirmaciones en el sentido de que aquí hemos venido a aprobar una mediocridad, yo no apruebo mediocridades, ni esta ni ninguna. Y he dado argumentos y argumentos serios de por qué hay que votar a favor del referéndum.

De modo, reitero mi posición y le pido a los compañeros diputados y compañeras diputadas, que votemos afirmativamente esta que es una buena propuesta para quitarle a los partidos políticos el monopolio del poder, para hacer que la democracia directa tenga un lugar en Costa Rica, para hacer que haya verdaderamente opciones para oír al pueblo costarricense.

Muchas gracias.



EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, diputada Valerin.

Tiene la palabra el diputado Villanueva Monge.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Gracias, señor Presidente, señores diputados y señoras diputadas.

Me parece que este es un proyecto importante. Estamos en una época donde la participación del ciudadano en la toma de decisiones tiene que abrirse.

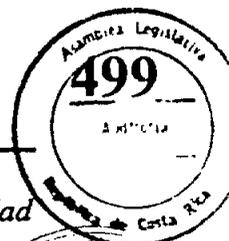
El ciudadano cada vez pide más espacio, cada vez pide que se le tome en cuenta, en mayor medida. Una de esas modalidades, uno de esos espacios es, precisamente, este proyecto que se está discutiendo.

Quiero decirles que lo he meditado, desde los primeros días en que supe que este proyecto iba a entrar en discusión. He meditado, precisamente, porque el proyecto puede ser usado para que participen los ciudadanos, pero también tiene sus peligros para manipular la participación de los ciudadanos y quiero hablar de esto para que la voluntad del legislador quede expresada para que se desarrolle -si es aprobado este proyecto- alguna de estas ideas en la ley que viene a darle forma al referéndum.

Quiero decirles que uno de los peligros es que un gobierno que no puede tramitar un proyecto en esta Asamblea Legislativa, porque no tiene eco, ese proyecto, bueno, tiene todos los recursos suficientes para echar mano de este mecanismo y lograr pasarle por encima a esta Asamblea Legislativa, y convertir en ley algo que sabe que esta Asamblea no lo aprobaría.

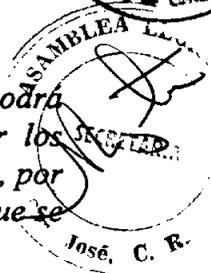
Y estos son los peligros y estas son las modalidades que estamos viendo. Porque cuando nosotros lo discutamos, podríamos decir: "No, ¿cuál sería el proyecto?" Se me ocurre decir, y lo digo para hablarlo en forma técnica, venta de activos, por ejemplo. Se me ocurre decirlo. No sé, podría decir otros. ¿Por qué es peligroso? Porque nadie tendría la organización suficiente ni la comunicación suficiente ni el dinero suficiente para contrarrestar la fuerza del Gobierno, y entonces el Gobierno podría lograr su objetivo.

Estas son las interrogantes que me he hecho en relación con este proyecto. Son parte de los riesgos. Pero también está la otra, la favorable, la que mencionamos al principio, que es una forma de consulta para que el pueblo pueda expresar su voluntad acerca de un tema u otro tema. Si bien es cierto, ha delegado en la Asamblea Legislativa la potestad de legislar, también, en cierto momento, cuando por a) por b) o por c) esta no legisle o no



quiera hacerlo, entonces que tenga la posibilidad de que el pueblo recupere esa posibilidad y legisle por medio del referéndum. Y hay muchísimos temas en ese sentido.

Bueno, lo que ha dicho el diputado Arce Salas, cuando es iniciativa del pueblo ¿podrá conseguir todos los requisitos que se piden en este proyecto? ¿Podrá conseguir los requisitos el pueblo organizado, un grupo organizado, un grupo ambiental organizado, por ejemplo, para los amantes del ambiente? Precisamente estas son las observaciones que se le tienen a este proyecto.



Cuando es efectivamente iniciativa del pueblo, cuando se vea los requisitos, todo lo que se necesita para que el pueblo accione este mecanismo, prácticamente es nugatorio; solo la recolección de las firmas es realmente difícil.

254

Esta decisión ha sido, según mi criterio, muy meditada. Nos encontramos ante dos disyuntivas: entre dar una señal de no permitir la participación ciudadana en los temas importantes de este país, y el otro entre permitir esta acción ciudadana, pero en realidad, por la serie de requisitos, prácticamente se puede convertir más bien en un instrumento del Gobierno cuando no cuenta con el favor de la Asamblea Legislativa en cierto tipo de proyectos. Esta es una decisión difícil.

En conversaciones y discusiones que hemos tenido con asesores en la Fracción, podríamos decir que en el futuro puede perfeccionarse, quizás se podrían bajar los requisitos, en esto podría mostrarse alguna flexibilidad mediante otra reforma constitucional, pero ahí, por ley, no se podrían quitar los requisitos que, por Constitución, se están imponiendo. En ese sentido, nos encontramos en una disyuntiva realmente difícil.

He tratado de leer el sentimiento popular, he tratado de abrir un espacio para entender lo que está viviendo la sociedad costarricense. En esta Asamblea Legislativa, hemos procurado iniciar un poco, considerando que debemos tener voluntad para rendir cuentas al pueblo. Por ejemplo, hemos presentado un proyecto para que aquí se consigne, en las votaciones ordinarias, la posición, el voto de cada uno de los diputados, porque también esto es rendición de cuentas, esto es rendición de cuentas. Ojalá que esto no vaya a comisión, ojalá que le dispensemos los trámites de comisión, porque ¿está preparado este Parlamento? Si ustedes ven su curul, aquí para decir "sí" uno se puede poner de pie u oprimir el botón de "sí"; pero si uno dice "no" uno se puede poner de pie u oprimir el botón de "no", en esto no hay ninguna complicación porque en la pantalla aparecerán los nombres de cada uno y la forma de cómo estamos votando.

Esta rendición de cuentas comienza, entonces, con este proyecto. Quiero que el pueblo costarricense me juzgue por actuar de buena fe, por creer que este proyecto es una pequeña apertura a la participación ciudadana, (gran apertura dice doña Gloria); bueno, una gran apertura con un montón de requisitos, que solo grandes organizaciones pueden acceder a eso, esto tendrá que demostrarse.



Actuaré de buena fe. En este sentido, he puesto en la balanza los dos, creo que este proyecto no puede estar concebido para burlar más bien intereses nacionales. No puede estar concebido así. Creo que si en algo podemos expresarlo en la ley, ojalá que nos ciñamos a esto pero que no sea, en el futuro, un instrumento para que los gobiernos que no tengan el favor de la Asamblea Legislativa en ciertos proyectos, lo conviertan en un instrumento, entonces, como se ha convertido en otros países, en un instrumento de dictaduras.

Creemos en la buena fe, creamos en los momentos que está viviendo el país, creamos en la participación ciudadana conciente, creamos en información que debe tener todo costarricense y por eso le voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto.

255

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

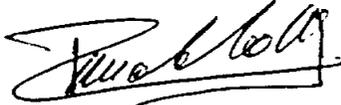
Gracias, señor Diputado.

Señoras diputadas y señores diputados, me han solicitado varios el uso de la palabra.

Se levanta la sesión.

(Diecinueve horas)


Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE


Ronaldo Alfaro Garcia
PRIMER SECRETARIO


Litligna Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA



256



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José 14 de mayo de 2002

En sesión No. 9 se continuo con la discusión y se **APROBÓ EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA LEGISLATURA** el Expediente No. 13.990.

Se presentó y **APROBÓ** la moción de varios señores diputados para que la votación del Expediente No. 13.990 en el trámite de primer debate se realice en forma nominal de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.

Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA



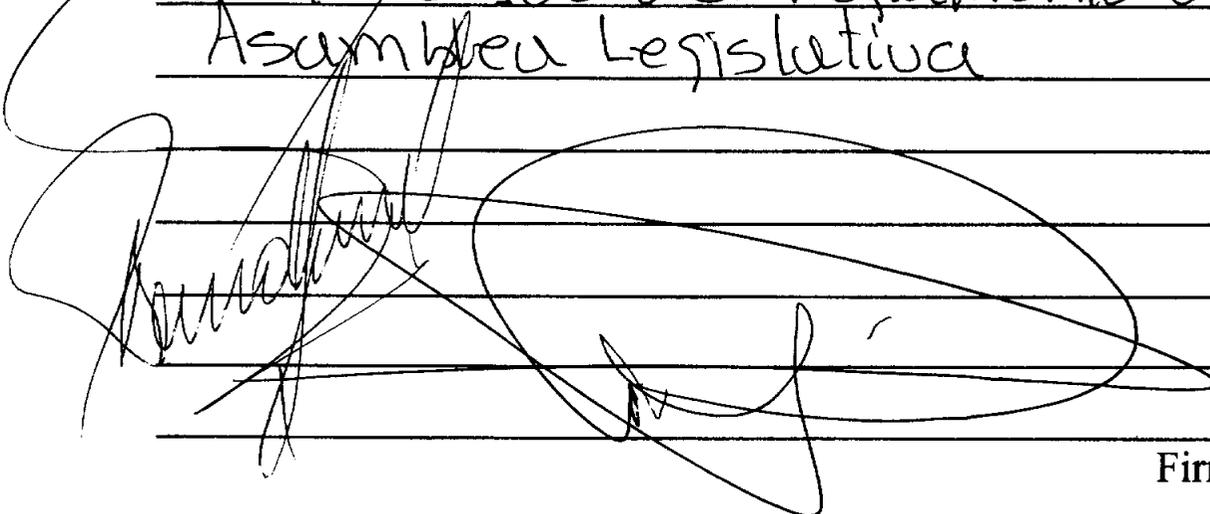
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: Moción de Orden

LOS DIPUTADOS: Redondo Boveda y

Jiménez Monte
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que la votación del Expediente
13.970 en el trámite de Primer
Debate se realice en forma
nominal de conformidad con el
artículo 102 del Reglamento de la
Asamblea Legislativa


Firma (s)

Asamblea Legislativa
501
República de Costa Rica

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA
R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

258



**ACTA DE LA SESIÓN N° 009
MARTES 14 DE MAYO DE 2002
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 009
MARTES 14 DE MAYO DE 2002**

DIRECTORIO

**Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE**

**Ronaldo Alfaro García
PRIMERA SECRETARÍA**

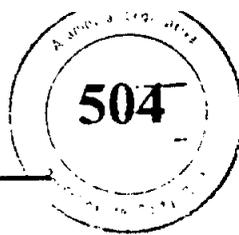
**Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARÍA**

259



DIPUTADOS PRESENTES

Aiza Campos, Sigifredo	Ocampo Fernández, María Lourdes
Alfaro García, Ronaldo	Patterson Bent, Edwin Deive
Álvarez Pérez, Jorge Luis	Penón Góngora, Margarita Rosa
Arce Salas, José Humberto	Quesada Calderón, Daisy
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Ramírez Ramírez, Luis Ángel
Benavides Jiménez, Carlos Ricardo	Redondo Poveda, Mario
Calderón Castillo, Mario	Rodríguez Arias, Emilia María
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Rodríguez Mena, Paulino
Carazo Zeledón, Rodrigo Alberto	Rojas Hidalgo, Germán
Corrales Bolaños, José Miguel	Salas Ramos, José Francisco
Chinchilla Miranda, Laura	Salas Salazar, Lilliana
De la Rosa Alvarado, Kyra Dunia	Salazar Ramírez, Carlos
Faingezicht Waisleder, Aída	Sanchún Morán, Francisco
Gamboa Herrera, Carmen María	Toledo Carranza, Ricardo Jaime
Garita Sánchez, Nury	Ulloa Solano, María del Rocío
González Alfaro, Álvaro	Valerín Rodríguez, Gloria
González Esquivel, Gerardo Alberto	Varela Granados, Rafael Ángel
Guevara Guth, Peter	Vargas Cubero, Olman
Herrera Calvo, Carlos	Vargas Fallas, Juan José
Huezo Arias, Miguel	Vargas Leiva, Gerardo
Jiménez Madrigal, Quirico	Vargas Ulloa, Federico Guillermo
Jiménez Monge, Bernal	Vega Molina, Guido
Laclé Castro, Rolando	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Malavassi Calvo, Federico Guillermo	Viquez Sáenz, María de los Angeles
Mohs Villalta, Edgar	Watson Pomear, Julián
Montoya Rojas, Ruth María	Zamora Castillo, Marta Iris
Mora Rivera, Marco Tulio	Zúñiga Clachar, Ligia María
Navarro Vargas, Elvia	Zürcher Blen, Joyce María
Núñez Chaves, María Elena	



Votación para integrar la comisión _____ 21

Resultado de la votación _____ 22

ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO

Informe de correspondencia _____ 22

Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones _____ 22

Permisos y autorizaciones, acusaciones, suspensiones, interpelaciones, informes de las comisiones investigadoras _____ 22

Informes de acusaciones _____ 22

Comisión Especial que estudiará querrela interpuesta por el diputado Walter Muñoz Céspedes, contra el ministro Rogelio Pardo Evans, por los delitos de difamación y calumnias por la prensa, exp. N° 14.463 _____ 22

Receso de un minuto _____ 22

Se reanuda la sesión _____ 23

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN**DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY****PRIMEROS DEBATES:****REFORMAS CONSTITUCIONALES EN SEGUNDA LEGISLATURA:**

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990 _____ 23

Dip. Paulino Rodríguez Mena _____ 25

Dip. José Miguel Corrales Bolaños _____ 29

Dip. Federico Guillermo Malavassi Calvo _____ 31

Dip. Juan José Vargas Fallas _____ 34

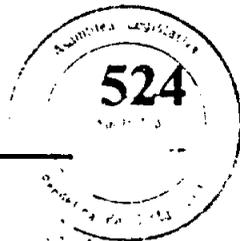
Dip. Guido Vega Molina _____ 35

Dip. Epsy Campbell Barr _____ 36



	Dip. Gerardo González Esquivel _____	39
	Dip. Luis Ángel Ramírez Ramírez _____	42
	Dip. Rodrigo Alberto Carazo Zeledón _____	43
	Dip. José Humberto Arce Salas _____	46
EL PRESIDENTE:	_____	49
EL PRIMER SECRETARIO:	Moción de orden _____	49
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	49
	Dip. Bernal Jiménez Monge _____	49
EL PRESIDENTE:	_____	50
	Dip. Carlos Ricardo Benavides Jiménez _____	52
	Dip. Laura Chinchilla Miranda _____	53
EL PRESIDENTE:	_____	53
	Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge _____	55
	Dip. Carlos Luis Avendaño Calvo _____	56
	Dip. José Humberto Arce Salas _____	59
	Dip. Mario Redondo Poveda _____	60
	Dip. Jorge Luis Álvarez Pérez _____	61
	Dip. Gloria Valerín Rodríguez _____	62
	Dip. Olman Vargas Cubero _____	65
	Dip. Epsy Alejandra Campbell Barr _____	66
	Dip. Emilia María Rodríguez Arias _____	67
	Dip. José Francisco Salas Ramos _____	68
	Dip. Federico Guillermo Malavassi Calvo _____	70
	Dip. Peter Guevara Guth _____	70
EL PRESIDENTE:	Resultado de la votación _____	72
	Aprobado _____	72
EL PRIMER SECRETARIO:	Nota del señor Presidente de la República _____	72
EL PRESIDENTE:	Se levanta la sesión a las 19:17 horas _____	73

261



Se reanuda la sesión.

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN
DIECISIETE HORAS**

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMER DEBATE



-Reformas constitucionales en segunda legislatura (inciso 7) del artículo 195 de la **262**
Constitución Política

**Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102
de la Constitución Política
Expediente N° 13.990**

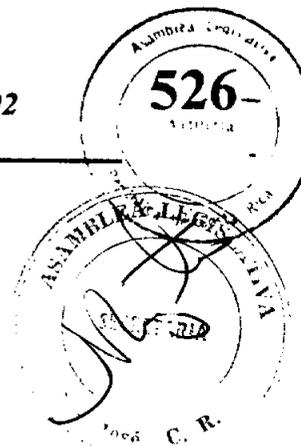
Continúa la discusión por el fondo del proyecto de ley "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N° 13.990.

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica// Decreta:// Reforma de los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política. Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) El artículo 105, cuyo texto dirá: 'Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: 'Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación e empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de



iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: 'Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo;. Además publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaría, Guido Monge Fernández, Irene Urpi Pacheco, José Manuel Núñez, Róger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanessa Castro de Paúl, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarria"

263



Tiene la palabra el diputado Rodríguez Mena.

DIPUTADO LUIS PAULINO RODRÍGUEZ MENA:

Señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Como educador que soy y por haber pasado más de la mitad de mi vida en las aulas, tengo una profunda fe en el pueblo de Costa Rica, especialmente, en las actuales generaciones.

264

He escuchado en este Plenario, algunos temores que me preocupan ya camino al siglo XXI. Son algunos temores que van en contra del grito de democracia y de libertad que exige el pueblo, en estos momentos.

Acaba de pasar una campaña electoral, en la que nosotros fuimos actores, y en nuestros discursos de plaza pública siempre hablamos de participación ciudadana, de darle al pueblo la oportunidad de expresarse y de tener ocasión de participar en los verdaderos destinos de la patria.

Claro, me siento preocupado por la participación de compañeras diputadas y compañeros diputados de todas las fracciones políticas representadas en este Plenario. Creo que somos hombres y mujeres de poca fe en la madurez que tiene el pueblo de Costa Rica. No tengo la menor duda de que este pueblo va a saber discernir, lo que es bueno y lo que es malo, a través de la aplicación del referéndum.

Como decía la diputada Chinchilla Miranda; "...hay experiencias connotadas de democracias que han venido poniendo en práctica el referéndum, hace ya muchos años y por supuesto han dado magníficos resultados"

Hoy, hago un llamado a los compañeros y compañeras que hicieron del discurso de participación ciudadana una realidad en este Plenario a través del referéndum, de la aprobación del referéndum. Hagámoslo, ¿Cuál es el temor? ¿A qué le tienen miedo? Ese pueblo nos trajo aquí, nos está dando la oportunidad de legislar en su beneficio, y esta es la ocasión.

Pasemos del discurso que atrajo miles de votantes por la fe que depositaron en aquellos que han querido, que verdaderamente el pueblo participe en la toma de decisiones, hoy hagamos eso, una realidad.

El sistema político del cual nos enorgullecemos los costarricenses, se diseñó hace aproximadamente cinco décadas, y en ese momento se pensó, con muy buen criterio, en la conformación de una democracia representativa, razón por la cual, los ciudadanos eligen a sus representantes para que definan el rumbo del país en los años venideros. Como



todos sabemos, el gran reto de las sociedades modernas consiste en superar las limitaciones del sistema democrático vigente, esto mediante una participación permanente y decisiva de los ciudadanos, en las áreas que atañen a su vida colectiva y cotidiana.

Un mundo convulsivamente globalizado, económica y comercialmente más liberalizado e independiente, impele a las naciones a crear mecanismos más eficientes para la toma de decisiones estratégicas, que determinan el rumbo y sentido de finalidad del conjunto del Estado-nación.

Para ello, se requiere crear espacios de participación en las instancias donde se toman las principales decisiones colectivas. Esto es, en la esfera de lo público, en el Estado, en sus diferentes niveles: gobierno nacional y gobiernos locales.

En el mundo globalizado en el que vivimos, cada día aumenta el clamor de la ciudadanía que irritadas por las deficiencias del sector estatal, muchas veces, inspirada por extrañas ideologías, que lo que han querido es debilitar el Estado con el deliberado propósito de privatizar servicios estratégicos como la educación y la salud, han hecho que el pueblo reaccione y, como consecuencia de ello, impere en sus corazones una desconfianza cada vez mayor en la clase política, que se agrava con los actos de corrupción que agobian al país.

Del estudio de los procesos de reforma del Estado, que se han venido articulando en el nivel mundial, se ha concluido que la manera más efectiva, de ampliar la capacidad de emprender que tiene el Estado, de recuperar la credibilidad y de promover acciones de interés colectivo, es cerrando la brecha entre gobernantes y gobernados, tanto mediante la descentralización como también, mediante una mayor participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.

En relación con lo anterior, el Banco Mundial en su Informe sobre el Desarrollo Mundial de 1997 indica que: "Cada vez hay más indicios de que los programas estatales son más eficaces, cuando se recaba la participación de los presuntos usuarios y cuando se procura aprovechar el acervo social de la comunidad en vez de luchar contra él. Los beneficios de este enfoque para los organismos gubernamentales, se manifiestan en una ejecución más eficiente, una mayor sostenibilidad y un mejor intercambio de información".

La búsqueda de la articulación de la democracia representativa con la democracia de base, no significa, de forma alguna, el debilitamiento de los gobiernos y sus instituciones, ni su sustitución por un poder de base que actualmente no existe, en cambio significa la posibilidad para que la sociedad actúe en forma directa, mediante el ejercicio, en este caso, del referéndum.

El referéndum expresa no solo un sistema de toma de decisiones sino también un modelo o comportamiento social y político, fundamentado en los principios de pluralismo, la



tolerancia, la protección de los derechos y de las libertades y, por supuesto, la gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino común, pero también contribuye a la formación de ciudadanos capaces de interesarse en los procesos gubernamentales y estatales, y hace más viable la realización del ideal, que cada ciudadano tenga iguales oportunidades con el fin de lograr el desarrollo personal al cual aspira y al que tiene derecho.

Hasta ahora, el mecanismo más arraigado de expresión de la opinión popular en el ámbito nacional, ha sido el proceso electoral. Los derechos políticos se limitan a "elegir y ser electos". Sin embargo, esa realización de votaciones periódicas, cada cuatro años, no significa, necesariamente, que el Estado esté respondiendo, de la mejor manera, a los intereses de la población.

Se hace imperativo que el pueblo costarricense impulse, junto con el Estado, no solo aquellas acciones que le permitan a la sociedad costarricense alcanzar una elevación sustancial de nivel y calidad de vida, sino también definir su modelo de desarrollo y de sociedad y, sobre todo, establecer nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

Hoy más que nunca se hace necesaria la participación de la sociedad civil en campos cada vez más amplios de acción, aún en aquellos que, tradicionalmente, estaban reservados a los entes estatales.

La participación ciudadana debe ser organizada, consciente y responsable, con el objetivo claro de ayudar en la edificación del nuevo modelo de la sociedad que buscamos, dejando de lado los intereses particulares que pretenden beneficiar solo a unos cuantos.

La democracia, base de nuestra sociedad, necesita fortalecerse constantemente, mediante la creación de condiciones apropiadas para ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones de todos los asuntos y niveles de vida del país.

Con el paso del tiempo se ha demostrado que los ciudadanos, tanto en el nivel individual como comunal, requieren de una mayor participación en las decisiones que los atañen, es decir, debemos dejar de ver la participación política, únicamente, como la acción de emitir el voto para elegir el Presidente de la República, diputados, regidores y síndicos. Es importante abrir nuevos y mejores espacios que den mayor acceso en la definición de políticas y de acciones públicas que involucren a la colectividad. Es el momento de cambiar de una democracia representativa a una democracia participativa, razón por la cual consideramos que la presente reforma constitucional permitirá abrir espacios de participación que el pueblo, legítimamente, hoy nos demanda.

El pasado 3 de febrero, el pueblo dio una muestra clara de la necesidad de un cambio. Sobre esta nueva realidad se formula esta reforma constitucional que introduce la figura del referéndum en la Constitución Política. Con este proyecto se pretende estimular la



participación ciudadana, lo que a su vez conlleva promover la descentralización del poder político, el cual es un imperativo en que debemos involucrarnos y, por supuesto, comprometernos quienes hemos sido nombrados por el pueblo y representamos los intereses de la ciudadanía, que es, a su vez, un voto de confianza y un honor que se nos otorgó.

El pueblo podrá, directamente, con el referéndum aprobar, abrogar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución cuando así lo convoque, al menos, un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y participe, al menos, un treinta por ciento (30%) de esos ciudadanos cuando se trate de legislación ordinaria y, al menos, el cuarenta por ciento (40%) de ese padrón electoral cuando se trate de reformas parciales a la Constitución y asuntos de aprobación legislativa que requieran mayoría calificada. También, los ciudadanos respetando ese cinco por ciento (5%) del padrón electoral, podrán presentar proyectos de iniciativa popular a la Asamblea Legislativa.

Para preservar la transparencia del referéndum se establece que corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos del referéndum.

Consideramos que el ejercicio del referéndum, que aunque se encuentre limitado, ya que se restringe el conocimiento de ciertos temas tales como: la materia fiscal, tributaria, presupuestaria, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, la aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa, si creemos que el referéndum será un primer paso que coadyuvará en la recuperación tanto de la confianza de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos, como en el logro de un consenso integral y estratégico acerca de las necesidades, demandas y propuestas que la sociedad o la colectividad, podrán plantear en todo proyecto de desarrollo democrático que se realice en este país.

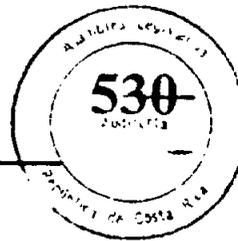
Compañeras diputadas y compañeros diputados, el reto está planteado. Personalmente recojo este reto y abrazo, con alegría, esta reforma constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Muchas gracias, señor Diputado Rodríguez Mena.

Tiene la palabra el diputado Corrales Bolaños.



DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Gracias, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Mi intervención de hoy no será de orden filosófico, o sea, será un poquito el análisis del derecho sustantivo, de lo que será.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, me parece que debemos estar muy claros, de que el artículo 105 dice: "La potestad de legislar reside en el pueblo".

Paso ahora al segundo párrafo de ese artículo que dice: "El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante referéndum...". O sea, que cuando la Asamblea Legislativa, por treinta y ocho votos le dé la facultad al pueblo para hacer referéndum, el pueblo está legislando. O bien sea que el señor Presidente de la República, por veintinueve votos en la Asamblea, le dé esa facultad y el Presidente convoca al pueblo, se está legislando. Es decir, ya no hay más trámites legislativos. El pueblo con las mayorías propias de 30% o 40% del electorado nacional, dependiendo si es legislación ordinaria o constitucional, el pueblo estará aprobándola.

Que nos quede muy claro eso, porque yo creo que hay un poco de confusión; que una vez que el pueblo diga si o no, tendría que venir a la Asamblea Legislativa para los trámites propios. Estamos claros que es el pueblo el que tiene el poder, que lo cede a la Asamblea Legislativa por delegación. Por eso es que este artículo es una limitante a la facultad que dice que nuestro sistema electoral es por representación.

El pueblo no puede —por lo menos dos millones y medio de electores— hacer las leyes como las estamos haciendo nosotros aquí. Entonces el pueblo delega, por medio del sufragio a los señores diputados, a los señores regidores municipales en tratándose de municipios, la facultad de resolver algunas cosas. Pero el pueblo es el que tiene el poder en la democracia, lo delega por medio del sufragio.

Con esta institución —el Instituto Jurídico del Referéndum si es que la aprobamos— el pueblo va a tener de nuevo el poder. Es a él al que le corresponde, con limitaciones. ¿Cuáles limitaciones? Que si la Asamblea Legislativa, repito, le da el poder al pueblo por treinta y ocho votos, habrá referéndum; que si el Presidente de la República, por veintinueve votos, se lo cede, habrá referéndum; o si el pueblo con el 5% de las firmas hace referéndum, también es válido.

La segunda cosa que considero debe quedar muy clara es si habrá veto o no lo habrá en una ley que viene en el referéndum. Se aprobó la ley. ¿Qué sigue después? Evidentemente, lo que sigue es que el Presidente lo firme y lo envíe a publicar, ya eso es Ley de la República, sea como reforma constitucional o como legislación ordinaria.



En mi opinión no cabe el veto, porque el pueblo le ha dado el poder al Presidente por medio de la votación, el pueblo aprueba algo y a quien se le dio el poder, que es el representante dice: "No, yo no estoy de acuerdo con eso". Entonces, no habrá veto. Simplemente se aprueba y punto. Porque el pueblo es el que tiene el poder y el Presidente de la República no le puede un veto al pueblo porque el pueblo está diciendo: "Yo quiero eso".

También quiero decirles, compañeras diputadas y compañeros diputados, que si esto se aprobara —y Dios primero se apruebe esta tarde— estaré presentando la Ley especial de que habla uno de los transitorios, que en el término de un año, nosotros presentaremos una Ley especial, una Ley constitucional que tiene que ser aprobada por treinta y ocho votos para que regule, tanto la iniciativa popular como la del Poder Ejecutivo o de la Asamblea Legislativa para el Instituto del Referéndum.

Quiero hacer una excitativa muy respetuosa a nuestro querido compañero y amigo, diputado Humberto Arce. Don Humberto, yo comparto que la Ley no es lo mejor. Nosotros podemos hacer un proyecto de ley mejor sin las carlancas que esta ley tiene. Pero en la misma forma en que estaríamos haciendo un nuevo proyecto de ley, podemos estar haciendo un nuevo para quitar esas carlancas

Pero, votemos el proyecto de ley, es una luz muy hermosa, es una esperanza, es una ilusión que le estamos dando al pueblo, que por fin un grupo de diputadas y de diputados estamos reconociendo en la democracia costarricense y es que el pueblo tiene derecho a definir cosas, por lo menos, aunque sean de pequeña monta.

Por eso, don Humberto, creo que en esta Asamblea Legislativa, deberíamos votar en forma total, sin excepción de ninguna naturaleza.

Yo le hago esa instancia respetuosa. Tiene defectos, pero corrijamos esos defectos, en la misma forma que tendríamos que presentar un proyecto de ley. Vamos a trabajarlo si usted quiere, conjuntamente, para corregirlos. Sería otro proyecto de ley, si es que este se rechazara, pero me parece que sería un mensaje horroroso para el pueblo que rechazáramos un proyecto de ley donde se le reconoce su facultad de legislar.

Por eso me he atrevido, por el cariño y el respeto que le tengo a usted, a hacerle una instancia respetuosa para que lo vote.

Vienen a mi memoria algunas de las lecturas del sanedrín judío, donde cuando algo se aprueba por unanimidad no lo ejecutan, porque empiezan a dudar que algo tiene que estar malo. Porque fíjense que en un cuerpo colegiado, jamás puede haber unanimidad. Bueno, yo creo que en este caso no estamos en el sanedrín, pero si sería muy hermoso para nuestro pueblo que este Parlamento logre sacar el país adelante, tendríamos una gran responsabilidad y este Parlamento estará en la historia. Si somos incapaces de sacar este



pais adelante, este Parlamento ya está en la historia porque hemos empezado a enterrar el sistema democrático costarricense en nuestra Patria, porque ya va a ser difícil que el pueblo, otra vez, pueda confiar en el sistema como una forma de gobernar.

Nos ha tocado la suerte de dar esta señal al pueblo. El proyecto no es lo mejor, pero es una excelente ilusión y esperanza, es una buena señal para el pueblo de que queremos hacer las cosas un poco mejor de que como se han hecho en otros parlamentos.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Corrales Bolaños.

Tiene la palabra el diputado Malavassi Calvo.

DIPUTADO FEDERICO GUILLERMO MALAVASSI CALVO:

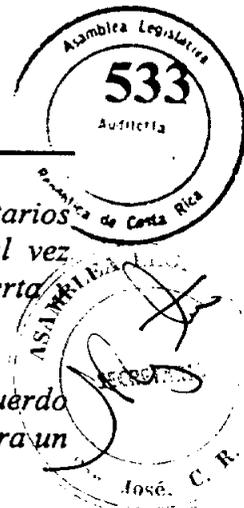
Muchas gracias, señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados.

De una manera casi protocolaria hemos estado refiriéndonos a la trascendental reforma que le estamos haciendo a la Constitución Política en sus artículos 105, 123, 124, 129, 195 y adiciones al 102 y al 195, para insertar dos institutos importantísimos, el de Iniciativa Popular que va a ser algo más que una oficina en el edificio anejo, para recibir proyectos de ley y, el de Referendo.

Estos dos institutos van en la dirección correcta y constituyen una apertura notable hacia la democracia participativa.

Cuando miramos la suerte del expediente N° 13.990, hemos de tomar conciencia de que no era la primera vez que se tocaba el tema de estos dos institutos en este Parlamento, que por algunas cuestiones del destino, expedientes anteriores y principalmente el expediente N° 10.905, que contenía aspectos similares, fallaron en el momento de ser aprobados, no se cumplieron las voluntades adecuadamente, no se conjuntaron las circunstancias de asistencia, no hubo éxito en conjugar la voluntad de proveer a la nación costarricense de estos institutos, pero que sobra cavilación en relación con estos proyectos.

Por cierto, hay discrepancias entre miembros del Parlamento y en general de algunos partidos, porque cada uno tiene su particular proyecto de cómo querría introducir esto, pero son diferencias menores. Recordemos lo que decía don Carlos José Gutiérrez (q.d.D.g), que la Constitución es un compromiso de ideologías y, ciertamente, este proyecto de reforma constitucional también es un compromiso de los que estamos aquí, es posible que el Partido Unidad Social Cristiana querría acentos en algunos puntos, posiblemente el



Partido Liberación Nacional querría halar más en ciertos aspectos, quizás los libertarios querríamos que no tuviera excepciones de materia, que fuera más abiertos o tal vez introducir también el plebiscito, o introducir otros institutos de participación, abierta democrática, de revocación de mandatos u otros parecidos.

Hay que entender que, luego del camino fallido del expediente N° 10.905, hubo un acuerdo de las fracciones, hubo un acuerdo de los diputados, para enmendar lo que se considera un fallo del Congreso y darle vía rápida a este expediente N° 13.990.

En cuanto a esto, para que se entiendan sumadas las cavilaciones, al menos del proyecto N° 10.905 a este proyecto N° 13.990, ya que las ha echado de menos el diputado Carazo Zeledón, creo que tal vez esto en sus investigaciones podrá enriquecer eso que usted echa de menos. Y llamo la atención acerca del hecho de que el diputado Guevara Guth, pues ha participado respecto de este tema en la sesión del veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en diversas ponencias y mociones del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, del primero de febrero del noventa y nueve, del siete de setiembre del noventa y nueve, del primero de junio del dos mil, y así sucesivamente junto con otros diputados de la Asamblea Legislativa, en otros debates que se abrieron, como el treinta y uno de mayo del dos mil y el primero de junio de ese año, sencillamente para hablar de algunas ocasiones en que se ha enriquecido el pensamiento del Congreso con la deliberación acerca de un asunto importante.

No soy amigo de andar impartiendo lecciones, sino solo cuando la gente quiere oír y aprender, pero si el diputado Carazo Zeledón desea que hablemos del fondo, pues también lo haremos, lo que teníamos entendido era que, quienes nos presentamos para el voto popular, proponiendo a nuestras personas para ser diputados, teníamos alguna idea a lo que veníamos, que había una corriente legislativa, de cómo se tramitan los proyectos de reforma constitucional, que requieren dos legislaturas, que requieren una mencionada en el mensaje presidencial y que lo más seguro era nos encontraríamos con algunas cosas, y eso no les da derecho a quienes no llevan esta información, no les da derecho a quienes no están tan preocupados de lo que está en la corriente legislativa, de llamar poco reflexivos o de llamar hipócritas a los demás.

Este tipo de lenguaje, este tipo de cargas, me parece realmente insólito, poco procedente y muy impertinente, y si usted está haciendo mea culpa, pues dése golpes en el pecho, pero a mí no venga a dárme los. Estoy muy claro acerca de lo que estamos aprobando, me parece que es trascendente e importante. Para los que tenemos memoria, para el Congreso, sabemos que muy mal la pasaron algunos partidos cuando la reforma anterior no se pudo aprobar, fue en realidad una embarrealada del Congreso, por lo que me parece que es tener poca visión, poca perspectiva, tratar de hipócritas a compañeros que sí saben lo que están votando y que, quizás, no querían lucirse en explicaciones y otros aspectos.



Reitero, se trata de la introducción de dos institutos importantes de participación popular, de democracia participativa. Entendía que también eran propósitos del PAC, entendía que eran propósitos de Acción Ciudadana, e incluso entendía que algunos de sus miembros tienen interés e ilusión de aprobarlo, por lo que no me parece que todos los que tenemos interés debamos ser tratados de hipócritas, creo que no se mira el contenido de las palabras.

Estos institutos de democracia directa están sobradamente justificados, en realidad constituyen una novedad, una frescura en el texto constitucional. Ahora que abrimos el primer período constitucional del siglo XXI, por lo menos completo, que podrían completarse con otros, que tienen apropiado sustento, que requieren de una ley de mayoría calificada para su puesta en práctica, que también hubo necesidad de tocar algunas otras normas relativas a reforma constitucional, al Tribunal Supremo de Elecciones, pues no ahondo más porque estoy seguro que los restantes señores diputados, que darán su voto afirmativo, no lo están haciendo reflexivamente, sino que han meditado y están convencidos de que esto es bueno para la sociedad costarricense, que es fortalecimiento a la democracia, que no es una reforma tan tímida, sino que es un compromiso de ideologías, un compromiso de partidos que sienten esta democracia madura, o que quizá se han dado cuenta de que es hora de echar vientos frescos a la formación de leyes, a la formación de iniciativas normativas, a apertura para la iniciativa popular de una manera instrumental; en general, es un proyecto bien cavilado y comprometido.

Si encontramos poca doctrina en el expediente, sumémosle los otros expedientes, sumémosle los artículos que se han escrito en revistas especializadas, trabajos que se han hecho en las universidades, pero no generalicemos si nos sentimos muy pobres de pensamiento con echarle la culpa a los demás. Me parece que es impropio, incluso estamos a las puertas de algo trascendente para el país.

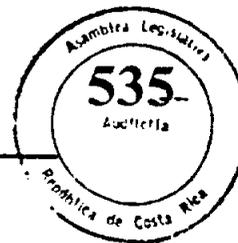
Reitero mi petición a los compañeros diputados para que aprobemos este proyecto: de no aprobarse, sería la segunda vez que se embarreala un proyecto de este tipo, y la señal que estamos dando es que no queremos abrir las puertas a la participación popular, y que no querriamos, en ese sentido, instrumentar adecuadamente una democracia más abierta.

Gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

A usted, señor Diputado.

Tiene la palabra el diputado Vargas Fallas.



DIPUTADO JUAN JOSÉ VARGAS FALLAS:

Muchas gracias, señor Presidente.

Al escuchar al compañero Malavassi Calvo, considero que mi participación tiene más sentido todavía.

Ayer, el diputado Corrales Bolaños dijo en su exposición: "Estamos claros y seguros de que el proyecto de ley como va, si se permite la frase, es una hipocresía constitucional, porque no le permitirá a la ciudadanía hacer uso efectivo del referéndum."

Don Federico, no es que nosotros hayamos venido aquí sin saber a lo que veníamos, es que nos parece profundamente extraño que, ante tanta reflexión que escuchamos ayer, los antiguos señores diputados nos dejaran este proyecto del referéndum en las condiciones en que está.

Dice el diputado Toledo, lo siguiente, ayer lo dijo y quiero leérselo a ustedes: "esta es una ley que va a quedar, nosotros nos vamos y después viene la responsabilidad de haber creado un Frankenstein o algo que verdaderamente puede servirnos para dirigir los destinos de la Patria".

¡Cuidado!, ¡cuidado!, ¡por hacer nosotros algo grande para el país, podemos venir a entorpecerlo!.

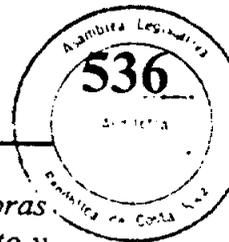
Supiera., señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas, cómo me cuesta estar en esta Asamblea Legislativa, me cuesta mucho. Creo que va a pasar mucho tiempo y voy a seguir incomodando a todos ustedes, pero cómo es posible que no se presente un proyecto de ley prioritario para agilizar las votaciones en este Congreso.

He hablado con varios compañeros diputados y compañeras diputadas, y todos estamos de acuerdo en el referéndum, así como está. Entonces, por qué no proceder a votarlo. Hay muy pocos criterios que van en contra de esos, todos estamos de acuerdo que se pudo mejorar y como dice nuestro pueblo "del ahogado, el sombrero", pero pasemos de las "palabras a los hechos".

Estoy totalmente de acuerdo que en esta Asamblea Legislativa hay que venir, discutir y hablar, pero creo e insto a los jefes de Fracción a que se planteen esa necesidad de una reforma al Reglamento y agilizar las votaciones, porque no es posible. Para mí es muy frustrante no haber votado ayer el referéndum.

Insto a los demás compañeros, es muy lindo escucharlos, pero creo que ese no es el palpitar del pueblo. Con todo respeto, los insto para que votemos el referéndum y pasemos a otro asunto, considero que es "llover sobre mojado". Como dijo ayer doña Gloria





Valerin, de todo lo que he escuchado aquí sinceramente lo más sensato fueron las palabras de doña Gloria Valerin, cuando "puso los puntos sobre las ies". Entonces me pregunto y disculpen mi ignorancia, ¿por qué no votamos el referéndum? Queremos hacer historia de la buena, pues de no tener nada, apoyemos el referéndum. Esa es mi intervención, señor Presidente.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, diputado Vargas Fallas.

Tiene la palabra la diputada Zúñiga Clachar.

Tiene la palabra el diputado Vega Molina.

DIPUTADO GUIDO VEGA MOLINA:

Gracias, señor Presidente, señores diputados y señoras diputadas.

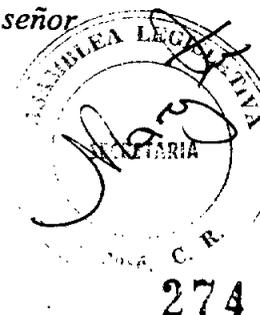
Considero importante fijar posición al voto con la propuesta que está en discusión. Es difícil, realmente, para muchos de nosotros poder comprender el proceso de la Asamblea, porque todos venimos acá buscando el bien común.

Soy un hombre de una fe increíble, las luchas que he dado en el campo del agro me han ido permitiendo hacerme un hombre sensible. He tenido la oportunidad de compartir con hombres y mujeres dirigentes por más de treinta años y he aprendido a comprender y ha entender el pueblo.

Si la democracia se juzga por el derecho que pueden disfrutar los individuos menos influyentes, cómo no voy a estar de acuerdo con el referéndum. Es una decisión política que debemos tomar en aras de poder darle más decisiones a los ciudadanos.

Dice Vega Carballo en La Nación, hace un año, año y medio que: "cuando las cúpulas de poder no solucionan los planteamientos de la sociedad civil, ella se organiza y emerge fuertemente". Y toda esta toma de carreteras, toda esa efervescencia que se ve en todo el país es porque hay un pueblo tocando esas cúpulas de poder para abrir esas puertas y permitir que haya una nueva forma de gobernar.

Es preocupante ver en el caso mío, en el caso personal, que quizás por esa forma de nunca ser asalariado estoy deformado y no comprendo todos estos malabares burocráticos que frenan estos procesos. Y veo que, realmente, a la Asamblea Legislativa hay que meterle el bisturí. Esta nueva forma de gobernar, estos referéndum nos dan una abertura y de ahí es





donde comprendo y escucho aquí que la izquierda y la derecha, a mi me da risa eso sinceramente. Considero que la discusión es entre un Estado colapsado que no camina y los nuevos conceptos de gobernar. Esa es realmente la manera de poder interpretar lo que está sucediendo.

El señor Presidente y el Directorio legislativo, los señores diputados y las señoras diputadas, todos queremos mejorar. Tengo una fe inquebrantable que la plusvalía de esta Asamblea Legislativa, que en esa encuesta de las doce instituciones está en el noveno lugar, nosotros vamos a ser actores, para levantar esa plusvalía y darle al pueblo la respuesta que hace tiempos está esperando.

Algunas compañeras diputadas y compañeros diputados, señalan a la prensa como culpables de esa negativa, y es muy fácil que cuando no tenemos voluntad, cuando no hay esfuerzo y cuando no hay trabajo, buscamos a los culpables. Nosotros mismos hemos sido, lo que hemos ido labrando para que el pueblo y la prensa nos haya juzgado.

Señor Presidente, señores diputados, señoras diputadas, estoy de acuerdo con el referéndum, estoy de acuerdo en esta nueva manera de consultar, porque ya este pueblo educado, este pueblo formado por educadores, porque también debemos pensar que el primer jefe de Estado fue un educador y no un militar. Y cuando hay un pueblo educado, cuando hay un pueblo preparado, no debemos tener temor, el temor es parte de la inseguridad, y aquí queremos hombres y mujeres valientes que puedan aceptar retos y desafíos, porque de eso se trata la labor política.

Mi voto es afirmativo, un agradecimiento profundo a la mesa, a los señores diputados y a las señoras diputadas, por permitirme expresarme, concerniente a lo que se está votando.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Vega Molina.

Tiene la palabra la diputada Campbell Barr.

DIPUTADA EPSY ALEJANDRA CAMPBELL BARR:

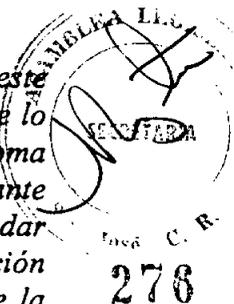
Gracias, señor Presidente.

Quiero dirigirme primero a este Plenario Legislativo, para plantearles una terrible duda, decepción, no sé cómo decirlo, pero hablamos de formas diferentes de hacer política, y esto es un verdadero mercado. Es deprimente, cuando vemos compañeras diputadas y



compañeros diputados dirigir la palabra y todo mundo está con su propia agenda, es triste, porque para cambiar la política tenemos que cambiar nosotras y nosotros mismos.

Para venir aquí a legislar y no hacer de esto simplemente una maquiladora de leyes, este foro político, es el que primero tiene que cambiar. Veo que en este lugar pareciera que lo menos importante es lo que está diciendo el compañero o la compañera diputada que toma la palabra. Son mucho más importantes las discusiones en los pasillos, es más importante levantar el teléfono, es mucho más importante irse a la barra de prensa para dar declaraciones; son cinco, seis o diez diputados y diputadas que estamos poniendo atención a lo que los demás compañeros y compañeras estamos diciendo. Aquí pareciera que la regla es escucharse, hablar bonito, irse y dejar que todo siga exactamente igual.



Cuáles son las señales que le estamos dando a Costa Rica con este Parlamento que sigue exactamente igual que las otras formas y los otros años, en que históricamente venimos criticando esta forma de hacer política. ¿Cuál es la señal? La señal no se trata solamente del referéndum, éste es muy importante, y por esa razón nuestro partido está a favor de votar positivamente esa ley.

¿Qué es lo que estamos haciendo aquí? Es la pregunta que me hago de manera permanente, cuando estamos hablando sobre un tema tan importante, como abrirle la posibilidad al pueblo de Costa Rica de que tenga una puerta más, un pasito más para esta democracia y cada uno de nosotros está en otro lugar.

Para qué fue que luchamos tanto para llegar a esta Asamblea Legislativa, para seguir haciendo política de la misma, seguir haciendo discursos, los mejores, con documentos, sin documentos, pero cada cual en su propio lugar, sin moverse. Quiero plantearlo porque no me siento cómoda, siento que muchas personas votaron porque pensaban que este Plenario Legislativo iba a cambiar en el fondo y en la forma, iba a cambiar en las leyes que íbamos a aprobar o improbar, a cambiar de actitud de manera permanente y desgraciadamente, siento que en cinco sesiones ordinarias que tiene este Plenario Legislativo -no sé si yo lo viera por televisión, como lo veía antes, decía: ¡qué barbaridad! ahí uno habla y nadie está poniendo atención a lo que está diciendo esa persona- hoy, es exactamente lo mismo, solamente que tengo la ventaja o desventaja de estar aquí adentro sentada.

Quiero llamar la atención, para que hagamos de este espacio, un espacio de primer nivel, si tenemos que conversar algo que es trascendente, lo hagamos afuera, para que tengamos el respeto, no solo entre nosotros y nosotras mismas, sino el respeto con la gente que nos eligió para que tomemos estas discusiones en serio, de verdad, aquí no vinimos a jugar.

El primer punto que quería plantearles es esa terrible insatisfacción, no sé si a ustedes les pasa, no sé si se sienten cómodos aquí de la forma en que venimos haciendo el trabajo, pero personalmente creo que algo tenemos que cambiar, porque si esto es con cinco



sesiones ordinarias, díganme qué va a pasar en los próximos dos, tres años o una semana antes de salir de esta Asamblea Legislativa.

Lo siguiente que quiero plantear, es en relación con el referéndum. Evidentemente el proyecto de ley que estamos a punto de aprobar —creo que es de aprobar, porque la mayoría de señoras diputadas y señores diputados que han tomado la palabra, han hablado positivamente del referéndum— ese proyecto implica, esas manifestaciones que hablamos, esos nuevos bríos, esos nuevos vientos que pasan por nosotras y pasan por la posibilidad de dar pasos, a veces pequeños, pero no menos importantes, para empezar a transformar esta democracia costarricense.

277

Hemos hablado hasta la saciedad en pocas sesiones que tenemos, de que el 3 de febrero este país dijo que quería un cambio. Lo hablamos desde el 1° de mayo cuando se eligió aquí el Directorio Legislativo, y cuando requerimos de sesiones mucho más largas que las históricas, para llegar a un acuerdo de tener un Directorio que pudiese presidir este Parlamento. Evidentemente, esos cambios se tienen que dar poco a poco, a veces quisiéramos más. No cabe la menor duda, que en nuestra necesidad de darle respuesta a la gente que está esperando, la gente que sale pregunta y dice: ¿qué es lo diferente? Esas respuestas, a veces quisiéramos irnos corriendo.

Aquí yo me siento, pues históricamente soy de la sociedad civil, nunca estuve en un partido político. A veces, siento que en, realidad, deberíamos ir más aceleradamente, pero también comprendo que para dar grandes batallas, que para correr largamente se tiene que empezar por los primeros pasos. Entonces, en esa dimensión, comprendo ese proyecto de ley. Comprendo que el referéndum es una necesidad que reclama este país, no solamente porque la democracia tiene que irse consolidando, tiene que irse construyendo, sino porque cada vez más la gente se siente menos representada por las personas que llegamos a los poderes, como este, de la República. Cada vez la gente siente la necesidad de hacerlo de manera directa, de tener la iniciativa directa, de tener la posibilidad de colocar sus propios proyectos, sus propias propuestas, cada vez más la gente está mucho más organizada en nuestro país. Cuando pienso que el cinco por ciento (5%) representan demasiadas firmas, no sé, creó que son ciento trece mil y resto, me parece que son una gran cantidad de firmas para hacer valer esta posibilidad que estamos abriendo.

Lo que sí tengo es una gran esperanza de que tenemos que hacerlo, que este es el momento histórico que nos tocó vivir, en donde tenemos que empezar a cambiar desde esos cientos de teléfonos que no paran de sonar, hasta esa actitud del ya, del hoy, de dar un paso, de decirle a la gente que estamos comprometidos, comprometidas, estamos haciendo la historia que ustedes nos enviaron a realizar.

Efectivamente, en ese sentido yo lo que quiero es, públicamente, afirmar mi compromiso con el referéndum, como el compromiso que tiene un partido, como el partido en el que



estoy, un compromiso con la acción ciudadana directa, un partido que llama y que nos obliga a empezar a cambiar las formas pequeñas y grandes de hacer la política.

Por eso, de verdad compañeras diputadas y compañeros diputados, señor Presidente, permítanme, por favor, hacerle la solicitud que cambiemos la forma de hacer política desde aquí, que votemos, positivamente, este proyecto, pero que entendamos que todas las voces que aquí se levantan, deben ser escuchadas y las cuales nos permitirán tener mucho más luces en el momento de tomar nuestras decisiones.

278

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señora Diputada.

Tiene la palabra el diputado González Esquivel.

DIPUTADO GERARDO ALBERTO GONZÁLEZ ESQUIVEL:

Gracias, señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados.

Traía una gran ilusión de discutir, con ustedes y con este país, por el fondo el proyecto del referéndum, pero en realidad por lo que sucede, en este Plenario, es mejor dejar los documentos a un lado y sentarnos en la realidad que hoy estamos viviendo.

Personalmente, me siento muy orgulloso de estar en esta Cámara Legislativa que tiene la gran posibilidad histórica, como lo mencionaba el diputado Corrales Bolaños, de devolverle al pueblo costarricense esa tan ansiada credibilidad, perdida hace años, la cual es nuestra posibilidad histórica.

He sido funcionario en esta Asamblea en los últimos once años y he visto, por la ventana o por las celosías, durante esos años al poder político de este país, tengo la oportunidad, como ciudadano costarricense, de compartir con ustedes hoy acá, y espero que al igual que todos los días durante estos cuatro años. Uno de los motivos por los cuales he participado en política, toda la vida, es porque creo en la gente, creo en el ciudadano, quien ha perdido, en los últimos años, ese poder que antes tenía.

La democracia representativa de este país, está enferma. La lectura que escuchamos, los diputados y las diputadas, el pasado 3 de febrero y el 7 de abril creó es una gran elección.

Todos aquí estamos casados con la idea de la participación del ciudadano, con la acción del ciudadano. El referéndum y la iniciativa popular son la esencia de la democracia. Tal vez, algunos diputados tengan razón al afirmar que el proyecto de ley que hoy vamos a



aprobar, sin ninguna duda, tenga algunos defectos, pero creo que es una acción progresiva que fortalece la calidad de la democracia de este país.

Existirán otros momentos donde este Parlamento u otro parlamento pueda realizar las reformas que en su momento consideren oportunas, pero no votar el referéndum es dar un paso hacia atrás, es devolvernos a la Administración 94-98, que por mezquindad política de algunos diputados, el referéndum no pasó.

La iniciativa, recogida por los diputados del anterior periodo legislativo, fue valiosa y que hoy nos toca, a nosotros, venir a votar y darle al país esta ley para que pueda tomar decisiones junto al poder político de este país.

Estoy convencido que el referéndum es una necesidad histórica y ciudadana de momento. Estoy convencido que el pueblo tiene derecho también a legislar, no creo que darle participación al ciudadano es romper con la democracia representativa que se establece en nuestra Carta Política. Me parece que la Carta Política que hoy tenemos y en algún momento el diputado Corrales Bolaños nos ha indicado hacer una nueva Constitución Política y algunos criterios que él ha externado los comparto.

Creo, efectivamente, que la democracia representativa de este país está enferma, está dolida. El referéndum es un instrumento que viene a aliviar esa enfermedad de la democracia costarricense. El referéndum es la posibilidad para que los ciudadanos y las ciudadanas nos ayuden a gobernar, porque, de verdad, la potestad de legislar reside en el pueblo, la cual ha sido monopolizada por este Parlamento durante los últimos treinta o cuarenta años. Esa potestad de legislar, también debe ser del pueblo costarricense, pues ha sido trasladada a los diputados por las leyes y por la Constitución Política, pero algunos diputados no han entendido que esa potestad de legislar reside, realmente, en el pueblo, y este tiene derecho a legislar y hoy, con este proyecto del referéndum le estamos devolviendo al país y a los ciudadanos costarricenses la posibilidad de legislar junto con nosotros.

Lástima que ayer tuve que ausentarme de la sesión, pero leyendo detenidamente el acta, me parece que algunos diputados y algunas diputadas, tal vez no entendieron la lectura y el mensaje que el costarricense nos dio el 3 de febrero y el 7 de abril, a pesar que fueron producto, precisamente, de esa participación ciudadana, a pesar que los ciudadanos, con su libre voto, nos escogieron para estar aquí en el Parlamento.

Negar, por defectos de forma, esta acción progresiva que fortalece la democracia, es un error que los ciudadanos lo van a cobrar. Los diputados y las diputadas de este periodo, sobre todo, surgimos y salimos porque la gente creyó en nosotros, porque la gente tomó la decisión de votar por nosotros, porque la gente quiere participar, la gente participó el 3 de febrero y el 7 de abril.



El no votar este proyecto afirmativamente es negarle al ciudadano esa posibilidad. Argumentar errores de forma y no votarlo es aceptar la negación de darle al pueblo la posibilidad de ayudarnos a gobernar el país.

Nuestro Partido está absolutamente convencido de que este proyecto debe pasar. El costarricense vio al Partido Unidad Social Cristiana en 1998 traer a la Asamblea Legislativa a nueve diputados escogidos popular y democráticamente. El país vio un proceso de elección popular de diputados en este periodo, de Liberación Nacional y de la Unidad Social Cristiana.

Estos dos partidos le dieron la oportunidad al país de decidir quienes querían que fueran sus representantes populares. Otros partidos nuevos no lo hicieron y no los castigo por eso, porque el tiempo y la coyuntura no les permitió procesos internos para elegir popularmente a sus representantes. Pero no me cabe ninguna duda que todos los partidos vamos hacia eso, que vamos hacia un futuro donde los ciudadanos puedan escoger, libremente, a sus regidores, a sus diputados. Hacia eso vamos.

Interesante fue la consulta que el Partido Liberación Nacional internamente hizo, creo que en el proceso de distritales; cuando se elegían los delegados de asambleas distritales, un sector de Liberación hizo una consulta popular sobre la reelección presidencial y —sin opinar aquí si estoy a favor o no lo estoy, de la reelección presidencial— si hubieran existido mecanismos legales esa elección hubiera tenido fuerza de ley.

El referendo le da la posibilidad —sin manifestar mi aprobación o no a la reelección o a otros temas— al pueblo para que decida y escoja, la posibilidad de que tome decisiones, la posibilidad de que los políticos le demos al país la posibilidad de escoger.

Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, yo estoy absolutamente a favor del proyecto del Referendo y lo voy a votar afirmativamente y hago una instancia a todos los diputados para que veamos este proyecto como una acción progresiva que fortalece la calidad de la democracia.

¡Por favor, votémoslo! No es posible que no le demos el voto y hagamos lo que otros diputados han hecho. Creo que existe la mayoría para votarlo. Todavía tienen el chance algunos diputados que no comparten esta tesis, de decirle al país que vamos a votar el referendo y ojalá sea en forma unánime. Les pido ese acto de consideración. Tal vez tengan razón en sus comentarios, pero vale más la fuerza del proyecto que las justificaciones.

Gracias, señoras diputadas, señores diputados; gracias, señor Presidente.



EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado González Esquivel.

Tiene la palabra el diputado Varela Granados.

Tiene la palabra el diputado Ramírez Ramírez.

DIPUTADO LUIS ÁNGEL RAMÍREZ RAMÍREZ:

Muy buenas tardes, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Les presento las respectivas disculpas porque me encuentro sumamente afónico, por razones de salud, creo que el aire acondicionado me afecta.

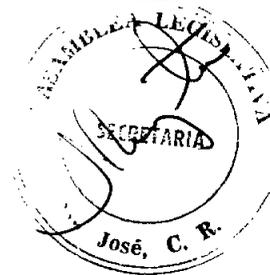
No me quiero privar de la oportunidad de dejar constancia de mi criterio en un tema en el que he participado abierta y públicamente, por muchos años.

Es irónico que hoy estemos discutiendo sobre el referéndum cuando —si la fecha exacta no fuese la que indico, por lo menos nos ubica en el concepto que quiero llevar a ustedes— en octubre de 1821 llega la noticia a Costa Rica referente a la independencia, los costarricenses acuden a un mecanismo natural, que los abogados o los doctrinarios llaman el 'derecho natural', el ius naturalismo y acuden a hacer una consulta popular, un cabildo y, de inmediato, tuvieron la respuesta y el respaldo al camino que iniciaría con la formación de nuestra República.

Eso no nos debe extrañar. Todos los cambios que produce el ser humano son lentos, ninguno de los movimientos mundiales, políticos o filosóficos se producen en términos de cinco o diez años. Recién estamos viendo cómo la organización izquierdista mundial, después de cerca de setenta años es que decae. Y todos los movimientos mundiales del ser humano son de ese estilo.

Por lo menos, para nosotros debe ser importante estar claros en que con este proyecto estamos ajustando la legislación a los movimientos sociológicos que es lo que, precisamente, nos mueve a estar llevando a cabo este proyecto.

Hace apenas un mes y ocho días, en la Angostura de San Ramón, se reúne la comunidad para establecer un criterio acerca de su dependencia o su pertenencia geográfica y de los 138 electores, participaron 129; probablemente los otros no estaban viviendo en ese lugar, lo cual es una muestra evidente de que el pueblo va delante de su propio Congreso.



281



Con eso no estamos inventando nada, estamos ajustando nuestra Constitución, nuestra norma fundamental a un criterio que el pueblo tiene desde hace tiempo y que espera que nosotros logremos plasmar.

Las deficiencias que tenga este proyecto son secundarias en relación con el cambio que estamos promoviendo. Podría ser que si hay interés de ajustarlo en la forma correcta, de manera que cuando algunos hablan de que la iniciativa popular no debe ser atendida o no debe tener el requisito de un 5% de las firmas, podríamos presentar el proyecto en esta misma legislatura y podríamos darle el análisis, la discusión y la aprobación correspondiente, durante estos cuatro años, y ajustarlo.

Pero tenemos que aprovechar la oportunidad histórica que tenemos para que los costarricenses puedan expresarse y manifestarse en temas específicos.

Estamos hablando de un tema que tiene una particularidad importantísima: la libertad de participar. Porque lo que estamos es creando no solamente un derecho, sino también una libertad más para que los ciudadanos tengan la posibilidad de retomar aquel derecho elemental con el que nacimos, que fue elegir un Congreso, ser representados pero ser representados adecuadamente.

Con esto, cierro mi intervención. Aunque estoy muy afónico, quiero dejar manifiesta mi posición de apoyar el referéndum con cualquiera de los defectos que tenga; es abrir el camino, es esperar que otros compañeros propongan las reformas respectivas en los próximos periodos, es decirle a los costarricenses que si creemos en su voluntad, en su decisión y que estamos devolviéndoles esa soberanía popular, que es con la que nosotros nos regimos.

Muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

A usted, señor Diputado.

Tiene la palabra el diputado Carazo Zeledón.

DIPUTADO RODRIGO ALBERTO CARAZO ZELEDÓN:

Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras diputadas y señores diputados, ¡viva el referéndum! ¡Viva la participación popular! Urge, indudablemente, el tránsito hacia esa democracia participativa de la que se ha hablado en la tarde de ayer y en la de hoy, si no el desencanto con la democracia, el desencanto con el sistema será cada vez mayor.



Con detenimiento, he analizado el proyecto de ley. Ayer, hice algunas consideraciones y algunas referencias. Este proyecto, compañeras y compañeros, no abre espacios de participación, no descentraliza el poder político, es una tímida reforma, digámoslo claramente en este Plenario.

Repito lo que decía ayer en el sentido de que el expediente N° 13.990, el cual hoy discutimos y nos aprestamos a votar en segundo debate, no contiene reflexión alguna más que las muy valiosas, con excepción las de este servidor, que se dieron ayer y hoy en este Plenario.

Quince líneas tiene la exposición de motivos. Esta tarde, se ha dicho que el instituto del referéndum no se pudo aprobar en el año 2000, que fue -uso la palabra que yo no utilizaría, entre comillas, dicha por el señor Malavassi Calvo- "una embarrealada", ¿de quién?, preguntaría yo. ¿Por qué motivo se dio eso en el año 2000?, ¿cuáles fueron las razones para que aquí, en aquel momento, no se discutiera el proyecto que estaba sometido, entiendo, a tercer debate en segunda legislatura, y que algunos de sus proponentes salieran en carrera del Plenario Legislativo con tal de no votarlo?, preguntaría yo.

La propuesta que hoy analizamos se redactó al día siguiente, se presentó a la corriente legislativa al día siguiente de esa carrera del Plenario por no votarlo.

Aquí, en este proyecto de reforma constitucional, de seriesísima reforma constitucional, de introducción de un mecanismo de democracia participativa, no el mejor, no el más perfecto, no el que va a la base, pero mecanismo de democracia participativa al fin, no hay ningún compromiso de ideologías, no veo, no leo nada relacionado con planteamientos de fondo, de lo que se trató en el año 2000 -digámoslo claramente- fue de complacer a un señor Diputado, que lamentó muchísimo la carrera de sus compañeros hacia fuera de este Plenario.

En este proyecto de ley se recorta todo lo que sea posible en términos de democracia participativa, se excepcionan cada vez más materias, se ponen parámetros difíciles de alcanzar: ciento catorce mil firmas para solicitar, por participación popular, que se conozca una ley o una reforma constitucional.

En la lectura de documentos que he hecho, encuentro que en Italia, país de una población de más de sesenta millones de habitantes, la cantidad de firmas requeridas para un referéndum es de quinientas mil; en Costa Rica, con cuatro millones de habitantes, quince veces menos que en Italia, la cantidad es apenas cinco veces menor. No hay proporcionalidad alguna. No hay tal apertura democrática. Se recorta todo.



Al estudiar el proyecto de ley, pensaba en escenarios que se puedan dar para la aplicación de esta nueva figura que hoy introducimos.

Junto con cientos de costarricenses, me involucré, en meses recientes, en una lindísima gesta, que tiene como propósito el desterrar de una vez por todas sucios intereses petroleros de Costa Rica.

Compañeras y compañeros, déjenme decirles que si se hubiese tratado de proponer la reforma que derogue esa Ley de Hidrocarburos, por participación popular, no lo hubiéramos logrado, de ninguna manera, con los recursos humanos que se contaba; con los limitadísimos recursos económicos que se pudieron allegar, no hubiéramos logrado proponer este tema a referéndum. Nos hubieran hecho trizas los intereses.

284

Pienso, por el contrario, en la posibilidad que tienen grandes intereses, medios de comunicación, grupos enquistados en partidos tradicionales, de proponer reformas trascendentales a la Constitución Política. La reforma a la prohibición de la reelección presidencial, por ejemplo.

Y veo, ¿cómo, fácilmente, esas fuerzas económicas podrían, de muchas maneras, como vallas de carreteras, artículos de prensa, generación de movilización por todo el país, generar esa participación de 114 mil, 115 mil personas para poner el tema en discusión?

Veamos cómo en el mismo escenario el treinta por ciento (30%) de los electores, para que el resultado de la votación sea obligatorio para el Estado hubiese sido, tremendamente, difícil de obtener sin una participación de medios económicos muy importante en el caso de la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos y, cómo por el contrario, la cifra mayor del cuarenta por ciento (40%), para caso de reforma constitucional, si hubiera sido factiblemente obtenida para una reforma constitucional, porque el cuarenta por ciento (40%), no es solamente de los que votan a favor de la reforma, sino que juntaría los votos a favor y los votos en contra y así lo haría obligatoria.

Este proyecto de referéndum que se introduce en la legislación que vamos a votar en breve, este proyecto que introduce la iniciativa popular, con 114 mil firmas en este momento, es lo que en teoría se llama "el referéndum de tipo restringido", espaciado también en el tiempo, prohegemónico, controlado. Es un referéndum. Leamos las cláusulas que favorece su utilización por parte del Poder Ejecutivo, presidencialista, que favorece su utilización por parte del Poder Legislativo, parlamentario. Es un referéndum difícilmente popular.

Queremos más participación, queremos menos restricciones, queremos un referéndum amplio, accesible, un referéndum no restringido, queremos un proyecto de ley que introduzca otras modalidades más dinámicas, de participación popular, queremos un proyecto de ley que introduzca la consulta, el plebiscito, para que también se analicen las



grandes decisiones del Poder Ejecutivo, la opinión de los ciudadanos sobre los grandes temas de nuestros días; una propuesta que introduzca la revocatoria de mandato, como se ha hablado en otras oportunidades.

Queremos seguir lo que ya hizo el Código Municipal en 1998, cuando introdujo estas figuras que permiten, precisamente, según decía el diputado Ramírez, que se haya producido en La Angostura, entre Esparza y San Ramón, la votación se dio hace algunas semanas.

El Partido Acción Ciudadana, aplaude toda modalidad de participación popular.

285

Como diputado votaré, muy a mi pesar, esta tímida reforma, esta reforma acomodaticia, esta reforma complaciente a los intereses de un diputado.

Como diputado del Partido Acción Ciudadana, no cejaré en el empeño de que esta institución se mejore, de que podamos discutir ampliamente en esta Asamblea Legislativa las verdaderas instituciones de participación popular, que en nuestras propuestas de agenda para este Plenario tomen punto fundamental todas aquellas que vayan con el propósito de mejorar el referéndum que aquí quede aprobado y de introducir nuevas y más participativos instrumentos democráticos.

Al señor diputado Malavassi, que ya no está, le digo que con él en este Plenario no voy a pelear, pero que por favor, señor Malavassi, no ponga en mi boca palabras que no he dicho. Hipocresía constitucional es muy distinto, a lo que dice Malavassi que yo mencioné. Hipocresía constitucional es pretender con un proyecto de ley que es imperfecto, con un proyecto de ley que no recoge un encuentro de ideologías, con un proyecto de ley que es restrictivo, pretender dar, lo dice, nuevamente, hoy don José Miguel Corrales: "una ilusión al pueblo". Es solamente una pretensión, es solamente una ilusión lo que aquí estamos dando, ejercer la participación popular, ejercer el control de la cosa pública, imponer por parte de los ciudadanos sus preferencias a los gobernantes no se va a lograr con esta reforma constitucional que vamos a introducir, es, ya lo dijo doña Sonia Picado, "una quimera".

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Arce Salas.

DIPUTADO JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS:

Muchas gracias, señor Presidente; buenas tardes, compañeros diputados y compañeras diputadas.



Muy lejos estaba ayer de mis propósitos, prolongar un debate que estaba prácticamente finiquitado y con un sentimiento expresado claramente mayoritario, sino que de consenso como había quedado plasmado.

Por respeto a compañeros diputados y compañeras diputadas, hoy aquí presentes, que no estuvieron ayer en este debate, quiero leer cuatro líneas a las cuales ni les agrego ni les quito palabras, en el tanto expresé así una posición que sigo considerando en lo esencial válida y que escuchando esta tarde a la compañera Campbell Barr, con esa reflexión vehemente, emotiva, cargada de compromiso, de verdadera voluntad de cambio y de transformación por la que tanto abogamos y hablamos, pero que tanto nos cuesta llevar a los hechos.

288

En homenaje a esa sinceridad y valentía con que Epsy nos ha llamado a una reflexión colectiva, por la que otros hemos venido abogando, pero de repente sin los arrestos de dirigirnos a este Plenario para clamar por la necesidad de silenciar teléfonos, celulares incluidos, y por suscribir verdaderamente el compromiso de escucharnos, que es bastante más importante y determinante para la suerte final del quehacer legislativo que la misma potestad de hablar. Como hablamos y como hablamos y que poco nos escuchamos. Es en definitiva lo que nos ha dicho Epsy.

Si tuviésemos la capacidad, la voluntad de acoger esta reflexión, nos ahorraríamos en el futuro, discusiones como estas, que desesperan a Juan José, con toda razón. Este absurdo del que todos somos parte, que estando todos de acuerdo con el referéndum, se alargan las horas y las horas discutiendo. ¿Por qué? porque no nos escuchamos y cumplimos mal nuestra labor, porque llegado el momento de la definición de aprobar una reforma constitucional, golpes más golpes menos en el pecho, todos decimos, ahí con la ley arreglamos el entuerto. No nos satisface.

Cuando ayer hice uso de la palabra, fue para señalar, que teniendo definida mi posición y por supuesto la del Partido Acción Ciudadana, a favor del referéndum y de la democracia participativa, en lo personal, con la comprensión de mis amigos y compañeros diputados y compañeras diputadas del Partido Acción Ciudadana, no voy a votar este proyecto, no lo voy a votar, no porque no crea en el referéndum ni en la democracia participativa, sino porque quiero que por lo menos mi voto, sirva para señalar esa hipocresía colectiva que tantos diputados y diputadas han construido esta tarde y que quedará para la posteridad grabada en esta acta legislativa.

No fue, ni mucho menos mi propósito censurar o reprochar actuaciones individuales de nadie, fue señalar como hoy en otros términos, pero con la misma inspiración y motivación que ha planteado la compañera Epsy Campbell.

O trabajamos en serio, debatimos en el momento oportuno con seriedad y profundidad las cosas, escuchándonos por supuesto para que llegado el momento de los votos, todos



votemos con el regocijo, la confianza, la seguridad de que estamos ejerciendo una potestad y un privilegio que nos ha otorgado el pueblo, para hacer o aprobar enmiendas a nuestra Constitución que nos satisface o es para evadir embarrialar canchas o eludir esas responsabilidades esas explicaciones ingratas, de por qué no estamos de acuerdo con el referéndum. No es el caso, por supuesto que estamos a favor del referéndum.

A Humberto Arce, ni a ningún diputado o diputada de Acción Ciudadana, yo sé que ninguno de ustedes ha habido la necesidad de venir a convencerles ni ayer, ni hoy, de la necesidad del referéndum.

Doña Gloria, con todo respeto y cariño, no era mi propósito irritar ni cuestionar a nadie. No pretendo que aquí nadie apruebe mediocridades, simplemente quise establecer que su compañero de curul, don Ricardo Toledo, a quien respeto y por quien hago votos por el éxito de su labor, porque sé que es una persona comprometida con este país, me alarmó que definiera o caracterizara como un Frankenstein el proyecto que estábamos aprobando.

Era para llamar la atención sobre eso que anuncié mi voto en contrario, no para cuestionar el referéndum. Sabiendo como Rodrigo Alberto, Ruth Montoya ayer lo establecieron, lo que a criterio de nuestro partido son inconsistencias de esta ley. Con todo y ello, Acción Ciudadana la aprueba, por supuesto que la aprueba y la considera un pequeño paso en la dirección correcta.

Celebro que este debate se haya prolongado y que podamos interpretar en este momento, no solo las intervenciones posteriores que se han dado, que ese clamor y exhorto y en particular don José Miguel, sus palabras, por supuesto que tomo nota de ellas. Quiero que sepa el compañero Corrales Bolaños y todos ustedes, que no será Humberto Arce el que va a romper la unanimidad de este Parlamento, cuando se tome la decisión de avanzar en rutas como las que marca el referéndum.

Voy a votar el referéndum, asumiendo que las reflexiones de todos ustedes, que la buena fe apostada por don Gerardo Villanueva ayer, se incorporen o al quedar incorporadas al acta, figure en el espíritu con el cual este Plenario está aprobando esto, con conciencia de que la tarea se ha hecho mal en el pasado, con conciencia de que todos estamos obligados a un mejor aporte a la hora de aprobar la ley reglamentaria de esta reforma, y con un aporte y una voluntad más clara de discutir a fondo y en la oportunidad conveniente, las reformas que también están en la corriente legislativa.

Quiero abonar a esa buena fe colectiva, de que habiendo un criterio generalizado, acaso no unánime pero sí mayoritario de acuerdo a las intervenciones expresadas, de que esta reforma -no quiero ahondar en adjetivos que para la historia puedan ser todavía más comprometedores- quiero ahorrarme esos adjetivos, pero percibo y está registrado que hay conciencia clara en este Plenario, de que esta no es una reforma ni a la altura de los tiempos que vive Costa Rica, ni a la altura de un Plenario Legislativo que estrenándose en



sus funciones ha prendado ya reiteradamente su voluntad y ha anunciado su compromiso de ser transparente, de ser mucho más propositivo y mucho más abierto a la consulta ciudadana.

Tomándolo en esa dirección, compañeras diputadas y compañeros diputados, no quiero que para nadie, mi intervención de ayer, mi señalamiento termine siendo lastre en el sentimiento de nadie y que esta propuesta si es la voluntad del Plenario, debe ser aprobada por unanimidad, tiene igual mi voto.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Arce Salas.

Se considera suficientemente discutido el expediente N° 13.990.

Discutido.

Hay una moción de orden de los diputados Redondo Poveda y Jiménez Monge, que el señor Primer Secretario leerá.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Moción de orden

De los diputados Redondo Poveda y Jiménez Monge:

“Para que la votación del expediente N° 13.990 en el trámite de primer debate, se realice en forma nominal de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.”

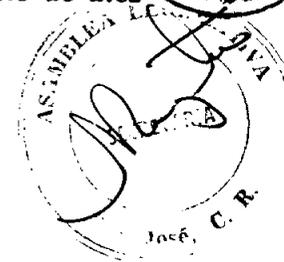
EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Se considera discutida.

Discutida.

*Las señoras diputadas y los señores diputados que estén por darle su voto afirmativo a la moción de orden, se servirán ponerse de pie. **APROBADA POR UNANIMIDAD.***

Ruego cerrar las puertas del Plenario para recibir la votación nominal con los diputados que están presentes en el Salón. Iremos llamando a cada uno de los señores diputados, quienes manifestaran, verbalmente, con el sí que aprueban el proyecto y con el no que lo



desechan. Tienen derecho, si lo desean, a razonar su voto hasta por el término de diez minutos.

El señor Secretario pasará lista para recibir la votación nominal.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Jiménez Monge Bernal.

DIPUTADO BERNAL JIMÉNEZ MONGE:

Sí, voy a hacer uso de la palabra.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Jiménez Monge, para razonar su voto.

DIPUTADO BERNAL JIMÉNEZ MONGE:

Gracias, señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados.

Nuestra Fracción consecuenta, con lo difundido durante la campaña política recién pasada de participación, ha expresado aquí por varios de sus diputados nuestra posición de votar unánimemente este proyecto, por las razones expuestas largamente por los compañeros diputados.

Nuestro partido tiene una larguísima tradición de pensamiento democrático, el cual lo hemos enriquecido para el futuro de este país, sea, realmente una democracia mucho más perfecta que la que hoy tenemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Viquez Sáenz, María de los Ángeles

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra la diputada Viquez Sáenz, para razonar su voto.

DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES VÍQUEZ SÁENZ:

Mi voto es afirmativo para este proyecto.



EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Watson Pomear, Julián

DIPUTADO JULIÁN WATSON POMEAR:

Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

De la Rosa Alvarado, Kyra Dunia.

DIPUTADA KYRA DUNIA DE LA ROSA ALVARADO:

Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Núñez Chaves, María Elena.

DIPUTADA MARÍA ELENA NÚÑEZ CHAVES:

Mi voto es afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Los señores diputados pueden votar sentados, si o no, solamente cuando deseen razonar su voto me solicitan la palabra y yo se las daré, para efectos de hacer esta observación.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Ramírez Ramírez Luis Ángel

DIPUTADO LUIS ÁNGEL RAMÍREZ RAMÍREZ:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Corrales Bolaños, José Miguel.



290



DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Benavides Jiménez, Carlos Ricardo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Benavides Jiménez, para razonar su voto.

DIPUTADO CARLOS RICARDO BENAVIDES JIMÉNEZ:

Gracias, señor Presidente.

Voto afirmativamente, además lo hago con muchísimo entusiasmo.

Quiero manifestarle a los señores diputados que espero de todas las diputadas y todos los diputados que habiéndonos comprometido, como lo llevamos hasta el momento y lo que pareciera ser una aprobación esta noche, nos comprometamos también en el sentido de no poner obstáculos ni entorpecer la aprobación de la ley que va a llevar a la práctica a esta reforma constitucional.

Les manifiesto mi preocupación en esa dirección, porque si se han expuesto aquí posiciones, en algunas ocasiones contradictorias, y ojalá que a sabiendas que hay que aprobar una ley que determine, en sus formas y sus procedimientos, la aplicación de esta reforma constitucional, no sirva eso de pretexto para seguir haciendo al pueblo de Costa Rica esperar por la aplicación de este referéndum.

Gracias, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Chinchilla Miranda Laura.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra la diputada Chinchilla Miranda, para razonar su voto.



291



DIPUTADA LAURA CHINCHILLA MIRANDA:

Sí muchas gracias, señor Presidente.

Ayer razoné los aspectos de fondo por los cuales apoyaría esta iniciativa y nada más quiero hacer una reflexión muy puntual pero de naturaleza general. Las leyes son finalmente las síntesis no muchas veces de lo ideal pero si de lo posible, me parece que muchas veces nos va a tocar votar en este Plenario, no lo que técnicamente cada uno de nosotros quisiera fuese la legislación sino que lo es social y políticamente viable.

Me parece que en este sentido, si hay algo que tiene el Parlamento, esencia de la democracia, es tolerar los criterios, recoger esa síntesis ideas y hacer lo que es de nuevo políticamente viable.

292

En este sentido quiero rechazar cualquier expresión que mi actitud ha sido hipócrita, es simplemente consecuente con la esencia de la democracia, que es aprobar todo aquello que es políticamente viable, así no sea lo ideal.

Gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señora Diputada.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

González Alfaro, Álvaro.

DIPUTADO ÁLVARO GONZÁLEZ ALFARO:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Garita Sánchez, Nury.

DIPUTADA NURY GARITA SÁNCHEZ:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Aiza Campos, Sigifredo.



293

DIPUTADO SIGIFREDO AIZA CAMPOS:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Zurcher Blen, Joyce.

DIPUTADA JOYCE MARÍA ZÜRCHER BLEN:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Ocampo Fernández, María Lourdes.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Ruego a las señoras diputadas y a los señores diputados marcar su botón para efectos de dar su voto, porque de lo contrario no queda marcado aquí en la grabadora de la Asamblea.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Disculpe diputada Ocampo Fernández, podría repetir su voto.

DIPUTADA MARÍA LOURDES OCAMPO FERNÁNDEZ:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

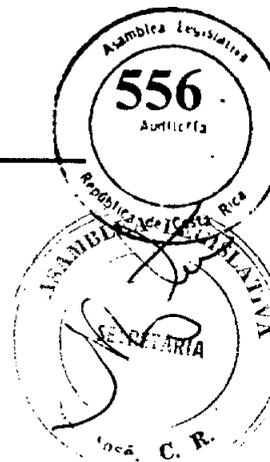
Rodríguez Mena, Luis Paulino.

DIPUTADO PAULINO RODRÍGUEZ MENA:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Villanueva Monge, Luis Gerardo.

**EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:**

Tiene la palabra el diputado Villanueva Monge, para razonar el voto.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Gracias, señor Presidente.

Para ampliar, señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados, las razones que expresé ayer por las cuales este proyecto me parecía importante y no obstante que tenía, yo diría ciertos peligros y que además era muy restringido para que se diera, efectivamente, el beneficio al ciudadano de la participación en la toma de decisiones.

294

Para los efectos de la ley que va a regular este instituto me parece importante establecer lo siguiente, voto afirmativamente con la esperanza de que la participación del Poder Ejecutivo se regule bien, se regule en los gastos de publicidad, se regule en la utilización de los recursos públicos para tomar partido a favor o en contra de una de las posiciones de un eventual referéndum. También voto con la esperanza que se regule la participación de grupos económicos a favor o en contra, sobre todo en lo que es financiación de este tipo de consultas.

Voto a favor con la esperanza, también, de que este referéndum, poco a poco, pueda ser reformado para hacerlo más fácil, para que el ciudadano tenga más al alcance en un futuro y no se le exijan tantos requisitos que presuponen una organización muy grande para obtenerlo.

Voto, entonces, afirmativamente, porque tengo la esperanza en que el proyecto o la ley que lo vaya a desarrollar, limite estas cosas, evite los excesos y, en definitiva, regule la participación de cada uno de los actores y porque además, en el futuro, creo, ojalá se abra más porque así como está, está restringido.

Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

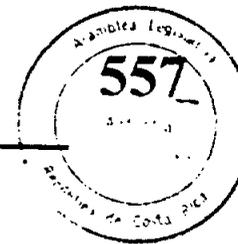
EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Villanueva Monge.

Continúe, señor Primer Secretario.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Vega Molina, Guido.



DIPUTADO GUIDO VEGA MOLINA:

Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Avendaño Calvo, Carlos Luis.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Avendaño Calvo, para razonar su voto.

DIPUTADO CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO:

Gracias, señor Presidente.

Mi voto es afirmativo, ya que en las pasadas elecciones nacionales, el pueblo de Costa Rica señaló el camino fundamental por el cual debe transitar nuestra democracia. Sin duda, la responsabilidad que tenemos nosotros, diputados y diputadas de esta Asamblea Legislativa, con todos los costarricenses es grande y evidente.

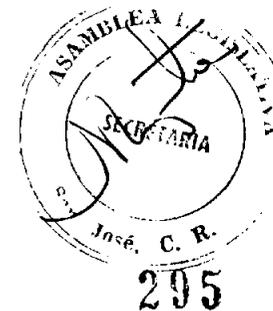
Nuestro pueblo nos exige espacios de participación en el hacer político del país, más allá de los posibles análisis que algunos requieran, sobre las diversas aristas del proyecto de Reforma Constitucional que hoy votamos, lo cierto del caso es que durante muchos años nuestros predecesores han retrasado la aprobación de reformas jurídicas orientadas hacia el desarrollo y consolidación de formas de participación política-directas.

La retórica de la democracia participativa parece estar en boca de todos los partidos y sectores, al punto que se ha convertido en la muletilla política favorita de tontos y troyanos, pero no basta con hablar de participación, se requiere legislar y actuar en beneficio de la participación.

Hablamos de un derecho humano y un valor fundamental y supremo. La intervención directa de los ciudadanos en las decisiones políticas de la Nación, hasta hoy se ha restringido ese derecho, pero ha llegado la hora de enmendar el pasado y abrir las puertas a la participación política y a la reflexión cívica.

Ciertamente, el proyecto que hoy votamos es apenas un primer paso para alcanzar una vida democrática más profunda y de real participación de la ciudadanía.

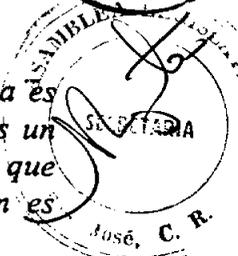
Lo apoyo con mi voto, bajo esa óptica, en el entendido de que seguiremos adelante con el análisis y discusión de este tema y propondremos reformas que permitan un perfeccionamiento progresivo del referéndum y la iniciativa popular. No puede ser de otra





manera. La democracia no es un resultado político, más bien es un proceso político permanente, inacabado.

Hoy solo avanzamos un peldaño, pero la discusión sobre la democracia participativa es una escala sin fin. La aprobación del referéndum y la iniciativa popular no solo es un deber de todos nosotros, amén de las necesidades políticas de nuestra sociedad, sino que además, se constituye en una buena señal que este foro político, cuya integración es históricamente muy singular, le envía al pueblo de Costa Rica.



Hoy, al apoyar la aprobación de este proyecto, Renovación Costarricense le dice al pueblo de Costa Rica que su posición política en este recinto es y será de una entrega total a las demandas e intereses supremos de todos los ciudadanos, de apoyo incondicional a todas aquellas iniciativas que patrocinen el desarrollo eficaz de la democracia participativa, como el complemento necesario y obligatorio de la democracia representativa.

Alguno de los pero que muchos han señalado a este proyecto, se fundamentan en argumentaciones razonables, pero ¿podemos nosotros negarle, nuevamente, a los costarricenses, como ha ocurrido desde hace algunos años, un primer respiro democrático participativo? ¿Podemos dar la cara al pueblo fuera de este recinto, si rechazamos la iniciativa popular y el referéndum, después de los hechos políticos acaecidos el pasado primer domingo de febrero?

Hoy, ante ustedes, y toda la ciudadanía, he apoyado la aprobación de este proyecto, pero me comprometo a continuar analizando esta y las demás iniciativas que impliquen una profundización de nuestro modelo democrático.

Hoy lo aprobamos. Mañana, si es necesario, modificaremos lo que haya que ajustar, siempre con miras a profundizar estos instrumentos políticos de participación. Siempre bregaremos por una renovación de la democracia costarricense. Siempre seremos vigilantes de nuestra convivencia democrática. Siempre velaremos por una mayor participación política de la ciudadanía.

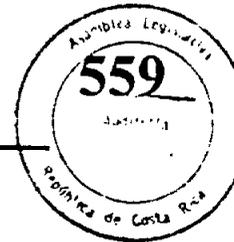
Hemos leído, correctamente, el mandato del pueblo de Costa Rica y lo obedeceremos sin reservas.

Por eso, mi voto fue afirmativo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Avendaño Calvo.



Continúe, señor Primer Secretario.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Patterson Bent, Edwin Deive.

DIPUTADO EDWIN DEIVE PATTERSON BENT;

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Vargas Fallas, Juan José.

DIPUTADO JUAN JOSÉ VARGAS FALLAS:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Jiménez Madrigal, Quirico.

DIPUTADO QUIRICO JIMÉNEZ MADRIGAL:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Zamora Castillo, Marta Iris.

DIPUTADA MARTA IRIS ZAMORA CASTILLO:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Varela Granados, Rafael Ángel.

DIPUTADO RAFAEL ÁNGEL VARELA GRANADOS:

Mi voto es afirmativo.





EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Vargas Leiva, Gerardo.

DIPUTADO GERARDO VARGAS LEIVA:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Arce Salas, Humberto.



EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

298

Tiene la palabra el diputado Arce Salas, para razonar su voto.

DIPUTADO JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS:

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En verdad lo que quisiera es tener certidumbre de la razón de esta votación nominal, la cual me complace, la cual me alegra.

Quisiera saber -y ahí lo establecerán los hechos a futuro- si los proponentes de esta moción procuran exactamente lo mismo, abonar la transparencia, abonar el debate abierto. Me parece que la exposición razonada de cada voto enriquece el Parlamento.

Tengan seguridad los proponentes y el Plenario que Humberto Arce no ocupa de votaciones nominales o secretas para hacer público y defender siempre, ante quien sea, las razones de sus actuaciones. Lo hice ayer, lo he intentado hacer hoy, y lo haré siempre.

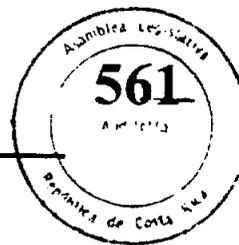
Nada más quiero intervenir brevemente para plantear que tengo esa duda: ¿es un recurso extraordinario, activado ayer, posterior a mi intervención? No importa, lo tomo de la mejor manera, como una manifestación de la voluntad de los proponentes de que esta Asamblea opere siempre bajo las reglas de la sinceridad y la transparencia.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

A usted, señor Diputado.

Señor Diputado, su voto, por favor.



DIPUTADO JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS:

Afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor Diputado.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Redondo Poveda Mario.



299

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO

Para razonar su voto, tiene la palabra el diputado Redondo Poveda.

DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA:

Gracias, señor Presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, quiero manifestar que la fracción de la Unidad Social Cristiana ha defendido este proyecto desde hace muchos años.

Sirva la oportunidad, al votarlo hoy en primer debate, —espero que obtenga los treinta y ocho votos— para reconocer a muchos de los diputados que iniciaron este esfuerzo allá en el periodo constitucional 1990-1994, a usted, señor Presidente de esta Asamblea, al expresidente de la República, doctor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría; al exdiputado Rodrigo Oreamuno, al exdiputado Óscar Soley, al exdiputado Danilo Chaverri y a otros tantos, quienes hicieron un esfuerzo importante... (Ese lo retomó después de que este proyecto había fracasado, en algún momento, en el periodo constitucional anterior, Acosta Polonio, Contreras López y algunos otros que lo retomaron cuando el proyecto se había desechado en una primera iniciativa)

Reitero, hago propicia la ocasión porque aquí debemos reconocer que la intención es ir consolidando soluciones, ir construyendo soluciones.

Quiero decir que me alegra muchísimo que del debate que se planteó en estos últimos dos días, tengamos el resultado que hasta ahora asoma, y de compañeros, como don Humberto Arce, quien ayer se manifestó en contra de la iniciativa, haya logrado cambiar de opinión después del debate planteado.



Don Humberto, no hay que ser tan mal pensado, aquí estamos en busca de la transparencia. Hay que tener una mente más positiva para ver que, definitivamente, en esta Asamblea estamos por un cambio, y me alegra que usted también acepte ese cambio que todos hemos asumido, para tratar de hacer de esta Asamblea un foro que construya soluciones, que dé pasos adelante, que ante la duda no se detenga y en la postración en que ha estado este país frente a la indefinición de su clase política, tampoco se detenga.

Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Rojas Hidalgo German.

DIPUTADO GERMAN ROJAS HIDALGO:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Faigenzicht Weisleder Aida.

DIPUTADA AÍDA FAIGENZICHT WEISLEDER:

Afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Álvarez Pérez Jorge Luis.

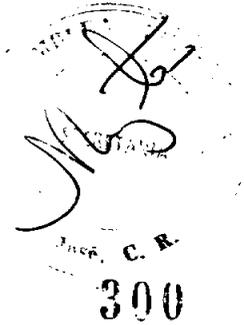
DIPUTADO JORGE LUIS ÁLVAREZ PÉREZ:

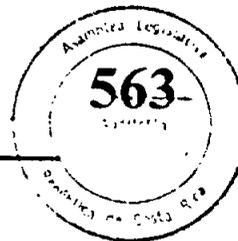
Mi voto es afirmativo, señor Presidente, pero quiero dejar constancia en este Plenario que el verdadero reto, el verdadero desafío, no es votar afirmativamente este proyecto; el verdadero reto es como lo plantea el compañero Benavides Jiménez, generar las leyes que se derivan de su aprobación. Solo así el pueblo costarricense podrá contar con un verdadero instrumento que amplíe sus derechos democráticos.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor Diputado.





EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Mora Rivera Marco Tulio.

DIPUTADO MARCO TULIO MORA RIVERA:

Afirmativamente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Gamboa Herrera Carmen Maria.

DIPUTADA CARMEN MARÍA GAMBOA HERRERA:

Señor Presidente, mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Toledo Carranza Ricardo.

DIPUTADO RICARDO JAIME TOLEDO CARRANZA:

Afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Valerín Rodríguez Gloria.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

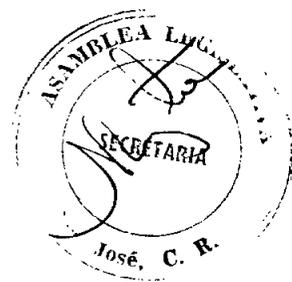
Para razonar el voto, tiene la palabra la diputada Valerín Rodríguez.

DIPUTADA GLORIA VALERÍN RODRÍGUEZ:

Señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, irremediablemente, tengo que decir algunas cosas, porque me parece importante precisar.

Pienso que los temores que aquí se han expresado respecto de la ley que regulará el referéndum, tenemos que ponerlos en la perspectiva de que esta democracia debe avanzar hacia una verdadera democracia.

Las hipocresías legislativas y políticas que han hecho daño a este país en el pasado, tienen que ser desterradas. El cuarenta por ciento (40%) que se estableció en el Código Electoral

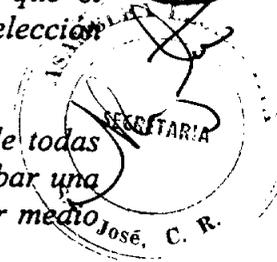


301



para favorecer la participación femenina fue una verdadera hipocresía, hasta que el Tribunal Supremo de Elecciones dijo que eso tenía que ser en puestos de elección elegibles. Aún así, siguió obstruyéndose esa participación de las mujeres.

Con la ley que regulará el referéndum tenemos que hacer algo similar, porque de todas maneras sería inconstitucional si fuera de otra forma; es decir, no se puede aprobar una reforma constitucional, con el ánimo de favorecer la participación popular, si por medio de una ley se obstruye esa participación popular.



Los requisitos que el referéndum pide son duros. Pienso que deben ser duros, puede ser que los bajemos después. Yo no tengo ningún problema, pero tienen que ser duros porque este no es un instituto, pienso, para usarse todos los días y en cualquier materia; se trata de una participación muy calificada.

302

Personalmente, no me asusta que sean tantas firmas porque pienso que las cuestiones que tienen que ser objeto de referéndum, son de mucha relevancia, por ejemplo, como la que vivimos durante el "Combo", ¿no se hubieran recogido ciento y resto mil de firmas?, yo creo que hasta más.

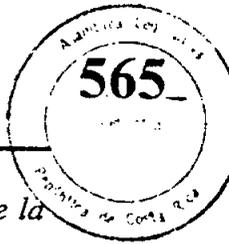
Ahora, es cierto, hay que tomar en consideración que no todas las organizaciones están en esa capacidad, pero, por ejemplo, en el tema de las leyes relativas al ambiente, creo que las organizaciones ambientalistas de este país no temen a eso, porque bien podrían recoger el espíritu mayoritario de los costarricenses está a favor de este tipo de cuestiones.

Tampoco creo en otras aprehensiones -como la de Luis Gerardo Villanueva- que le creí entender así, en el sentido de que de repente los costarricenses no vamos a ser lo inteligente y lo que nos conviene. En todo caso, si no lo hacemos tenemos derechos a equivocarnos. Pero siempre hay que entender que el espíritu de esa ley debe ser en pro de la libertad, en pro de que este pueblo pueda manifestarse sobre asuntos de gran interés.

Yo creo en la inteligencia de este pueblo y creo también en el derecho que tenemos de equivocarnos.

Por último, quiero decirle a don Humberto, que yo a diferencia suya, no porque usted no lo haya dicho, y lo leyó aquí, usted habló de una hipocresía colectiva y eso está en las actas.

Creo en lo que usted dijo ahora, porque creo que usted es un hombre que actúa de buena fe, porque a diferencia suya, aquí presumimos la buena fe y no porque seamos ingenuos, sino porque entendemos que en este Plenario hay personas de bien y de buena fe y que con esa buena fe vamos a tratar de construir un instituto muy importante para la democracia costarricense que sea muy efectivo para la democracia costarricense incorporando todas las esperanzas que sea necesario incorporar, pero también dándole el sentido que debe de tener y es que, este pueblo cuando así lo considere, tenga la posibilidad de manifestarse



rotundamente y no haya posibilidad de echar esa voluntad abajo. Ese es el sentido de la verdadera democracia.

Mi voto es afirmativo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, diputada Valerín Rodríguez.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Ulloa Solano María del Rocío.

(Ausente)

Calderón Castillo Mario.

DIPUTADO MARIO CALDERÓN CASTILLO:

Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Zúñiga Clachar Ligia.

DIPUTADA LIGIA MARÍA ZÚÑIGA CLACHAR:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Huezo Arias Miguel.

DIPUTADO MIGUEL HUEZO ARIAS:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Vargas Ulloa Federico.



303



DIPUTADO FEDERICO GUILLERMO VARGAS ULLOA:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Sanchún Morán Francisco.

DIPUTADO FRANCISCO SANCHÚN MORÁN:

Mi voto es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Mohs Villalta Edgar.

DIPUTADO EDGAR MOHS VILLALTA:

Voto afirmativamente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Vargas Cubero Olan.

DIPUTADO OLMAN VARGAS CUBERO:

Dos segundos nada más.

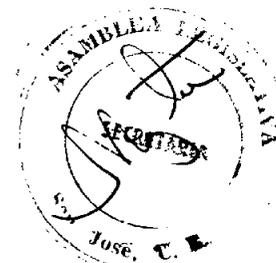
EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra para razonar su voto el diputado Vargas Cubero.

DIPUTADO OLMAN VARGAS CUBERO:

Señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas, creo firmemente en la democracia representativa, porque de lo contrario sería negar nuestra presencia aquí.

Pero creo firmemente que debe ser complementada con la democracia participativa. Por eso, haciendo uso de una frase del expresidente, Calderón Fournier, solo la democracia participativa salva a esta democracia representativa de la que debemos sentirnos muy orgullosos. No podemos llegar aquí y decir que no ha funcionado, sí ha funcionado. Que debemos de mejorarla. Por eso discrepo totalmente de decir que está enferma, de que se



304



está muriendo, no, creo en este país, creo en este Parlamento, creo en el ser humano, porque creo en todos ustedes.

Muchas gracias. Mi voto es afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

González Esquivel Gerardo.

DIPUTADO GERARDO ALBERTO GONZÁLEZ ESQUIVEL:

Voto con un sí, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Campbell Barr Epsy.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra para razonar su voto la diputada Campbell Barr.

DIPUTADA EPSY ALEJANDRA CAMPBELL BARR:

Voto positivamente, porque confío en que este es solamente es un paso perfectible en cuanto a la participación ciudadana se refiere. No voto con esperanza, porque esperanza viene de esperar y creo que no estamos para esperar, sino para actuar.

Voto positivamente, porque estoy segura que esta Asamblea Legislativa promoverá y aprobará otras iniciativas que garanticen la verdadera participación de la gente que vive en nuestro país y voto positivamente por sé que quienes estamos aquí sabemos de las responsabilidades que tenemos con este pueblo de Costa Rica.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señora diputada.





EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

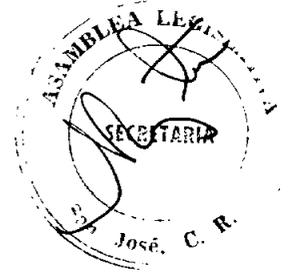
Navarro Vargas Elvia.

DIPUTADA ELVIA NAVARRO VARGAS:

Afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Rodriguez Arias Emilia María



306

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra para razonar su voto la diputada Rodriguez Arias.

DIPUTADA EMILIA MARÍA RODRÍGUEZ ARIAS:

Gracias. Voto afirmativamente dejando muy en claro que debe garantizarse a la población costarricense los foros y los mecanismos adecuados para que tanto aquellas personas que están a favor o en contra de un determinado proyecto, puedan ser escuchadas sin excepción de ninguna naturaleza. En ese entendido, mi voto es afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señora diputada.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Montoya Rojas Ruth.

DIPUTADA RUTH MARÍA MONTOYA ROJAS:

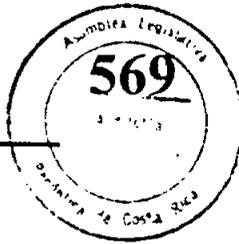
Mi voto es afirmativo, señor Presidente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Carazo Zeledón Rodrigo Alberto.

DIPUTADO RODRIGO ALBERTO CARAZO ZELEDÓN:

Voto afirmativamente por el referéndum.



EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

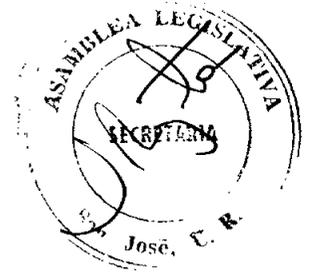
Penón Góngora Margarita.

DIPUTADA MARGARITA ROSA PENÓN GÓNGORA:

Es afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Quesada Calderón Daisy.



DIPUTADA DAISY QUESADA CALDERON:

Voto afirmativamente.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Salas Ramos José Francisco.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra para razonar su voto, el diputado Salas Ramos.

DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO SALAS RAMOS:

Gracias, señor Presidente, señores diputados y señoras diputadas.

Doña Gloria, creo que podemos estar tranquilos. Señor Carazo, podemos estar totalmente tranquilo que para la Selección Nacional se recogieron más firmas que las que se necesitan para convocar a un referéndum.

Es importante destacar que el referéndum en Costa Rica ya existe hace muchos años. Precisamente, por un referéndum es que todos y cada uno de nosotros estamos aquí sentados.

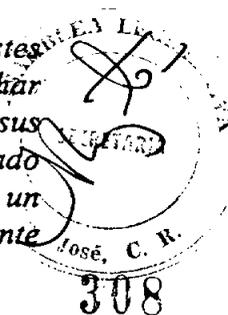
El pueblo de Costa Rica, cada cuatro años, por medio de un referéndum acude a las urnas a votar.

El pueblo de Costa Rica lo conoce, lo domina, lo merece. Lo menos que hemos podido hacer esta tarde es darle ese nuevo derecho desde un punto de vista de una institución diferente, un derecho por el cual los Libertarios luchamos afanosamente por los derechos



individuales de cada una de las personas de este país. Una libertad adicional, somos defensores de todo tipo de libertades.

Obviamente, habrá que hacer ajustes en su oportunidad, habrá que hacer ajustes cuidadosos a fin de que el Gobierno de turno en un momento dado no se vaya aprovechar de ese recurso por medio de destinar fondos importantes para poder llevar hacia sus molinos algún determinado proyecto, alguna ley que le interese o hay que tener cuidado también para que el gobierno, de turno, no destine constantemente ciertos recursos a un cinco por ciento (5%) de la población que va a mantener contento, para que rápidamente firmen las listas.



Por otro lado es importante tener presente que, a través del referéndum, podemos evitar en el tiempo, en el futuro estas masas de personas, que el pueblo se nos lance a la calle, protestando por una determinada ley, creo que van a tener un instrumento legal, por medio del cual en vez de salir a las calles apedrear ventanas y carros etc, se pronuncie, pero lo más importante es que la gran masa del pueblo de Costa Rica, quien ese tipo de manifestaciones no se manifiesta por ser muy culta, muy decente, muy tímida, que muchas veces no sabemos que era lo que quería realmente la gran masa del pueblo costarricense.

Entonces, le vamos a dar un instrumento a través del cual, todos esos que no han tenido la oportunidad de pronunciarse en las calles o que no les gusta, que lo hagan a través de las urnas.

Mi voto es afirmativo en vista que es un instrumento muy importante para una democracia madura.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

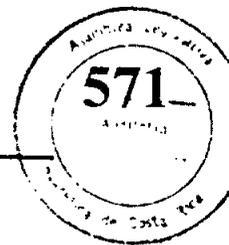
Gracias, señor Diputado.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Malavassi Calvo Federico Guillermo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Malavassi Calvo, para razonar el voto.

**DIPUTADO FEDERICO GUILLERMO MALAVASSI CALVO:**

Muy brevemente, con mucha satisfacción, para quienes amamos la democracia y la libertad, debo decir que este voto afirmativo es de toda la fracción del Movimiento Libertario, que se presenta también con la ilusión de que muchas otras cosas importantes para el país tengan tanto voto afirmativo.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Herrera Calvo Carlos.

DIPUTADO CARLOS HERRERA CALVO:

Mi voto es afirmativo para este proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Guevara Guth Peter.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Tiene la palabra el diputado Guevara Guth, para razonar su voto

DIPUTADO PETER GUEVARA GUTH:

Buenas noches, señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados.

No es mi afán de atrasar esta votación, lo que pasa es que cuando a mí alguien me dice que soy un hipócrita, tengo que hablar, porque eso no lo puedo permitir, si alguien me señala de hipócrita o me señala que soy parte de una hipocresía colectiva, creo que eso hay que señalarlo, por lo menos este diputado nunca va a esperar un improperio de esa índole sin ninguna justificación.

El Movimiento Libertario ayer con una única participación de nuestro diputado Malavassi expresó cual era el interés y la intención de nuestro partido en el voto, es más, razonamos nuestro voto con una única participación.

No entiendo yo y quiero que quede muy claro aquí, que el jefe de Fracción del Partido Acción Ciudadana ayer, a muchos de los diputados que hablaron, diputadas y diputados, incluyendo a la diputada Ruth Montoya, que es compañera de su fracción, el diputado Arce le dice que también es una hipócrita, entonces a mí esas cosas me traen una gran confusión, será qué hay problemas en ese partido, será qué el jefe de Fracción un día dice que no, otro día vemos que dice que sí, no sé cuáles son los motivos o que es lo que está





viviendo el diputado Arce, que dentro de toda esa situación emocional viene y nos dice a todos los que hablaron ayer hipócritas y nos dice que somos parte de una hipocresía colectiva, yo me siento incluido, porque el diputado Malavassi habló en nombre del Partido Movimiento Libertario.

Entonces, nada más quería señalar eso para que conste, sobre esta actitud tan controversial, que todos hemos conocido en esta situación que vivimos ayer y hoy.

Mi voto es afirmativo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor Diputado.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Salazar Ramirez Carlos.

DIPUTADO CARLOS SALAZAR RAMÍREZ:

Mi voto es afirmativo para este proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Alfaro Garcia Ronaldo.

DIPUTADO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Mi voto es afirmativo para este proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Salas Salazar Lilliana.

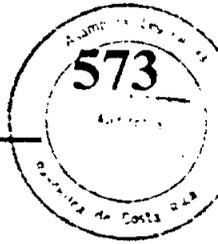
DIPUTADA LILLIANA SALAS SALAZAR:

Mi voto es afirmativo para este proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Lacé Castro Rolando.



**DIPUTADO ROLANDO LACLÉ CASTRO:**

Mi voto es afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Señoras diputadas y señores diputados, el resultado de la votación nominal es el siguiente:



Votaron si: Jiménez Monge, Viquez Sáenz, Watson Pomear, De la Rosa Alvarado, Núñez **311**
 Chaves, Ramírez Ramírez, Corrales Bolaños, Benavides Jiménez, Chinchilla Miranda,
 González Alfaro, Garita Sánchez, Aiza Campos, Zürcher Blen, Ocampo Fernández,
 Rodríguez Mena, Villanueva Monge, Vega Molina, Avendaño Calvo, Patterson Bent,
 Vargas Fallas, Jiménez Madrigal, Zamora Castillo, Varela Granados, Vargas Leiva, Arce
 Salas, Redondo Poveda, Rojas Hidalgo, Faigenzucht Weisleder, Álvarez Pérez, Mora
 Rivera, Gamboa Herrera, Toledo Carranza, Valerín Rodríguez, Calderón Castillo, Zúñiga
 Clachar, Huevo Arias, Vargas Ulloa, Sanchún Moran, Mohs Villalta, Vargas Cubero,
 González Esquivel, Campbell Barr, Navarro Vargas, Rodríguez Arias, Montoya Rojas,
 Carazo Zeledón, Penón Góngora, Quesada Calderón, Salas Ramos, Malavassi Calvo,
 Herrera Calvo, Guevara Guth, Salazar Ramírez, Alfaro García, Salas Salazar, Laclé
 Castro.

Total: Cincuenta y seis señoras diputadas y señores diputados.

APROBADA, en primer debate la Reforma Constitucional, expediente N° 13.990.

Se señala para el segundo debate la sesión de mañana.

Señoras diputadas y señores diputados el señor Primer Secretario leerá una nota recibida remitida por el señor presidente de la República, doctor Abel Pacheco de la Espriella.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

**Visita oficial del señor Presidente de la República del 15 al 19 de mayo,
 a la Cumbre de la Unión Europea, América Latina y EL Caribe**

"Presidente de la República de Costa Rica.// 14 de mayo, 2002// Señor// Rolando Laclé Castro// Presidente// Asamblea Legislativa// Presente// Estimado señor:// De acuerdo con el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Política, me permito informarle a la Asamblea Legislativa, que realizará viaje oficial del 15 al 19 de mayo del año en curso, con el propósito de participar en la Cumbre de la Unión Europea, América Latina y El

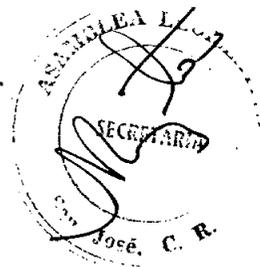


Caribe, a realizarse en Madrid, España.// Con toda consideración y estima,// Abel Pacheco de la Espriella.”

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Se toma nota de la comunicación recibida del señor Presidente de la República.

Se levanta la sesión.



(Diecinueve horas con diecisiete minutos)

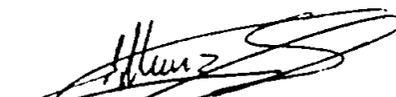
312



Rolando Lacle Castro
PRESIDENTE



Ronaldo Alfaro Garcia
PRIMER SECRETARIO



Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA

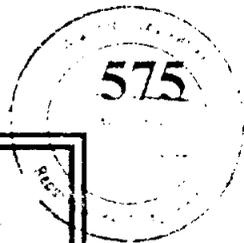
**AUTOS****ASAMBLEA LEGISLATIVA****SECRETARIA DE LA ASAMBLEA**

San José 15 de mayo de 2002

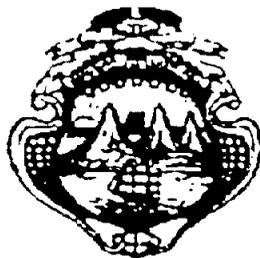
En sesión No. 10 se continuó la discusión y se **APROBÓ EN**
SEGUNDO DEBATE el Expediente No. 13.990.

Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO

Lihanny



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



**ACTA DE LA SESIÓN N° 010
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2002
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación**



315



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 010
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2002**

DIRECTORIO

**Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE**

**Ronaldo Alfaro García
PRIMERA SECRETARÍA**

**Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARÍA**

DIPUTADOS PRESENTES

Aiza Campos, Sigifredo	Ocampo Fernández, María Lourdes
Alfaro García, Ronaldo	Patterson Bent, Edwin Deive
Álvarez Pérez, Jorge Miguel	Penón Góngora, Margarita Rosa
Arce Salas, José Humberto	Quesada Calderón, Daisy
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Ramírez Ramírez, Luis Ángel
Benavides Jiménez, Carlos Ricardo	Redondo Poveda, Mario
Calderón Castillo, Mario	Rodríguez Arias, Emilia María
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Rodríguez Mena, Paulino
Carazo Zeledón, Rodrigo Alberto	Rojas Hidalgo, Germán
Corrales Bolaños, José Miguel	Salas Ramos, José Francisco
Chinchilla Miranda, Laura	Salas Salazar, Lilliana
De la Rosa Alvarado, Kyra Dunia	Salazar Ramírez, Carlos
Faingezicht Weisleder, Aída	Sanchún Morán, Francisco
Gamboa Herrera, Carmen María	Toledo Carranza, Ricardo Jaime
Garita Sánchez, Nury	Ulloa Solano, María del Rocío
González Alfaro, Álvaro	Valerín Rodríguez, Gloria
González Esquivel, Gerardo Alberto	Varela Granados, Rafael Ángel
Guevara Guth, Peter	Vargas Cubero, Olman
Herrera Calvo, Carlos	Vargas Fallas, Juan José
Huezo Arias, Miguel	Vargas Leiva, Gerardo
Jiménez Madrigal, Quirico	Vargas Ulloa, Federico Guillermo
Jiménez Monge, Bernal	Vega Molina, Guido
Laclé Castro, Rolando	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Malavassi Calvo, Federico Guillermo	Viquez Sáenz, María de los Ángeles
Mohs Villalta, Edgar	Watson Pomear, Julián
Montoya Rojas, Ruth María	Zamora Castillo, Marta Iris
Mora Rivera, Marco Tulio	Zúñiga Clachar, Ligia María
Navarro Vargas, Elvia	Zürcher Blen, Joyce María
Núñez Chaves, María Elena	



SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDOS DEBATES:

REFORMAS CONSTITUCIONALES EN SEGUNDA LEGISLATURA:

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y
102 de la Constitución Política, expediente N°
13.990 _____ 23 ✓

Aprobado _____ 25 ✓

PRIMEROS DEBATES:

Adición de un nuevo capítulo III al título XIII a la
Constitución Política, exp. N° 13.364 _____ 25

PRIMER SECRETARIO: Moción de fondo _____ 25

El Presidente _____ 26

PRIMER SECRETARIO: Moción de fondo _____ 26

El Presidente _____ 26

Dip. Sigifredo Aiza Campos _____ 26

El Presidente _____ 26

Dip. Sigifredo Aiza Campos _____ 27

EL PRESIDENTE: Receso _____ 27

Se amplía el receso _____ 27

Reanuda la sesión _____ 27

Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge _____ 28

Dip. Gloria Valerin Rodriguez _____ 29

El Presidente _____ 30

Dip. Sigifredo Aiza Campos _____ 30

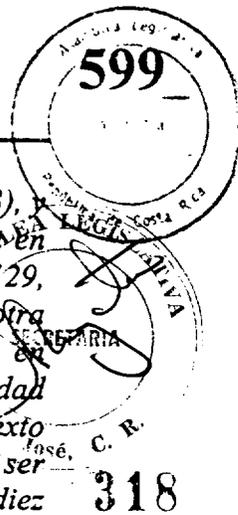




**Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política
Expediente N° 13.990**

De acuerdo con las resoluciones de la Sala Constitucional y los antecedentes de la Asamblea, en segundo debate los proyectos de reforma constitucional solo se pueden discutir por la forma.

“La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica// Decreta:// Reforma de los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política. Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) El artículo 105, cuyo texto dirá: ‘Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Este instituto será regulado por ley, aprobada por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa; b) El artículo 123, cuyo texto dirá: ‘Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación e empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicados en la ley, excepto los de reforma constitucional que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular; c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: ‘Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; Además, publicarlo en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta condición establece para casos especiales y para lo que se refiera por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las



atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 y el acto legislativo para convocar a referéndum, que se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: 'Artículo 129.- [...] La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía del referéndum el pueblo podrá abrogarla o derogarla de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. e) El primer inciso del artículo 195 cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. [...] 'Artículo 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: a) El artículo 102. Un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: 'Artículo 102.- [...] 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar, y declarar los resultados de los procesos del referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores o posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria del (40%) cuarenta por ciento, como mínimo, cuando se trate de reformas parciales de la Constitución y de asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. [...] 'b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- [...] 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa;. Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la presente reforma, deberán dictarse dentro del año siguiente de la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. Rige a partir de su publicación. Frantz Acosta Polonio, Isabel Chamorro Santamaría, Guido Monge Fernández, Irene Urpi Pacheco, José Manuel Núñez, Róger Vilchez, Sonia Villalobos Barahona, Abel Pacheco de la Espriella, Everardo Rodríguez Bastos, Belisario Solano Solano, Vanessa Castro de Paúl, Manuel Larios Ugalde, Ricardo Sancho Chavarría."

¿Se considera suficientemente discutido, en su trámite de segundo debate el proyecto de "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N° 13.990?

Discutido.

Ruego a las señoras diputadas y a los señores diputados ingresar al salón de sesiones, para someter a votación el proyecto de expediente N° 13.990, en su trámite de segundo debate.



Cuarenta y nueve señoras diputadas y señores diputados en la sala de sesiones. Quienes estén por darle su aprobación, en su trámite de segundo debate, al expediente N° 13.990, Reforma Constitucional, lo manifestarán así poniéndose de pie. Cuarenta y nueve de pie. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

319

Se señala la sesión de mañana para darle el tercer debate al expediente N° 13.990.

TERCER DEBATE

No hay.

SEGUNDO DEBATE

No hay.

PRIMER DEBATE

**Adición de un nuevo capítulo III al título XIII a la Constitución Política, referente a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Expediente N° 13.364**

Continúa la discusión, por el fondo, del proyecto de ley "Adición de un nuevo capítulo III al título XIII a la Constitución Política, referente a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", expediente N° 13.364.

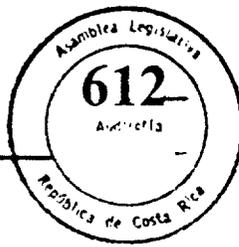
Ha sido presentada una moción que el Primer Secretario procederá a leer.

EL PRIMER SECRETARIO RONALDO ALFARO GARCÍA:

Moción de fondo

Del diputado Sancho Chavarría:

"Para que el artículo 1 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera: Artículo 1.- Adiciónese un nuevo capítulo III al título XIII de la Constitución Política y se corra la numeración de los siguientes. El texto dirá: 'Artículo 185.- La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa; su finalidad será regular los servicios públicos. Tendrá absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus funciones. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos estará a cargo de un Consejo de Reguladores. Estos funcionarios serán nombrados por la Asamblea Legislativa. Asimismo, gozarán de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los supremos poderes. Los Reguladores serán responsables ante el Poder Legislativo por el cumplimiento de sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos



Se levanta la sesión.

(Dieciocho horas y tres minutos)



320

Rolando Dacé Castro
PRESIDENTE

Ronaldo Alfaro Garcia
PRIMER SECRETARIO

Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA



321



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José 16 de mayo de 2002

En sesión No. 11 de esta fecha se continuo con la discusión y se **APROBÓ EN TERCER DEBATE** el Expediente No. 13.990.

Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.

Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO

Lihanny

Asamblea Legislativa
613
Asamblea
República de Costa Rica

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

322

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA
José C. R.



**ACTA DE LA SESIÓN N° 011
JUEVES 16 DE MAYO DE 2002
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMERA LEGISLATURA**

Departamento de Servicios Parlamentarios
Área de Actas, Sonido y Grabación



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 011
JUEVES 16 DE MAYO DE 2002

DIRECTORIO

Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE

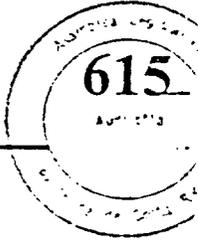


Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARÍA

Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARÍA

DIPUTADOS PRESENTES

Aiza Campos, Sigifredo	Ocampo Fernández, María Lourdes
Alfaro García, Ronaldo	Patterson Bent, Edwin Deive
Alvarez Pérez, Jorge Miguel	Penón Góngora, Margarita Rosa
Arce Salas, José Humberto	Quesada Calderón, Daisy
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Ramírez Ramírez, Luis Ángel
Benavides Jiménez, Carlos Ricardo	Redondo Poveda, Mario
Calderón Castillo, Mario	Rodríguez Arias, Emilia María
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Rodríguez Mena, Paulino
Carazo Zeledón, Rodrigo Alberto	Rojas Hidalgo, Germán
Corrales Bolaños, José Miguel	Salas Ramos, José Francisco
Chinchilla Miranda, Laura	Salas Salazar, Lilliana
De la Rosa Alvarado, Kyra Dunia	Salazar Ramírez, Carlos
Faingezicht Weisleder, Aída	Sanchún Morán, Francisco
Gamboa Herrera, Carmen María	Toledo Carranza, Ricardo Jaime
Garita Sánchez, Nury	Ulloa Solano, María del Rocío
González Alfaro, Álvaro	Valerín Rodríguez, Gloria
González Esquivel, Gerardo Alberto	Varela Granados, Rafael Ángel
Guevara Guth, Peter	Vargas Cubero, Olman
Herrera Calvo, Carlos	Vargas Fallas, Juan José
Huezo Arias, Miguel	Vargas Leiva, Gerardo
Jiménez Madrigal, Quirico	Vargas Ulloa, Federico Guillermo
Laclé Castro, Rolando	Vega Molina, Guido
Malavassi Calvo, Federico Guillermo	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Mohs Villalta, Edgar	Viquez Sáenz, María de los Angeles
Montoya Rojas, Ruth María	Watson Pomear, Julián
Mora Rivera, Marco Tullio	Zamora Castillo, Marta Iris
Navarro Vargas, Elvia	Zúñiga Clachar, Ligia María
Núñez Chaves, María Elena	Zürcher Blen, Joyce María



ÍNDICE

EL PRESIDENTE:	Abre la sesión _____	7	324
	Aprobación de las Acta N° 010 _____		
	Aprobada _____		

ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO

EL PRESIDENTE	Proyectos puestos a despacho _____	7	
PRIMER SECRETARIO:	Resolución Sala Cuarta, Voto N° 2002-03493	10	
EL PRESIDENTE:	Pasa a Comisión Consultas Constitucionalidad	26	
PRIMER SECRETARIO:	Moción excitativa _____	26	
	El Presidente _____	27	
	Dip. María Elena Núñez Chaves _____	27	
	Dip. Guido Vega Molina _____	29	
	Dip. Rafael Ángel Varela Granados _____	33	
	Dip. Luis Ángel Ramírez Ramírez _____	35	
	Dip. Joyce María Zürcher Blea _____	37	
EL PRESIDENTE:	Conformación de agenda _____	39	
	Dip. Gerardo Vargas Leiva _____	40	
	El Presidente _____	41	

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

TERCEROS DEBATES

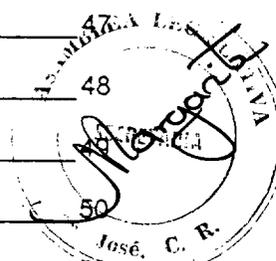
REFORMAS CONSTITUCIONALES EN SEGUNDA LEGISLATURA:

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política, expediente N° 13.990	41
--	----



EL PRESIDENTE:

Razonamiento del voto del exp. N° 13.990	43
Dip. Aida Faingenzicht Waisleder	43 325
Aprobado	
Dip. José Miguel Corrales Bolaños	48
El Presidente	
Dip. Federico Guillermo Malavassi Calvo	50
Dip. Sigifredo Aiza Campos	50
Dip. Gloria Valerín Rodríguez	51
Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge	52
Dip. Ricardo Jaime Toledo Carranza	53

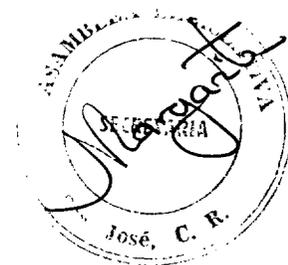


SEGUNDOS DEBATES:

Ley de Creación de la Corporación Arrocera, exp. N° 13.628	55
En consulta en la Sala Constitucional	55
Creación del cantón IX de la provincia de Cartago, Corraillo, exp. N° 13.515	55
En consulta en la Sala Constitucional	55
Aprobación del acuerdo de cooperación laboral entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, exp. N° 14.606	55
En consulta en la Sala Constitucional	55
Aprobación de la Adhesión al segundo protocolo de la convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, la Haya, 26 de marzo de 1999, exp. N° 14.240	55
En consulta en la Sala Constitucional	55
Aprobación del acuerdo de cooperación ambiental entre el gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, exp. N° 14.605	55



326



EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Diputado Vargas Leiva...

DIPUTADO GERARDO VARGAS LEIVA:

...(inaudible) el Tratado de Libre Comercio...

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Diputado Vargas Leiva, queda usted en el uso de la palabra acerca de este tema.

A las diecisiete horas, nos vemos obligados a pasar a la segunda parte de la sesión, pero usted queda en el uso de la palabra, para continuar en relación con la moción de la diputada Núñez.

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

DIECISIETE HORAS

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

TERCER DEBATE

Reformas constitucionales en segunda legislatura (inciso 7) del artículo 195 de la Constitución Política.

Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política Expediente No. 13.990

Se inicia la discusión, por el fondo, del proyecto de ley "Reforma de los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente No. 13.990.

Me permito informar a las señoras diputadas y a los señores diputados, que en este tercer debate los que deseen hacer uso de la palabra, podrán realizarlo por quince minutos, de acuerdo con la disposición del Reglamento; asimismo, para la aprobación de este proyecto, en tercer debate, se necesitan treinta y ocho votos, de acuerdo con la resolución del voto No. 4246-98 de la Sala Constitucional y las disposiciones legales.

En discusión, en su trámite de tercer debate, el expediente No. 13.990.



327

“La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica// Decreta:// Reforma de los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política.

Artículo 1- Refórmese la Constitución Política en las siguientes disposiciones: a) El artículo 105, cuyo texto dirá: ‘Artículo 105. La potestad de legislar reside en el pueblo, a la cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. // El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.’ // b) El artículo 123, cuyo texto dirá: // ‘Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular. // La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. // Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. // Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.’ // c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá: // ‘Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para lo que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes, ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23), y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta. // [...]’ // d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá: // ‘Artículo 129.- // [...] // La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá



abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución." // e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá: // "Artículo 195.- [...] // 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. // [...]" // Artículo 2. Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones: // a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: // 'Artículo 102.- // [...] // 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado, si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%), como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran la aprobación legislativa por mayoría calificada. // [...]" // b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá: 'Artículo 195.- // [...] // 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa. // Transitorio único.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto. // Rige a partir de su publicación. // Dada en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente Especial de Redacción.- San José, a los veintitrés días del mes de octubre de 2001. // Ligia Castro Ulate, Virginia Aguiluz Barboza, Irene Urpí Pacheco, Juven Cambronero Castro, Manuel Antonio Bolaños Salas, Diputados."

No tengo solicitudes del uso de la palabra.

Tiene la palabra la diputada Faigenzicht Weisleder.

DIPUTADA AÍDA FAIGENZICHT WEISLEDER:

Muchas gracias, señor Presidente. Había querido hablar antes de que discutiéramos y sometiéramos a votación, en la primera instancia, el tema del referéndum, pero el tiempo no alcanzó para que todos pudiéramos hacer uso de la palabra.

No quería dejar pasar esta ocasión, más que todo para hacer una reflexión, especialmente de lo que aconteció en la primera votación del referéndum.

Creo que ha sido importante un proyecto de estos para inaugurarnos a todos en el marco de esta Asamblea Legislativa. El hecho de no poder transformar en nada lo propuesto.



329

también nos señala un poco lo que vendrá a ser nuestro quehacer legislativo y lo que tenemos nosotros en ese quehacer.

Igualmente, creo que ha sido muy importante la actitud valerosa y solidaria de todas las señoras diputadas y los señores diputados al votar en forma unánime por el referéndum, en el sentido de que aunque no es lo ideal, debíamos decidir si teníamos o no referéndum en Costa Rica.

Al calor de la discusión que ha tenido este proyecto de reforma constitucional, me han surgido una serie de inquietudes que me gustaría compartir con ustedes.

En primera instancia, quiero manifestar que respeto, profundamente, los criterios que han vertido algunos de los compañeros diputados acerca de su inconformidad con la presente reforma, por considerarla incompleta o demasiado restrictiva. En efecto, es lamentable que tan importante reforma llegue a nuestro conocimiento en un estado procesal en el cual ninguno de los aquí presentes pueda presentarle mociones para mejorar el proyecto.

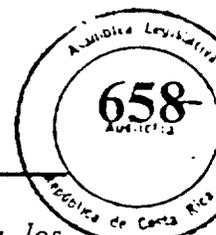
Sin embargo, esta es una situación que surge de la misma logística del funcionamiento del Poder Legislativo, sobre la cual deseo llamar la atención de los compañeros diputados.

Así, con estas palabras, quisiera expresar mi profunda preocupación por la forma en que se tramitan las iniciativas de ley en la Asamblea Legislativa. En la pasada legislatura, fuimos testigos de cómo en incontables ocasiones, el Poder Ejecutivo tuvo que enviar proyectos de emergencia para enmendar errores contenidos en leyes que recién se habían aprobado en esta Asamblea Legislativa. Igualmente, muchas leyes nacieron a la vía jurídica con gruesas omisiones que dificultaban su aplicación.

Es lamentable ver cómo en muchas ocasiones se han aprobado leyes contradictorias en relación con un mismo tema, casi simultáneamente. Todas estas situaciones son producto, en mi criterio personal, de la falta de comprensión de la función legislativa como un todo, dinámico, pero armónico y coherente entre sí.

La Asamblea Legislativa nunca se ha tomado el tiempo para analizar detenidamente cuáles son los temas realmente esenciales para el desarrollo del país y cuáles iniciativas de ley serían vitales para asegurarnos este fin.

Adolece nuestro Poder Legislativo de visión sistemática de la realidad y por ello, ha venido legislando en las últimas décadas, de manera fragmentaria, aprobando miles de leyes que han venido a entorpecer el funcionamiento de todo el aparato estatal y han erosionado las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Desafortunadamente, esa condición de la Asamblea Legislativa es un fiel reflejo de nuestros problemas como sociedad, en donde muchas veces nos ha faltado la capacidad para ver más allá de nuestras propias narices y



plantear soluciones de largo plazo, integrales y debidamente estructuradas para los problemas que nos aquejan.

Tomemos como ejemplo lo sucedido con el trámite de este referéndum. Nos corresponde porque así lo ha determinado el Reglamento, conocer de una reforma constitucional heredada de la pasada legislatura. Carecemos, por disposiciones formales, de la posibilidad de transformar nuestros puntos de vista en mociones que vengan a modificar, efectivamente, el texto de la reforma. Más grave aún, es que nos corresponda discutir en un foro parlamentario acerca de un tema en el que ninguno de nosotros ha expresado su opinión anteriormente, ni ha tenido injerencia alguna en su redacción actual.

Nuestras oposiciones se redujeron a aceptar o rechazar el referéndum. Al fin, pese a las objeciones de muchos de nosotros, optamos por legislar a favor del pueblo y establecer, al menos, la posibilidad de existencia del referéndum, aunque, reitero, no en los términos que muchos deseáramos.

Como muy bien lo mencionara la diputada Chinchilla Miranda, nos hemos tenido que resignar a aprobar, no lo ideal, sino lo posible.

De la misma forma quiero llamar la atención acerca de lo que probablemente tengamos que invertir la mayor parte de nuestro tiempo como legisladores. Será en discutir reformas planteadas en la legislatura anterior e, incluso, en legislaturas más antiguas y que en relación con muchos de estos proyectos no podremos ejercer nuestro derecho de enmienda.

El panorama se torna aún más oscuro si pensamos que pasará bastante tiempo antes de que podamos discutir, en el seno de este Plenario, iniciativas presentadas por nosotros.

El anacrónico reglamento legislativo, prohija este tipo de situaciones y es probable, que nuestros sucesores serán los encargados de discutir todas las iniciativas que surjan de la presente Asamblea Legislativa. Con esto no quiero decir que las iniciativas planteadas en la anterior legislatura hayan perdido vigencia o actualidad.

Me parece que muchas de ellas recogen el fruto de cientos de horas de estudio y reflexión y representan alternativas muy viables a problemas concretos, pero no es correcto que nos veamos obligados a conocerlas, a veces, sin posibilidad de modificarlas, en detrimento de las iniciativas que tenemos los legisladores actuales.

Así las cosas, reitero mi llamada de atención acerca de la dinámica de esta Asamblea Legislativa. Este Poder que ha convertido en una auténtica fábrica de leyes de la cual emanan miles de normas, que sin una visión estructural y coherente, tenemos hasta ahora. De hecho, desde 1949, se han promulgado 8.200 leyes, de las cuales los analistas dirían que podríamos subsistir, apropiadamente, con solo 4.000.



Ya es hora de cambiar el paradigma que se ha endosado a este Congreso. No es racional medir nuestra eficiencia por el número de leyes que aprobemos. Esto ha desencadenado una legalitis que, en realidad no beneficia al país, pues conlleva irremediablemente la promulgación de legislación fragmentada y carente de una visión integral.

En razón de esto, me permito hacerle a los compañeros diputados una excitativa para que nos convirtamos en verdaderos agentes de cambio. Hoy podemos cambiar, mañana, será demasiado tarde. Hoy estamos diciendo nuestro saludo de llegada al Parlamento. Tan solo mañana, sin darnos cuenta, estaremos despidiéndonos de este recinto.

Observemos el trámite de este referéndum. Un reflejo de lo que puede sucedernos en los próximos cuatro años. Y busquemos un curso de acción capaz de trascender estas limitaciones; por ejemplo, en la Comisión de Asuntos Sociales, a la cual pertenezco, propuse que a la hora de nombrar subcomisiones para proyectos concretos, encarguemos a estas subcomisiones el estudio de todos aquellos proyectos sobre un tema existente en la Comisión, de manera que se agrupen en un sólido proyecto las diferentes propuestas que tenemos en cada Comisión.

Dicha iniciativa fue acogida por el resto de los compañeros diputados. Con esta medida lograremos producir una legislación más integral y coherente, pues evitaremos enviar al Plenario proyectos contradictorios sobre un mismo tópico, así como la multiplicidad de iniciativas en relación con un mismo tema.

Me parece que esta es una medida importante, que podría ser implementada en el resto de las comisiones; lamentablemente, por el momento, no podemos lograr una transformación de esta naturaleza en el Plenario. De allí mi excitativa a los compañeros diputados, para que apliquen una metodología similar en las comisiones.

Creo que con medidas como estas, podremos facilitar el funcionamiento del Congreso, logrando, a su vez, discusiones más amplias acerca de temas que interesen al país. Estas medidas no solo traerían beneficios en cuanto a la calidad de las leyes, sino también conllevaría un ahorro de recursos importantes a esta Asamblea Legislativa, pues el Plenario no tendría que entrar a discutir cientos de proyectos que conforman el orden del día.

Si observamos, entonces, que el presupuesto anual del Congreso es de más de nueve mil millones de colones, nos daremos cuenta de la importancia de invertir bien cada día laboral en esta institución.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el pueblo de Costa Rica ha depositado en nosotros su confianza. Debemos preguntarnos, entonces, ¿qué queremos entregarle a esta patria? No podemos seguir la senda del conformismo, ofreciendo a nuestro país soluciones meramente parciales.



Se afirma que somos una Asamblea Legislativa histórica, por muchas razones. *Nº 332*
defraudemos a los costarricenses y busquemos el cambio que le permita al Congreso
brindar respuestas que nuestro país necesita.

Nuestro voto afirmativo en cuanto al referéndum es un simple ejemplo de lo que tendremos
que conllevar en el resto de estos cuatro años.

Sepamos dar una respuesta, con precisión y eficiencia, al Congreso.

Sepamos ponernos a las órdenes del día y del siglo XXI, para que, después de cuatro años,
el día de mañana, podamos decir satisfechos: "Hemos cumplido".

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

A usted, señora Diputada.

¿No hay más solicitudes del uso de la palabra?

¿Se considera suficientemente discutido, en su trámite de tercer debate, el expediente N°
13.990?

Discutido.

Ruego a las señoras y a los señores diputados ocupar sus curules para proceder a votar, en
su trámite de tercer debate, el expediente N° 13.990.

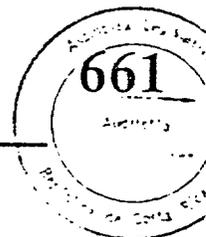
Cincuenta señoras diputadas y señores diputados presentes en el salón de sesiones.

Cincuenta y una señoras diputadas y señores diputados presentes.

Las señoras diputadas y los señores diputados que estén a favor del proyecto "Reforma de
los artículos 105, 123, 124, 129, 195 y 102 de la Constitución Política", expediente N°
13.990, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

(Seguidamente, el señor Presidente ordenó pasar el expediente a la Secretaría para la
confección del respectivo acuerdo, y al Poder Ejecutivo para su ejecución y observancia)

Para razonar su voto, tiene la palabra el diputado Corrales Bolaños.



DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Muchísimas gracias, señor Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados. **333**
Rápidamente quiero informarles, tal como lo dijimos oportunamente, que está en manos del señor diputado Arce Salas el proyecto de reforma constitucional, para ver si es posible que los entuertos que le señalamos a este referéndum sean corregidos en el menor tiempo posible. Asimismo, quiero invitar a las compañeras diputadas y a los compañeros diputados a firmar el citado proyecto de ley.

Segundo, cuestiones de forma puramente. A manera de sugerencia, debo manifestar que la Comisión de Redacción debe tomar en consideración estas observaciones, si le parece de recibo. En el último párrafo del artículo 105, donde se dice "instituto", debería leerse "procedimiento" o sustituirse por "procedimiento", es mucho más claro.

En el artículo 124, donde se lee "además deberá publicarse en La Gaceta", debería decirse como se lee en la Constitución Política: "...además deberá publicarse en el Diario Oficial", "Diario Oficial" es el término que usa la Constitución Política.

También en el artículo 124, donde se lee "sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece, tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum", debería leerse "y los requisitos que esta Constitución establece, tanto para los casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum". Es una sugerencia respetuosa a la Comisión de Redacción, para ver si ganamos en claridad en el texto anteriormente señalado.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, sinceramente me siento muy contento por lo que acaba de ocurrir en este Parlamento.

Creo que el monopolio de casi más de doscientos años que ha habido en Costa Rica, donde hoy solamente cincuenta y siete diputados, o hablemos del Parlamento, antes la integración era distinta, y del Poder Ejecutivo, acaba de terminar.

Hoy, el poder político vuelve al pueblo costarricense, aunque sea diezmado, pero vuelve. ¡es una linda señal!, ¡es una linda ilusión!, ¡es una linda esperanza que se le está dando al pueblo costarricense!

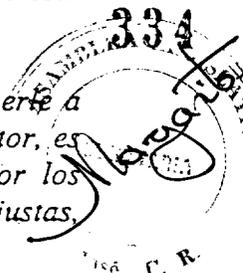
Hoy, el pueblo, por iniciativa propia, podrá hacer leyes en nuestra patria, reformar leyes en nuestra patria, reformar la Constitución y proceder a agregar nuevos textos en ella.

Compañeras y compañeros, creo que es un día de gloria para la democracia costarricense y no me cabe más, si me lo permiten, darles una muy sincera felicitación por un acto tan lindo de reconocimiento al pueblo costarricense.



Ayer, dije a un grupo de agricultores -cuando estaba reunido en la antigua capilla del Colegio de Sión, auditorio Fernando Volio Jiménez- que esta Asamblea Legislativa le está dando un lindo regalo a los agricultores de nuestra patria.

Hoy, ustedes, agricultores, si lo quieren, debidamente organizados, podrán proponerle a Costa Rica las leyes que les parezca propias, por lo que esto, en el Día del Agricultor, es muy lindo. Es muy lindo que sea el pueblo costarricense, hoy representado por los agricultores de nuestra patria, el que pueda hacer ciertas las aspiraciones, nobles y justas, de este pueblo.



Gracias, señor Presidente. Por supuesto, mi voto, el de todas las compañeras diputadas y todos los compañeros diputados que estuvimos presentes, fue afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO.

Gracias, señor Diputado.

Diputado Corrales Bolaños, por supuesto haremos constar todas sus observaciones en el acta y, reglamentariamente, estudiaremos la posibilidad de hacer esas modificaciones, con calma. Pareciera que hay algunas dudas en relación con el artículo 195, inciso 5), de la Constitución Política, de que pueda reformarse en segundo debate. Ahora, no lo resolveremos, sino que lo dejaremos en el acta para su análisis.

Tiene la palabra, señor Diputado.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Gracias, señor Presidente.

No propongo reformar nada. Simplemente, para mayor claridad, sugiero hacer algunas correcciones de redacción que, de acuerdo con el Reglamento, la Comisión de Redacción tiene esas facultades. Por supuesto, no se puede variar el texto.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

De acuerdo, diputado Corrales, lo que pasa es que este proyecto ya fue a la Comisión de Redacción, ya la Comisión de Redacción redactó el proyecto y lo envió.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS:

Retiro las observaciones, señor Presidente.



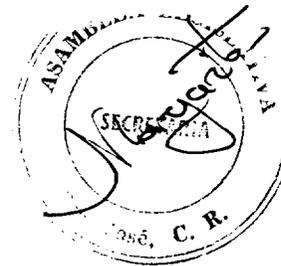
EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Con mucho gusto, diputado Corrales Bolaños.

Tiene la palabra para razonar su voto, el diputado Malavassi Calvo.

DIPUTADO FEDERICO GUILLERMO MALAVASSI CALVO:

Muchas gracias, señor Presidente, señores diputados y señoras diputadas.



Expresa nuestra Constitución que la soberanía reside en la nación. Expresaba nuestra Constitución que era el pueblo en quien residía la posibilidad de legislar. Era un poco figurativo y empieza a ser real. Por eso, reitero, para quienes amamos la democracia, la libertad, la República, este es un momento importante, esto es un hito histórico, es una apertura, es una realización, es convertir en obras y no en buenas razones los amores, y por eso, quiero reiterar que el Movimiento Libertario ha sido positivo con esta reforma y está interesado en que se perfeccione la democracia y considera que el pueblo costarricense va a tener una razón de más para tener confianza en lo que estamos haciendo.

Esta es una manera importante de hacer civismo, de hacer Patria y nos llena a todos en el compromiso de instrumentar cuanto antes esta ley de mayoría calificada, que venga a ser aplicable, estos importantes institutos de referéndum y de iniciativa popular que se están introduciendo en la Constitución.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, diputado Malavassi.

Tiene la palabra el diputado Aiza Campos.

DIPUTADO SIGIFREDO AIZA CAMPOS:

Muchas gracias, señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas.

Me complace que al fin salió este proyecto. Tengo noticias de este proyecto desde la vez anterior cuando fui diputado hace mucho tiempo.

Creo que más o menos doce años tiene este proyecto de andar en la corriente legislativa y ¡bueno!, a alguien no le satisfizo por completo el texto, a otros más o menos; pero la realidad es que ya existe un instrumento más para fortalecer la democracia que es el poder



hacer la consulta popular con el número de firmas o el número de responsables que ustedes quieran, que lo dice el texto. No obstante, es un mecanismo certero, es un mecanismo aceptado constitucionalmente y el pueblo sabrá qué hacer con este mecanismo popular que acabamos de darle para mejorar las iniciativas o simplemente para legislar, derogar alguna legislación de acuerdo a como dicte el texto.

Así es que mi participación es para manifestar mi complacencia en la aprobación de este proyecto.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Muchas gracias, diputado Aiza Campos.

Tiene la palabra para razonar su voto, la diputada Valerín Rodríguez.

DIPUTADA GLORIA VALERÍN RODRÍGUEZ:

Gracias, señor Presidente, compañeros diputados y compañeras diputadas.

Quiero hacer una intervención muy breve, porque creo que lo principal se ha dicho. Sin embargo, no solo me siento muy contenta de que este instrumento de la democracia directa haya llegado, por fin, a buen término en este Parlamento para el disfrute pleno de sus derechos, de todos los costarricenses, sino porque creo que llega en un momento en que resulta muy oportuno.

Costa Rica es un país que se ha enfrentado, en los últimos años, y se va a enfrentar en los años que vienen, a grandes debates. A grandes debates que serán de carácter ideológico, muchos de ellos.

El referéndum es un instrumento, un procedimiento para dirimir grandes debates. No es un procedimiento para ser utilizado todos los días en las cosas pequeñas. Es un procedimiento para dirimir las grandes contradicciones que subsisten en el seno de esta sociedad.

Y como hemos visto en la agenda que nos acaban de leer, se avecinan grandes debates de ese carácter y creo que hemos votado por un instrumento para poder resolver de forma civilizada, de forma democrática las grandes contradicciones y los grandes problemas que va a enfrentar y enfrenta la sociedad costarricense.





337

De modo que me regocijo mucho, no solo, porque esto haya llegado a buen término y me haya tocado a mí ser parte de la historia de este proceso del cual me siento muy orgullosa, y además, reconozco a quienes nos antecedieron en la primera parte de este proceso de voto definitivo del referéndum, no solo por eso, sino porque creo que hoy hemos reafirmado la democracia costarricense en muchos sentidos: en ampliarla, para que los costarricenses, mujeres y hombres de este país, podamos dar nuestra última palabra sobre los grandes temas y para que resolvamos esos grandes temas en paz, con concordia, como hemos solido hacerlo a lo largo de nuestra historia.

Creo que es un momento importante para la historia costarricense, aun con los problemas que puedan subsistir y con los obstáculos, no creo tanto en que sean enormes obstáculos, porque como dije, creo que el referéndum es para resolver los grandes problemas de la sociedad costarricense y cuando hablamos de los grandes problemas de la sociedad costarricense, estamos hablando de que aquí la gente tendrá que asumir posición porque se trata de grandes problemas, no de pequeñas cosas.

En todo caso, y como lo había manifestado, creo que debemos estar anuentes a hacer que este sea el vehículo viable de la democracia directa y, por lo tanto, no ponerle obstáculos sino más bien ayudar a que cumpla su cometido.

Quiero también, unirme a la felicitación que hacían los compañeros, a todos ustedes, por haber sido parte de un acontecimiento histórico que me parece de la mayor trascendencia.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, diputada Valerín Rodríguez.

Tiene la palabra el diputado Villanueva Monge

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Gracias, señor Presidente; señores diputados y señoras diputadas.

Un poco para que quede constando, que esta es una nueva etapa de la democracia costarricense. Aquel artículo 105 que indica a la fecha, que "...la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega por medio del sufragio en la Asamblea Legislativa", hoy llega a ser reformada, pero para darle más énfasis en que, efectivamente, la potestad de legislar reside en el pueblo.



Cuando el pueblo considera que la Asamblea Legislativa, no está legislando, y no cumple con sus expectativas, hoy se está aprobando que el pueblo, entonces, decida legislar. Esto es un poco transformar, flexibilizar, lo que es la organización de un Estado.

Si hablamos desde el contrato social y lo que quiso decir Rousseau, de que el pueblo hace un contrato con el Gobierno, para que el pueblo le entregue poder al Gobierno y el Gobierno le entregue orden al pueblo. Esto, que podríamos decir, ha sido la base fundamental de los estados en su conformación. Esto se está reformando en el sentido de que, efectivamente, el pueblo le entrega el poder al Estado, pero cuando el pueblo considera que ese poder que se le da no está cumpliendo sus expectativas, entonces, el pueblo lo vuelve a tomar, para legislar él.



Considero que esto es un paso importante, esta democracia ya tiene los instrumentos de avance necesarios para que podamos utilizar este procedimiento legislativo en beneficio de las grandes mayorías de este país. Ya nosotros sabemos, que cuando no cumplamos las expectativas, cuando no cumplamos las metas y los sueños del pueblo costarricense, hoy nosotros le estamos dando la oportunidad y posibilidad de que en esa ausencia de voluntad de la Asamblea Legislativa, en esa circunstancia, el pueblo retome su potestad y legisle.

Ese hito que hoy marcamos, nos parece fundamental, por eso hoy reformamos que el contrato social que nos hablaba Rousseau, no es tan rígido, que puede tener su modalidad y hoy estamos probando una de esas modalidades. Se rompe el contrato cuando el pueblo considere que el poder no es utilizado de conformidad.

Muchas gracias, señor Presidente. Por eso mi voto ha sido afirmativo.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado Villanueva Monge.

Tiene la palabra el diputado Toledo Carranza.

DIPUTADO RICARDO JAIME TOLEDO CARRANZA:

Gracias, señor Presidente.

Es interesante ver que no nos dividimos en el Partido Acción Ciudadana, Movimiento Libertario, Partido Liberación Nacional, Partido Unidad Social Cristiana o el Partido Renovación. ¡qué bonito! hoy fuimos costarricenses todos.

Muchos opinamos, que fue bueno, mediocre o malo, pues claro, pero salió algo para la democracia de este país.

Me siento orgulloso, la verdad, como costarricense y quiero que oigan las barras que están ahí, porque la verdad que uno tiene que sentirse orgulloso de lo que salió hoy. Todos, todos, porque los otros diputados adentro y afuera vamos a votar por ciertas leyes que solo estaban permitidas –como lo dijo muy bien, don José Miguel Corrales- de más de doscientos años, solamente al Ejecutivo y al Legislativo. Muy contento.

Tener la suerte de ser diputado –como dice mi compañera Valerín- y votar hoy una ley de tal magnitud, cómo no va a sentirse uno bien.

Espero, que muchas cosas grandes a partir de este momento, vengan al pueblo de Costa Rica, que nos unamos en lo bueno, que denunciemos y nos ayuden, repito, a denunciar la corrupción de cualquier funcionario público de esta administración, porque es parte de nuestra función, no solo crear leyes, si no hacer lo que haya que hacer.

Ayúdenos, a que la presidencia del doctor Abel Pacheco –no por ser la Presidencia de un partido político- sea la Presidencia de todos los costarricenses, para que a partir de este momento los presidentes que lleguen a la silla presidencial, encuentren la senda un poco más cortadita, de la que han encontrado otros, que no sean los intereses económicos, los que muevan este país, únicamente.

Señores y señoras, solo le pido a Dios que me permita llegar hoy a mi casa y darle un beso a mi hijo en la frente, para que se sienta orgulloso de su padre, no como padre, si no como Diputado de la Patria igual que todos ustedes, de darle un mecanismo en los próximos años –que tal vez lo va a ver muy normal- dentro de quince o veinte años, pero que muchos de nosotros, jamás no hubiéramos imaginado que el pueblo hubiera podido crear leyes para el bienestar de nuestra querida Costa Rica.

Que Dios me los bendiga a todos, y espero votar a la par de todos ustedes muchos proyectos por el bien de la Patria.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ROLANDO LACLÉ CASTRO:

Gracias, señor diputado.

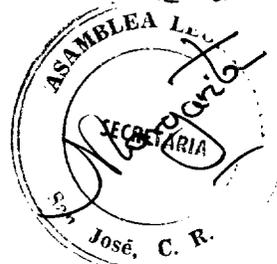
TERCER DEBATE

No hay.

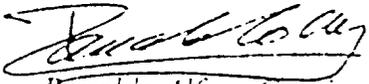


Se levanta la sesión.

(Veinte horas)



Rolando Lach Castro
PRESIDENTE



Ronaldo Alfaro Garcia
PRIMER SECRETARIO



L. Maria Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA

A U T O

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SAN JOSÉ, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.

En esta fecha, a las CATORCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS, se recibe de la COMISIÓN DE REDACCIÓN, el texto final del proyecto de ley N° 13.990 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA". Consta de CINCO páginas.


Lídda. Sandra Chamorro A.

DIRECTORA

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS



JVC.- 

A U T O

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.

En esta fecha, a las CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, se recibe de la SECRETARÍA DEL DIRECTORIO, el expediente N° 13.990 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA". Consta de UN TOMO con TRESCIENTOS CUARENTA folios.



Sandra Chacorro A.
Licda. Sandra Chacorro A.
DIRECTORA
DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

JVC 

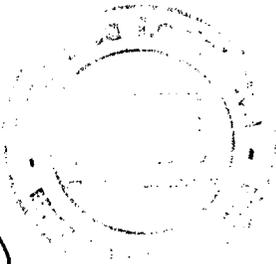
AUTO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SAN JOSÉ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO.

En esta fecha, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se remite al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, debidamente firmado por los miembros del Directorio Legislativo, ORIGINAL y COPIA del decreto legislativo N° 8281 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA". Consta de SIETE páginas.

Antonio Ayales Esna
DIRECTOR EJECUTIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA



RECIBE:

HORA:

FECHA: 28 MAY 2002

10:45 PM

***Este "AUTO" fue elaborado en el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.**

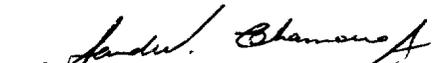
jvc.-

AUTO

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SAN JOSÉ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS.

En esta fecha, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se recibe de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la Asamblea Legislativa, ORIGINAL del decreto legislativo N° 8281 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA", el cual fue debidamente sancionado por el Poder Ejecutivo. Consta de OCHO páginas.


Licda. Sandra Chamorro A.

DIRECTORA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.



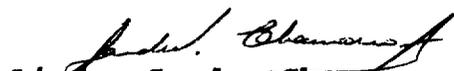
/JVC. - 

A U T O

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SAN JOSÉ, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS.

En esta fecha a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, se traslada al DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, el expediente N° 13.990 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA" decreto legislativo N° 8281, el cual fue debidamente sancionado por el Poder Ejecutivo. Consta de UN TOMO con TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO folios.

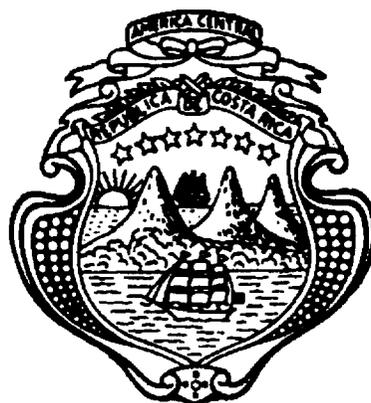

Lidia Sandra Chamorro A.
DIRÉCTORA
DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS



RECIBE: 24-06-2002
FECHA: Reyana
HORA: 10:10 a m

/JVC 

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



PLENARIO

SAN JOSE - COSTA RICA



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129,
PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

DECRETO LEGISLATIVO N° 8281

EXPEDIENTE No. 13.990

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 123, PRIMER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 124, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129,
PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 195 Y ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 102 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

ARTÍCULO 1.- Refórmase la Constitución Política en las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 105, cuyo texto dirá:

"Artículo 105.- La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo

convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Este instituto será regulado por ley, aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa."

b) El artículo 123, cuyo texto dirá:

"Artículo 123.- Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución.

Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular."

- c) El primer párrafo del artículo 124, cuyo texto dirá:

"Artículo 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución

establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los artículos 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución. No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121 así como el acto legislativo para convocar a referéndum, los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.

[...]"

- d) El último párrafo del artículo 129, cuyo texto dirá:

"Artículo 129.-

[...]

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución."

- e) El primer inciso del artículo 195, cuyo texto dirá:

"Artículo 195.-

[...]

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

[...]"

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse a la Constitución Política las siguientes disposiciones:

- a) Al artículo 102, un nuevo inciso 9); en consecuencia, se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá:

"Artículo 102.-

[...]

- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum. No podrá convocarse a más de un

referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial. Los resultados serán vinculantes para el Estado si participa, al menos, el treinta por ciento (30%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para la legislación ordinaria, y el cuarenta por ciento (40%) como mínimo, para las reformas parciales de la Constitución y los asuntos que requieran aprobación legislativa por mayoría calificada.

[...]"

- b) Al artículo 195, el inciso 8), cuyo texto dirá:

"Artículo 195.-

[...]

8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa."

TRANSITORIO ÚNICO.- Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO


Rolando Laclé Castro
PRESIDENTE


Ronaldo Alfaro García
PRIMER SECRETARIO


Lilliana Salas Salazar
SEGUNDA SECRETARIA

gdph.

-08-

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dos.

Ejecútese y publíquese

Abel Pacheco

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA



Rina Contreras
RINA CONTRERAS LÓPEZ
Ministra de la Presidencia

